



Memoria 2018

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
Memoria de actividades del año 2018
Cuarto año de actividad

24 de septiembre de 2019

www.consejodetransparencia.es

MEMORIA 2018

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

Índice

Contenido

Primera parte. Cumplimiento de la ley por los sujetos obligados durante el año 2018	9
<i>I. Consideraciones preliminares</i>	11
1. Ámbito de la evaluación	12
2. Precisiones metodológicas	15
3. Aspectos competenciales	17
4. Grupos de clasificación	18
<i>II. Resultados</i>	19
1. Órganos constitucionales y Autoridades Administrativas Independientes	20
2. Administración General del Estado	48
3. Sector público institucional estatal	58
4. Comunidades Autónomas	79
5. Sujetos privados	93
<i>III. Respuesta ciudadana</i>	99
1. Planteamiento	100
2. Encuesta Web	101
<i>IV. Síntesis y recapitulación</i>	113
1. Resultados por grupos	114
2. Respuesta ciudadana	121

Segunda parte. Actividades del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno durante el año 2018	123
<i>I. Eje Activa</i>	125
1. Gobernanza y organización interna	126
2. Recursos Humanos	128
3. Gestión presupuestaria	140
4. Contratación, convenios y gastos	144
<i>II. Eje Resuelve</i>	149
1. Reclamaciones tramitadas durante 2018	150
2. Resoluciones de las reclamaciones	166
3. Transparencia de las reclamaciones	169
<i>III. Eje Colabora</i>	171
1. Ámbito internacional	173
2. Ámbito estatal y territorial	176
3. Ámbito ciudadano	181
<i>IV. Eje Interpreta</i>	185
1. Sesiones de trabajo sobre publicidad activa y derecho de acceso	186
<i>V. Eje Supervisa</i>	207
1. Evaluación	208
2. Tramitación de denuncias	209
3. Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo	211
<i>VI. Eje Forma</i>	219
<i>VII. Eje Comunica</i>	225
1. Acciones de difusión y sensibilización	227
2. Acciones de comunicación	233
2.1. Página web	233
2.2. Redes sociales	235
2.3. Medios de comunicación	236
<i>VIII. Eje Rinde</i>	241
<i>IX. Comisión de Transparencia y Buen Gobierno</i>	243
<i>X. Conclusiones</i>	245
1. Primera: presidencia del consejo	246
2. Segunda: dotación de efectivos	246
3. Tercera: recursos judiciales	247

Introducción

La [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#) (en adelante Ley de Transparencia) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la función de evaluar el grado de aplicación de la Ley. Para ello, el Consejo tendrá que elaborar anualmente una memoria “*en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales*” ([art. 38.1, letra d\)](#)).

Así mismo señala que dicha memoria deberá extenderse también al desarrollo de las actividades del Consejo y será presentada a las Cortes por su presidenta, que “*comparecerá ante la Comisión correspondiente para dar cuenta de tal memoria*” ([art. 40\)](#).

Por su parte, el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por [Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre](#), recoge en su [artículo 3](#) esta función del Consejo y atribuye a la [Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del Consejo](#) (en adelante Comisión) la facultad de aprobar “*la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas*” ([art. 12, letra c\)](#)).

En cumplimiento de estas normas, el Consejo ha elaborado la presente memoria que, una vez aprobada por la Comisión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se presenta ante las Comisiones de Política Territorial y Función Pública del Congreso de los Diputados y del Senado.

Primera Parte.
Cumplimiento de la ley por los sujetos
obligados durante el año 2018



I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Ámbito de la evaluación
2. Precisiones metodológicas
3. Aspectos competenciales
4. Grupos de clasificación

1. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN



De acuerdo con lo dispuesto en los arts. [38.1 d\)](#) y [40](#) de la Ley de Transparencia y [3 d\)](#) y [12 c\)](#) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el objeto de la evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia que corresponde realizar a este Consejo es el “grado de aplicación” de esta por los sujetos obligados durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que el organismo efectúa la obligada rendición de cuentas ante las Cortes Generales.

Considerando que el contenido esencial de la Ley de Transparencia se dirige a establecer una serie de obligaciones en materia de publicidad activa y acceso a la información pública y buen gobierno para las autoridades e instituciones públicas su cumplimiento se identifica con el de dichas obligaciones. De este modo, el objeto de cualquier evaluación del cumplimiento o aplicación de la Ley es la estimación del grado en que las obligaciones de la Ley se cumplen por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación.

En principio, la evaluación **debería cubrir la totalidad de las obligaciones señaladas en la Ley por todos los sujetos comprendidos en su ámbito subjetivo de aplicación.** No obstante, en la evaluación de la aplicación de la Ley de Transparencia que ha realizado este Consejo para el ejercicio 2018, como ha ocurrido en años anteriores, han concurrido algunos factores de hecho y algunas consideraciones de oportunidad que han aconsejado a introducir algunas acotaciones en el objeto y los sujetos destinatarios de la evaluación:

1º. Obligaciones de buen gobierno:

De acuerdo con la vigente legislación en materia de buen gobierno, tanto la *Oficina de Conflictos de Intereses* (en adelante, OCI) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública como los órganos competentes en la materia de las diferentes Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales (en adelante, EELL) están obligados a remitir, en el primer caso, a las Cortes Generales y, en el segundo, a los correspondientes Parlamentos, Asambleas, Juntas o Plenos determinados informes sobre el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno de los altos cargos y asimilados de los respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, aunque la Ley de Transparencia encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la evaluación de todas las obligaciones que establece respecto de las tres materias que constituyen su objeto, el deseo de evitar duplicidades o incoherencias con estos informes ha

aconsejado a este Consejo acotar su evaluación para 2018, como ya sucediera en 2015, 2016 y 2017, al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, sin entrar en la estimación de las correspondientes al buen gobierno.

2º. Entidades Locales:

Por otra parte, aunque la evaluación del cumplimiento de la Ley durante 2018, debía cubrir a la totalidad de los sujetos obligados, hay un grupo de ellos —las EELL y su sector público administrativo e institucional— que, por circunstancias sobrevenidas, han quedado excluidas de la misma.

En principio, de acuerdo con la planificación establecida por este organismo, la evaluación de las EELL se iba a realizar en base a los resultados de una encuesta preparada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) en el marco del convenio de colaboración que tiene suscritas ambas entidades. La encuesta se iba a distribuir a las más de doscientas entidades integradas en la Red de Ciudades por la Transparencia y la Integridad Pública y el tratamiento de los datos se realizaría conjuntamente por funcionarios del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y personal técnico de la FEMP.

Teniendo en cuenta que la evaluación debía realizarse sobre los datos de gestión de la transparencia y del derecho de acceso a 31 de diciembre de 2018, la encuesta se remitió a las entidades nucleadas en la Red en los primeros meses de 2019, coincidiendo prácticamente con las elecciones locales del mes de mayo y el consiguiente cambio de gobiernos provinciales y municipales. El desarrollo de este proceso y la puesta en funcionamiento de las nuevas administraciones demoró considerablemente la contestación a la encuesta y, por ende, el tratamiento posterior de los datos, por lo que, en el deseo de cerrar el presente documento en una fecha razonable para su remisión a las Cortes Generales, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con el consenso de la FEMP, ha decidido aplazar a 2020 la valoración del muestreo de los municipios y provincias de la Red y la práctica de la evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia por las EELL y el sector público provincial y municipal.

3º. Entidades del artículo 3 de la Ley de Transparencia

Como ya se advertía en la memoria del Consejo para el ejercicio 2017, existe un grupo de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Transparencia no solamente muy numeroso sino también de muy difícil concreción e individualización.

Se trata de los sujetos mencionados en los dos apartados del [art. 3](#) de la Ley. Esto es, por un lado, los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales; y, por otro, las entidades privadas que han percibido durante el ejercicio ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o que han financiado, al menos, el 40% de sus ingresos con cargo a subvenciones o ayudas superiores a 5.000 euros/año.

No obstante y a pesar de la limitación de los recursos del Consejo en 2018¹, se ha decidido iniciar la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia también en este grupo de

¹ Ver lo relativo al [Eje activa](#) en la segunda parte de esta memoria.

sujetos obligados. Para ello se han evaluado los portales web de los cuatro partidos políticos de implantación estatal y con representación parlamentaria existentes a 31 de diciembre de 2018².

4º. Órganos constitucionales, órganos de relevancia constitucional y organismos independientes de ámbito estatal.

Como puede verse en las [memorias 2016 y 2017](#), este Consejo ya realizó una evaluación puntual del cumplimiento de la Ley por los órganos constitucionales, los órganos de relevancia constitucional y los organismos independientes de ámbito estatal, que la nueva [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#) denomina Autoridades Administrativas Independientes (AAI) así como por la Administración General del Estado (AGE) a través del Portal de Transparencia previsto en el [art. 10](#) de la Ley de Transparencia (en adelante, Portal AGE).

La conveniencia de evitar la repetición inmediata de las evaluaciones para posibilitar la adopción de medidas de mejora por los sujetos evaluados ha inclinado al Consejo a acotar al máximo durante 2018 las mediciones y valoraciones aplicadas tanto a la AGE como a los órganos constitucionales y AAI.

Concretamente, en este último ámbito, la evaluación para 2018 se ha constreñido a la [Agencia Española de Protección de Datos](#) (en adelante, AEPD).

² Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Podemos y Ciudadanos.

2. PRECISIONES METODOLÓGICAS



La metodología de evaluación empleada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es la denominada **Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública**, conocida abreviadamente con el epígrafe **MESTA**, elaborada por el organismo en colaboración con la extinta *Agencia Española de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios* (AEVAL) para el ejercicio de sus funciones de control y evaluación. La información básica sobre MESTA aparece publicada en la [página web del Consejo](#).

A diferencia de lo sucedido en 2016 y 2017, para la evaluación de cumplimiento de la Ley de Transparencia para 2018 se ha aplicado MESTA íntegramente aunque de manera manual, debido a una nueva demora en el desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias para su aplicación.

Según se indicaba en las memorias anteriores, el desarrollo de las herramientas se está abordando por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en colaboración con la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Tras el retraso inicial en la consecución de las herramientas para finales de 2016, la plena disponibilidad de la herramienta se trasladó para el segundo semestre de 2017 y finalmente para finales de 2018. No obstante, y por tercer año consecutivo, la previsión no ha podido cumplirse.

Nuevamente, **las razones fundamentales se vinculan con la falta de medios del Consejo durante 2018³** pero también con:

- a) La complejidad del propio sistema, pensado para ser utilizado de forma gratuita por todos los sujetos obligados.
- b) La dificultad de integrar en el mismo los contenidos de las distintas leyes autonómicas y ordenanzas locales de transparencia, así como de las leyes de carácter general que, como las nuevas Leyes

³ La falta de medios del Consejo ha obligado al organismo a priorizar sus actividades y le ha impedido destinar suficientes recursos a las tareas de análisis funcional, identificación de procesos y flujos de información y determinación de la gobernanza del sistema, etc., que le son demandadas por los técnicos de la SGAD.

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), han introducido obligaciones de publicidad activa adicionales a las de la Ley de Transparencia.

- c) La necesidad de coordinar la competencia de evaluación del Consejo con las competencias asumidas por CCAA y EELL en materia de auto-organización, procedimiento y administración digital.

3. ASPECTOS COMPETENCIALES



La necesidad de coordinar las competencias de este Consejo para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia para 2018 con las competencias asumidas por CCAA y EELL, junto con otros factores, ha obligado a este Consejo a aplicar, en este caso, una versión simplificada de MESTA.

Por otra parte, y a la hora de evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia por los sujetos de ámbito autonómico y local, hay que tener en cuenta que muchas de las leyes de transparencia de las CCAA y algunas ordenanzas o reglamentos locales han incorporado a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia⁴ nuevas obligaciones de transparencia, especialmente en materia de publicidad activa, que delimitan un marco obligacional complementario al vigente en todo el territorio del Estado y aplicable exclusivamente en sus respectivos territorios.

En este sentido, tal y como sucedió en 2016 y 2017⁵ y en solución consensuada tanto con los Consejos e instituciones autonómicas equivalentes como con los responsables de transparencia de las CCAA, la evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia que ha realizado este Consejo en 2018 para las CCAA se ha ajustado a los siguientes criterios:

- **Limitar la evaluación del cumplimiento de la Ley a las obligaciones básicas de la Ley de Transparencia** sin considerar las obligaciones complementarias fijadas por las leyes autonómicas o la normativa local.
- En lo que se refiere al **ámbito autonómico**, partir de los datos de cumplimiento facilitados por los Consejos e instituciones autonómicas. A este efecto, el Consejo elaboró en su momento unos cuestionarios sobre publicidad activa y derecho de acceso que envió a los órganos e instituciones competentes de las CCAA.

⁴ norma de carácter básico

⁵ [ver las memorias de los años 2016 y 2017](#)

4. GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

De la misma manera que en las evaluaciones de cumplimiento realizadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para los [ejercicios 2015](#), [2016](#) y [2017](#), la exposición de los resultados de la evaluación efectuada en el ejercicio 2018 se hace clasificando a los sujetos evaluados en grupos o categorías.

Como en las memorias anteriores, esta clasificación por categorías se ha hecho considerando las diferencias en el tratamiento aplicado a los sujetos obligados agrupados en cada uno de ellas.

Grupo I. Órganos constitucionales, Autoridades Administrativas Independientes y organismos independientes con funciones de supervisión

- **Órganos constitucionales y de relevancia constitucional:** Casa de Su Majestad el Rey, Congreso de los Diputados, Senado, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo Económico y Social (CES) y Fiscalía General del Estado (FGE).
- **AAI y organismos independientes:** Banco de España (BdE), Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG).

Grupo II. Administración General del Estado

- **Ministerios y restantes órganos de la AGE:** Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Misiones y Representaciones Diplomáticas en el exterior.

Grupo III. Sector público institucional estatal

- **Organismos públicos vinculados y dependientes de la AGE:** Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales (EPES) y Agencias Estatales.
- **Otros organismos y entidades:** Entes públicos, organismos de regulación especial, Universidades públicas, asociaciones de Administraciones Públicas y consorcios de carácter público, las Fundaciones públicas, Sociedades mercantiles públicas, Corporaciones de derecho público y demás entidades de derecho público de ámbito estatal.

Grupo IV. Comunidades Autónomas

- Administraciones Generales de las CCAA

Grupo V. Administración local

- No se ha realizado evaluación

Grupo VI. Otros sujetos obligados

- Partidos políticos



II. RESULTADOS

1. [Órganos constitucionales y Autoridades Administrativas Independientes](#)
2. [Administración General del Estado](#)
3. [Sector público institucional estatal](#)
4. [Comunidades Autónomas](#)
5. [Sujetos privados](#)

1. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS INDEPENDIENTES



1.1. Planteamiento previo

Como ya se ha comentado⁶, en el ejercicio 2016 se realizó una medición pormenorizada del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y las autoridades administrativas independientes (AAI) de la LRJSP y los organismos independientes con funciones de supervisión⁷.

La repetición de una evaluación similar en el espacio de dos años resulta técnicamente desaconsejable. Por ello, la evaluación 2018 del cumplimiento de la Ley por este primer grupo de sujetos se ha limitado a la última AAI que no fue objeto de evaluación en 2016 ni en 2017, concretamente la [Agencia Española de Protección de Datos](#) (AEPD). El motivo, además de la falta de recursos de este Consejo, fue el proceso de reestructuración de su página web que iniciara a fines de 2017 para adaptar sus contenidos a las modificaciones introducidas en la normativa de protección de datos de carácter personal por el [Reglamento \(UE\) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), que entró en vigor el 23 de mayo de 2018.

Por otra parte, y a falta de las herramientas tecnológicas necesarias para la aplicación automática de MESTA, la evaluación del portal de la AEPD **se ha focalizado en las obligaciones de publicidad activa**, aplazando la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso.

⁶ En el apartado referido al ámbito de la evaluación del epígrafe de consideraciones preliminares de esta primera parte de la memoria.

⁷ El informe correspondiente puede [consultarse en aquí](#)

Finalmente, señalar que la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia para este grupo de sujetos obligados, se ha complementado con un análisis del grado de incorporación de las recomendaciones en materia de publicidad activa, efectuadas por este Consejo como consecuencia de la evaluación realizada en 2016.

1.2. Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA

El [portal web de la AEPD](#) presenta en la mitad inferior de la home un acceso específico de transparencia dentro de un menú titulado: “*Información Práctica*”. El acceso de transparencia es el octavo de los nueve que integran el menú.



Así mismo, en la barra de navegación de la mitad superior de la página home aparece un elemento titulado “*La Agencia*” que da acceso a un desplegable con seis opciones:

- “Bienvenida”
- “En qué podemos ayudarte”
- “Agenda”
- “Transparencia”
- “Redes sociales”
- “Contacto”

La opción número cuatro, “*Transparencia*”, dirige al mismo lugar que el acceso del mismo nombre del menú de “*Información Práctica*”.



El lugar “Transparencia” de la web, por cualquiera de los dos accesos, se inicia con una página que ofrece al visitante un breve texto introductorio que le informa del contenido general del sitio: *“En esta sección puedes consultar información sobre la Agencia Española de Protección de Datos: conocer sus funciones, organigrama, la actividad que desarrolla, la administración y empleo de recursos públicos, y otros datos de interés”* y de la naturaleza de la AEPD: *“La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad estatal de control independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos ...”*.

A continuación del texto, la página presenta un menú desplegable, agrupado en cuatro grupos o categorías de información:

Institucional, organizativa y de planificación

- Historia
- Marco organizativo y régimen jurídico aplicable
- Funciones y poderes
- Organigrama
- Plan estratégico

Relevancia jurídica

- Resoluciones
- Informes jurídicos
- Normativa

Económica, presupuestaria y estadística

- Retribución de la directora
- Retribución y compatibilidades del personal
- Gestión presupuestaria
- Contratación
- Convenios y encomiendas de gestión
- Subvenciones: Premios
- Subvenciones: Proyectos Europeos
- Memorias anuales de actuación (incluyen información estadística)

Otro tipo de información

- Agenda
- Sesión anual abierta
- Comparecencias
- Empleo público
- Quejas y sugerencias
- Registro de actividades de tratamiento
- Cláusulas informativas por actividad de tratamiento
- Modelo de cláusulas para contratos de encargados de tratamiento
- Delegado de protección de datos de la AEPD

Página web de la AEPD. Menú: “La Agencia > Transparencia”.

Esta estructura sistemática se ajusta a la prevista en la Ley de Transparencia, que, después de referirse en el [art. 5](#) a la información sometida a publicidad activa sistematiza en tres categorías —[arts. 6, 7 y 8](#)— los datos e informaciones que específicamente enumera: información institucional, organizativa y de planificación; información de relevancia jurídica e información económica, presupuestaria y estadística.

En este sentido debe recordarse que por parte de este Consejo se ha recomendado en reiterados documentos⁸ que la estructuración de los portales de publicidad activa de los distintos sujetos obligados se ajuste en la mayor medida posible a la estructura señalada en la Ley, que constituye un dato objetivo y es la única guía de navegación que puede considerarse de conocimiento general por la ciudadanía.

Por otra parte, hay que recordar que, según el [artículo 2.2](#) de la Ley de Transparencia, la AEPD tiene la condición de “Administración Pública” —estaría encuadrada en la letra c) del [art. 2.1](#) de la Ley—, con lo cual debe publicar todos los datos e informaciones enumerados en los [artículos 6, 7 y 8](#) de la Ley.

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

⁸ Memorias de Actividades para 2015, 2016 y 2017 e Informes de Evaluación de los Órganos Constitucionales y Organismos Reguladores y del Portal de Transparencia de la AGE, todos publicados en el portal web institucional del Consejo.

a) Contenidos

El acceso a este grupo o categoría de contenidos proporciona acceso al visitante a cinco contenidos diferentes:

Institucional, organizativa y de planificación

- Historia
- Marco organizativo y régimen jurídico aplicable
- Funciones y poderes
- Organigrama
- Plan estratégico

- El acceso "*Historia*" incluye información, clara y asequible, sobre el reconocimiento por el Tribunal Constitucional de la protección de datos como un derecho fundamental⁹ y la creación de la AEPD como órgano de garantía del mismo de acuerdo con el Convenio 108 del Consejo de Europa y la normativa de la Unión Europea. Contiene, así mismo, información sobre los sucesivos directores de la institución y sobre las Agencias autonómicas de protección de datos¹⁰.
- El acceso "*Marco organizativo y régimen jurídico aplicable*" incorpora enlaces directos a los textos consolidados publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de las principales normas reguladoras de la AEPD y su actividad, esto es:
 - el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
 - la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* (Título VI con rango de ley ordinaria)
 - el *Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*
 - el *Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos*
 - la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

⁹ que persigue garantizar a la persona "un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado".

¹⁰ La Autoridad Catalana de Protección de Datos y la Agencia Vasca de Protección de Datos

Así mismo se describe el régimen jurídico aplicable a la actividad de aquella:

- Ejercicio de competencias: se rige por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- Régimen patrimonial: resulta aplicable la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas* (Disposición Adicional 5ª).
- Contratación: está sujeta al *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (artículo 3).

El acceso contiene también información sobre los medios personales (personal funcionario y laboral) y materiales (presupuestos) con los que cuenta la Agencia para desarrollar sus funciones.

Finalmente, incorpora una nota indicativa de que “el control externo” de la actividad de la Agencia “se ejerce por el Tribunal Cuentas y el interno por la Intervención General del Estado (IGAE)”.

- El acceso “**Funciones y poderes**” contiene una información general sobre la misión de la AEPD¹¹ y una descripción de las distintas funciones asumidas por esta y los poderes que tiene atribuidos por el ordenamiento.

Las funciones aparecen desglosadas en dos apartados: “Funciones” y “Otras funciones”, y enumerada individualmente. En el primer apartado se enumeran veintiuna funciones; en el segundo cinco. Las primeras son funciones concretas y específicas, ligadas a la principal actividad de la Agencia: las segundas son de tipo más general.¹²

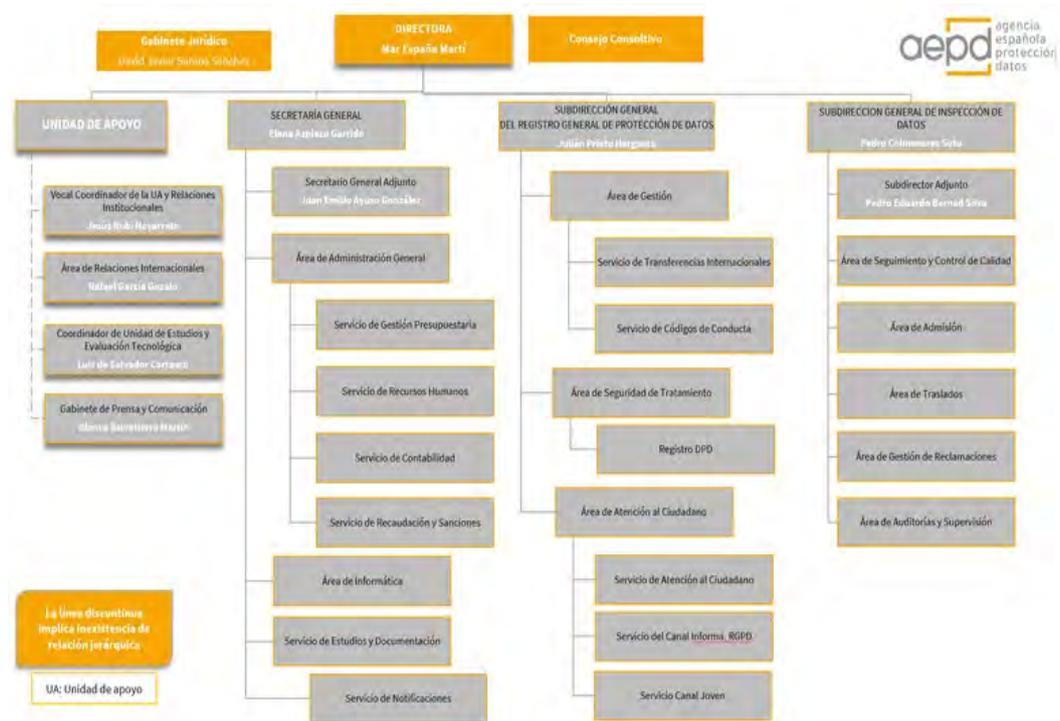
Los “poderes”¹³ aparecen agrupados en tres categorías: “De investigación”, “Correctivos” y “De asesoramiento / Consultivos”, y enumerados individualmente: seis en el primer grupo y diez en cada uno de los dos siguientes.

- El cuarto acceso, “**Organigrama**”, publica el organigrama de la AEPD con el formato que se aprecia en el siguiente recorte de pantalla.

¹¹ “La Agencia Española de Protección de Datos está encargada de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos (ARCO)”

¹² Como las de cooperación internacional, representación de España española en foros internacionales de protección de datos, elaboración de la Memoria anual de la institución, etc.

¹³ Los “poderes” se refieren a facultades o potestades legales de la Agencia, no funciones ni tareas.



El gráfico no está habilitado para que el visitante “pinche” con el ratón en cada uno de sus “globos” y así acceder a los datos correspondientes al titular del órgano representado. En cambio, viene precedido de un menú con cinco accesos rotulados: “La Directora”, “El Consejo Consultivo”, “La Inspección General”, “El Registro General de Protección de Datos”, “La Secretaría General” y “Gabinete Jurídico”.

Estos accesos, que se repiten en un carrusel de iconos en la parte inferior de la página del organigrama, se corresponden con los “botones” del organigrama.

El enlace “La Directora” incorpora un sub-enlace al currículum vitae de la actual directora de la AEPD (Mar España Martí) y contiene información sobre la forma en la que se realiza su nombramiento y sus competencias, resaltando algunas de ellas¹⁴ que se despliegan posteriormente en funciones y tareas más concretas.

Así mismo contiene información sobre la Unidad de Apoyo¹⁵ que asiste a la directora en el ejercicio de sus competencias. En el enlace se identifican nominativamente sus titulares y se facilitan sub-enlaces a los correspondientes currículos, así como una breve descripción de las funciones de cada uno de ellos. Finalmente, también en el enlace se identifica nominativamente al delegado de Protección de Datos de la Agencia aunque no se facilita un enlace a su currículum.

¹⁴ Concretamente: dictar las resoluciones e instrucciones que requiera el ejercicio de las funciones de la Agencia, coordinación con las autoridades autonómicas, representación de la Agencia en el ámbito internacional y funciones de gestión.

¹⁵ La Unidad de Apoyo está integrada por las siguientes unidades: Coordinación de la Unidad de Apoyo y Relaciones Institucionales, Gabinete de Prensa y Comunicación, Unidad de Estudios y Evaluación Tecnológica y Secretaría de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

El enlace “*Consejo Consultivo*” permite al visitante acceder a una somera explicación de las competencias de este órgano y su régimen de funcionamiento, así como a una breve información acerca de las personas que lo integran.

El enlace “*Inspección de Datos*” contiene información sobre la Subdirección General de Inspección de Datos de la institución, con el currículum de su titular, sus funciones y organización (distingue inspección, instrucción y tutela de derechos ARCO).

El sub-enlace “*Registro General de Protección de Datos*” publica información sobre la Subdirección General del Registro General de Protección de Datos de la Agencia, con el currículum de su titular, sus funciones y los expedientes que tramita (autorización para transferencias internacionales de datos, inscripción de códigos tipo, Inscripción de códigos tipo, conservación de datos para fines históricos, estadísticos o científicos, etc.).

Finalmente, el enlace “*Secretaría General*” incluye información sobre este órgano con rango de subdirección general, con el CV de su titular, sus funciones y organización (área de informática, atención al ciudadano, administración general y documentación y estudios).

- El último acceso del grupo, justamente rotulado “**Planificación**”, incorpora información sobre el plan estratégico 2015-2019 de la AEPD.

Se incluye una explicación clara y asequible sobre el contenido y el proceso de elaboración del plan, la documentación general de este y los datos de seguimiento y ejecución del mismo para los períodos 2015, 2016 y 2017 junto con un avance de las actuaciones previstas para 2018.

b) Análisis

Vista la totalidad de los contenidos informativos incorporados al grupo “*Información Institucional, Organizativa y de Planificación*” del portal de transparencia de la AEPD procede hacer unas reflexiones o comentarios sobre dichos contenidos desde el punto de vista de la política de transparencia y los preceptos de su Ley reguladora.

1º.- Los contenidos incorporados al grupo recogen la totalidad de los datos o informaciones relativos a la actividad de la Agencia que el [art. 6](#) de la Ley de Transparencia considera de publicación obligatoria en materia institucional, organizativa y de planificación.

Así, el acceso “*Marco organizativo y régimen jurídico aplicable*” incorpora los datos e informaciones correspondientes a la estructura orgánica de la AEPD y a la normativa aplicable a esta; el acceso “*Funciones y poderes*” incluye la información relativa a las funciones que desarrolla; el acceso “*Organigrama*” refleja el organigrama de la institución y la identificación de sus directivos y máximos responsables, así como los datos relativos al perfil y trayectoria profesional de cada uno de ellos, y; finalmente, el acceso “*Plan estratégico*” incluye la información relativa a la planificación de actividades realizada por la Agencia.

Hay que señalar que las etiquetas aplicadas a los diferentes accesos no se corresponden exactamente con la letra del art. 6 de la Ley, siendo la correspondencia exacta con los términos literales del precepto una reiterada recomendación de este Consejo con vistas a facilitar la rápida localización de los datos al visitante poco familiarizado con las cuestiones administrativas. No obstante, teniendo en cuenta que la sistemática empleada en el diseño del portal es adecuada; que las etiquetas elegidas por sus responsables son suficientemente expresivas del contenido de los distintos accesos, y que, además, no se apartan tanto de los términos legales como para dificultar la correcta identificación de los datos o generar la confusión de los visitantes no expertos, a criterio de este Consejo no existen razones suficientes para valorar negativamente el diseño del portal en este concreto punto.

2º.- El contenido del acceso “*Historia*” no responde, en principio, a ningún dato o información exigida por el art. 6 de la Ley de Transparencia. Desde este punto de vista, no debe considerarse información de publicación obligatoria sino información que la AEPD considera relevante a efectos de transparencia y procede a hacer pública en régimen de publicidad activa de acuerdo con la regla general del art. 5 de la Ley.

Al igual que sucedía con las etiquetas de los accesos a los contenidos informativos del grupo de información institucional, organizativa y de planificación, respecto de la información no obligatoria existe también una reiterada recomendación de este Consejo, aconsejando, a la hora de efectuar su publicación, diferenciarla claramente de la obligatoria, incorporando incluso un enlace específico del Portal para sus contenidos (por ejemplo: “*Información Adicional*”). En este caso, no obstante, la proximidad del contenido del acceso al propio de la información institucional u organizativa y el hecho de que el conocimiento de los antecedentes de la AEPD e incluso de las figuras de sus antiguos directores contribuye a completar la información del visitante sobre los aspectos institucionales de la Agencias, desaconsejan, tal y como sucedía también con las etiquetas, efectuar una valoración negativa del portal en este punto.

3º.- Respecto de la calidad de los contenidos y de los atributos exigidos por el [art. 5](#) de la Ley de Transparencia, hay que destacar positivamente el adecuado tratamiento de los mismos en cuanto a la presentación, integridad, estructuración y accesibilidad de la información. Así mismo debe destacarse la presencia de varias buenas prácticas que podrían recomendarse a los restantes sujetos obligados de la Ley: la inclusión sistemática de textos introductorios o aclaratorios al inicio de cada contenido; la inclusión, junto a los currículos de los máximos responsables de la institución, de una explicación de las funciones de cada uno de los órganos directivos del organismo o; la publicación directa en el portal de la mayor parte de los datos o informaciones, sin reenvíos o redireccionamientos a otros portales o páginas.

No obstante, pueden señalarse **algunas cuestiones que presentan un margen de mejora:**

- **Los “botones” del organigrama no son interactivos**, lo que sería recomendable desde el punto de vista de la facilidad de navegación y la accesibilidad de los contenidos.

- Salvo en el caso de los currículos de responsables y directivos, **en ninguno de los accesos aparece expresada la fecha en que se realizó la última revisión de la información publicada** por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la Ley. Además, sólo la información referente a la actividad planificadora de la Agencia y a la normativa de aplicación a esta están datadas adecuadamente.
- Únicamente la información referente a las funciones y poderes de la Agencia (que se publican directamente en la web), a su actividad planificadora y a la normativa de aplicación a esta, están publicadas en formatos reutilizables. **El resto de los datos o informaciones incorporados a la sección solo admiten un tratamiento de copia.**

3. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA

El acceso presenta tres opciones:

Relevancia jurídica

- Resoluciones
- Informes jurídicos
- Normativa

a) Contenidos

- 1°. La opción **“Resoluciones”** proporciona el acceso a las resoluciones adoptadas por la AEPD tanto en procedimientos de apercibimiento, de infracción y de sanción, como en procedimientos del art. 5.5 de la antigua Ley Orgánica 15/1999, en vía de recurso de reposición o en materia de tutela de derechos.

La información comprende todas las resoluciones dictadas por la Agencia desde 28 de octubre de 2005 hasta 3 de diciembre de 2018 (41.132), que se ofrecen en formato *.pdf* debidamente anonimizadas y va acompañada de un buscador que permite filtrar las resoluciones por Ley reguladora, artículo infringido, tipo de procedimiento y materia (“grupo de actividad”).

- 2°. La opción **“Informes jurídicos”** ofrece, a su vez, cuatro enlaces informativos:

- **“Informes jurídicos”**
- **“Informes históricos emitidos con anterioridad al RGPD”**
- **“Informes preceptivos”**
- **“Criterios conjuntos con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sobre aplicación de la Ley de Transparencia”**

Información jurídica de relevancia

■ Resoluciones

El acto administrativo dictado por la Dirección de la Agencia que pone fin al procedimiento administrativo, decidiendo todas las cuestiones que en el mismo se susciten, afectando a situaciones jurídicas concretas de los ciudadanos, como es el caso de las resoluciones que concluyen el procedimiento sancionador o un recurso.

■ Informes jurídicos

Dictámenes emitidos por el Gabinete jurídico de la AEPD que interpretan la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

■ Normativa

■ Circulares

Normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y disposiciones dictadas por la Dirección de la AEPD, en ejercicio de sus potestades de regulación, que fijan los criterios a los que responderá su actuación en la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, siendo obligatorias una vez publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Los dos primeros proporcionan acceso a los informes de naturaleza jurídica emitidos por la AEPD en contestación a consultas de particulares o de otros órganos, organismos o entidades públicas. Los informes se ofrecen en formato *.pdf*.

En el primer enlace, “*Informes jurídicos*”, se contienen los emitidos durante 2018 (7); en el segundo, “*Informes históricos*”, los emitidos desde 1 de enero de 1999 hasta 31 de diciembre de 2017 (880). El motivo de la separación de los datos en dos enlaces diferentes es, pues, su actualidad: en uno se ofrecen los informes de la última anualidad; en el otro, los de las anualidades anteriores, contando desde la creación de la Agencia.

La información se complementa con un buscador, que permite filtrar los informes por fecha de emisión y por temática.

El tercer enlace, “*Informes preceptivos*”, permite al visitante del portal acceder a los informes emitidos por la Agencia respecto de disposiciones normativas en tramitación (art. 37.1 h) de la LOPD). Los informes (213) se ofrecen en formato *.pdf* y comprenden todos los emitidos desde la fecha de creación de la AEPD hasta 2017, año de emisión del último informe recogido, un informe al *Anteproyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior.*

Aunque no se advierte expresamente, debe entenderse que este es el último informe preceptivo emitido por la institución hasta la fecha actual.

La información se gestiona con un buscador, que permite filtrar los datos por Administración Pública (Administración del Estado o Comunidades Autónomas), rango normativo y año.

El cuarto y último enlace, “*Criterios conjuntos con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno*”, incorpora el informe y los tres criterios uniformes de interpretación de la Ley de Transparencia dictados conjuntamente por la Agencia y el Consejo en cumplimiento de la disposición adicional 5ª de aquella y desde el inicio de las funciones de este hasta la fecha actual.

El informe se refiere a diferentes cuestiones relativas a la información sobre las retribuciones correspondientes a determinados puestos de trabajo, mientras que los criterios, de más antiguo a más nuevo, se refieren respectivamente al alcance de las obligaciones de los órganos, organismos y entidades del sector público estatal en materia de acceso a la información pública sobre sus Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), catálogos, plantillas orgánicas, etc.; a la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información y a las agendas de los responsables públicos.

Los cuatro sub-enlaces van acompañados en la página de inicio por una advertencia expresa: “*Los informes históricos han sido emitidos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999. Los criterios seguidos pueden haberse visto afectados por la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679)*”.

Aunque atendiendo a su literalidad la advertencia parece aplicable exclusivamente a los informes “históricos” del segundo sub-enlace, la realidad es que debe aplicarse a todo el contenido de la página en la medida en que todos los informes, resoluciones, criterios, etc. anteriores a la entrada en vigor del citado Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) pueden verse afectados por este.

- 3º. La última opción, “*Normativa*”, ofrece acceso al visitante a dos tipos de información: una referente a “Protección de datos” y otra relativa a “Sociedad de la Información y Telecomunicaciones”.

La primera recoge los textos consolidados del RGPD —cuya referencia exacta es Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE—, con la consiguiente corrección de errores, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD). Los textos se ofrecen en el formato pdf oficial del “Boletín Oficial del Estado” (en adelante BOE).

La segunda incluye los textos consolidados de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Los textos se ofrecen también en el formato pdf del BOE.

b) Análisis

Una vez descritos los contenidos incorporados al grupo “*Información de Relevancia Jurídica*”, deben destacarse algunos aspectos relacionados con la transparencia de la información publicada y el cumplimiento por la AEPD de los requerimientos de la Ley:

- 1°. Primeramente hay que señalar que los contenidos incorporados recogen todos los datos o informaciones relativos a la actividad de la Agencia que el art. 7 de la Ley de Transparencia considera de publicación obligatoria en materia de relevancia jurídica.

En este sentido —y aún cuando, como se ha dicho, la AEPD debe considerarse una administración pública a los efectos de la Ley de Transparencia—, su naturaleza de organismo independiente de ámbito estatal, adscrito orgánicamente al Ministerio de Justicia, determina su falta de competencia sustantiva en materia de producción y elaboración normativa, correspondiendo esta al Ministerio de adscripción en todo lo relacionado con las áreas funcionales de la Agencia.

Así, no corresponde a la AEPD sino al Ministerio de Justicia publicar la información exigida en las letras b), c) y d) del art. 7 de la Ley —Anteproyectos de Leyes y Reales Decretos Legislativos, proyectos de Reglamentos y memorias, informes o dictámenes obrantes en expedientes de elaboración normativa—.

Lo mismo sucede con la información relativa a los procedimientos en que, de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente, se exige la apertura de un trámite de información pública —art. 7, letra e), de la Ley de Transparencia—.

De este modo, entre los datos e informaciones de publicación obligatoria enumerados en el art. 7 de la Ley de Transparencia, únicamente corresponde publicar a la AEPD los requeridos en la letra a) del citado precepto, esto es, las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

- 2°. La obligación ha de entenderse cumplida por la Agencia puesto que los datos correspondientes, figuran íntegramente en el portal en las dos primeras opciones informativas que ofrece la sección de “*Información de Relevancia Jurídica*” del apartado de transparencia: “*Resoluciones*” e “*Informes Jurídicos*”.
- 3°. Como sucedía con el contenido “*Historia*” de la sección de información institucional del portal, el contenido “*Normativa*” de la sección de información jurídica del portal de transparencia de la AEPD no se compadece con ninguna de las informaciones exigidas por el art. 7 de la Ley de Transparencia. Así, las informaciones incorporadas a dicho enlace no deben considerarse información de publicación obligatoria sino información relevante que la AEPD publica de acuerdo con el art. 5 de la Ley.

En este sentido, y sin perjuicio de las reiteradas recomendaciones de este Consejo de Transparencia sobre la publicación diferenciada de la información voluntaria y la obligatoria, hay que señalar que la concisión de la información publicada por la Agencia en el epígrafe “*Normativa*” y su presentación en grupos, no solo no entorpece la consulta o comprensión de

la información obligatoria por los usuarios del portal, sino que facilita la identificación de las áreas funcionales cubiertas por la institución y posibilita el conocimiento del ordenamiento aplicable a las mismas. Consecuentemente, como en el caso de los contenidos de la sección “Historia” de la información institucional, tampoco parece aconsejable en este punto efectuar una valoración negativa del portal.

- 4°. Respecto de la calidad de los contenidos de la sección de relevancia jurídica del portal y del cumplimiento de los atributos exigidos por el art. 5 de la Ley de Transparencia, únicamente cabe señalar, además de la reiteración de las buenas prácticas observadas en la sección de información institucional, el adecuado tratamiento de los mismos en cuanto a la presentación, integridad, estructuración, accesibilidad, reutilización y actualización de la información.

4. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

a) Contenidos

El acceso a la categoría “Información económica, Presupuestaria y Estadística” del portal de transparencia de la AEPD proporciona al visitante un enlace a los siguientes contenidos:

Información económica, presupuestaria y estadística

- [Retribución de la directora](#)
- [Retribución y compatibilidades del personal](#)
- [Gestión presupuestaria](#)
- [Patrimonio](#)
- [Contratación](#)
- [Convenios y encomiendas de gestión](#)
- [Subvenciones: Premios](#)
- [Subvenciones: Proyectos Europeos](#)
- [Memorias anuales de actuación \(incluyen información estadística\)](#)

- El enlace “*Retribución de la Directora*” permite acceder a una página en que, bajo la rúbrica “Retribución e indemnizaciones de altos cargos”, se informa de la consideración de alto cargo con honores y tratamiento de Subsecretaria de la Directora de la Agencia y del importe de la retribución bruta asignada en el ejercicio 2018 (91.847,47 euros).

Retribución e indemnizaciones de altos cargos

La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el 14.2 del Real Decreto 428/1993, tiene la consideración de alto cargo con honores y tratamiento de subsecretario.

En el presupuesto de 2017, las retribuciones brutas asignadas a la Directora de la Agencia son de 90.335,73 euros. La normativa aplicada se encuentra en la [Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 \(artículo 20\)](#).

En lo relativo a las indemnizaciones a percibir con ocasión del abandono del cargo, en la Agencia Española de Protección de Datos no existen dichas indemnizaciones.

Así mismo y con carácter general, se informa de que la Agencia no reconoce ni abona indemnización alguna por razón del abandono del cargo.

El enlace "[Retribución y compatibilidades del personal](#)" proporciona al visitante información sobre la estructura de personal de la Agencia y sus retribuciones e incorpora dos sub-enlace a las Relaciones de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de personal funcionario (174 puestos) y personal laboral (6 puestos) de la institución.

Así mismo contiene un tercer sub-enlace a las tablas retributivas del III Convenio único de personal laboral. Los valores de las retribuciones corresponden a 2017.

No se contiene información sobre las autorizaciones de compatibilidad con ocupación privada conferidas por la AEPD a favor de su personal. Sí se incorpora un enlace a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Retribuciones y compatibilidades del personal

La Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Española de Protección de Datos está compuesta en total por 181 puestos: la Directora, 174 puestos efectivos correspondientes al personal funcionario y 6 correspondientes al personal laboral, dos de los cuales son personal laboral fuera de convenio.

■ [Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario.](#)

■ [Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral.](#)

El Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de la Agencia Estatal de Protección de Datos se encuentra estipulado en la [Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017](#).

El Régimen retributivo del personal laboral se encuentra estipulado en el [III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado](#).

Las retribuciones para el año 2017 pueden verse en el siguiente [enlace](#).

- El enlace "[Patrimonio](#)" abre una página en la que se informa de que la AEPD carece de patrimonio inmobiliario y de que el edificio en el que se ubica su sede está arrendado mediante un contrato privado.
- El enlace "[Gestión presupuestaria](#)" conduce al visitante a una página rotulada en estos mismos términos en que, tras un breve texto introductorio sobre la naturaleza del Presupuesto de la Agencia y los órganos competentes para el control de la ejecución del mismo, y una tabla-resumen de los créditos consignados en los Presupuestos de la AEPD para 2015, 2016, 2017 y 2018, desglosados por capítulos, se muestran dos contenidos

adicionales: “Presupuestos y estado de ejecución” y “Cuentas anuales, auditoría y fiscalización”.

Gestión presupuestaria

La Agencia cuenta con un presupuesto integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales del Estado, estando sometida a los preceptos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que le sean de aplicación.

El control externo se ejerce por el Tribunal de Cuentas y el interno por la Intervención General del Estado (IGAE).

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO			
	CRÉDITO EJERCICIO 2015	CRÉDITO EJERCICIO 2016	CRÉDITO EJERCICIO 2017
CAPITULO I	7.295.520,00	7.305.820,00	7.360.820,00
CAPITULO II	5.224.000,00	4.896.060,00	4.956.060,00
CAPITULO III	232.450,00	232.450,00	160.950,00
CAPITULO IV	-	267.940,00	284.440,00
CAPITULO VI	1.316.000,00	1.316.000,00	1.316.000,00
CAPITULO VIII	22.800,00	22.800,00	22.800,00
TOTAL	14.090.770,00	14.101.070,00	14.101.070,00

“Presupuestos y estado de ejecución” incorpora información correspondiente a los ejercicios 2014 a 2018, estructurada en distintos ítems.

Presupuestos y estado de ejecución

La información presupuestaria se actualizará semestralmente (ejecución presupuestaria) y anualmente (gráficos).

En lo relativo al 2018, se presenta a continuación el presupuesto y el estado de ejecución del ejercicio del año 2018 por subconceptos y por trimestres:

- Presupuestos de la AEPD
- Objetivos e indicadores
- Volumen presupuestario de contratos 2014-2018
- Gráficos explicativos de los Presupuestos

2017

- Presupuestos de la AEPD
- Ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017
- Ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre
- Ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre
- Ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre

2016

- Presupuestos de la AEPD
- Objetivos e indicadores
- Ejecución presupuestaria

2015

- Presupuestos de la AEPD
- Objetivos e indicadores
- Ejecución presupuestaria

2014

- Presupuestos de la AEPD

La de 2018 se ofrece en lugar destacado e incluye cuatro contenidos diferentes: “Presupuestos de la AEPD”, “Objetivos e indicadores”, “Volumen presupuestario de contratos 2014-2018” y “Gráficos explicativos de los Presupuestos”.

- El primero de estos contenidos incluye una imagen de la Sección 13, “Ministerio de Justicia”, Organismo 301, “Agencia Española de Protección de Datos”, de los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) del año 2018, tanto de ingresos como de gastos.
- El segundo incluye igualmente una imagen de la memoria referente al Programa 135M, “Protección de Datos de Carácter Personal” -descripción, actividades y objetivos e indicadores de evaluación- que figura en la información explicativa de los PGE del mismo ejercicio.
- El tercero muestra al visitante una tabla con la distribución porcentual del gasto en materia de contratación de la Agencia de los últimos cinco ejercicios por el procedimiento de adjudicación utilizado.
- El cuarto contiene abundante material gráfico sobre los Presupuestos de la AEPD de los últimos cinco ejercicios, distribuidos por capítulos y conceptos.

Cuentas anuales, auditorías y fiscalización

- [Cuentas anuales del ejercicio 2017 e informe de auditoría](#)
- [Cuentas anuales del ejercicio 2016 e informe de auditoría](#)
- [Cuentas anuales del ejercicio 2015 e informe de auditoría](#)
- [Cuentas anuales del ejercicio 2014 e informe de auditoría](#)
- [Memoria de cuentas ejercicio 2013.](#)
- [Informe de auditoría de cuentas ejercicio 2013.](#)

A continuación se presenta el informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la actividad de la Agencia Española de Protección de Datos, ejercicio 2009, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondiente al informe de fiscalización de la Agencia relativo al ejercicio 2001.

- [Fiscalización del ejercicio 2009](#)

Acto seguido de la información correspondiente al ejercicio 2018, se ofrecen al visitante cuatro enlaces correspondientes a los ejercicios 2017, 2015, 2016 y 2014. En el primero se incluye una imagen de los Presupuestos de ingresos y gastos de la AEPD para 2017 tal y como figuran en los anexos de los PGE para dicho ejercicio y una tabla resumen del gasto ejecutado por la institución en cada uno de los trimestres del año, desglosado por capítulos, conceptos, artículos y sub-conceptos. En los tres siguientes se incorpora la imagen de los PGE de los Presupuestos de la Agencia para cada uno de los referidos ejercicios más la imagen de la memoria explicativa de los mismos y una tabla resumen anual de la ejecución presupuestaria, desglosada igualmente en cada caso por capítulos, conceptos, artículos y sub-conceptos

El tercer contenido de la información sobre gestión presupuestaria, “Cuentas anuales, auditoría y fiscalización”- incorpora, primeramente, un grupo de seis links o vínculos electrónicos que conducen al visitante a los textos del BOE de las resoluciones de la Agencia que por las que se hacen públicas sus cuentas anuales para los ejercicios 2017, 2016, 2015 y 2014 y de los correspondientes informes de auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) así como a los archivos pdf de los textos de la memoria de cuentas anuales del organismo para 2013 y del informe de

auditoría de cuentas de la IGAE para el mismo año en la versión previa a la publicación oficial.

Finalmente, se incluye un enlace al informe de fiscalización de la Agencia por parte del Tribunal de Cuentas, realizado en 2009. Apparentemente se trata del último realizado por dicho Alto Tribunal.

- El quinto contenido de la sección de información económica, presupuestaria y estadística del portal, rotulado **“Contratación”**, incorpora una breve introducción explicativa del régimen de contratación de la Agencia y ofrece un vínculo con la plataforma electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado “Plataforma de Contratación del Sector Público” (en adelante PCSP). El enlace conduce directamente al visitante al “Perfil del Contratante” de la AEPD dentro de la Plataforma.

No figura la información correspondiente a la proporción en volumen presupuestario del gasto correspondiente a cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos que exige el art. 8.1 de la Ley de Transparencia que, como se ha visto, está incluida entre los datos e informaciones de gestión presupuestaria.

Contratación

La Agencia Española de Protección de Datos está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 3.1.c).

El acceso a los expedientes de contratación tramitados mediante procedimientos negociados y abiertos se realiza a través de la **Plataforma de Contratación del Estado**, donde se publica el Perfil del Contratante de la Agencia, tal y como se exige para toda la Administración General del Estado en el artículo 347 de la Ley 9/2017.

Se puede acceder al **Perfil del Contratante** a través del siguiente enlace:

[Perfil del contratante de la Agencia Española de Protección de Datos](#)

La información referida a la contratación se actualizará semestralmente. Finalmente, es posible acceder a los contratos mediante estos enlaces:

- [Contratos vigentes \(marzo 2019\)](#)
- [Contratos menores 2019 \(abril 2019\)](#)
- [Contratos menores 2018](#)

- El sexto contenido de la sección, **“Convenios y encomiendas de gestión”**, conduce al visitante a una nueva página donde, tras una breve introducción, se ofrecen al visitante tres cuadros comprensivos de la siguiente información: “Convenios con contenido económico”, “Otros convenios” y “Encomiendas de gestión”.

Los cuadros relativos a los convenios con contenido económico (seis) y otros convenios (veinticinco) incorporan los datos mínimos exigidos por el art. 8. 1 b) de la Ley de Transparencia para la publicación de estos instrumentos -objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas y prórrogas- más un enlace con el texto del convenio sin las firmas manuscritas.

El cuadro referido a las encomiendas de gestión incorpora la información requerida en la Ley - objeto, partes firmantes, presupuesto, duración, obligaciones económicas, subcontrataciones y subcontratistas- más un enlace al texto de un único instrumento, la encomienda de la AEPD a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la gestión de los servicios de certificación y firma electrónica.

Convenios

La Agencia Española de Protección de Datos suscribe Convenios de colaboración, cooperación y otros instrumentos jurídicos análogos con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

A continuación se muestran los Convenios y las Encomiendas de Gestión firmadas por la AEPD con otras instituciones.

- Convenios con contenido económico
- Convenios sin contenido económico
- Encomiendas de gestión
- Protocolos de actuación

- El séptimo contenido informativo de la sección, **“Subvenciones. Premios de la Agencia Española de Protección de Datos”**, conduce al visitante a una página con información sobre los Premios “Protección de Datos” que la AEPD convoca anualmente desde el año 1997, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre el derecho fundamental a la protección de datos.

Premios de la Agencia Española de Protección de Datos



Los Premios se otorgan en cuatro categorías:

- “Comunicación de Protección de Datos Personales”
- “Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un uso seguro de internet por los menores”
- “Investigación en Protección de Datos Personales Emilio Aced”
- “Buenas Prácticas en Privacidad y Protección de Datos Personales sobre Iniciativas para la adaptación al Reglamento Europeo de Protección de Datos y su cumplimiento”.

La página informa de la convocatoria del Premio para el ejercicio 2018 e incluye un enlace a la resolución de convocatoria. Así mismo, incorpora un “histórico” de los premios concedidos desde 1997 hasta 2017 y una referencia a aquellos trabajos premiados objeto de publicación con acceso a los correspondientes archivos pdf.

- El octavo contenido de la sección, **“Subvenciones: Proyectos Europeos”**, da acceso al visitante a una página en la que se identifican y describen los distintos programas en los

que participa la Agencia en colaboración con diferentes instituciones de ámbito nacional y europeo y tanto públicas como privadas.

- Finalmente, el noveno enlace de la sección de información económica, presupuestaria y estadística, “**Memorias Anuales de Actividad**”, proporciona al visitante acceso en formato .pdf a todas las Memorias de la AEPD desde el año 1994 hasta 2017. Además, presenta una breve introducción sobre estos documentos, con expresión de los preceptos normativos que se refieren a ellos y su contenido.

Las Memorias contienen abundante información estadística sobre la actividad de la AEPD, siendo este el motivo de su inclusión en la sección de información económica, presupuestaria y estadística del portal como parece indicar la aclaración “contiene información estadística” que figura en la rúbrica correspondiente al contenido en el menú de la página inicial de la sección.



b) Análisis

Vistos los contenidos informativos de la sección de información económica, presupuestaria y estadística del portal de transparencia de la AEPD, procede ahora analizar los mismos desde la perspectiva de la Ley de Transparencia.

- En principio, y desde un punto de vista genérico, los contenidos de la sección se corresponden con los datos e informaciones sobre la actividad de gestión económica de la Agencia que el [art. 8.1](#) de la Ley de Transparencia enumera en sus letras a) Contratación, b) Convenios y Encomiendas de Gestión, c) Subvenciones. Premios de la Agencia Española de Protección de Datos y Subvenciones: Proyectos Europeos, d) Gestión Presupuestaria, e) Cuentas anuales, auditoría y fiscalización f) y g) Retribución de la Directora, Retribución y compatibilidades del personal.
- No obstante, se echa en falta información referente a una de las categorías exigidas por la Ley: los datos estadísticos necesarios para evaluar el cumplimiento de los compromisos de calidad de los servicios prestados por la Agencia, requeridos exigidos por la letra i) del art. 8 de la norma.

Es cierto que las memorias de actividades de la AEPD contienen abundante información de este carácter pero hay que tener en cuenta que lo que la Ley exige es una estadística puntual y vinculada directamente con la calidad de los servicios prestados por la

institución. Esta información no aparece en las memorias ni en ninguno de los recursos o registros informativos publicados en el portal.

- 3°. El examen detenido de la información publicada en el portal permite observar también que en ninguno de los dos epígrafes dedicados a la información sobre subvenciones aparecen datos sobre las ayudas de esta naturaleza otorgadas por la AEPD.

Dado que la falta de datos relativos a las subvenciones es probablemente debida a que la institución no ha otorgado ninguna recientemente, a juicio de este Consejo sería conveniente incorporar al apartado de subvenciones una advertencia expresa en tal sentido.

- 4°. Finalmente, otra cuestión a reseñar es que el epígrafe “**Retribución y Compatibilidades del Personal**”, junto a datos e informaciones de publicación obligatoria por exigencia del art. 8.1 letras f) y g) de la Ley de Transparencia, incluye también información relevante del art. 5¹⁶ que la AEPD ha considerado adecuado publicar en régimen de publicidad activa y que muy bien podría hacerse localizado en una sección específica del portal, al margen de la de información económica, presupuestaria y estadística¹⁷.

Por otra parte, y en relación con las autorizaciones de compatibilidad de los empleados de la Agencia, existe un enlace a la [Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), pero no se proporciona información sobre las autorizaciones efectivamente concedidas a los empleados de la AEPD para compatibilizar su actividad en la Agencia con el ejercicio de otra actividad pública o privada.

Al margen de estos aspectos, cabe señalar que, de forma general, la información publicada por la Agencia en materia de información económica está ajustada a las previsiones de la Ley de Transparencia y cumple adecuadamente las exigencias de ésta en materia de presentación, integridad, forma, accesibilidad, reutilización y actualización.

Adicionalmente, en algunos aspectos puntuales, el portal de la AEPD merece, a juicio de este Consejo, una valoración muy positiva al superar los estándares generales de los portales de las Administraciones y las instituciones públicas. Así, la incorporación de los objetivos e indicadores de seguimiento de cada ejercicio presupuestario a los contenidos propios de la información sobre ejecución presupuestaria debe ser valorada positivamente. Así también la publicación de la serie histórica de los Presupuestos de 2014, 2015 y 2016 o la aclaración de la vigencia de los convenios en la tabla-resumen correspondiente. Finalmente, la publicación completa de las cuentas anuales y los informes de auditoría y fiscalización, aunque en este último punto debería incluirse una aclaración de que la fiscalización practicada en 2009 es la última por el momento.

Precisamente teniendo en cuenta el estándar de calidad del portal y en orden a completarlo, **sería bueno estudiar la mejora de dos aspectos puntuales:**

¹⁶ Las RPT de los funcionarios y los empleados laborales de la Agencia y la tabla retributiva del III Convenio Único de personal de las Administraciones Públicas

¹⁷ Ver el epígrafe correspondiente a la sección “Otro Tipo de Información”

- Mucha de la información presupuestaria, si bien no toda, procede de documentos en pdf que no permiten la selección de términos ni su búsqueda, lo cual dificulta su consulta y utilización posterior.
- Sería necesario incorporar al epígrafe referido a las retribuciones de personal de la Agencia la información sobre las autorizaciones de compatibilidad con ocupación privada o pública conferidas a este.

5. OTRO TIPO DE INFORMACIÓN

a) Contenidos

Además de los contenidos correspondientes a los datos e informaciones de publicación obligatoria por los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, el portal de transparencia de la AEPD contiene una última sección temática, “Otro Tipo de Información”, con los siguientes enlaces:

Otro tipo de información

- [Agenda](#)
- [Sesión anual abierta](#)
- [Comparecencias](#)
- [Empleo público](#)
- [Quejas y sugerencias](#)
- [Registro de actividades de tratamiento](#)
- [Cláusulas informativas por actividad de tratamiento](#)
- [Modelo de cláusulas para contratos de encargados de tratamiento](#)
- [Delegado de protección de datos de la AEPD](#)

- El enlace “*Agenda*” da acceso al visitante a un directorio que recoge las reuniones de trabajo, jornadas y eventos en que ha participado la AEPD desde 5 de junio (menos reciente) hasta 14 de diciembre de 2018 (más reciente). Las entradas del directorio dirigen a una breve ficha con una relación sumaria de los participantes y los asuntos tratados.
- El enlace “*Sesión Anual Abierta*” contiene información sobre las tres últimas sesiones anuales abiertas celebradas por la AEPD¹⁸. La información incluye el programa de la sesión y las presentaciones de los intervinientes.

¹⁸ Concretamente, las sesiones 10ª, 9ª y 8ª, correspondientes a 2018, 2017 y 2016.

- El enlace “*Comparencias*” contiene información sobre las comparencias de los directores de la Agencia ante las Cortes Generales desde mayo de 2005 hasta la fecha de la última comparencia, en junio de 2017, para informar de las memorias de actividades de la Agencia correspondientes a los años 2015 y 2016. La información refleja la publicada en los diarios de sesiones de ambas Cámaras mediante el correspondiente vínculo al archivo .pdf de la publicación.
- El enlace “*Empleo público*” presenta un nutrido menú de vínculos con las últimas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la AEPD publicadas en el BOE. La última información corresponde a la resolución de la convocatoria de un puesto de libre designación en 22 de noviembre de 2018; la más antigua corresponde a la convocatoria de varios puestos de libre designación por resolución de 6 de febrero de 2017.
- El enlace “*Quejas y Sugerencias*” sitúa al visitante en la sede electrónica de la Agencia al inicio del procedimiento de tramitación de sus eventuales quejas y sugerencias. El procedimiento (diferente en un caso y en el otro) incluye sendos formularios que pueden tramitarse electrónicamente con firma electrónica del interesado o cumplimentarse e imprimirse para su tramitación “en papel”.
- El enlace “*Registro de Actividades de Tratamiento*” recoge el registro de Actividades de tratamiento de datos de carácter personal de la Agencia, con una enumeración de las veintiuna actividades que realiza la AEPD y una ficha individual por actividad que refleja la base jurídica, los fines, los colectivos involucrados, las categorías de datos y de destinatarios, las posibles transferencias, los plazos de supresión, las medidas de seguridad y la entidad responsable del tratamiento correspondiente. La elaboración y publicación del Registro es una obligación derivada del RGPD que sustituye a la declaración e inscripción de las actividades en el Registro Central de Protección de Datos.
- El enlace “*Cláusulas Informativas por Actividad de Tratamiento*” recoge las cláusulas informativas correspondientes a cada una de las actividades de tratamiento incorporadas al Registro. Las cláusulas deberán ser incorporadas a los procedimientos de gestión que tramite la AEPD y que involucren la realización de cualquiera de dichas actividades.
- El enlace “*Modelo de Cláusulas para Contratos de Encargados de Tratamiento*” incluye un documento con los modelos de las distintas cláusulas y estipulaciones a incorporar a los pliegos de condiciones y contratos que, en su caso, pueda concluir la AEPD con sujetos que puedan resultar encargados de realizar cualquiera de las actividades de tratamiento incorporadas al Registro.
- Finalmente, el enlace “*Delegado de Protección de Datos de la AEPD*” contiene una breve información sobre la figura del delegado de Protección de Datos de la Agencia y su nombramiento, identificación y datos de contacto.

b) Análisis

En principio, los contenidos de esta sección del portal —junto con los incorporados a los accesos “*Historia*” de la sección de información institucional, organizativa y de planificación y “*Normativa*”

de la sección de información de relevancia jurídica— no constituyen datos o informaciones de publicación obligatoria de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia sino información que la AEPD considera conveniente publicar de forma proactiva por su relevancia para garantizar la mayor transparencia de su actividad.

En este sentido, se trata de información adicional a la exigida con carácter obligatorio por la Ley, que los responsables de la página de transparencia de la AEPD han etiquetado como “*Otro Tipo de Información*” y que este Consejo en anteriores ocasiones ha denominado **información voluntaria o complementaria**.

Ahora bien, entrando en el análisis detallado de los contenidos informativos incluidos en la sección, deben introducirse algunas matizaciones respecto de esta conclusión:

- 1°. **Los datos o informaciones incorporados a los cuatro últimos epígrafes de la sección 19 deben ser considerados información obligatoria** de acuerdo con lo dispuesto en la **disposición final undécima** de la nueva LOPD²⁰.

Efectivamente: esta disposición, rubricada justamente “*Modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*”, ha añadido a la Ley de Transparencia un nuevo **art. 6 bis** del siguiente tenor literal:

Registro de actividades de tratamiento.

Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica.

En el **art. 77.1** de la LOPD se enumera tanto a “*Los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas*” —apartado d)— como a “*Las autoridades administrativas independientes*” —apartado e)— por lo que no hay duda de que la AEPD está incluida en el ámbito subjetivo de esta obligación.

Desde este punto de vista, la información vinculada al Registro de Actividades de Tratamiento de protección de datos de la Agencia debe considerarse obligatoria y, en consecuencia, debería extraerse de la sección de otro tipo de información y trasladarse a una sección específica de “*Información de Protección de Datos*” o de “*Registro de Actividades de Tratamiento y otra información de Protección de Datos*”, probablemente situada después de la sección de información institucional, organizativa y de planificación del portal.

- 2°. El epígrafe “***Quejas y Sugerencias***” no contiene propiamente información sino un acceso a la tramitación (electrónica o “en papel”) de estos procedimientos por el visitante del portal. En este sentido, el acceso sitúa al navegante dentro de la sede electrónica de la Agencia, destinada específicamente a facilitar la tramitación electrónica de los procedimientos de cara al público que gestiona la institución.

¹⁹ Concretamente: “*Registro de Actividades de Tratamiento*”, “*Cláusulas Informativas por Actividad de Tratamiento*”, “*Modelo de Cláusulas para Contratos de Encargados de Tratamiento*” y “*Delegado de Protección de Datos de la AEPD*”.

²⁰ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

De este modo **este epígrafe y su contenido deberían ser eliminados del portal de transparencia** y localizados definitivamente en la sede electrónica o en un apartado *ad hoc* de la web institucional, tal vez en un epígrafe específicamente referido a trámites o procedimientos.

- 3°. El resto de la información obrante en la sección —“*Agenda*”, “*Sesión pública anual*” y “*Empleo Público*”— sí puede considerarse propiamente información adicional o complementaria y, consecuentemente, aparece adecuadamente situada en la sección “*Otro Tipo de Información*” que, a criterio de este Consejo, podría además completarse con los datos retributivos del personal de la Agencia que figuran en la sección de información económica y presupuestaria.

Por lo demás, hay que señalar que la información comprendida en esta sección es, a juicio de este Consejo de Transparencia, de gran interés para el ciudadano pues permite conocer mejor el funcionamiento de la AEPD y sus actividades y complementa la información obligatoria sobre estos extremos.

Así mismo, resulta muy positiva desde la perspectiva de la transparencia y de la rendición de cuentas, en la medida en que representa la decisión de los responsables del organismo de avanzar en la transparencia de su actividad, agregar, al amparo de la regla del [art. 5.1](#) de la Ley de Transparencia, una información adicional a la exigida obligatoriamente por esta.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El portal de transparencia de la AEPD presenta un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, tanto formales como materiales, que señalan los [arts. 5, 6, 6 bis, 7 y 8](#) de la Ley de Transparencia para las Administraciones Públicas y otros sujetos del art. 77.1 de la LOPD de 2018.

Aplicando los parámetros de la Metodología MESTA, el *Índice de Cumplimiento de Información Obligatoria* (ICIO) de la página de la AEPD es de 9,19 puntos en una escala del 1 al 10.

Adicionalmente, y junto a la información de carácter obligatorio, el portal publica también una serie de datos e informaciones relevantes que complementan la información de publicación obligatoria, ayudan a conocer mejor la actividad de la institución y contribuyen a incrementar la transparencia.

No obstante, el portal presenta algunos aspectos que, a criterio de este Consejo, sería recomendable mejorar:

Estructuración

- Los datos o informaciones incorporados a los cuatro últimos epígrafes de la sección “*Otro Tipo de Información*”²¹ deberían extraerse de ésta y trasladarse a una sección específica de “*Información de Protección de Datos*” o de “*Registro de Actividades de Tratamiento y otra*”

²¹ Concretamente, “*Registro de Actividades de Tratamiento*”, “*Cláusulas Informativas por Actividad de Tratamiento*”, “*Modelo de Cláusulas para Contratos de Encargados de Tratamiento*” y “*Delegado de Protección de Datos de la AEPD*”.

información de Protección de Datos”, probablemente situada después de la sección de información institucional, organizativa y de planificación del portal.

- El epígrafe “*Quejas y Sugerencias*” de la sección “*Otro Tipo de Información*” y su contenido deberían ser eliminados del portal de transparencia y localizados definitivamente en la sede electrónica o en un apartado *ad hoc* de la web institucional, tal vez en un epígrafe específicamente referido a trámites o procedimientos.

Incidentalmente, cabe destacar en relación con este punto que si, de acuerdo con esta recomendación, la AEPD resolviera abordar la creación de esta nueva sección, sería aconsejable incorporar a la misma un acceso electrónico a la tramitación del procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la Agencia para facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

7. BUENAS PRÁCTICAS

Para finalizar, resta únicamente poner de relieve algunas buenas prácticas observadas en la web de la Agencia que pueden ser recomendadas a otros organismos:

- En las páginas home de cada uno de los enlaces del portal, se suministra al visitante en el lateral derecho de la pantalla un bloque de accesos al resto de los contenidos de dicho ámbito. Se trata de un recurso de gran utilidad para la navegación que evita tener que volver sobre pasos ya dados.
- La abundancia de textos introductorios y explicativos, especialmente en lo referente al marco normativo aplicable a la Agencia.
- La configuración del enlace a la información de contratos, que accede directamente al Perfil del Contratante de la AEPD en la PCSP y no se limita a situar al visitante en la página home de esta.
- La incorporación a la publicidad activa de la AEPD de la agenda institucional de su directora y de los cargos directivos, que constituye una buena práctica recomendada por este Consejo respecto de los miembros del Gobierno y secretarios de Estado

1.3. Grado de incorporación de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en 2016

Como queda dicho al inicio de esta primera parte, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno realizó en 2016, en colaboración con la *Fundación ¿Hay Derecho?*, una evaluación puntual del cumplimiento de la

Ley de Transparencia por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional²² así como por el Banco de España y las Autoridades Administrativas Independientes de ámbito estatal²³.

El informe se publicó en 2017 en la [web institucional del Consejo](#) y reveló un alto grado de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia por parte de las instituciones y organismos evaluados (el nivel medio de cumplimiento se situaba en 8,50 puntos en una escala de 0 a 10) así como un grado más que aceptable de publicación pro-activa de informaciones o datos no obligatorios, dentro de la voluntariedad marcada por el [art. 5](#) de la Ley de Transparencia para el incremento de los niveles obligatorios de transparencia.

Así mismo, el informe realizaba un cierto número de recomendaciones (105 en total), individualizadas por institución u organismo, para la mejora de los correspondientes portales de publicidad activa y los canales establecidos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Además de estas recomendaciones (todas referidas al nivel de cumplimiento obligatorio de la Ley), también el informe contenía sugerencias para los distintos organismos e instituciones en orden al aumento de la transparencia voluntaria en sus respectivos ámbitos.

En 2018 se ha realizado por este Consejo un seguimiento pormenorizado de la atención prestada a estas recomendaciones por parte de los organismos y entidades evaluadas en 2016, que ha tenido como resultados más destacados los siguientes:

- La totalidad de los sujetos ha realizado (ya durante el segundo semestre de 2017 y, especialmente, durante 2018) un esfuerzo para incorporar las recomendaciones efectuadas por este Consejo. La mayor o menor medida de este esfuerzo, ligado básicamente a la reconfiguración o rediseño de sistemas y portales web, se encuentra en la mayor parte de las ocasiones vinculada a las dificultades técnicas generadas por la arquitectura informática de los sistemas y portales más antiguos, a la propia complejidad de estos y a las disponibilidades presupuestarias de las instituciones y organismos para acometer inversiones en tecnología.
- El porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones vinculadas al nivel de cumplimiento obligatorio de la Ley se sitúa en un 38,09%, habiéndose implementado por los sujetos evaluados 40 de las 105 recomendaciones totales. En este sentido, debe destacarse como buena práctica, el caso de la AIREF, que ha implementado el total de las recomendaciones recibidas.
- Igualmente, en el nivel de transparencia voluntaria, los sujetos evaluados han realizado un esfuerzo para acoger las sugerencias de este organismo. Así, debe destacarse nuevamente como buena práctica, el caso de la AIREF, que ha publicado en su portal web los datos e informaciones correspondientes a los viajes oficiales de su equipo directivo, los obsequios institucionales recibidos, los bienes muebles de interés cultural depositados en el organismo y los vehículos oficiales que tienen en uso. Junto a las de la AIREF, pueden destacarse también, en este apartado de buenas prácticas en materia de transparencia voluntaria, los casos del Congreso de los

²² Órganos constitucionales: Casa de SM el Rey, Tribunal Constitucional, Congreso de los Diputados, Senado, y Consejo General del Poder Judicial. Órganos de relevancia constitucional: Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Estado, Consejo Económico y Social y Fiscalía General del Estado.

²³ Autoridades Administrativas Independientes de ámbito estatal: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), Comisión Nacional del Mercado de Valores en adelante (CNMV), Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN) y Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante AIREF)-.

Diputados y el Banco de España que han publicado en su portal de transparencia las agendas de trabajo, respectivamente, de la presidenta y la subgobernadora.

- Para finalizar con este apartado de seguimiento de las recomendaciones efectuadas a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional, al Banco de España y las AAI de ámbito estatal, hay que referirse al caso de este Consejo que no se incluyó en la evaluación de 2016, pero que en 2017 fue objeto de una auto-evaluación, con la misma metodología aplicada al resto. Los resultados de esta auto-evaluación en que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 8,35 puntos sobre 10 en el nivel de cumplimiento obligatorio de la Ley. La auto-evaluación del Consejo incluía 17 recomendaciones de mejora del portal web del organismo, de las que, a 31 de diciembre de 2018, se habían incorporado 12 (71%).

2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



2.1. Planteamiento previo

Como se ha señalado en el epígrafe de consideraciones preliminares, a la hora de evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia por la AGE en el ejercicio 2018, este Consejo ha acotado al máximo el alcance de la evaluación teniendo en cuenta que:

- En el [ejercicio 2016](#), se realizó una medición pormenorizada del cumplimiento por la Administración estatal de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información, focalizando el análisis en el Portal AGE.
- La repetición de una evaluación similar en el espacio de dos años resulta técnicamente desaconsejable puesto que, no solo induciría un juicio desfavorable sobre la evaluación del Portal²⁴ sino que también podría incidir negativamente en la adopción de medidas de mejora por los responsables del mismo.

En este sentido, hay que destacar adicionalmente:

- El eje de actuación número 3, denominado Transparencia, del *III Plan de Acción de España 2017-2019* de la Alianza para el Gobierno Abierto ha incorporado como primer compromiso la mejora del Portal de Transparencia y el derecho de acceso en el ámbito de la AGE.
- En segundo lugar, en cumplimiento de dicho compromiso, la Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP) del actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública²⁵ ha elaborado un cronograma de tareas para la mejora del Portal AGE y el derecho de acceso que

²⁴ A todas luces injusta, dada la magnitud y complejidad del sistema y las dificultades económicas y técnicas existentes para implementar medidas eficaces en el corto plazo.

²⁵ La Dirección General de Gobernanza Pública es el centro competente para la gestión del Portal AGE tras la última reestructuración de los órganos de la AGE, operada por los Reales Decretos 355/2018, de 6 de junio, y 863/2018, de 13 de julio.

fija para junio de 2019 la puesta en producción de todas las modificaciones previstas y la entrada en funcionamiento del Portal mejorado, incluido lo relativo al derecho de acceso.

- Finalmente, entre las modificaciones que la DGGP tiene previsto introducir en el Portal AGE en cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción, se cuentan una gran parte de las sugeridas o recomendadas por este Consejo en su informe de cumplimiento de la Ley de Transparencia por la AGE y también en la Memoria 2016, incluida la flexibilización de las actuales exigencias de identificación y firma para el ejercicio electrónico del derecho de acceso que tanto ha sido reclamada por este Consejo, la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil (Access Info Europe, Transparencia Internacional, etc.)

Teniendo en cuenta todo lo dicho, ha parecido aconsejable a este Consejo limitar la evaluación de cumplimiento de la AGE para 2018 a un seguimiento del grado de incorporación de las recomendaciones derivadas de la evaluación de 2016 y al análisis de los principales indicadores de funcionamiento del Portal de Transparencia.

2.2. Indicadores de publicidad activa

Según datos del [Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia](#) a 31 de diciembre de 2018 y desde la fecha de su puesta en funcionamiento²⁶, el Portal AGE acumulaba 3.634.634 visitas²⁷, con 12.728.815 páginas vistas. **A lo largo de 2018, se produjeron un total de 1.408.945 visitas que accedieron a 3.764.009 páginas.**

Dado que el Boletín Estadístico para 2018 ha dejado de incluir el dato de registros de información incorporados al Portal **no es posible conocer el grado de incorporación de nuevos registros a lo largo de este año.**

Analizando estos indicadores, parece claro que en 2018 se ha producido:

- 1) Un considerable incremento del número de visitantes, que se cifra en 528.261 visitas más que en 2017 (un 60%).
- 2) Un considerable incremento del número de páginas visitadas, que se cifra en 1.243.818 páginas más que en 2017 (un 49,35%).

Ambos resultados parecen indicar que en 2018 continúa y se intensifica la tendencia creciente en la aceptación del Portal por los ciudadanos²⁸ iniciada en 2017.

²⁶ La puesta en funcionamiento del Portal AGE tuvo lugar el 10 de diciembre de 2014.

²⁷ Esto es, sesiones de navegación.

²⁸ Medido en el número de páginas visitadas

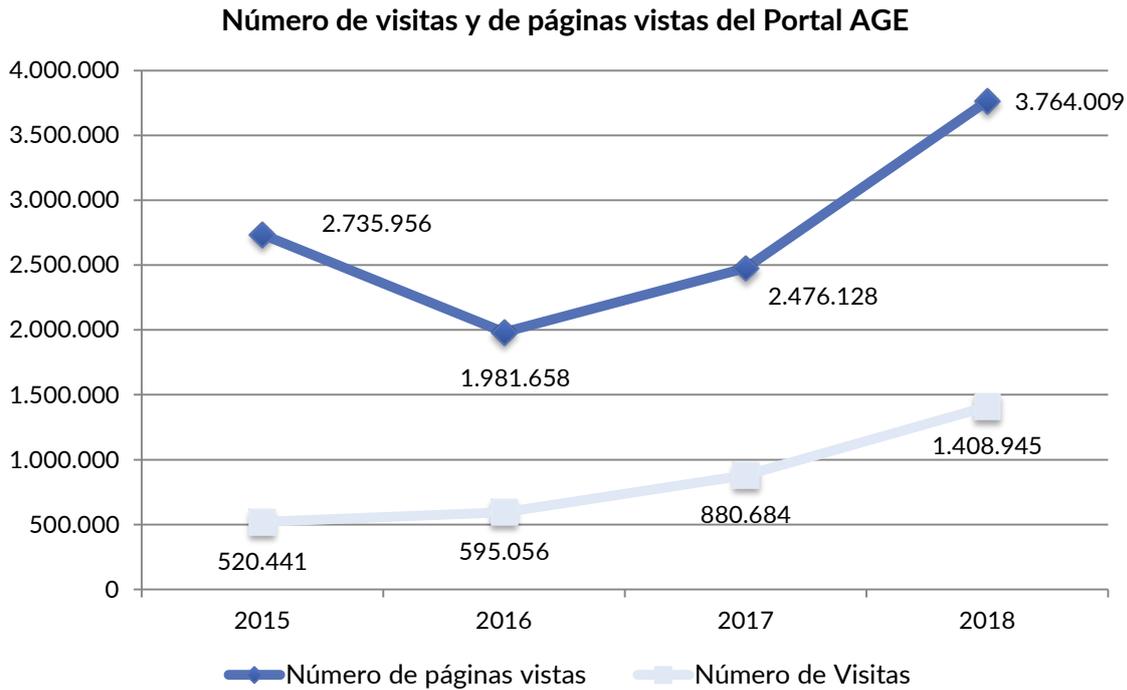


Gráfico 1. Número de visitas y páginas vistas del Portal AGE

Sin embargo, desde el punto de vista de la publicidad activa **es importante señalar el hecho de que en 2018 haya dejado de publicarse el dato relativo a los registros incorporados al Portal**. Esta información es crucial para conocer hasta qué punto las Administraciones públicas mejoran la oferta de información pública puesta a disposición de los ciudadanos. En definitiva, permite una aproximación al grado de proactividad de las Administraciones respecto de la transparencia activa.

Por esta razón, **este Consejo considera relevante que vuelva a incorporarse este indicador**, agregando la información adicional que en las memorias anteriores ha venido solicitándose:

- Cuantificar el volumen de registros que realmente representan un incremento cuantitativo o cualitativo de las categorías de información disponibles para los ciudadanos, distinguiéndolos de aquellos que únicamente suponen una actualización de la información ya existente.
- Cuantificar los registros según su fuente, distinguiendo entre los que proceden de fuentes descentralizadas y los que proceden de fuentes centralizadas.

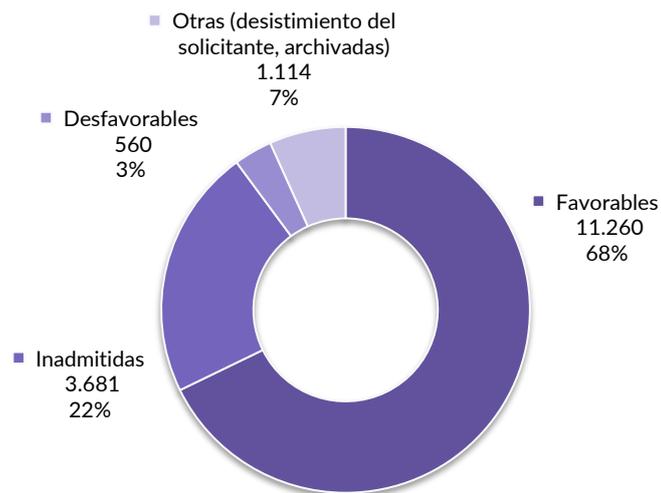
2.3. Indicadores de acceso a la información

De acuerdo nuevamente con el [Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia para 2018](#), el número de solicitudes de acceso a la información pública formuladas a los órganos de la AGE alcanzaba, a 31 de diciembre, la cifra de **17.271 solicitudes**, acumuladas todas las efectuadas desde la fecha de entrada en funcionamiento del Portal.

Solicitudes de información (acumuladas)

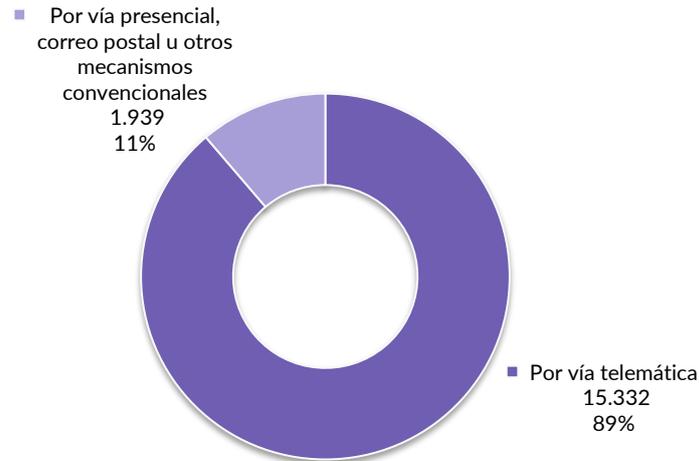


Solicitudes resueltas (acumuladas)



Por último, y en lo referente a los datos de ejercicio del derecho por medios electrónicos, el Boletín ofrece los siguientes datos para 2018:

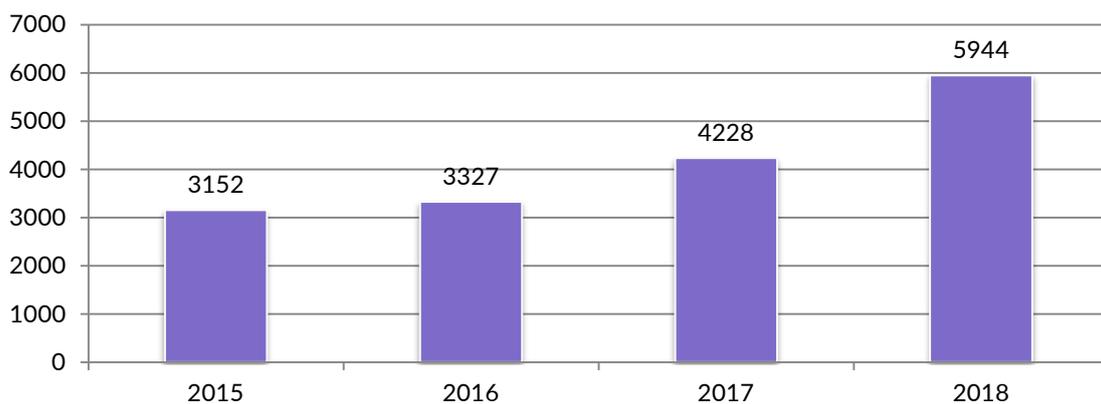
Modo de recepción de las solicitudes



Poniendo en relación estos indicadores con los registrados en 2017 se observan los siguientes resultados:

- De acuerdo con los datos consignados en los Boletines 2016 y 2017 del Portal, la **cifra anual de solicitudes presentadas en 2018 es de 5.944**, resultado de deducir el número de solicitudes acumuladas a 31 de diciembre de 2017 del número final de solicitudes a la misma fecha de 2018. Esta cifra supera tanto a la de solicitudes presentadas durante 2017 (4.228) como a la de 2016 (3.327) y a la de 2015 (3.152), obtenidas todas ellas por diferencias entre la cifra de solicitudes acumuladas a 31 de diciembre de cada año con las acumuladas a 31 de diciembre del año anterior según los Boletines correspondientes. En términos porcentuales, el incremento de las solicitudes se cifra en un 40,52% de 2018 respecto de 2017. El número de solicitudes en 2018 supone se ha incrementado en un 88,76% respecto de 2015, primer año completo de funcionamiento del Portal.

Solicitudes de acceso a la información del Portal AGE



- Se evidencia, por lo tanto, que las solicitudes de información en el ámbito de la AGE vienen experimentando un crecimiento constante desde 10 de diciembre de 2014. Este crecimiento se ha acelerado en 2018 respecto de 2017, lo que podría muy bien representar la consolidación de una tendencia incremental hacia el futuro.

- Respecto de los datos de tramitación y contenido de las solicitudes correspondientes a 2018, se observa una gran similitud con los registrados en 2017: ha aumentado el porcentaje de solicitudes resueltas: un 96,20% de solicitudes resueltas frente al 92,01% registrado en 2017, lo que supone un incremento de más de 4 puntos porcentuales; un 67,77% de resoluciones favorables al acceso frente al 67,37% consignado el año anterior y un 3,37% de resoluciones desfavorables frente al 2,96% registrado en 2017 (ver Boletín Estadístico correspondiente). En este sentido, sí puede apreciarse un incremento en la capacidad de resolución de las solicitudes y una tendencia a la estabilidad en la distribución de resoluciones favorables y desfavorables.
- Finalmente, cabe decir lo mismo respecto de las cifras de ejercicio del derecho de acceso por vía electrónica —un 88% en 2018 frente a un 87,45% registrado en 2017 según el Boletín correspondiente a este ejercicio—. La cifra presenta un alto grado de estabilidad.

2.4. Grado de incorporación de las recomendaciones derivadas de la evaluación de 2016.

La evaluación del Portal de Transparencia de la AGE realizada en 2016 por este Consejo evidenció un total de **27 insuficiencias agrupadas en 13 categorías**. En 2018, parte de esas insuficiencias han sido subsanadas por los responsables del Portal, tanto en el contexto del plan de mejora previsto en el III Plan de Acción para España de la AGA como al margen de aquel.

A 31 de diciembre de 2018, la situación es la siguiente:

1. RECOMENDACIONES INCORPORADAS AL PLAN DE MEJORA

De las recomendaciones realizadas por el Consejo e incorporadas al plan de mejora en materia de publicidad activa se han implantado las siguientes:

- El cambio de denominación del Portal, que ha pasado a denominarse *Portal de Transparencia de la Administración General del Estado*.
- Se ha generado un nuevo enlace situado en la parte media de la *home* que muestra la información de publicidad activa estructurada conforme a lo establecido en los [artículos 6, 7 y 8](#) de la Ley de Transparencia. También se ha incorporado un enlace específico “*Publicidad Activa*” en el menú principal de la *home*. Este enlace ordena la información por materias.
- Se ha separado claramente la información obligatoria de la información complementaria, que inicialmente aparecían mezcladas. La información complementaria relativa a un mismo bloque de obligaciones se ofrece bajo el título: “*Más transparencia*”.
- Se ha reubicado la información que aparecía en el bloque “institucional”²⁹ en la que realmente se correspondía, que son las obligaciones del grupo “*Información, económica, presupuestaria y estadística*”. La correspondiente a “*Retribuciones de Altos Cargos y máximos responsables*”;

²⁹ Equivalente al grupo de obligaciones “*Institucional, organizativa y de planificación*”

“Autorizaciones de actividad de los Altos Cargos” e “Indemnizaciones percibidas por los Altos Cargos con ocasión de su cese” se ha incorporado a la nueva categoría “Altos Cargos”. La información relativa a las “Autorizaciones de compatibilidad de empleados públicos” se ha trasladado a la categoría “Organización y Empleo Público”.

- También en el bloque de información “Institucional, organizativa y de planificación”, se ha incorporado información relativa a la normativa reguladora del organismo.
- Se ha reorganizado la información contenida en el grupo “Normativa y otras disposiciones”³⁰, de manera que se facilita la búsqueda de normas en proyecto o finalizadas. Aunque la nueva estructura no se ajusta exactamente a las denominaciones de las sub-categorías que establece la Ley de Transparencia (ni en el acceso por materias ni en el acceso ajustado a la Ley de Transparencia), ciertamente supone una mejora respecto de la situación anterior.
- También se han generado enlaces específicos para los documentos sometidos a un proceso de información pública que redirigen a las páginas de participación pública de las webs de los Ministerios.
- Se ha incluido una descripción de las funciones de los distintos Departamentos.
- Se ha separado la información relativa a cartas de servicios, que inicialmente aparecía mezclada con la relativa a planes y programas y se ha trasladado a un nuevo subgrupo “Marco General para la Mejora de la Calidad” dentro del grupo “Planificación y Estadística”.
- Finalmente, se han introducido mejoras orientadas a aumentar la comprensión de los contenidos del Portal haciéndolos más accesibles a la ciudadanía.

Por lo que respecta a las recomendaciones relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso, es preciso señalar que están en fase de subsanación los problemas señalados en 2016: **el uso de sistemas de identificación y firma electrónica avanzados, que en la práctica suponen una barrera para el ejercicio del derecho** y por otro lado la exclusión, por requisitos técnicos, de ciudadanos de terceros países o incluso de ciudadanos de países europeos no adheridos al sistema de validación de firmas electrónicas de la Unión Europea.

Es de señalar que dentro de las medidas contempladas en el plan de mejora **no se ha cumplido la relativa a la inclusión de advertencias para los ciudadanos cuando existen categorías o sub-categorías de obligaciones sin datos o información**. Este hecho afecta a una de las recomendaciones efectuadas por el Consejo en 2016 en relación con el cumplimiento de la obligación de publicación de las cuentas e informes de auditoría y fiscalización externas por los Ministerios. Si bien se ha incluido un enlace a la Cuenta de la Administración General del Estado, sigue sin indicarse y, por lo tanto, sin informar a los ciudadanos, que de acuerdo con la legislación presupuestaria no existen cuentas Departamentales ni informes de fiscalización externa distintos de los elaborados por el Tribunal de Cuentas.

³⁰ Equivalente al bloque de obligaciones “Información de relevancia jurídica”

En todo caso, el plan aún se encuentra en fase de ejecución por lo que es previsible que a lo largo de 2019 se implante efectivamente esta recomendación.

2. RECOMENDACIONES NO INCORPORADAS AL PLAN DE MEJORA

En cuanto a las recomendaciones efectuadas por el Consejo y no incorporadas al plan de mejora del Portal se han incorporado las 13 sub-categorías de información omitidas en el acceso por Ministerio.

No obstante, **no se han implantado:**

- No se ha subsanado la **falta de información relativa a la estructura periférica de la AGE y al Servicio Exterior**. Las webs de los Departamentos de adscripción siguen proporcionando información básicamente de localización y contacto, mientras que en el Portal de Transparencia se incluye información de algunas, no todas, las obligaciones de información. **La información por lo tanto, sigue estando fragmentada** lo que dificulta la accesibilidad a la misma.

Este Consejo sigue instando a que se efectúe una revisión de la información contenida en unos y otros soportes, de manera que se mejore la accesibilidad y la claridad de la información para los ciudadanos.

- **Sigue manteniéndose información relativa a los Organismos vinculados y dependientes en distintos apartados del Portal**. Tal como se señaló en la evaluación de 2016, dichos organismos, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 84** de la LRJSP forman parte del Sector Público Institucional Estatal, no de la Administración General del Estado por lo que, en todo caso, debería trasladarse esta información a un apartado de información complementaria, completando los contenidos de información obligatoria correspondientes a estos organismos.
- Tanto en el acceso por materias como en el acceso organizado conforme a los bloques de información de la Ley de Transparencia, **se sigue incluyendo información relativa a contratos basados en Acuerdos Marco y a subvenciones a los partidos políticos**, información no exigida por la Ley de Transparencia. Esta información debería ser ubicada bajo la rúbrica “Más transparencia” por tratarse de información complementaria voluntaria, tal y como se ha hecho para otras informaciones tras el rediseño del Portal.
- Por lo que respecta a la información estadística para la valoración del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, aunque se han introducido mejoras, como por ejemplo la inclusión de las evaluaciones del grado de cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios, **sigue faltando información** como la relativa a los estudios de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios³¹ y la relativa a

³¹ 394 estudios en 2017 según el Informe de seguimiento de la actividad de los Ministerios en relación con los Programas del Marco General de Calidad de la AGE.

quejas y sugerencias. Además de la carencia casi generalizada de este tipo de información, **la que se oferta está muy desactualizada.**

- **Sigue manteniéndose el acceso a parte de la información a través de fuentes de datos centralizadas.** En la evaluación de 2016 ya se señaló por este Consejo las dificultades de uso de este tipo de fuentes de información para usuarios no familiarizados con ellas, además del hecho de que no se ajustan a los requerimientos de la Ley de Transparencia porque están diseñadas para otras finalidades.

Así por ejemplo, el acceso a la información de contratos a través de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) (PCSP) dificulta la localización de las modificaciones o desistimientos.

En el caso de las subvenciones, la información se oferta a través de la [Base Nacional de Datos de Subvenciones](#) (BDNS). Aunque es posible acotar la búsqueda ya que permite filtrar por departamento y organismo, el límite de descarga de datos es de 10.000 registros, lo que imposibilita en la práctica obtener este tipo de información.

- **Sigue sin ofertarse información relativa a la identificación, perfil y trayectoria profesional de los subdirectores generales.** Como se señalaba por este Consejo a raíz de la evaluación realizada en 2016, el [artículo 55.3](#) de la LRJSP establece que los subdirectores generales son órganos directivos de la AGE, por lo que esta información debería publicarse para dar cumplimiento al [artículo 6.1](#) de la Ley de Transparencia.
- Respecto a lo que la evaluación de 2016 identificó como información de difícil localización, **siguen existiendo importantes deficiencias en relación con la información relativa a planificación.** En el Portal siguen apareciendo como vigentes planes que no lo están, no están incorporados planes vigentes que sí son localizables en las webs de los departamentos u organismos y son muy escasos los informes de seguimiento y evaluación que además, en general, están desactualizados. En muchas ocasiones, esta información se vincula a un enlace externo que no está operativo.
- **En el caso de los convenios y encomiendas de gestión, el Portal no permite el filtrado por organismo,** de manera que en el peor de los casos el usuario tiene que recorrer 143 páginas para acceder a la información.
- Ya se han señalado las dificultades para acceder a las modificaciones o desistimientos de contratos. Esta misma dificultad existe para localizar la **información relativa a subcontrataciones**, obligatoria por la Ley de Transparencia, en el caso de las Encomiendas y Encargos a Medios Propios o la existencia de obligaciones económicas en el caso de los Convenios. Para acceder a ambos tipos de información es necesario “pinchar” en los 411 registros relativos a este tipo de información.
- En relación con los procesos de tramitación de las normas se incluyen, para las finalizadas y en tramitación, las *memorias del análisis de impacto normativo* y en el caso de las primeras, los dictámenes del Consejo de Estado cuando son preceptivos. Pero no se cumple en su totalidad la obligación prevista en la Ley de Transparencia ya que **no se publican los**

informes recabados durante el proceso de tramitación de otras unidades o afectados por la norma.

- Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos según procedimiento de contratación sigue agrupándose en tres categorías: “Procedimientos Abiertos”, “Procedimientos Restringidos” y “Otros”, lo que **impide conocer el peso sobre el presupuesto de contratos efectuados por procedimientos negociados, contratos menores, etc.**
- Respecto de los bienes inmuebles **sigue sin ofrecerse información relativa al uso al que se destina el inmueble.** Una dificultad adicional es que, aunque es posible el filtrado por Departamento, no lo es por Organismo, de manera que si se quiere localizar Información relativa a un organismo concreto es necesario recorrer todas las páginas del Departamento de adscripción. A título de ejemplo, obtener la información de los bienes inmuebles propiedad de organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MTMSS), implica recorrer 516 páginas.
- **No se ha incluido en la página home, una presentación detallada** de la AGE, sus Ministerios, servicios territoriales y en el exterior, organismos dependientes o vinculados ni las normas básicas aplicables a su actividad.
- **Tampoco se han abordado los problemas derivados del mantenimiento de la duplicidad de soportes, Portal y webs ministeriales, especialmente en cuanto a contenidos y formatos.** A título de ejemplo, en las webs de la mayor parte de los Ministerios los organigramas o la información relativa a su estructura y organización, incorporan información que permite identificar y conocer los perfiles y trayectorias profesionales de los subdirectores generales o, como se ha señalado anteriormente, incorporan información relativa a planes y programas y a su seguimiento o evaluación que no existe en el Portal.
- Por último señalar que en el transcurso de la revisión realizada para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por este Consejo en 2016, se ha constatado que **en muchos bloques de información no se ha reestructurado la información contenida para adaptarla a la nueva estructura de los departamentos ministeriales.** Esto produce dos tipos de situaciones: que no aparezca información de un Ministerio porque se mantiene en el Ministerio que anteriormente asumía sus competencias, situación que se da, por ejemplo, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Ministerio para la Transición Ecológica (MTEC) o que no aparezca ningún tipo de información como es el caso del Ministerio de Economía y Empresa (MEE) para la sub-categoría: “Otros informes y estadísticas”.

Como conclusión, este Consejo quiere resaltar y valorar muy positivamente el importante esfuerzo de mejora realizado por los responsables del Portal de Transparencia, cuyo plan de mejora además, todavía está en fase de implantación. Pero también quiere insistir en la necesidad de resolver las deficiencias evidenciadas en 2016 que no han sido abordadas hasta el momento.

3. SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL ESTATAL



3.1. Planteamiento previo

Según los datos para 2018 del [Inventario de Entes del Sector Público Estatal \(INVESPE\)](#) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el número de entidades públicas de ámbito estatal en dicho ejercicio ascendía a 441, descontando la AGE, los órganos constitucionales y de relevancia constitucional, el Banco de España y las AAI (un total de 13 entidades).

Este censo de 441 entidades representa el total de sujetos integrantes del sector público institucional estatal pero no agota el conjunto de entes de derecho público de ámbito estatal obligados por la Ley de Transparencia. Es necesario sumarle el número de Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, etc.) del mismo ámbito, que superan las 50 unidades.

Teniendo en cuenta la magnitud de este censo y los recursos disponibles en este Consejo, fácilmente se comprende que **las evaluaciones de cumplimiento de la Ley de Transparencia por esta categoría de sujetos obligados se hayan abordado mediante el uso de técnicas de muestreo.**

En los **ejercicios 2015 y 2016** la evaluación del cumplimiento de la Ley por estas entidades se realizó mediante el examen de dos muestras distintas de organismos, establecidas sobre la base de cubrir al menos dos organismos de cada uno de los tipos integrantes de la categoría³². En ambos casos, el examen³³ arrojó resultados positivos, si bien las conclusiones de los estudios ya avanzaban la heterogeneidad de estos, aún dentro de una misma tipología de organismos.

³² Esto es, cinco organismos autónomos, dos entidades colaboradoras de la Seguridad Social, organismos de regulación especial, una fundación pública, cuatro sociedades mercantiles y una Universidad pública.

³³ Realizado por entidades externas al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Para el **ejercicio 2017**, la evaluación se realizó con medios propios del Consejo y se redujo a tres categorías la tipología de organismos evaluados. Consecuentemente, aunque se aumentó el tamaño de la muestra frente a las de los dos años precedentes se redujo el número de obligaciones de transparencia a examinar a únicamente cuatro obligaciones de publicidad activa de naturaleza económica, presupuestaria y estadística (**art. 8** de la Ley de Transparencia): retribuciones de altos cargos y máximos responsables de los organismos; contratos suscritos; convenios de colaboración firmados y encomiendas de gestión suscritas; y finalmente las subvenciones y ayudas públicas concedidas o recibidas.

En 2018, se ha decidido volver a evaluar una muestra de entidades y organismos, seleccionada aleatoriamente a partir de INVESPE, examinando la totalidad de las obligaciones de transparencia definidas por la Ley de Transparencia para cada tipo de organismo. Como se ha indicado anteriormente, la medición se ha realizado aplicando la metodología MESTA íntegramente.

En la siguiente tabla se recoge una relación pormenorizada de las entidades y organizaciones que integran la muestra definitivamente elegida:

ENTIDAD U ORGANISMO EVALUADO	ADSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANISMO
Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	Ministerio de Hacienda
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
Autoridad Portuaria de Cartagena	Ministerio de Fomento
Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación (CESCE)	Ministerio de Economía y Empresa
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (Enisa)	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación
Fundación Pluralismo y Convivencia	Ministerio de Justicia
Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	Ministerio de Hacienda
Museo Nacional del Prado	Ministerio de Cultura
Servicio Público de Empleo Estatal	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. (Senasa)	Ministerio de Fomento
Solimat	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.	Ministerio de Fomento
Umivale	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

3.2. Resultados

A continuación se reflejan los resultados de la evaluación, agrupados por obligaciones y segmentando la información en dos grupos. Por una parte se han agrupado todos los organismos públicos a quienes son de aplicación la totalidad de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia (art. 2.1 a) a d))³⁴ y por otra a los sujetos contemplados en las letras g) y h)³⁵ del artículo 2.1, dado que no tienen la obligación de publicar información relacionada con planificación, información de relevancia jurídica y bienes patrimoniales.

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

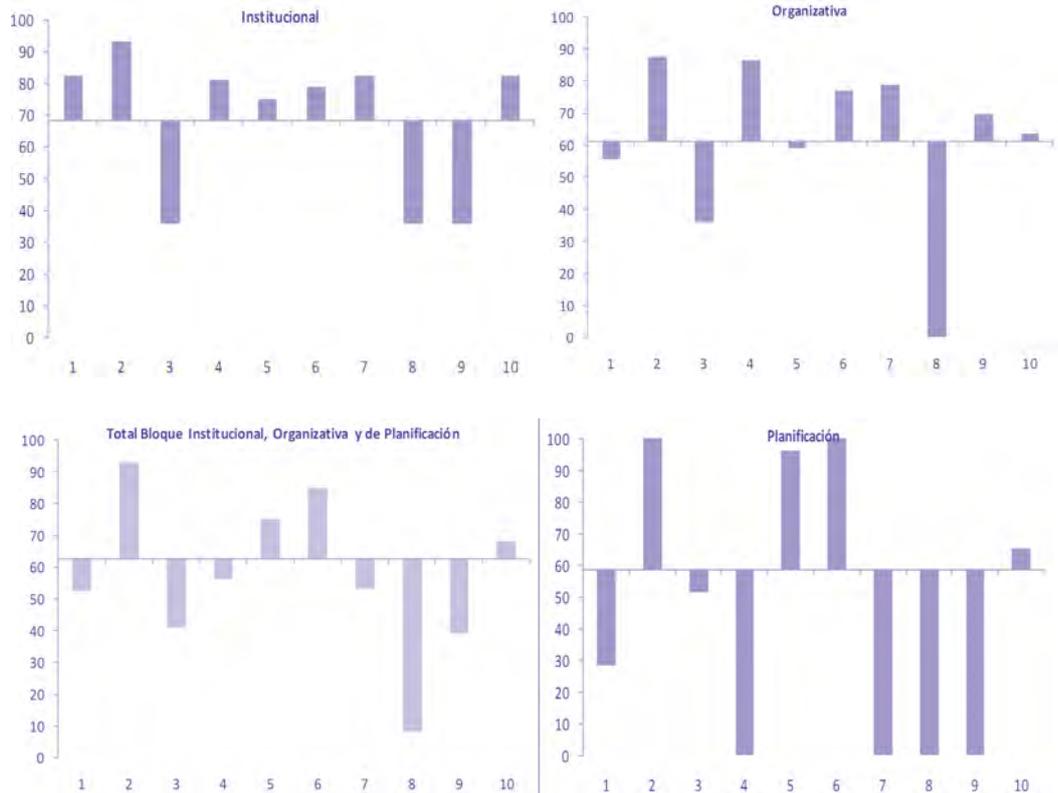
El nivel de cumplimiento medio en este bloque de obligaciones para las 10 entidades evaluadas pertenecientes al **primer grupo es del 62,36%**, aunque existe una gran variabilidad con un rango que oscila entre un 92,86 y un 7,94%.

- **La información de tipo institucional** es la que presenta un nivel de cumplimiento más elevado (**un 68,43%**), de hecho la información relativa a las funciones asignadas es la única de este grupo que publica la totalidad de los organismos evaluados.
- En segunda posición se sitúa el grupo de **obligaciones de carácter organizativo, con un 61,21% de cumplimiento**. En este caso, el número de organismos que publica las informaciones de este grupo oscila entre 9 para la publicación del organigrama e identificación de los responsables de la organización y 6 en el caso de la estructura organizativa. Dos organismos no publican información sobre los perfiles y trayectorias profesionales de sus máximos responsables.
- El grupo de informaciones que presenta un menor nivel de cumplimiento, **un 58,57%, es Planificación**. Sólo 4 organismos publican sus planes y programas de objetivos y el grado de cumplimiento de estos objetivos, pero se reducen a 3 los que publican información relativa a los indicadores utilizados para medir el grado de consecución de los objetivos previstos.

Como se ha señalado el índice de cumplimiento de publicidad activa de los organismos evaluados presenta una gran variabilidad. Los siguientes gráficos muestran estas diferencias para los distintos grupos de obligaciones:

³⁴ Cinco organismos autónomos, dos entidades colaboradoras de la Seguridad Social, organismos de regulación especial y una universidad pública. En lo sucesivo se denominará Primer Grupo.

³⁵ Cuatro sociedad mercantiles estatales y una fundación pública. En lo sucesivo se denominará Segundo Grupo.



En cuanto al segundo grupo, cuatro sociedades mercantiles estatales y una fundación pública, el nivel del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al bloque de información Institucional, Organizativa y de Planificación es más elevado, un 68,33%, seis puntos porcentuales más que el primer grupo de entidades evaluadas.

También en este caso existe variabilidad aunque menor que en el primer grupo, ya que oscila entre el 92,86 y el 41,67%. Sólo las informaciones relativas a las funciones asignadas y a la identificación de los responsables son publicadas por la totalidad de las entidades evaluadas. Tres entidades publican información relativa a su estructura organizativa y su organigrama y 4 la normativa aplicable a la entidad y el perfil y trayectoria profesional de sus responsables.

Así mismo, en este grupo, la información de carácter institucional es la que presenta un mejor desempeño, un 76,43%. El grado de cumplimiento de la información organizativa es menor, un 64,29%, básicamente por la falta de publicación de información sobre la estructura organizativa y de los organigramas. En ambos casos el nivel de cumplimiento de las obligaciones de información es más elevado en este grupo que en el primero, 8 puntos porcentuales más en la información institucional y 3 puntos porcentuales más en la información organizativa.



Dos cuestiones que constituyen un “común denominador” para todas las entidades evaluadas y especialmente para las incorporadas en el primer grupo, son:

- La aparente consideración de que **la publicación del organigrama suple la obligación de publicar una descripción de la estructura organizativa de la entidad**, a pesar de que la Ley de Transparencia distingue claramente entre ambos tipos de obligaciones.
- La omisión de publicación de los perfiles y trayectorias profesionales, también en muchas ocasiones la identificación, de los subdirectores generales o puestos asimilados. Como se ha venido reiterando, este Consejo de Transparencia considera que, de acuerdo con la Ley de Transparencia, **la circunstancia que determina la necesidad o no de publicar la identificación y perfiles y trayectorias profesionales de los puestos directivos no es su rango jerárquico, sino su condición material de máximo responsable**, esto es, su protagonismo decisivo en el proceso de toma de decisiones, circunstancia que se da respecto de los subdirectores generales y asimilados.

En cuanto a la **forma de publicación** en general la información es accesible de manera directa desde la propia web del organismo y está bien estructurada aunque no se ajuste estrictamente al patrón definido por la Ley de Transparencia. Sólo en el caso de los organismos incluidos en el primer grupo y en relación con la publicación de la identificación y perfiles y trayectorias profesionales de los máximos responsables se localiza la información en el Portal AGE. El principal déficit respecto de la forma de la publicación se da en relación con la **actualización**, cuestión que como se verá, se da también en los restantes grupos de obligaciones.

Y finalmente en relación con **la calidad de la información** el principal problema es la publicación de la información en formatos no reutilizables, generalmente de forma directa en la *web* o mediante ficheros de imagen.

Información Institucional, Organizativa y de Planificación

		Primer grupo	Segundo grupo
Índice de cumplimiento		62,36	68,33
Forma de publicación	Integridad	84,44	80,00
	Forma	63,33	80,00
	Actualización	26,67	30,00
Calidad de la información	Accesibilidad	66,89	80,00
	Claridad	66,67	76,67
	Reutilización	33,33	56,67
	Estructuración	64,44	75,00

2. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA

Este bloque de obligaciones solo afecta a los organismos integrantes del **primer grupo** ya que a tenor del [artículo 2.2](#) de la Ley de Transparencia tienen la consideración de Administración Pública y el [artículo 7](#) de la Ley limita su aplicación a las Administraciones Públicas.

No obstante, hay que señalar que para los organismos incluidos en este grupo, el alcance de la obligación es limitado: su condición de entidades adscritas orgánicamente a un Ministerio, determina su falta de competencia sustantiva en materia de producción y elaboración normativa, correspondiendo esta al Ministerio de adscripción en todo lo relacionado con sus áreas

funcionales. Por lo tanto, la publicación de la información exigida en las letras b), c) y d) del art. 7 de la Ley de Transparencia³⁶ corresponde al Ministerio de adscripción.

Lo mismo sucede con la información relativa a los procedimientos en que, de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente, se exige la apertura de un trámite de información pública³⁷.

Por lo tanto, entre los datos e informaciones de publicación obligatoria enumerados en el art. 7 de la Ley, únicamente corresponde publicar a los organismos incluidos en este grupo, los requeridos en la letra a) del citado precepto, esto es, **las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos**³⁸.

El nivel de cumplimiento de este grupo de obligaciones es elevado, un 87%, aunque nuevamente existe gran variabilidad, ya que el organismo con mejor puntuación alcanza un 100% de cumplimiento mientras que el menor nivel de cumplimiento se sitúa en el 57,14%. No obstante cuatro de los nueve organismos a los que es aplicable esta obligación alcanzan niveles de cumplimiento superiores al 90%.

Ocho organismos también proporcionan acceso directo a la información, pero como en el caso anterior el nivel de cumplimiento en cuanto a la actualización y datación de la información se sitúa en el 33,33%.

Desde el punto de vista de la calidad de la información es destacable la forma de estructurarla y la claridad del lenguaje que se utiliza para proporcionarla, así como la existencia generalizada de guías o sistemas de ayuda para facilitar su comprensión. También es más frecuente que en el bloque de obligaciones anterior, el uso de formatos reutilizables.

Información de relevancia jurídica

Primer grupo		
Índice de cumplimiento		87,00
Forma de publicación	Integridad	100
	Forma	88,89

³⁶ Anteproyectos de Leyes y Reales Decretos Legislativos, proyectos de Reglamentos y memorias, informes o dictámenes obrantes en expedientes de elaboración normativa

³⁷ art. 7 e), de la Ley de Transparencia

³⁸ Se ha considerado que no era aplicable el cumplimiento de esta obligación a uno de los organismos evaluados, el Museo Nacional del Prado por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas, mejora y conservación del Patrimonio Histórico que tiene adscrito y demás funciones propias de un Museo.

Calidad de la información	Actualización	33,33
	Accesibilidad	85,56
	Claridad	100
	Reutilización	72,22
	Estructuración	100

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA, ESTADÍSTICA Y PRESUPUESTARIA

El menor nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicación se produce en este bloque de obligaciones de publicidad activa que afecta a ambos grupos.

En el caso del **primer grupo** el índice de cumplimiento de la información obligatoria es del 53,04%, con un máximo del 90,71% y un mínimo del 18,18%. En esta ocasión el segundo grupo presenta un peor desempeño con un nivel medio del 48,57%, un máximo del 74,40% y un mínimo del 29,67%.

En este bloque de obligaciones el factor que explica en mayor medida los valores de cumplimiento alcanzados, es la **omisión de información por parte de numerosos organismos, especialmente en las obligaciones de presupuestos, encomiendas de gestión, informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de órganos de control externo**. La siguiente tabla muestra para cada tipo de obligación el número de sujetos obligados y el número de sujetos que publican la correspondiente información.

Obligaciones	Primer grupo		Segundo grupo	
	Organismos obligados ³⁹	Organismos que publican	Organismos obligados ²⁰	Organismos que publican
Contratos	10	8	5	3
Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos	10	1	5	0
Contratos menores (o relación trimestral)	10	7	5	3

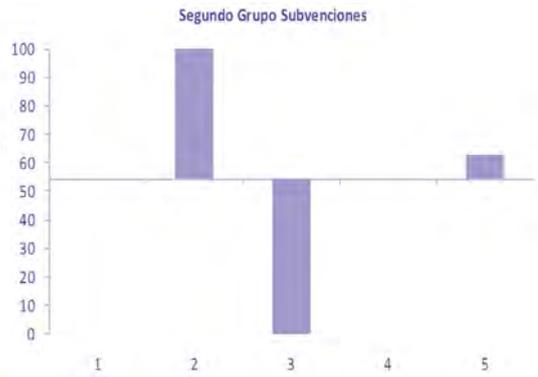
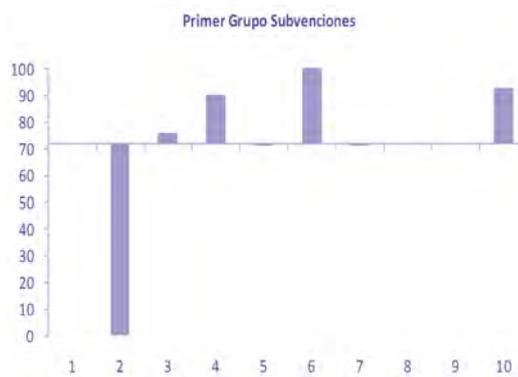
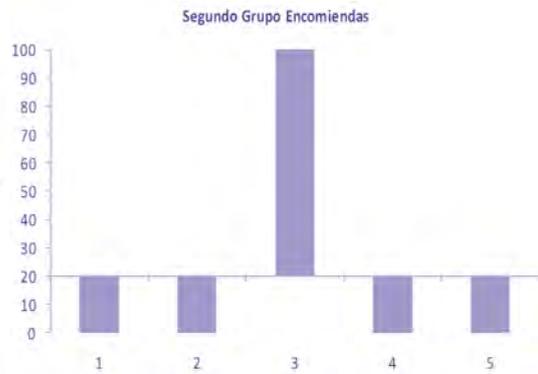
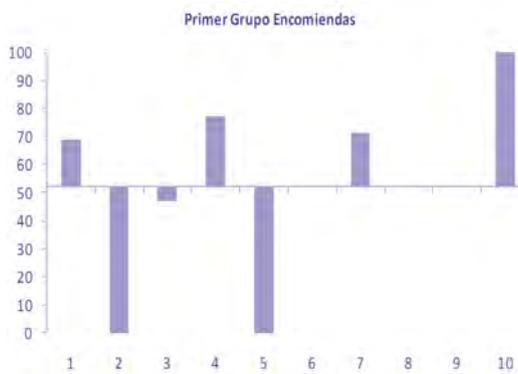
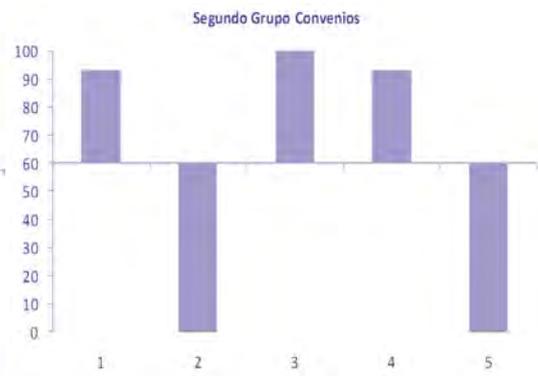
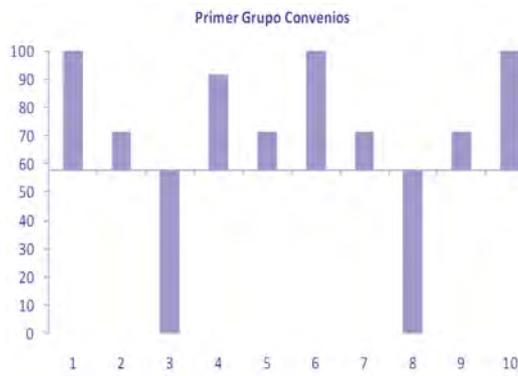
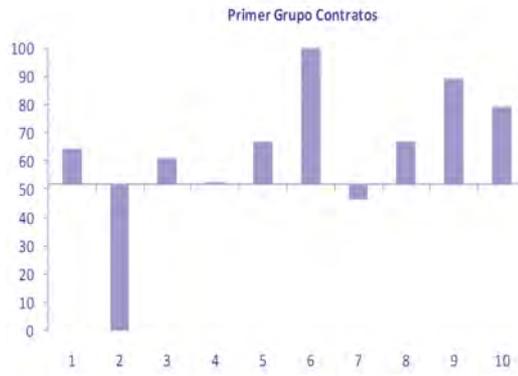
³⁹ En el transcurso de la evaluación se ha constatado a través del Portal de Transparencia de la AGE la falta de actividad en algunos de los organismos evaluados respecto de distintas obligaciones. Por esta razón en algunas informaciones el número de organismos obligados es menor.

Convenios de Colaboración	10	7	5	4
Encomiendas y Encargos a Medios Propios	7 ²⁰	5	5	1
Subvenciones, Ayudas Públicas y Avales	7 ²⁰	6	3	2
Presupuestos, con descripción de las principales partidas	10	4	5	2
Información sobre su estado de ejecución	10	4	5	0
Cuentas anuales que deban rendirse.	10	8	5	5
Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de órganos de control externo.	10	4	5	4
Retribuciones percibidas anualmente por Altos Cargos y máximos responsables.	10	6	5	4
Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos y máximos responsables con ocasión del abandono del cargo	4 ²⁰	1	1 ²⁰	0
Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados	5 ²⁰	4	0 ²⁰	0
Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE o asimilados en CCAA o EELL	2 ²⁰	1	1 ²⁰	1
Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia	10	9	5	4
Bienes Inmuebles	10	5	No aplica	No aplica

Respecto de la **obligación contratos**, la información que presenta un menor grado de cumplimiento es la publicación de la distribución porcentual, expresada en volumen presupuestario, de los contratos realizados según procedimiento de licitación, que en el primer grupo presenta un índice de cumplimiento del 10% y en el segundo grupo no cumple ninguna entidad. El índice medio de cumplimiento de este grupo de obligaciones es del 51,48% en el primer grupo, y sensiblemente inferior en el segundo, un 35,24%.

En cuanto a los **convenios**, aumenta el índice de cumplimiento en el primer grupo, un 57,71%, y también en el segundo, un 60%. En el caso de las Encomiendas los valores obtenidos son similares a los correspondientes a la obligación de publicar todos los contratos en el primer grupo pero en el segundo grupo desciende al 20%. Y respecto de las subvenciones, el nivel de cumplimiento alcanza el 71,63% en el primer grupo y el 54,29% en el segundo.

Los siguientes gráficos muestran el índice de cumplimiento para estos cuatro grupos de obligaciones por los sujetos evaluados.



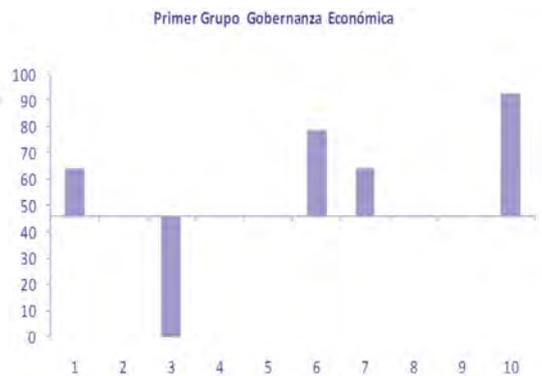
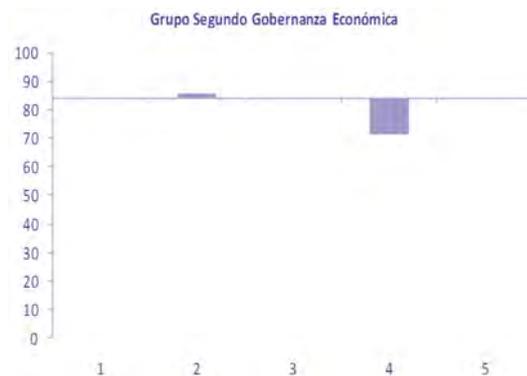
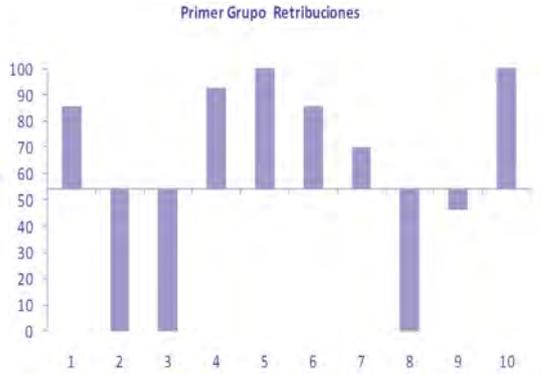
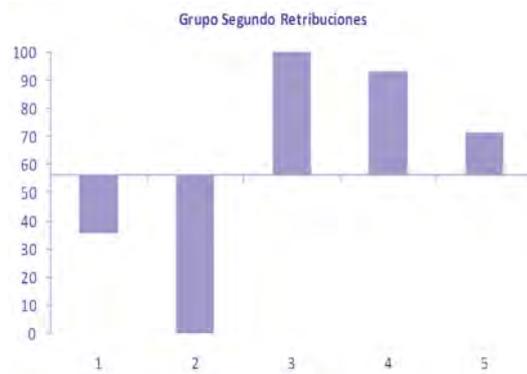
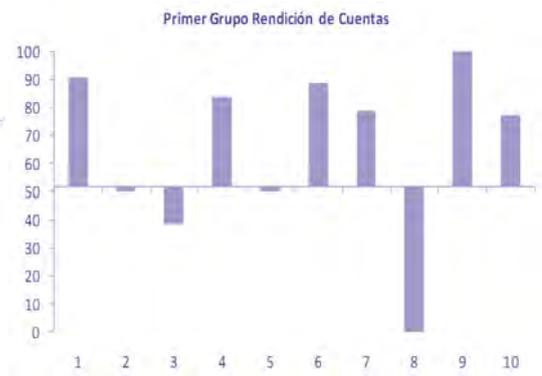
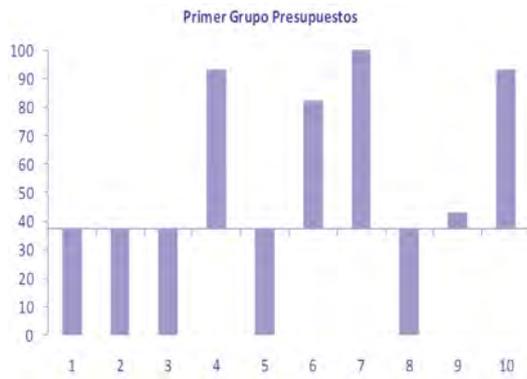
Como se ha indicado, la obligación que obtiene peores resultados es la relativa a “Presupuestos”. El índice de cumplimiento entre los sujetos del primer grupo es del 37,14% y entre los del segundo del 17,58%. Resulta llamativo que ninguna de las entidades del segundo grupo publique información de ejecución presupuestaria.

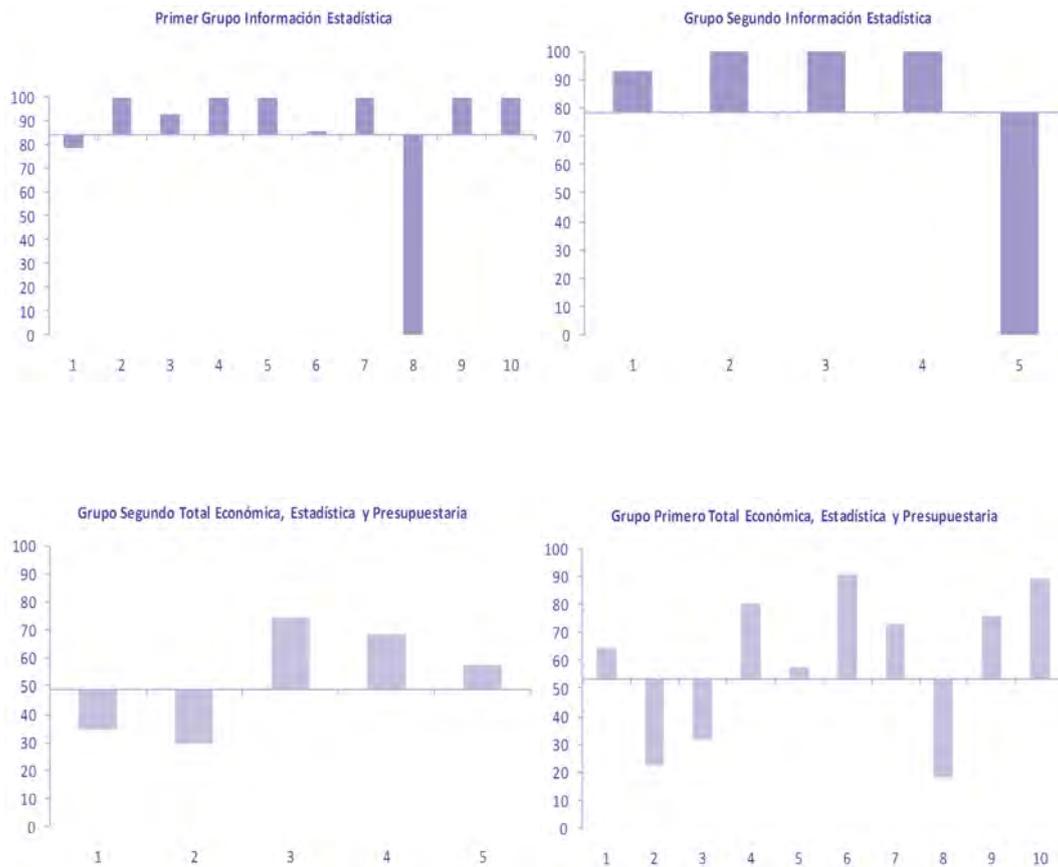
Mejores resultados obtiene el grupo de obligaciones de rendición de cuentas, especialmente la publicación de las cuentas anuales. Sin embargo, el nivel de cumplimiento es inferior en relación con la publicación de los informes de auditoría realizados por órganos de control externo. Así mientras la publicación de las cuentas anuales alcanza un índice del 73,71% en el primer grupo y del 92,29% en el segundo, el índice obtenido para los informes de auditoría desciende al 30% en el primer grupo y al 72,29% en el segundo. Un problema adicional para los informes de auditoría es que, en general, los organismos que publican redirigen al Portal de Transparencia de la AGE quien, a su vez, posiciona a quien esté interesado en consultar este tipo de información en el buscador del Tribunal de Cuentas, lo que obliga a efectuar una nueva búsqueda.

En cuanto al grupo de obligaciones “*Retribuciones de Altos Cargos e Indemnizaciones percibidas por estos con ocasión del abandono del cargo*”, el índice de cumplimiento se sitúa en el 45,82% en el primer grupo (básicamente por la ausencia de información relativa a indemnizaciones) y en el 55,95% en el segundo por la misma razón. Nuevamente esta información se publica generalmente de manera centralizada en el Portal de Transparencia de la AGE, lo que no facilita su accesibilidad. En la mayoría de los casos, las webs de los organismos ni tan siquiera redirigen al Portal de Transparencia, por lo que el ciudadano interesado en la información tiene que intuir la posibilidad de que la información esté publicada en el Portal.

En lo que respecta al grupo de obligaciones de gobernanza económica, el nivel de cumplimiento es más elevado: un 54,08% en promedio para los organismos del primer grupo y un 85,71% en el segundo, ya que el único organismo con obligación de publicar la información relativa a las autorizaciones para la actividad privada al cese de altos cargos lo ha hecho. Es importante señalar que solo un organismo publica la información sobre compatibilidades de sus empleados directamente en la web. En el resto de los casos, no se publica y tampoco se enlaza al Portal de Transparencia de la AGE. Ello ha obligado a visitar con motivo de la evaluación 441 páginas del Portal de la AGE para constatar si los organismos evaluados habían tenido actividad respecto de esta obligación.

El mayor nivel de cumplimiento de este bloque de obligaciones se da en relación con la información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios que se prestan, especialmente en la información relacionada con el rendimiento del organismo en cuanto al desempeño de las funciones y competencias que tiene asignadas. Sin embargo, los aspectos ligados a lo que se denomina calidad subjetiva (estudios de satisfacción de usuarios, información de quejas y sugerencias) son prácticamente inexistentes. Solo en el Portal de Transparencia de la AGE, puede accederse a información sobre el grado de cumplimiento de los compromisos de las Cartas de Servicios para aquellos organismos que han implantado esta herramienta de calidad.





En cuanto a la **forma de presentación de la información y a la calidad de los contenidos**, en este bloque de obligaciones influye a la baja en el índice de cumplimiento el recurso a fuentes de datos centralizadas, lo que implica que la información no se ofrece de manera directa y además dificulta la accesibilidad. También la inexistencia de información relativa a la actualización y como en los bloques anteriores, el escaso uso de formatos reutilizables al publicar la información.

La siguiente tabla muestra los resultados alcanzados por los dos grupos en la evaluación del cumplimiento de este bloque de obligaciones:

Información Económica, Presupuestaria y Estadística

		Primer grupo	Segundo grupo
Índice de cumplimiento		53,04	48,57
Forma de publicación	Integridad	55,78	55,00
	Forma	40,74	51,67

	Actualización	46,67	40,83
Calidad de la información	Accesibilidad	48,67	53,17
	Claridad	54,59	50,17
	Reutilización	44,44	38,33
	Estructuración	52,89	50,83

4. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

Este bloque de obligaciones solo es aplicable al primer grupo dado que el [artículo 8.3](#) de la Ley de Transparencia limita su alcance a las AAPP condición que, a efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, se atribuye en la Ley a los organismos integrantes de este grupo.

El índice global de cumplimiento es del 32,14% nuevamente con un rango de puntuación que oscila entre 0 y el 92,86%. De nuevo el principal factor explicativo de este nivel de cumplimiento es la ausencia de publicación de la información en las webs de los sujetos obligados y la necesidad de recurrir a la información centralizada en el Portal de Transparencia de la AGE, que no permite la búsqueda por organismo y obliga a visitar la totalidad de las páginas que contienen este tipo de información para el Departamento al que cada entidad está adscrita. De hecho la puntuación media del factor forma de publicación es del 14,29%, ya que solo uno de los organismos evaluados publica directamente en su web esta información. Como en los bloques anteriores, el escaso uso de formatos reutilizables en la publicación de la información así como la carencia de datos de actualización de la misma, contribuyen también a reducir el grado de cumplimiento de en este bloque de obligaciones.

Información patrimonial

		Primer grupo
Índice de cumplimiento		32,14
Forma de publicación	Integridad	71,43
	Forma	14,29

	Actualización	35,71
Calidad de la información	Accesibilidad	42,86
	Claridad	57,14
	Reutilización	28,57
	Estructuración	71,43

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado no se distinguen grupos de sujetos puesto que la Ley de Transparencia no diferencia entre unos y otros para señalar las correspondientes obligaciones.

Algunos de las entidades evaluadas, publican en sus webs **información no contemplada como obligatoria en la Ley de Transparencia**, pero que tiene un indudable valor desde el punto de vista de la transparencia, además de mostrar una actitud proactiva por parte de las entidades para hacer más transparente su gestión.

Dentro de este tipo de información destaca la **publicación de las ofertas de empleo** (ocho entidades) que incluye información relativa a los resultados en el baremo obtenido por los candidatos y a las condiciones laborales de los puestos ofertados (en el caso de las sociedades mercantiles). En segunda posición (siete entidades) se encuentra la **publicación de códigos éticos y de conducta**. Una cuestión a destacar es la publicación, por parte de una de las entidades evaluadas, del canal y el procedimiento para efectuar denuncias por incumplimiento de su código de conducta.

Cuatro organismos incluyen en su web **accesos a las agendas institucionales**, pero hay que señalar que en tres casos o no están operativos o se limitan a incluir una serie de eventos en los que participan directivos de la entidad. Un solo organismo publica información relativa a las reuniones que se mantienen por sus directivos, pero solo respecto de dos unidades con nivel de subdirección general se localiza información actualizada.

También dos organismos incluyen **información sobre quejas y sugerencias** pero se trata de información sobre el procedimiento para presentarlas, no se incluye información sobre el volumen y tipología de las quejas y sugerencias efectuadas, información que, pese a no ser un contenido obligatoriamente exigido por la Ley de Transparencia, podría ser relevante desde el punto de vista de la transparencia e incorporarse a las correspondientes páginas web como información complementaria o transparencia adicional.

Finalmente, y en lo que respecta a **buenas prácticas** que serían extrapolables a otros organismos, es remarcable el **uso de un lenguaje muy pensado para facilitar la comprensión de los contenidos** y la inclusión de numerosos textos y apoyaturas para facilitarla en mayor medida por parte de siete de las entidades evaluadas. Tres organismos publican en forma de cuadro, incluyendo toda la información requerida por la Ley de Transparencia, los contratos y convenios pero solo uno utiliza este formato también para informar sobre las subvenciones que concede o las compatibilidades autorizadas a sus empleados.

3.3. Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El indicador de cumplimiento de la información obligatoria se sitúa en valores medios en ambos grupos de sujetos obligados, un 58,58 en el primer grupo y un 55,16% en el segundo. En el primer grupo el máximo alcanzado es del 88,33%, frente a un 76,89% en el segundo, y el mínimo obtenido en el primer grupo es del 15,58% frente a un 33,46% en el segundo.

Los siguientes factores explican la puntuación obtenida:

- **La localización de la información.** Este factor es crucial hasta tal punto de que si la evaluación de las entidades se hubiese realizado por personas con escaso conocimiento de la Administración Pública y su funcionamiento, los resultados hubiesen sido sin ninguna duda muy inferiores.

Solo siete de los catorce organismos y entidades evaluados (un 46,67%) incluyen en sus webs un apartado específico de transparencia. De estos, solo cuatro muestran el enlace a la información en la página *home*, pero en un caso se trata de un acceso en forma de carrusel que no está operativo y en los tres restantes, el enlace se localiza al final de la *home* en un lugar muy poco visible. Además, de los diez organismos públicos que integran el primer grupo, solo tres contienen enlaces al Portal de transparencia de la AGE.

La ausencia de ubicaciones específicas con la información obligatoria establecida por la Ley de Transparencia obliga, a quienes quieran acceder a esta información, a navegar por toda la web de los organismos para encontrarla. En muchas ocasiones la denominación de los elementos y enlaces a través de los que se accede a la misma no facilita su localización, por lo que es necesario disponer de un cierto grado de conocimiento del funcionamiento de las administraciones para poder acceder a la información.

- **La falta de adaptación de la información publicada a la estructura definida por la Ley de Transparencia,** lo que en gran medida deriva de la circunstancia anterior, aunque también se observa en aquellos organismos que sí disponen de un enlace específico de transparencia. Este hecho dificulta la accesibilidad a la información ya que la referencia que, lógicamente, utilizan los ciudadanos es la establecida en la Ley de Transparencia y además imposibilita saber si el hecho de que no se publique determinada información se debe a la omisión de la obligación de publicar o al hecho de que no haya habido actividad en ese ámbito concreto.
- **La publicación de la información de manera centralizada en el Portal AGE,** que también supone una barrera a la accesibilidad. Como se ha indicado en el apartado relativo a la Administración General del Estado este hecho obliga a visitar un elevado número de páginas del Portal para

acceder a la información correspondiente, con el agravante de que no siempre es posible filtrar la búsqueda por organismo. Así, por ejemplo, en relación con los grupos convenios y encomiendas de gestión (que se publican conjuntamente en el Portal de Transparencia), no existe ningún tipo de información para seis Ministerios. Respecto de otro solo se publican cuatro convenios y, en los restantes casos, el número de páginas a visitar para localizar la información oscila entre 18 y 148. En el caso de las compatibilidades de empleados públicos el número total de páginas a visitar es de 441, en el de bienes patrimoniales no se publica información de 4 Ministerios y el número de páginas a visitar oscila entre 2 y 2106.

Como este Consejo indicó en la memoria del año 2017, el art. 5 de la Ley de Transparencia impone a los organismos públicos la obligación de publicar la información en sus sedes electrónicas o páginas webs y no contiene ninguna salvedad ni remisión alguna al Portal de Transparencia, que solo se menciona en el art. 10 como un punto destinado a publicar en exclusiva la información específica del ámbito de la AGE, ámbito al que no pertenecen las entidades objeto de evaluación, ya que la LRJSP establece que la AGE está integrada exclusivamente por los Departamentos ministeriales, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y las Misiones y Representaciones Diplomáticas de España en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados y dependientes no forman legalmente parte de la AGE y no deberían publicar en el Portal propio de esta los datos o informaciones relativos a su actividad.

- **El recurso a fuentes centralizadas** para el acceso a determinadas informaciones. Esta circunstancia se da respecto de las obligaciones de contratos, subvenciones, convenios y encomiendas de gestión. Como ha venido reiterando este Consejo, el recurso a este tipo de fuentes es una práctica inadecuada desde el punto de vista de los requisitos formales exigidos en el art.5 de la Ley de Transparencia, especialmente para el cumplimiento de los de claridad y accesibilidad, puesto que puede dificultar a los usuarios de la transparencia activa la localización de la información requerida.

Por un lado, porque este tipo de fuentes están diseñadas para otras finalidades distintas del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, razón por la que su estructura y el hecho de que incorporen mucha información irrelevante, desde el punto de vista de la transparencia, hacen que resulten de difícil manejo para los ciudadanos no expertos en cuestiones administrativas. Y por otra, parte porque, pese al gran volumen de datos e información que incorporan, se da la paradoja de que, en algunos casos, los recursos centralizados no recogen la totalidad de las informaciones de publicidad activa exigidas obligatoriamente por la Ley.

- El **escaso uso de formatos reutilizables** a la hora de publicar la información que o bien se publica directamente en la web o bien mediante formatos que no permiten ningún tratamiento de la información más allá de la mera copia (es frecuente el uso de formatos de imagen).
- Y finalmente, **la falta de referencias en cuanto a la fecha de actualización** —en muchos casos tampoco existe datación—, de la información publicada. En los escasísimos casos en que se ha comprobado la existencia de referencias de actualización, las fechas presentaban un notable desfase temporal.

Todos estos factores influyen de manera determinante en el índice de cumplimiento de la información obligatoria porque afectan a los requisitos de publicación que establece la Ley de Transparencia. Se trata

no solo de cumplir con la obligación de publicar (lo que, como se ha visto, no siempre ocurre) sino que además la forma de publicar y las características de la información publicada deben ajustarse a los criterios definidos por la Ley de Transparencia. La siguiente tabla muestra el *Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria* y los índices de cumplimiento de los atributos de la información que fija la Ley.

Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

		Primer grupo	Segundo grupo
Índice de cumplimiento		56,74	55,16
Forma de publicación	Integridad	68,59	64,04
	Forma	50,21	61,80
	Actualización	38,38	37,64
Calidad de la información	Accesibilidad	56,68	62,81
	Claridad	60,87	59,66
	Reutilización	40,87	44,94
	Estructuración	59,50	59,55

3.4. Recomendaciones

Como recomendaciones básicas, de carácter esencial, cabe señalar:

1. Localización de la información

La principal recomendación de este Consejo es que los organismos que no dispongan de un enlace específico de transparencia articulen un espacio diferenciado en su *web* que permita a los ciudadanos acceder a las informaciones obligatorias establecidas por la Ley de Transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en su [artículo 5](#). Dicho espacio debería ubicarse en un lugar visible de la *web* del organismo para facilitar la accesibilidad a la información, lo que también se recomienda

a aquellos organismos que disponiendo de un enlace específico lo han ubicado en espacios de su web prácticamente ilocalizables para cualquier visitante.

2. Estructuración de la información

La información relativa a las obligaciones de publicidad activa se debe ajustar al patrón definido por la Ley de Transparencia: *Información Institucional, Organizativa y de Planificación, Información de Relevancia Jurídica* (para aquellas entidades a las que resulte de aplicación) e *Información Económica, Estadística y Presupuestaria*. Mantener esta estructura a la hora de presentar la información es importante porque facilita a los ciudadanos la localización de la información, al concentrarse en un mismo punto todos los enlaces a la información obligatoria. Además, mantener este patrón, incluidos los grupos de informaciones correspondientes a cada uno de los bloques, permitiría identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito, circunstancia que debería hacerse constar.

3. Contenidos de la información

La recomendación más elemental es que obviamente debe publicarse toda la información obligatoria, advirtiendo expresamente, como se ha señalado en el punto anterior, si se diera la circunstancia de que para una información concreta no ha habido actividad en el organismo.

También es preciso recordar que la [disposición final undécima](#) de la nueva LOPD modifica la Ley de Transparencia, en el sentido de incorporar una obligación adicional: la publicación del inventario de actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que debe constar la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal. En el art. [77.1](#) de la LOPD se enumera entre otros, como sujetos obligados a los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, a las Fundaciones Públicas y a las Universidades Públicas.

Además de estas recomendaciones básicas, este Consejo, a la vista de los resultados de la evaluación, recomienda:

- **Respecto de la Información Institucional, Organizativa y de Planificación:**
 - Debe incorporarse una descripción de la estructura organizativa de cada organismo. La publicación del organigrama y en ocasiones, de los Reales Decretos que desarrollan la estructura básica de los Ministerios de adscripción, no sufre esta obligación. Además como se ha indicado, la descripción de la estructura organizativa y el organigrama constituyen dos obligaciones diferenciadas en el [artículo 6](#) de la Ley de Transparencia.
 - Deben identificarse y publicarse los perfiles y trayectorias profesionales de los subdirectores generales y puestos asimilados. Como se ha señalado, la Ley de Transparencia obliga a publicar los currículos de altos cargos y “*máximos responsables*”. A juicio de este Consejo, esta última expresión comprende a todas aquellas personas que participan en el proceso interno de toma de decisiones del organismo, lo que incluye, evidentemente, a subdirectores generales y puestos asimilados.

- Exclusivamente respecto al primer grupo de entidades evaluadas, debe publicarse la información relativa al seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados respecto de los objetivos establecidos en los planes y programas que orientan estratégicamente y operativamente la actividad de la organización. Esta información es obligatoria tal y como establece el artículo 6.2 de la Ley de Transparencia y no es sustituible por la publicación de algunos de estos resultados en las memorias o informes de actividad de las entidades, que en general, incorporan información más relacionada con el bloque de obligaciones *Información Económica, Estadística y Presupuestaria*.
- **Respecto de la Información Económica, Estadística y Presupuestaria:**
- Toda la información debe publicarse en la *web*. Redirigir para determinados tipos de obligaciones al Portal AGE o, dado que no siempre se enlaza con este, esperar que los ciudadanos intuyan que si la información no está en la *web* puede localizarse en el Portal, constituyen barreras a la accesibilidad. Barreras que se ven reforzadas porque gran parte de esta información se publica agregada para el Ministerio de adscripción.
 - Para la información que procede de fuentes centralizadas, como contratos, convenios, encomiendas y subvenciones, este Consejo recomienda su publicación directamente en la *web* mediante cuadros-resumen con los contenidos de información que establece la Ley de Transparencia. Esta misma forma de publicación debería utilizarse para otro tipo de información que se encuentra centralizada en el Portal AGE, como los bienes inmuebles o las autorizaciones de compatibilidad para los empleados.
 - Respecto de la obligación contratos parece haberse interpretado de manera “universal” que la obligación de publicar esta información se limita a los contratos públicos realizados conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. El [artículo 8.1.a\)](#) de la Ley de Transparencia extiende la obligación de publicar a “todos” los contratos sin distinción, por lo que este Consejo entiende que tal publicación debe extenderse a los contratos privados, por cuanto implican el desembolso de fondos públicos.
 - Respecto de la información estadística, este Consejo recuerda que el literal de [artículo 8.1.i\)](#) de la Ley de Transparencia establece que la información estadística que se debe publicar es la “necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente”. Es decir, por un lado se trata de información que permita evaluar el nivel de calidad objetiva del organismo mediante indicadores de rendimiento (tiempos de tramitación, tiempos de espera, número de servicios, etc.) y también el nivel de cumplimiento de los compromisos de calidad que se haya fijado la organización y por otra, información que permita evaluar la calidad del organismo desde el punto de vista subjetivo, como encuestas de satisfacción de usuarios o información relativa a las quejas y sugerencias que recibe. Es frecuente encontrar en las memorias o informes de actividad de las entidades evaluadas referencias a estudios relacionados con ambas dimensiones de la calidad pero en ningún caso se publica esta información. Información de la que disponen los organismos puesto que la tienen que proporcionar a sus Ministerios de adscripción para la realización del [Informe anual de](#)

[Seguimiento de los Programas del Marco General de Calidad de la AGE](#) que publica el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Aunque algunas de las organizaciones evaluadas muestran en su web las certificaciones de calidad que han obtenido, solo una ha publicado los informes de autoevaluación y de evaluación externa necesarios para obtenerlas, que también se trataría de información encuadrable en esta obligación.

- Además, aunque en el Portal AGE se publican las evaluaciones del grado de cumplimiento de los compromisos de las Cartas de Servicios de las organizaciones que disponen de este instrumento de calidad, la accesibilidad a la información es muy limitada ya que requiere un conocimiento previo de lo que son las Cartas de Servicios, de sus contenidos y de la obligación de evaluar anualmente los compromisos de calidad que incluyen.
- **Forma de publicación y criterios de calidad que establece la Ley de Transparencia para la información publicada:**
- La omisión de incorporar información sobre la fecha de actualización, generalizada en todos los organismos evaluados, debe ser corregida. Esta omisión afecta no solo a la información relativa a transparencia sino también a toda la información corporativa incluida en la *web* de los organismos, lo que impide a los ciudadanos que visiten estas *webs* en busca de información de cualquier tipo conocer si la información publicada es o no la más reciente.
 - La información debe publicarse en formatos reutilizables. Este Consejo recuerda que el [artículo 5.2](#) de la Ley 37/2007, de Reutilización de la Información en el Sector Público, establece que las “Administraciones y organismos del sector público facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua preexistente, pero también procurarán, siempre que ello sea posible y apropiado, proporcionarlos en formato abierto y legible por máquina conforme a lo previsto en el apartado anterior y conjuntamente con sus metadatos, con los niveles más elevados de precisión y desagregación”. La misma norma define el formato legible por máquina como “un formato de archivo estructurado que permita a las aplicaciones informáticas identificar, reconocer y extraer con facilidad datos específicos, incluidas las declaraciones fácticas y su estructura interna”. Lo cierto es que mucha información se publica en formato *.pdf*, que en el mejor de los casos, cuando no se trata de un fichero de imagen solo permite la copia de la información o como alternativa disponer de una licencia que permita su conversión a otros formatos reutilizables, lo que no es acorde con los requisitos del [artículo 5.4](#) de la Ley de Transparencia.

Una cuestión a señalar es que el incumplimiento de ambos requisitos, actualización y publicación en formato reutilizable, suponen hasta un 30% del nivel de cumplimiento de la obligación aplicando la metodología MESTA.

4. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



4.1. Planteamiento previo

Como se indicaba en el epígrafe de [consideraciones preliminares](#) de esta memoria, a la hora de evaluar para 2018 el cumplimiento de la Ley de Transparencia por los organismos y entidades de ámbito autonómico, deben coordinarse las competencias de este Consejo con las competencias asumidas por las CCAA en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por otra parte, y también a la hora de efectuar la evaluación, debe tenerse en cuenta el **elevado número de organismos y entidades públicas del ámbito autonómico potencialmente susceptibles de evaluación** en relación con las disponibilidades de medios de este Consejo y la actual falta de desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias para la eficaz aplicación del sistema de evaluación MESTA. De acuerdo con los datos de 2018 del Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE), el número de entidades públicas de ámbito autonómico ascendía en dicho ejercicio a 1939, con el siguiente desglose:

Tipo de Administración	Número
Administraciones Generales	17
Agencias	15
Ciudades Autónomas	2
Consortios	453
Entes Públicos	152
EPES	46
Fundaciones públicas	536
Organismos Autónomos	150
Otras instituciones sin ánimo de lucro	36
Sociedades Mercantiles	484
Universidades Públicas	48
Total	1.939

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que, al menos en el marco del derecho de acceso a la información pública (cuando no también en el de la publicidad activa), junto a los entes y órganos integrantes de las Administraciones Generales de las CCAA, las Ciudades Autónomas y el sector público institucional autonómico se han creado en el ámbito autonómico un segundo tipo de organismos con competencia en la materia.

Estos organismos son los **Comisionados y Consejos autonómicos de Transparencia**, organismos públicos que las CCAA en el uso de su autonomía han ido creando desde 2015 a la actualidad con la misión genérica de resolver las reclamaciones presentadas por los ciudadanos de sus ámbitos territoriales al amparo del art. 24 de la Ley y de garantizar el cumplimiento de la normativa de transparencia por sus entidades y órganos propios. Por oposición a los órganos y entes autonómicos encargados de cumplir las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información (órganos gestores de la transparencia), estos organismos podrían denominarse propiamente “*órganos garantes*”.

De este modo, la evaluación del cumplimiento de la Ley por los sujetos de ámbito autonómico que ha efectuado este Consejo durante el pasado ejercicio ha operado en dos niveles diferentes: por un lado, se ha referido a la actuación de los órganos garantes y; por otro, a la de los gestores.

Los resultados de ambas evaluaciones se exponen separadamente.

4.2. Resultados

1. ÓRGANOS GARANTES

De acuerdo con el [art. 24.1](#) de la Ley de Transparencia: “*frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa*”. No obstante, el propio precepto introduce en el núm. 6 una matización a esta regla, señalando que “*la competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley*”.

Por su parte, la [disposición adicional cuarta](#) señala en el núm. 2 que “*Las Comunidades Autónomas podrán atribuir la competencia para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración General del Estado, en el que se estipulen las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias*”.

De conformidad con estas normas, **once de las diecinueve Comunidades y Ciudades Autónomas existentes (57,89%) habían creado o designado a 31 de diciembre de 2017 su propio órgano específico de garantía y ocho le habían atribuido al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno el ejercicio de la competencia para resolver las reclamaciones del art. 24 de la Ley mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.**

Comunidad Autónoma	Organismo independiente / Convenio de colaboración
Andalucía	Consejo de Transparencia y Protección de Datos
Aragón	Consejo de Transparencia
Canarias	Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información
Cantabria	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de colaboración)
Castilla-La Mancha	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de colaboración)
Castilla y León	Comisionado de Transparencia - Procurador del Común
Cataluña	Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública (<i>Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública, GAIP</i>)
Ceuta	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de Colaboración)
Comunidad Foral de Navarra	Consejo de Transparencia
Comunidad Valenciana	Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (<i>Consell de Transparència</i>)
Extremadura	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de colaboración)
Galicia	Comisionado de Transparencia - <i>Valedor do Pobo</i>
Islas Baleares	Comisión para las Reclamaciones de Acceso a la Información Pública (<i>Comissió per les Reclamacions d'Accés a la Informació Pública</i>)
La Rioja	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de Colaboración)
Comunidad de Madrid	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de Colaboración)

Melilla	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de Colaboración)
País Vasco	Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública (<i>Informazio Publikoaren Sarbiderako Euskal Batzorde</i>)
Principado de Asturias	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Convenio de Colaboración)
Región de Murcia	Consejo de Transparencia

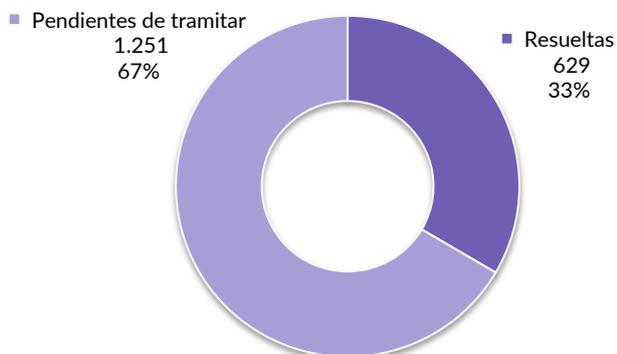
Así, en lo que hace al establecimiento de los órganos encargados de la resolución de las reclamaciones del [art. 24](#) de la Ley de Transparencia y la efectividad de la garantía establecida con carácter básico por esta al poner a disposición de los ciudadanos de los distintos ámbitos territoriales la posibilidad de interponer un recurso especial ante una instancia específica previa a la vía judicial correspondiente, el cumplimiento de la norma por parte de las Comunidades y Ciudades Autónomas debe considerarse completo a juicio de este Consejo.

Respecto a los resultados de la actividad revisora de los distintos órganos autonómicos garantes de la transparencia, y dejando para la segunda parte de esta memoria la información correspondiente a la tramitación dada por este Consejo de Transparencia a las reclamaciones de las CCAA con convenio de colaboración, se incluyen a continuación los principales datos de tramitación, que han sido proporcionados al Consejo por los propios órganos garantes. En concreto, **el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno dispone de datos de nueve de los once Consejos/Comisionados autonómicos existentes en nuestro país.**

Al tenor de los datos aportados en los cuestionarios, durante 2018 se han formulado 1.666 reclamaciones frente a solicitudes de información pública resueltas por organismos y entidades públicas de ámbito autonómico. Esas 1.666 reclamaciones suponen una media de 138,8 reclamaciones al mes y 4,6 al día.

El número de reclamaciones resueltas ha sido de 1.251 quedando pendientes de tramitar 629 expedientes. Como puede apreciarse, existe una desviación en las cifras al haber entre las reclamaciones resueltas en 2018 muchas iniciadas en 2017 y resultar difícil precisar exactamente el número de las pendientes.

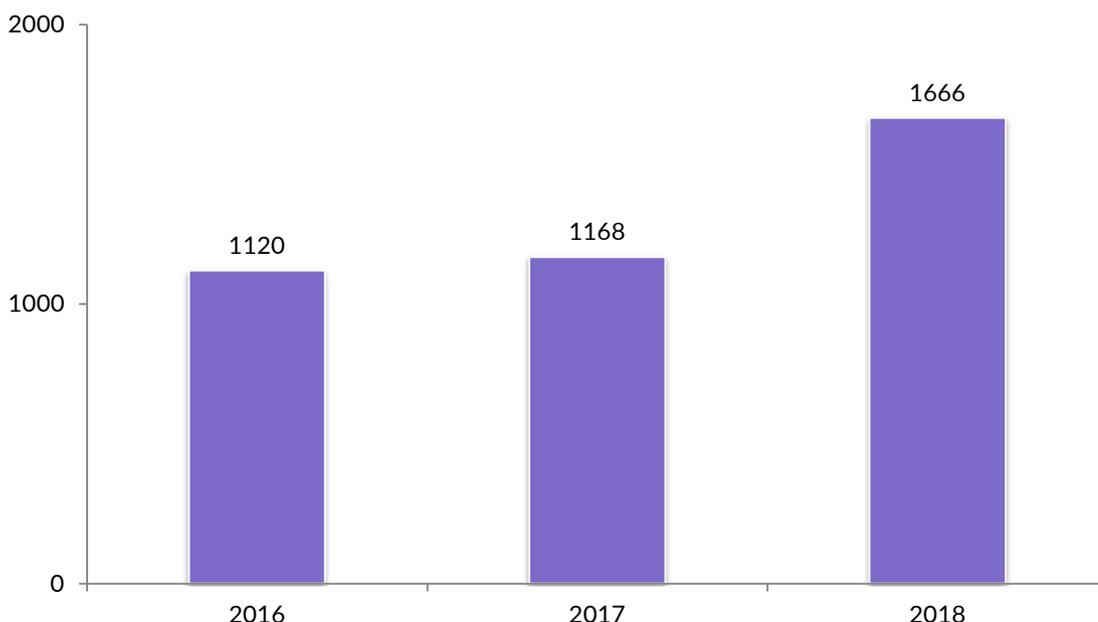
Reclamaciones de los órganos de garantía autonómicos en 2018



Como puede verse en la [memoria 2017](#) de este Consejo, el número de reclamaciones presentadas en 2018 es inferior al registrado en el año 2017, en el que se presentaron 1.818 reclamaciones. No obstante, debe matizarse que **dichos datos procedían de once Consejos/Comisionados y no de nueve como en la anualidad a la que se refiere esta memoria.**

Si se comparan exclusivamente los datos de las CCAA que han suministrado datos de ambas anualidades, se comprueba que en el año 2017 recibieron 1.168 reclamaciones y en el año 2018 1.666, lo que supone un aumento del 42,6%.

Reclamaciones de las CCAA con órgano de garantía propio (sin convenio con el Consejo)



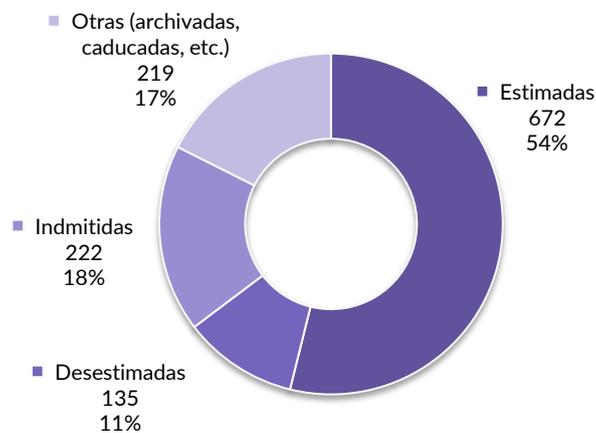
Este incremento de las reclamaciones es paralelo al experimentado en el ámbito estatal: en 2018 se han formulado 1.338 reclamaciones ante el Consejo frente a las 1.067 que se formularon en 2017, con un incremento del 25,4 % interanual⁴⁰.

En ambos casos, a criterio de este Consejo, el motivo del alza de las reclamaciones está más vinculado al uso habitual en caso de conflicto de la vía de recurso del art. 24 de la Ley básica estatal por parte de los solicitantes de información pública más familiarizados o movilizados en el ámbito de la transparencia⁴¹ que con la mejora del grado de conocimiento de la legislación de transparencia entre los ciudadanos, parámetro que, como se verá más adelante, ha permanecido estable en este ejercicio.

Esta habitualidad en el uso de la vía de recurso del art. 24 de la Ley de Transparencia, lejos de interpretarse como un factor negativo, ha de verse como un indicador positivo de la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento de los Consejos y Comisionados de Transparencia, garantes del cumplimiento de la Ley.

Respecto del contenido de las resoluciones de los órganos garantes, cabe decir que la mayoría de las 1.251 reclamaciones resueltas lo han sido en sentido estimatorio:

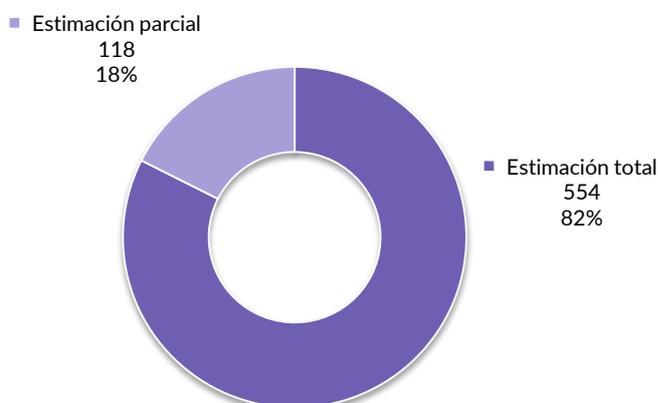
Sentido de las reclamaciones de los órganos garantes



⁴⁰ Ver epígrafe correspondiente al [Eje Resuelve](#) de esta memoria.

⁴¹ Concurrentes a convocatorias públicas, organizaciones sindicales, asociaciones representativas, periodistas de investigación, etc.

Resoluciones estimadas de los órganos garantes



Comparando estas cifras con las registradas el año pasado, se observa, por un lado, que el porcentaje de reclamaciones resueltas favorablemente, un 53,85%, es inferior al de 2017, un 59,88%; por otro lado, se observa un aumento del porcentaje de solicitudes desestimadas, que pasa del 7,00% al 10,82%.

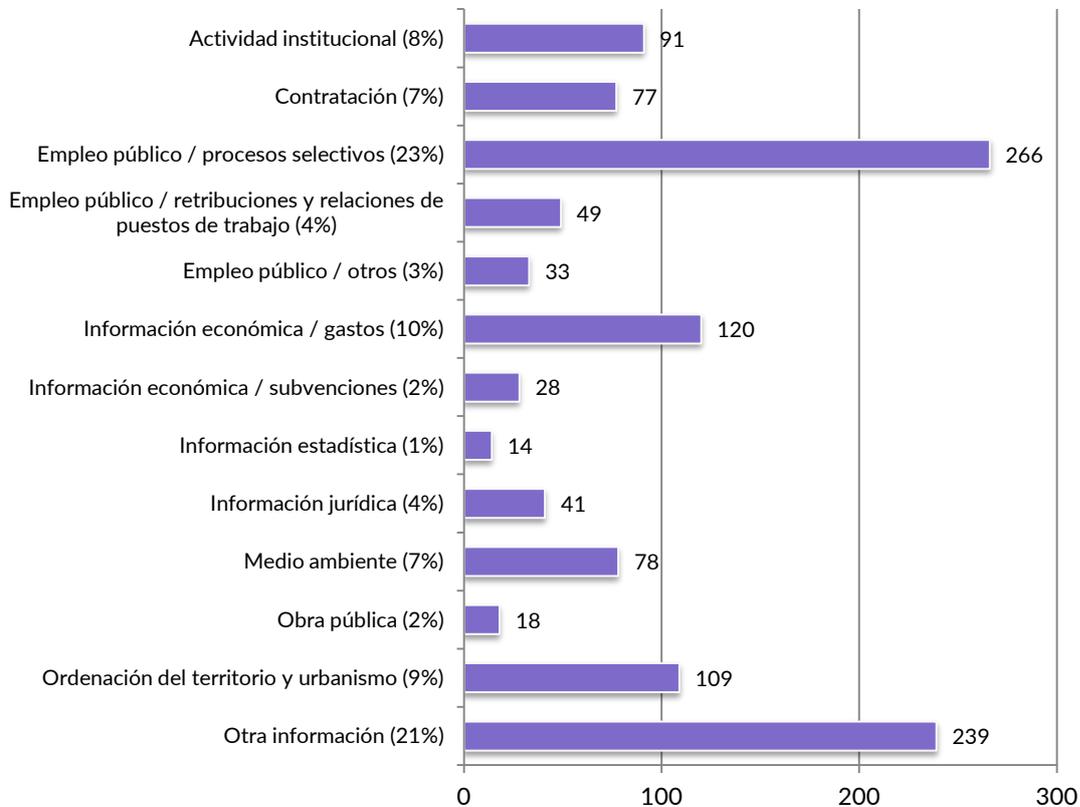
En cuanto al número de reclamaciones inadmitidas, los resultados obtenidos arrojan porcentajes prácticamente idénticos: un 17,46% en 2017 y un 17,79% en 2018.

Por otra parte, ha disminuido el número de resoluciones resueltas en 2018: 1.251 frente a 1.386. Si se toman únicamente los datos de los Consejos/Comisionados que han aportado información en 2017 y 2018, el resultado es un aumento de las reclamaciones resueltas: de 1.124 a 1.251, lo que supone un incremento del 11,3%.

En cuanto al tiempo medio de resolución de las solicitudes, este se sitúa en 127,54 días, oscilando los datos entre los 259 y 51 días de resolución. Este dato aumenta respecto del año pasado, en que el tiempo medio de resolución se situó en los 124,62 días. Si se toman únicamente los datos correspondientes a los Consejos o Comisionados autonómicos que han aportado información para ambas anualidades, la cifra pasa de 99,69 días a 127,54, con un aumento de 28 días.

Finalmente, por lo que se refiere a las materias o temas sobre los que versan las reclamaciones, los datos proporcionados por los Consejos o Comisionados de Garantía arrojan los siguientes resultados:

Temática de las reclamaciones de los órganos de garantía autonómicos en 2018



Lo más destacable, no obstante, es que aunque la información más demandada es la relativa a empleo público/procesos selectivos, un 23%, todavía un 21% de las solicitudes, se refiere a cuestiones distintas de las reflejadas en la clasificación temática inicialmente preparada por el Consejo, que ha añadido en 2018 categorías informativas adicionales a las contempladas en la Ley de Transparencia. Teniendo en cuenta el reparto de competencias de gestión administrativa entre el Estado y las CCAA, los reclamantes en materia de acceso a la información de ámbito autonómico demandan datos de naturaleza diversa a los previstos en la Ley básica del Estado (ordenación del territorio, urbanismo, etc.).

Así mismo, en relación con las materias o temas objeto de las reclamaciones de los ciudadanos ante los órganos garantes, hay que considerar que las preferencias ciudadanas por un tipo u otro de datos o ítems informativos son coherentes con las que se desprenden de los datos aportados por los órganos gestores de CCAA en cuanto a las solicitudes de derecho de acceso a la información pública⁴².

Aquí vuelve a ser significativo el hecho de que porcentajes muy elevados de las reclamaciones versan sobre categorías distintas de información de las recogidas en los [arts. 6 a 8](#) de la Ley de Transparencia.

⁴² ver el siguiente apartado.

2. ÓRGANOS GESTORES

A diferencia de la actividad típicamente revisora de los órganos garantes, la actividad de los órganos gestores de la transparencia en el ámbito autonómico es una actividad directamente de gestión que se centra, por un lado, en la publicación proactiva de los datos o informaciones sometidos a régimen de publicidad activa por la Ley básica estatal y las Leyes autonómicas y; por otro, en la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública formuladas a los órganos y entidades de las distintas CCAA por los ciudadanos de su territorio.

Acto seguido se reflejan los resultados de la evaluación efectuada por el Consejo del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las citadas leyes por parte los órganos gestores de ámbito autonómico a 31 de diciembre de 2018.

En el caso de la publicidad activa, se ofrecen los datos correlativos a los indicadores de cumplimiento establecidos por este Consejo; en el caso del derecho a la información, se incluyen los datos de tramitación de las solicitudes de información pública presentadas a los órganos y entes autonómicos por los ciudadanos de cada Comunidad.

Hay que advertir que, de acuerdo con los condicionamientos señalados en el primer apartado de este epígrafe⁴³, **la información correspondiente a los indicadores de cumplimiento en materia de publicidad activa y a la tramitación de las solicitudes de información ha sido proporcionada al Consejo por las propias CCAA**, que la han remitido partiendo de unos cuestionarios elaborados al efecto por este, limitados, en el caso del derecho a la información, a las solicitudes presentadas ante los órganos de sus correspondientes Administraciones Generales.

En concreto se enviaron dos cuestionarios por el Consejo: uno referido a publicidad activa y el otro referido a derecho de acceso a la información pública.

El cuestionario de publicidad activa ha sido respondido por las diecisiete CCAA —Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja— **más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Estos diecinueve territorios representan el 100% de la población española.**

En cuanto al cuestionario de derecho de acceso, se ha recibido igualmente información de las diecisiete CCAA más la correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y la de Melilla. Por tanto, se ha recibido información del 100% de la población española.

a) **Publicidad Activa**

Respecto del cumplimiento de la Ley de Transparencia por los órganos gestores de las CCAA, hay que empezar por señalar que, tal y como ya sucedía en 2017 y según resulta de la información proporcionada por ellas, han cumplido de forma adecuada las obligaciones legalmente establecidas en la materia.

⁴³ Estas son: necesidad de coordinar las competencias del Consejo con las atribuidas a las distintas CCAA y falta de medios del Consejo para evaluar los más de 1900 organismos públicos existentes en el ámbito autonómico.

Particularmente, y en cuanto al contenido y características de la actividad de los órganos de ámbito autonómico en este sentido, los indicadores obtenidos a partir de la encuesta en materia de publicidad activa que, como se ha dicho más arriba, incorporaban los cuestionarios remitidos a las CCAA por este Consejo, ofrecen los siguientes datos:

- En cuanto al **número de visitas acumuladas** a 31 de diciembre de 2018 alcanza la cifra de 7.778.174. A este respecto debe señalarse que no todas las CCAA (una no lo ha hecho) han cumplimentado el cuestionario en su totalidad, es decir, una no ha aportado información en relación con esta cuestión, por lo que los datos podrían ser superiores caso de disponer de todas las respuestas. Respecto de 2017, las visitas a los portales autonómicos de transparencia se han incrementado en un 240%, aunque para contextualizar este dato hay que tener en cuenta que en 2017 proporcionaron información 11 Comunidades y Ciudades Autónomas frente a las 19 de este año.
- Respecto del **número estimado de visitas/mes**, la cifra alcanza una media mensual de 12.989,5 visitas y la media anual es de 128.523,1.
- El **número de páginas vistas** a 31 de diciembre de 2018 ha sido de 32.009.822.
- Otra información interesante se refiere al **número de páginas vistas durante cada visita**, que se sitúa en 3,81 páginas. A este respecto cabe destacar que el número de páginas visitadas varía en función de la CCAA, puesto que la media en La Rioja es de 9,5 páginas, mientras que en el Principado de Asturias es de 1 página.
- Por último, debe hacerse mención a la información sobre los **modos de acceso a los Portales** por parte de los ciudadanos.

Según los datos aportados, el 73,80% de los accesos ha tenido lugar a través de ordenador de sobremesa, el 21,69% a través del teléfono móvil y el 4,42% mediante tableta o dispositivo semejante.

También en este caso existe una gran variabilidad entre las CCAA. Para el acceso por ordenador, la proporción de ciudadanos que acceden por esta vía oscila entre el 95,43% y el 64,75%; por teléfono móvil, entre el 31,04% y el 3,95%; y en cuanto a tableta, en la posición más baja, entre el 5,62% y el 0,61%, como modo de menor acceso.

Como conclusión, deben destacarse **los datos relativos a visitas efectuadas y páginas vistas en los distintos portales**.

Como acaba de decirse, y tomando como base las 19 Administraciones autonómicas que han aportado datos al respecto, la cifra total de visitas a los portales autonómicos de transparencia era a 31 de diciembre de 2018 de 7,78 millones y la cifra de páginas vistas a la misma fecha alcanzaba los 32 millones.

Por su parte, a 31 de diciembre de 2018, el Portal AGE acumulaba 3,40 millones de visitas y 10,96 millones de páginas vistas⁴⁴.

Aunque es evidente que no se trata de magnitudes homogéneas⁴⁵ y que, por tanto y sin un estudio detallado, no pueden establecerse comparaciones válidas, a criterio de este Consejo sí pueden tomarse estas cifras como indicador de que el interés ciudadano por consultar los portales autonómicos de transparencia es, cuando menos, paralelo al existente en relación con el de la AGE.

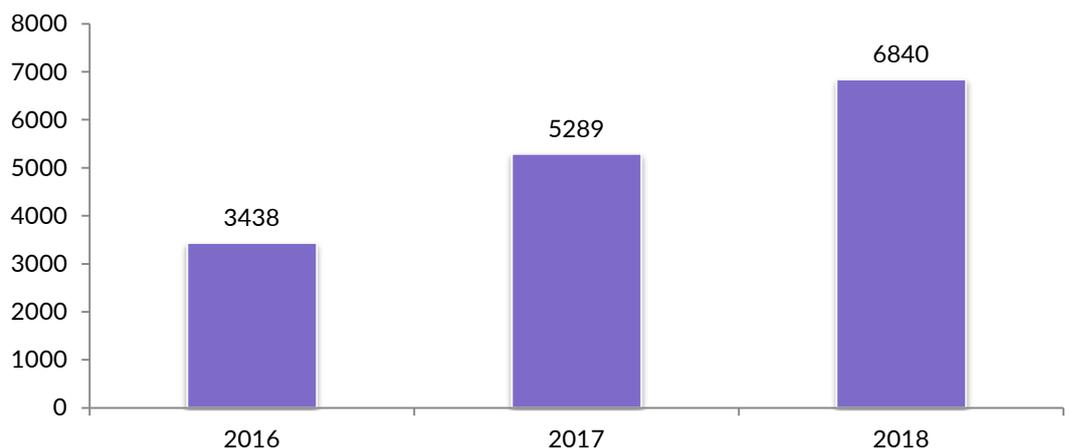
b) Acceso a la Información Pública

Al igual que sucedía con las obligaciones de publicidad activa, durante 2018 los órganos gestores de las CCAA han continuado cumpliendo de manera adecuada las exigencias y requerimientos de las normas de transparencia que comenzaron a aplicar en 2016.

Respecto de los principales indicadores de esta actividad, **hay que partir de los datos registrados en los cuestionarios de derecho de acceso a la información pública que en su momento remitió este Consejo a las CCAA y que han completado las diecinueve Administraciones autonómicas**, como ya se ha señalado con anterioridad.

De los datos proporcionados resulta, primeramente, que en 2018 se han recibido, por las diecinueve Comunidades y Ciudades Autónomas que han respondido a la encuesta, 6.840 solicitudes de información pública, lo que arroja una media de 570 solicitudes al mes y casi 19 al día.

**Órganos gestores de las CCAA.
Solicitudes de acceso a la información**



Como ha venido ocurriendo en 2016 y 2017, en 2018 esta cifra es superior a la del total de solicitudes presentadas en el ámbito de la AGE (5.994, ver epígrafe correspondiente).

⁴⁴ Ver epígrafe correspondiente de esta primera parte de la presente memoria

⁴⁵ La AGE es competente en todo el territorio nacional y el Portal AGE entró en funcionamiento en diciembre de 2014 mientras que existen portales autonómicos operativos desde 2012.

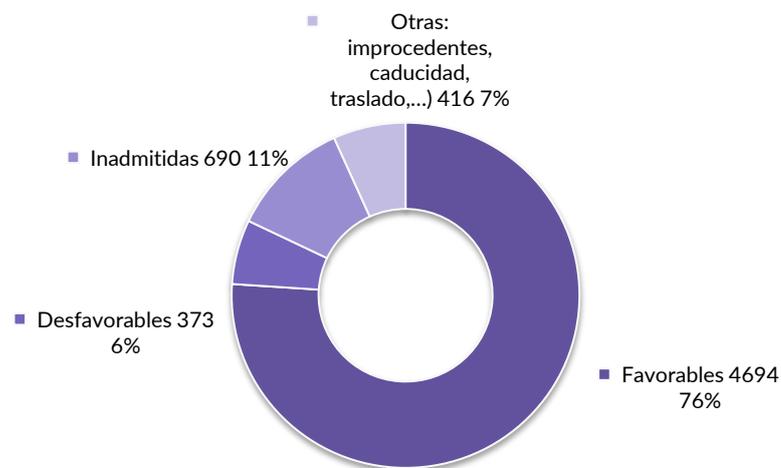
Asimismo, la cifra es superior a la del año pasado a nivel autonómico, cuando se registraron 5.289 solicitudes. Este incremento se explica fundamentalmente por el hecho de que dos CCAA que no habían informado en 2017 lo han hecho en 2018, lo que implica que la información aportada en 2018 alcance el 100% de la población española.

El incremento de solicitudes en el ámbito autonómico respecto del año 2017 es de un 29,32%.

El número de solicitudes resueltas por las CCAA encuestadas a 31 de diciembre de 2018 asciende a 6.141. El número de solicitudes pendientes de resolución es de 494, un 7,22%. El número de solicitudes pendientes de resolución en 2018 ha aumentado en 0,38 puntos porcentuales respecto de 2017.

De esas 6.141 solicitudes resueltas, 4.694 fueron resueltas favorablemente, 373 negativamente, 690 solicitudes fueron inadmitidas a trámite y 416 solicitudes fueron dadas por concluidas debido a diversas razones: improcedencia del procedimiento, caducidad de la instancia, traslado al órgano competente, etc.

Sentido de las resoluciones resueltas por los órganos gestores de las CCAA

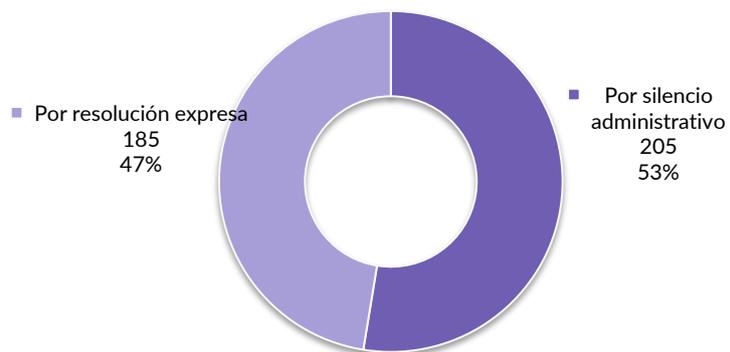


En comparación con la AGE, nuevamente el porcentaje autonómico de resoluciones favorables sigue siendo superior.

Comparando estas cifras con las del año pasado, se detecta, por un lado que el porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente se mantiene estable respecto de 2017. Por otro lado, también permanece estable el porcentaje de solicitudes inadmitidas, que pasa del 12,00 al 11,24%, y sigue siendo muy inferior al ámbito de la AGE, en el que el porcentaje a 31 de diciembre de 2018 se sitúa en el 22,15%.

En cuanto a las solicitudes desestimadas⁴⁶, 205 lo han sido por silencio administrativo y 185 por resolución expresa. Es destacable el mayor número de solicitudes resueltas por silencio administrativo en relación con la AGE, en el que el porcentaje de este es prácticamente inexistente. De las mencionadas 185 solicitudes desestimadas con resolución expresa, en 101 casos se invocó el límite del artículo 15 y en 84 los del artículo 14, siendo el de garantía de la confidencialidad o el secreto en procesos de toma de decisión, con 17, y el de Igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, con 14, los invocados en mayor número de ocasiones.

Solicitudes desestimadas



En relación con las 690 solicitudes inadmitidas, respecto de las que se ha aportado información⁴⁷ dos causas superan el 50% del total: la relativa al desconocimiento del órgano competente, un 29,72% de los casos, y la referida a acción previa de reelaboración, un 28% de los casos. En 2018 el patrón de causas de inadmisión se asemeja más al de 2016 (año en el que estas mismas causas sumaban más del 55% de los casos) que al de 2017 (año en el que sumaban el 24,46% de los casos).

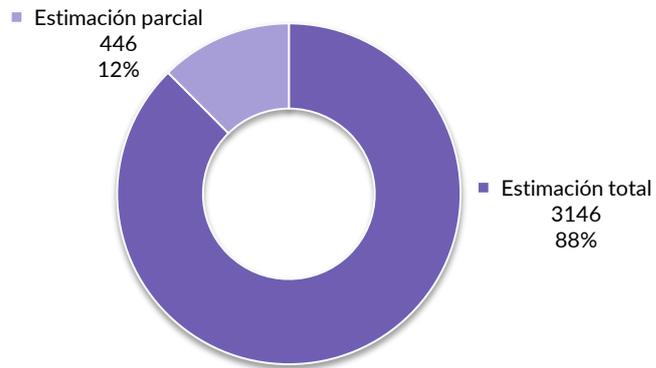
De las solicitudes estimadas⁴⁸, en un 87,58% de los casos el acceso a la información fue total, mientras que en un 12,42% de los casos se acordó el acceso parcial.

⁴⁶ Aunque el dato agregado de solicitudes desestimadas proporcionado por las CC.AA es de 373 solicitudes, la suma de las causas de desestimación (aplicación de límites del artículo 14 y protección de datos de carácter personal) y de las solicitudes desestimadas por silencio administrativo, también proporcionado por las CC.AA, da como resultado un total de 390 solicitudes desestimadas.

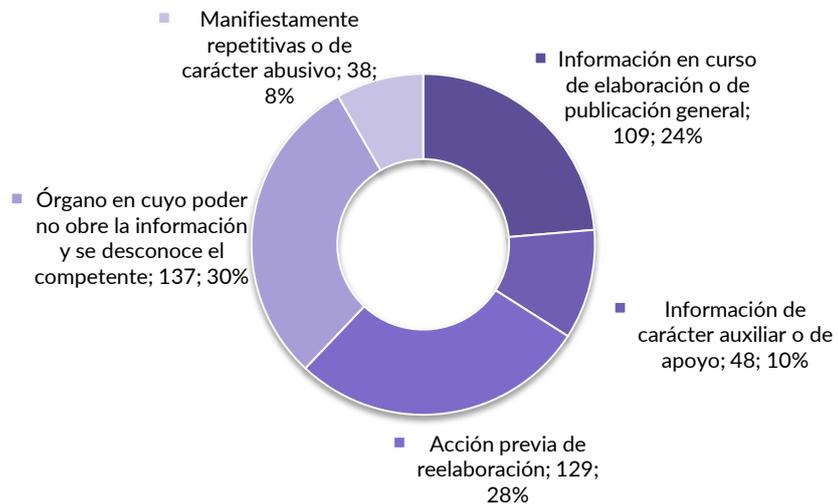
⁴⁷ Se ha proporcionado información sobre 461 de 690 solicitudes

⁴⁸ Se ha proporcionado información sobre 3.592 de las 4.694 solicitudes estimadas

Solicitudes estimadas



Solicitudes inadmitidas



En cuanto al **tiempo medio de resolución de las solicitudes**, se sitúa en 37,29 días, oscilando los datos entre los 171 y 23 días de resolución. El tiempo medio de resolución se ha incrementado respecto del año pasado en que el tiempo medio se situó en 30,82 días y parece confirmar una tendencia ascendente iniciada en 2017.

Por lo que se refiere a las **materias o temas de las solicitudes**, los datos proporcionados arrojan los siguientes resultados: la información estadística alcanza un 10,98% de las solicitudes, seguida por la referida a empleo público/procesos selectivos, con un 9,35%.

A pesar de que en el cuestionario correspondiente a 2018 se han incluido nuevas materias o temas, todavía un 29,19% se refiere a otros temas distintos de la clasificación propuesta por el Consejo. Esta cifra es muy inferior a la alcanzada en 2017, un 52,91%, pero sigue obligando al Consejo a introducir nuevas categorías de información que se ajusten en mayor medida a la realidad de las solicitudes de derecho de acceso en el ámbito territorial autonómico.

5. SUJETOS PRIVADOS



5.1. Planteamiento previo

Como se ha indicado en los epígrafes iniciales de esta primera parte de la memoria, el objeto de la evaluación del cumplimiento de la Ley que corresponde realizar a este Consejo es el grado de aplicación de esta por los sujetos comprendidos en su ámbito subjetivo de aplicación o, lo que es lo mismo, por los sujetos enumerados en sus [arts. 2 y 3](#).

En las evaluaciones de cumplimiento realizadas por este Consejo de Transparencia respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, el esfuerzo de los servicios del organismo se centró exclusivamente en los sujetos del artículo 2 de la Ley de Transparencia por las razones expuestas en las [correspondientes memorias](#) —excluyendo a los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales del artículo 3, apartado a) y a las entidades privadas que hubieran percibido durante el ejercicio ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o que hubieran financiado, al menos, el 40% de sus ingresos con cargo a subvenciones o ayudas superiores a 5.000 euros/año, señaladas en el artículo 3, apartado b)—.

Aunque las razones que aconsejaron excluir de la evaluación a este bloque de sujetos en 2015, 2016 y 2017⁴⁹ subsisten en la actualidad, a la hora de acometer la evaluación de cumplimiento correspondiente a 2018, se ha decidido considerar, al menos, **una muestra de un grupo de sujetos del artículo 3**, seleccionado por su relevancia y por la disponibilidad de recursos accesibles para su identificación individualizada.

Este grupo es el de los partidos políticos, inscritos todos en una fuente centralizada gestionada por la AGE: el [Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior](#), limitando la muestra a los **cuatro partidos políticos de implantación nacional y con representación parlamentaria existentes a 31 de**

⁴⁹ Principalmente, el volumen cuantitativo que suponen, la falta de censos o bases de datos centralizadas que faciliten la identificación de sus integrantes, las dificultades aplicativas de la Ley y limitación de los recursos humanos y materiales del Consejo, etc.

diciembre de 2018: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Podemos⁵⁰ y Ciudadanos (Cs).

5.2. Obligaciones específicas

Desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia hay que recordar que los partidos políticos se incluyen en el [artículo 3](#) de esta, por lo que no les resultan de aplicación las obligaciones relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información, señaladas en los [arts. 12 y siguientes](#), así como tampoco algunas de las obligaciones de publicidad activa señaladas en los [arts. 6 y 8](#) y ninguna de las contempladas en el [artículo 7](#) de la Ley.

Concretamente, les son de aplicación las siguientes:

- I. [Información institucional y organizativa](#) (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia)
 - (1) Normativa que les resulta de aplicación: Estatutos y Reglamentos de funcionamiento, incluidos los acuerdos y resoluciones que se hayan podido adoptar por los órganos ejecutivos del partido.
 - (2) Estructura organizativa de la formación política.
 - (3) Organigrama.
- II. [Información económica, presupuestaria y estadística](#) (artículo 8.1 de la Ley de Transparencia)
 - (1) La relación de los convenios suscritos con Administraciones o entidades públicas.
 - (2) Las subvenciones y ayudas públicas percibidas cuando la entidad concedente sea una Administración Pública, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - (3) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
 - (4) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
 - (5) Las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de la formación política.

Por otra parte, se ha constatado que los partidos políticos tienen otras obligaciones de publicidad que se derivan de las normas específicas que les resultan de aplicación, principalmente, la [Ley Orgánica 6/2002](#),

⁵⁰ Se mantiene la denominación de la formación en 2018.

de 27 de junio, de los Partidos Políticos⁵¹ (en adelante, LOPP) y de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos⁵² (en adelante, LOFPP).

En concreto, estas Leyes Orgánicas obligan a publicar en su página *web* la siguiente documentación:

- (1) Estatutos.
- (2) El balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Esta información deberá publicarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío de sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.
- (3) El informe de fiscalización del TCU en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de su emisión.
- (4) Las Instrucciones internas en materia de contratación.
- (5) Respecto de sus fundaciones y entidades vinculadas, una vez emitido el informe de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas y preferentemente en la página *web* de estas, el balance y la cuenta de resultados, así como las conclusiones del informe de auditoría.

5.3. Metodología

La metodología empleada para la evaluación de la publicidad activa de los cuatro partidos políticos seleccionados ha consistido en el análisis directo de las páginas *webs* de estos por parte del Consejo, aplicando la metodología MESTA. Debe señalarse que estas páginas *webs* incorporan la información correspondiente a la formación política a nivel estatal, ya que a nivel territorial las formaciones de ámbito inferior al estatal cuentan con sus propias páginas *webs*.

Una vez analizadas las páginas *webs*, este organismo se ha dirigido a las cuatro formaciones para trasladarles el resultado y recabar sus observaciones y comentarios.

A fecha de cierre de esta memoria, PSOE y Podemos han respondido a la comunicación cursada; no así, las otras dos formaciones políticas.

Los informes de evaluación, una vez incorporados los comentarios que, en su caso, se hayan recibido en el Consejo, serán remitidos a cada uno de los partidos políticos, para su consideración en orden al cumplimiento de la Ley de Transparencia.

⁵¹ Modificada por la *Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo* y la *Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero*.

⁵² Modificada por la *Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo* y por la *Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre*.

5.4. Resultados

Los cuatro partidos políticos evaluados incluyen en la página *home* de su web institucional un elemento específico de transparencia y, en algunos de ellos, este acceso se reproduce tanto en la barra superior como en la barra inferior de su página principal. Es de destacar que en el caso de Ciudadanos, el acceso cuenta, además, con un banner expresamente denominado: “*Transparencia*” en el carrusel que aparece en la parte superior de su página *home*.

Respecto de la **información de cumplimiento obligatorio** de los artículos 6 y 8 de la Ley de Transparencia, cabe destacar que en las cuatro formaciones políticas se observa un mayor nivel de cumplimiento y actualización de las obligaciones de “*información económica y presupuestaria*” respecto de las obligaciones de “*información institucional y organizativa*”.

En opinión de este Consejo, esta situación puede venir motivada por la especial atención que parecen prestar los partidos políticos al cumplimiento de las obligaciones de publicidad derivadas de su normativa propia y específica, respecto de las obligaciones de publicidad activa y las características o atributos de la información que se contemplan en la Ley de Transparencia.

De hecho, la estructura del elemento de “*Transparencia*” de las páginas analizadas no responde a la clasificación de la información que se contiene en la Ley de Transparencia y fundamentalmente se centra en información de contenido económico. Por otro lado, en el transcurso de la evaluación, únicamente se ha constatado la actualización de algunos contenidos económicos, como la incorporación de las cuentas remitidas al Tribunal de Cuentas (de obligada publicidad, conforme a la LOFPP).

En cuanto a la información institucional y organizativa, un elemento común a las cuatro formaciones políticas es que no publican un organigrama del partido. La publicación de información sobre la estructura organizativa de la formación no supe la publicación del organigrama, ya que se tratan de dos obligaciones diferenciadas en el artículo 6 de la Ley de Transparencia.

Estas deficiencias en la estructuración de la información, la falta de información organizativa y la presentación de los datos de contenido económico en los formatos exigidos por las LOPP y LOFPP, sin tener en cuenta los requerimientos de la Ley de Transparencia, dificultan la búsqueda de información al ciudadano no conocedor de la regulación específica de los partidos políticos y pueden llegar a complicar la navegación por las páginas.

En consecuencia, a juicio de este Consejo existe un cierto **margen de mejora en el cumplimiento del nivel obligatorio de la Ley de Transparencia por parte de las cuatro formaciones políticas evaluadas**, que sería deseable se llevase a cabo para la consecución de los objetivos propios del régimen de publicidad activa.

En lo que se refiere al **nivel de cumplimiento no obligatorio** de la Ley de Transparencia (transparencia voluntaria), todas las formaciones incluyen en sus páginas información adicional a la exigida por la Ley de Transparencia, práctica que este Consejo valora muy positivamente por lo que representa en orden a la implantación de la cultura de transparencia en todos los ámbitos.

En este sentido, primeramente hay que destacar que dos de los partidos evaluados, PSOE y Cs, suscribieron en 2014 y 2015, respectivamente, un convenio con el capítulo español de la organización Transparencia Internacional (TI) para la mejora de la transparencia de la formación.

En segundo lugar, deben destacarse la presencia de las siguientes buenas prácticas que podrían recomendarse a las restantes formaciones políticas.

Comunes a todas ellas:

1. Adopción y publicidad de un Código ético de la organización, que se publica en formato reutilizable.
2. Publicidad de una Agenda del partido.

Específicas de cada una de ellas:

PP: la información sobre la normativa específica de aplicación a los partidos políticos, con remisión al texto consolidado del BOE, la información sobre bienes patrimoniales titularidad del partido y los datos de afiliación del partido con desglose por tramos de edad y sexo.

PSOE: la inclusión, junto a los currículos de los máximos responsables de la formación, de la declaración de bienes presentada e inscrita en el registro de rentas, bienes e intereses de titularidad de la formación y la información sobre los desplazamientos de sus diputado/as y senador/as con cargo a los presupuestos de las Cortes Generales.

Podemos: la declaración de bienes de los máximos responsables del partido, los resultados de las licitaciones de la formación (adjudicaciones de los contratos) y el detalle con el que se presentan los ingresos y gastos. No obstante, es obligado destacar que parte de esta información no se encuentra actualizada.

Cs: la información sobre el currículum de los principales candidatos incluidos en las listas electorales (aunque no está actualizada) y la referencia en sus Estatutos al régimen de transparencia y de publicidad activa en aplicación de la Ley de Transparencia.



III. RESPUESTA CIUDADANA

1. [Planteamiento](#)
2. [Encuesta web](#)

1. PLANTEAMIENTO



Como se ponía de relieve por este Consejo de Transparencia en sus anteriores memorias de actividades, una de las dificultades existentes para el cumplimiento de la Ley de Transparencia en el contexto nacional es el escaso conocimiento de esta por parte de la ciudadanía. Según el diagnóstico efectuado, este déficit de conocimiento es una de las causas del uso relativamente bajo dado por los ciudadanos a las herramientas e instrumentos jurídicos establecidos por la Ley desde su entrada en vigor hasta el momento actual.

A juicio de este organismo, la causa principal del desconocimiento de la política de transparencia por la ciudadanía no se encuentra tanto en esta sino en la **falta de una verdadera política de difusión y sensibilización social general**. En este sentido, y en la medida de sus posibilidades, el Consejo ha realizado en años anteriores y ha continuado durante 2018 una importante labor de difusión, a través fundamentalmente de la organización y la participación institucional en numerosos foros, eventos, jornadas, seminarios, etc. dirigidos a la promoción y divulgación de la transparencia y de sus específicos principios y valores, así como en diversos cursos y acciones formativas⁵³.

⁵³ Ver epígrafe correspondiente a los Ejes Forma y Comunica en la segunda parte de esta memoria.

2. ENCUESTA WEB



Con el objetivo de continuar profundizando en el diagnóstico de años anteriores y conocer la situación existente en 2018, el Consejo ha realizado una [encuesta administrada vía web](#), abierta a todas las personas que han contactado con él tanto a través de la web como de las redes sociales o por otros canales de comunicación.

Esta encuesta es la primera de una serie de estudios que el Consejo se propone realizar para conocer las opiniones de la ciudadanía respecto de diversas cuestiones relacionadas con la transparencia en la actividad pública. Un segundo propósito es utilizar los resultados de estos estudios como base para el diseño de otros (encuestas dirigidas a población general como la realizada en colaboración con el CIS en 2017, grupos de discusión, etc.) cuya finalidad sea explorar aspectos de la transparencia pública sobre los que no existe suficiente evidencia empírica en nuestro país.

En esta ocasión, el propósito del estudio ha sido conocer **los beneficios de la información pública sujeta a transparencia que identifican los encuestados** y tanto para el conjunto de la ciudadanía como desde el punto de vista personal, su grado de confianza en la información que publican las Administraciones Públicas y la importancia que conceden a la publicación de información adicional a la contemplada en la Ley de Transparencia.

El diseño del estudio y el análisis de sus resultados se han realizado con recursos propios del Consejo⁵⁴.

Finalizado el plazo de cumplimentación de cuestionarios, se han recibido un total de 218. Es importante señalar, a la hora de valorar los resultados de este estudio, **que dado que el estudio no se ha dirigido a una muestra representativa de la población española, los resultados obtenidos deben considerarse representativos únicamente de las opiniones de las personas que han contestado el cuestionario.**

⁵⁴ Para el diseño del cuestionario se ha utilizado EU-Survey, que es una herramienta gratuita de la Comisión Europea que permite el diseño de cuestionarios administrados vía web. El análisis de resultados se ha realizado con el paquete estadístico R. R es un paquete estadístico de código abierto y gratuito.

2.1. Bloques de información y resultados

a) Impactos de la Transparencia

Un primer bloque de preguntas del cuestionario explora la valoración que efectúan los encuestados sobre los **posibles impactos derivados de la implantación de políticas públicas de transparencia.**

Generalmente se asocian a las políticas de transparencia un conjunto de impactos, como la prevención del abuso de poder o de la discrecionalidad y arbitrariedad, la mejora de la calidad de la democracia, la disminución de la corrupción, el impulso de la rendición de cuentas, una mayor eficacia de Gobiernos y Administraciones y el fomento e incremento de la participación ciudadana.

La pregunta concretamente indagaba sobre la percepción de los encuestados en cuanto al grado de contribución (mucho, bastante, poco o nada) de la transparencia en relación con las siguientes cuestiones:

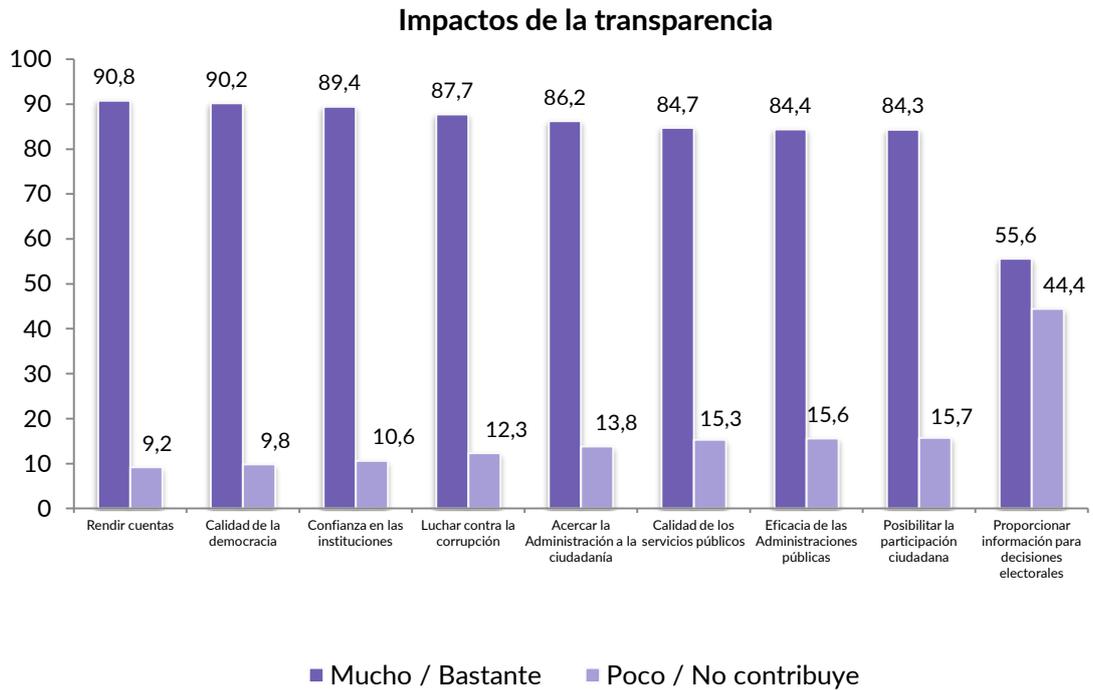
- Acercar la administración a los ciudadanos
- Mejorar la confianza en las instituciones
- Proporcionar información para ayudar a decidir el voto en las elecciones
- Mejorar la eficacia de las administraciones públicas
- Luchar contra la corrupción
- Mejorar la calidad de los servicios públicos
- Posibilitar la participación ciudadana
- Obligar a gobiernos y administraciones a rendir cuentas
- Mejorar la calidad de la democracia

Obligar a Gobiernos y Administraciones a rendir cuentas y mejorar la calidad de la democracia, son los dos beneficios respecto de los que se considera que la transparencia contribuye en mayor medida. En ambos casos la proporción de encuestados que consideran que contribuye mucho o bastante supera el 90%.

En tercera posición se sitúa la **mejora de la confianza en las instituciones** seguida de la lucha contra la corrupción y el acercamiento de la administración a los ciudadanos.

La mejora de la calidad de los servicios públicos, de la eficacia de las administraciones y posibilitar la participación ciudadana son otros efectos a los que en torno a un 84% de los encuestados considera que la transparencia contribuye mucho o bastante.

Finalmente, **la contribución de las políticas de transparencia a la toma de decisiones electorales** se valora en menor medida, aunque más de la mitad de los encuestados considera que la información sujeta a transparencia puede ayudar mucho o bastante a decidir su voto.



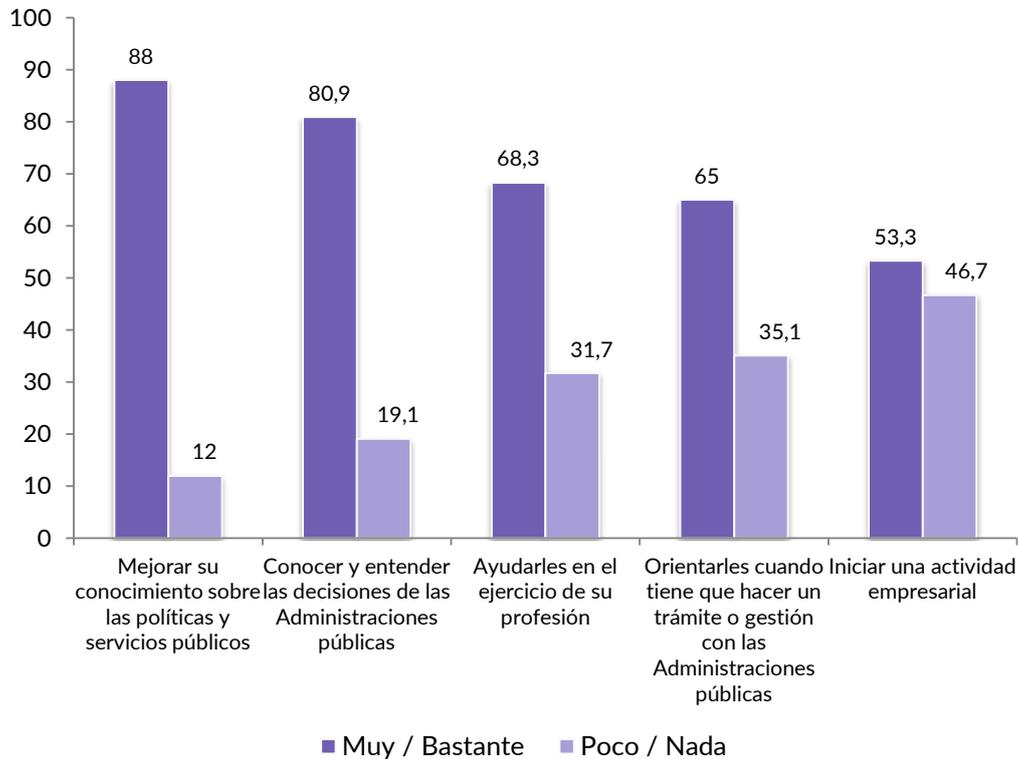
b) Utilidad de la información de las obligaciones sujetas a transparencia

Un segundo bloque de preguntas explora la **utilidad que para los encuestados tiene la información pública sujeta a transparencia** en un doble sentido. Por un lado, se examina la utilidad de esta información para los ciudadanos en general, siempre desde la perspectiva de los encuestados y, por otro, la utilidad que tiene para ellos personalmente.

El objetivo era conocer si por parte de los encuestados se identificaban otros beneficios de la transparencia más allá de los establecidos normativamente.

Desde el punto de vista de la utilidad de la información pública sujeta a transparencia para la ciudadanía en general, **la mejora del conocimiento sobre las políticas y servicios públicos es, a juicio de los encuestados, su principal utilidad**. A distancia, se sitúa el **conocimiento y comprensión de las decisiones de las Administraciones Públicas**. Y, con un grado de acuerdo menor, su posible utilidad para el ejercicio de una actividad profesional para orientar en la realización de trámites o gestiones y, menos aún, para iniciar una actividad empresarial.

Utilidad de la información sujeta a obligaciones de transparencia para la ciudadanía



El cuestionario incluía una pregunta abierta para explorar otras posibles utilidades de la información pública sujeta a transparencia para la ciudadanía desde el punto de vista de los encuestados. Una vez categorizadas las respuestas, los resultados son los siguientes:

- La **rendición de cuentas** es la utilidad que un mayor número de encuestados señala: *"Favorece el control externo de la actividad pública y, en consecuencia, la responsabilidad de los gestores"*, *"Para que disminuya la opacidad de la burocracia administrativa y el secretismo de las actuaciones políticas"*, *"Valorar en que se invierten sus impuestos"* o *"Mejorar la rendición de cuentas sobre el empleo de fondos públicos"* son algunas de las afirmaciones que se han incluido en este bloque de respuestas.
- En segundo término se encuentra la **participación ciudadana**: *"Que el ciudadano se sienta como una parte importante que puede influir en la mejora de la administración"*, *"Colaborar más activamente en la co-creación de servicios públicos"*, *"Contribuir a la toma de decisiones"* o *"Favorece la participación en la gestión pública"*, son afirmaciones que se han clasificado en este grupo.
- El tercer grupo por orden de frecuencia es el **control del poder**: *"Fiscalizar la toma de decisiones políticas"*, *"Ser alertadores de los abusos de poder y decisiones arbitrarias. Con defensa de los denunciantes"*, *"Conocer las relaciones de la Administración con entes privados"* o *"Control en la toma de decisiones políticas"*, son algunas afirmaciones clasificadas en este grupo.

- El cuarto grupo que se identifica es la **generación de confianza**: “mejorar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas”, “Beneficio reputacional para las AAPP”, “Mejorar la relación entre ciudadanos y Administración y confianza en la gestión de los recursos públicos” son algunas de las afirmaciones de este grupo.

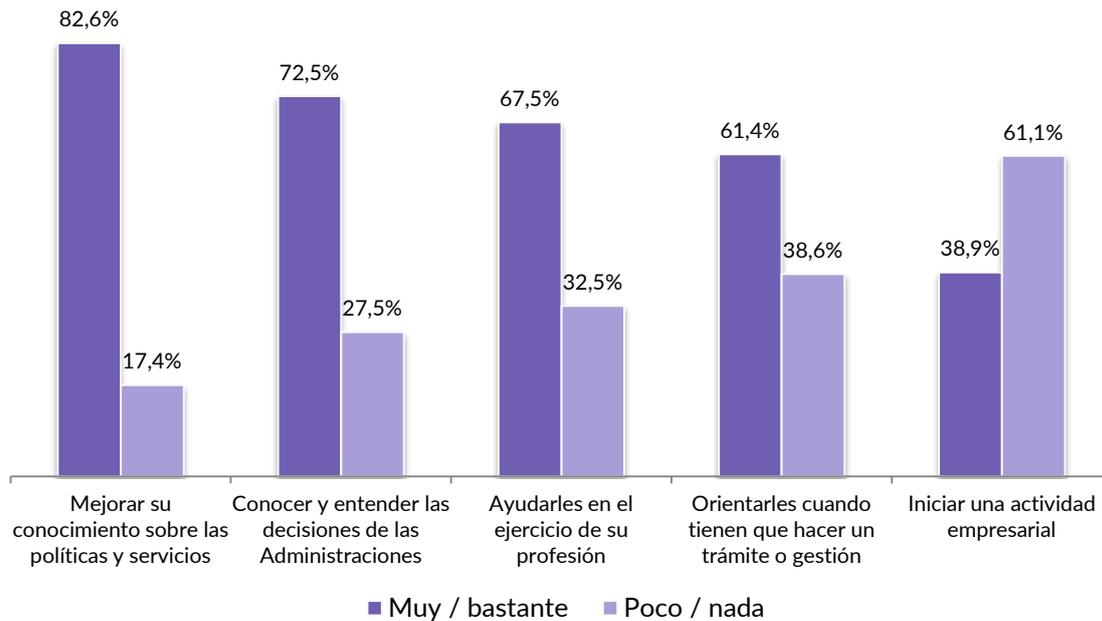
Con un número idéntico de respuestas se encuentran las categorías:

- **“Ciudadanía”**, tanto desde la perspectiva de la defensa de sus derechos (“Supone una herramienta útil cuando se pretende denunciar o recurrir determinadas decisiones de las AAPP”, “Si los ciudadanos pudiesen tener un acceso efectivo y real a la información pública las administraciones tendrían que cumplir escrupulosamente con la normativa y procedimientos establecidos”) como de sus deberes y responsabilidades (“aumento de la responsabilidad y sentido cívico”, “Hacer ciudadanos conscientes de la complejidad de las decisiones sobre el bien común”, “Formar ciudadanía responsable”).
- **“Conocimiento sobre las decisiones y gestión pública”**: “Comprender la toma de decisiones y de gestión de nuestros responsables políticos”, “Conocer el funcionamiento y la composición de la Administración”, “Conocer la gestión de las Administraciones”.

Otras respuestas dadas por los encuestados presentan una frecuencia inferior y se han agrupado en las categorías **“Investigación”** (“Investigación académica. Medios de comunicación”, “Fundamentalmente para la investigación, tanto periodística como científica”); **“Buen Gobierno”** (“Impulsa la exigencia de una ética pública”, “Obligar a los políticos a actuar correctamente ya que están sujetos al escrutinio público”); **“Mejora de la gestión pública”** (“Obligar a las administraciones a que hagan planes, con objetivos claros, y a que los publiquen y rindan cuentas sobre esto”, “Puede ayudar a impulsar mejoras políticas”)

c) Utilidad personal de la información pública sujeta a transparencia,

- Las respuestas dadas presentan un **patrón muy similar al resultante de valorar esta utilidad para la ciudadanía en general**. Aunque se mantiene el orden de las respuestas en función de su frecuencia, la proporción de encuestados que consideran cada una de ellas muy o bastante útil disminuye en todas las opciones de respuesta.
- **Mejorar el conocimiento sobre las políticas y servicios públicos sigue siendo la principal utilidad** de la información pública sujeta a transparencia pero la proporción de encuestados que consideran que personalmente les resulta muy o bastante útil disminuye en casi 6 puntos porcentuales si se compara con su percepción de utilidad para la ciudadanía.
- La opción en la que se produce una **mayor disparidad** entre percepción de utilidad para la ciudadanía y percepción de utilidad personal, es iniciar una actividad empresarial (14,4 puntos porcentuales menos) seguida de conocer y entender las decisiones de las AAPP (8,4 puntos porcentuales menos).



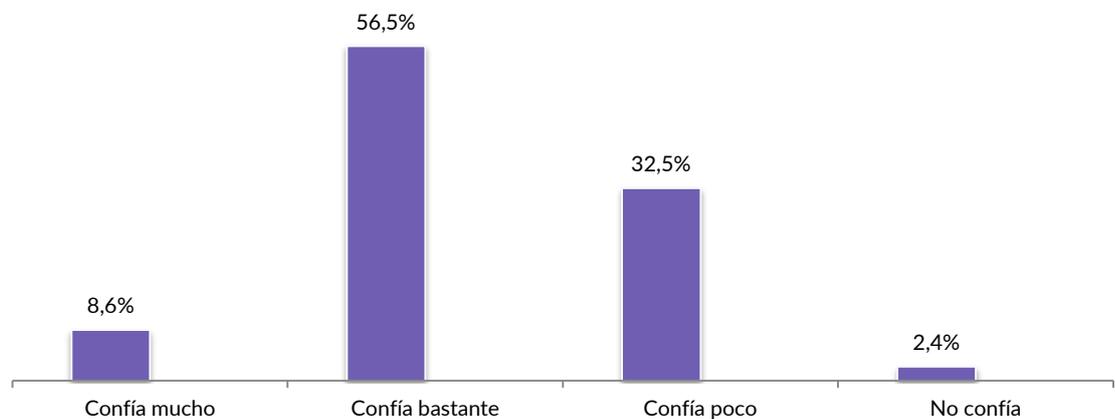
Como en el caso anterior también el cuestionario incluía una **pregunta de respuesta abierta** para explorar otras posibles utilidades de la información.

- El grupo con mayor número de respuestas asociadas es obtener "**Conocimiento**": *"Una de las mejores utilidades de la información que se encuentra publicada es tener un mayor conocimiento de la organización y funcionamiento interno de la propia Administración (tanto desde el punto estructural como a nivel económico)", "Para mejorar y ampliar mi conocimiento sobre las distintas Administraciones Públicas y su actuación", "Conocer competencia, trámites y modo de contacto/interacción con los organismos públicos", "Conocer las líneas generales de las decisiones de los poderes públicos".*
- En segunda posición se encuentran las respuestas que pueden agruparse bajo la denominación "**Control**": *"Comparativas de actuaciones entre Administraciones públicas", "Conocer el grado de preparación del GOBIERNO de cada institución; saber si tienen planes estratégicos o no, si se interesan por compartir información con los ciudadanos y su utilidad, valorar eficacia y eficiencia de la gestión de las instituciones", "Control y fiscalización de la acción del Gobierno y del resto de poderes públicos", "Puedo escrutar parcelas de actividad que los responsables políticos pretenden deliberadamente ocultar".*
- En tercera posición se encuentran la "**Investigación**" y la "**Rendición de cuentas**": *"Como ciudadana, saber en qué se utiliza mi dinero sin que haya nada que se esconda", "Conocer detalles de los importes pagados al Estado y su utilización", "Conocer en qué invierten los impuestos que se pagan, y que no vayan a gastos, como comidas viajes etc. que son ineficaces para el bienestar de la gente", "Conocer y analizar los datos reales sin la manipulación de los políticos. Obtener el conocimiento necesario para exigir la rendición de cuentas a los responsables públicos".*
- Las restantes respuestas presentan frecuencias más bajas, aunque pueden agruparse en categorías como "**Mejora de la gestión pública**" (*"Para la propia Administración tiene un*

valor esencial pues sirve de oportunidad para analizar sus propios procesos de decisión y gestión”, “Mejorar el funcionamiento de la administración pública y acabar con conductas muy arraigadas bastante opacas”, “**Conocer decisiones públicas**” (“Me ayudaría conocer cómo se llegó a una decisión política y quién intervino en la decisión. Frecuentemente la teoría dista mucho de la práctica, poniéndome en situaciones contradictorias. Echo en falta información clara sobre los procesos administrativos”) o “**Confianza**” (“Tener más confianza”).

d) Confianza en la información pública que proporcionan las Administraciones.

Un 65% de los encuestados confía mucho o bastante en la información que proporcionan las AAPP. Aunque esta es la respuesta ampliamente mayoritaria no se puede obviar que más de un tercio confía poco o nada.



Creer que **se difunde toda la información que es obligatoria** es la razón que más frecuentemente señalan en primera posición los encuestados que confían en la información pública, un 65,4%.

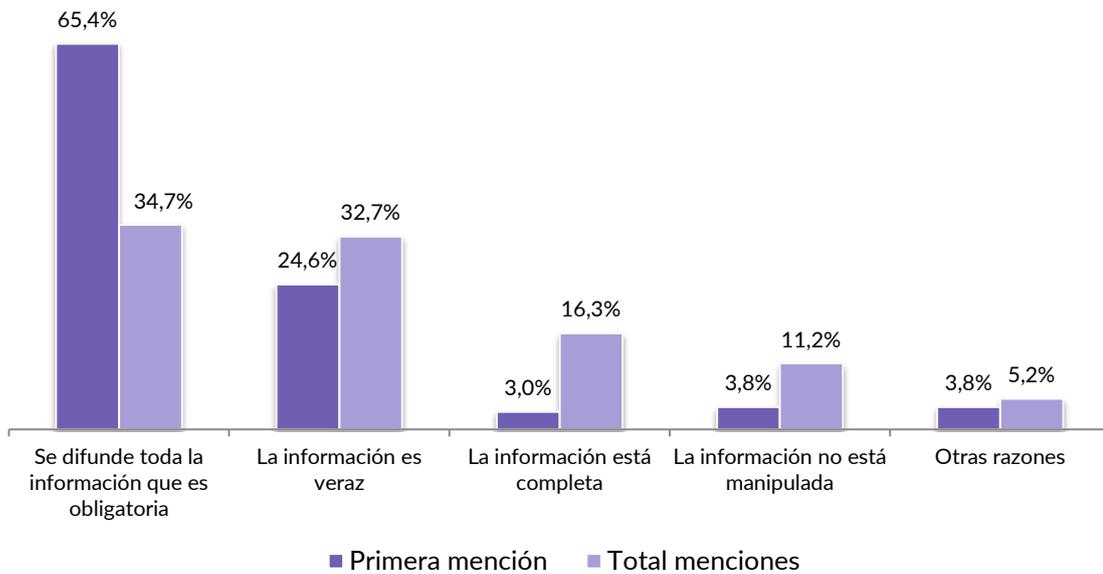
A distancia se posiciona la **veracidad de la información**, un 24,6% la señala en primera posición.

Finalmente razones como que **la información está completa o que no está manipulada** presentan una frecuencia muy inferior: en torno al 3%.

En el conjunto de menciones⁵⁵, es decir, las razones que se señalan en primera, segunda o tercera posición, el patrón es similar aunque en este caso la proporción de encuestados que considera que la información que se proporciona es veraz prácticamente iguala a la de quienes consideran que se proporciona toda la información obligatoria.

⁵⁵ Esta pregunta se ha diseñado como de respuesta múltiple, los encuestados pueden señalar hasta tres opciones de respuesta.

Razones por las que se confía en la información pública



También en este caso se ha incluido una **pregunta abierta** para conocer por qué otras razones confían los encuestados en la información proporcionada por las administraciones públicas.

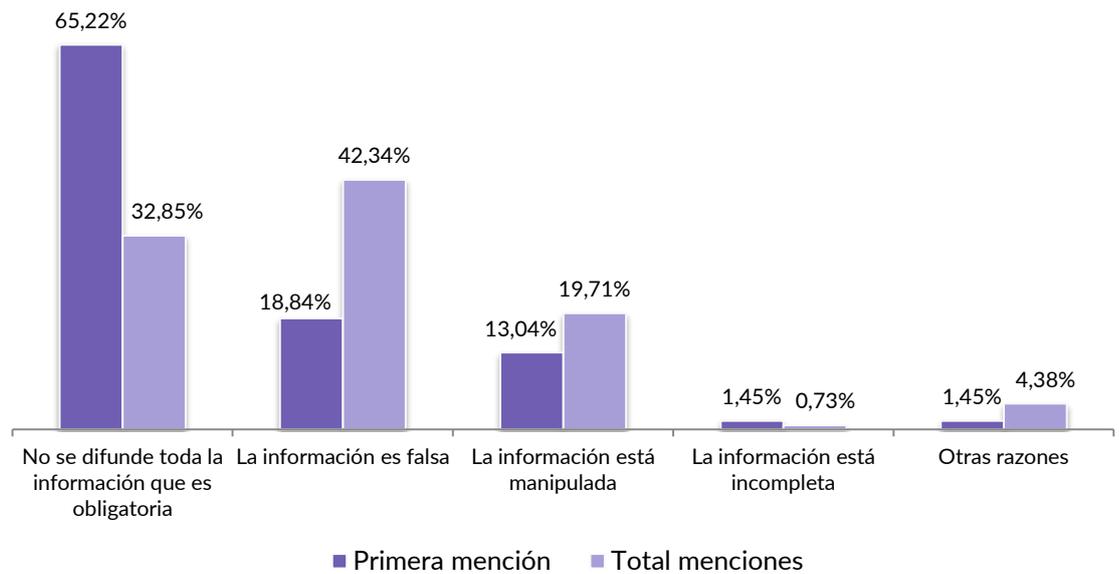
- La **profesionalidad de los empleados públicos** que proporcionan esta información es señalada por algunos encuestados (*"Por la profesionalidad de los empleados públicos que la recopilan, ordenan y presentan", "La mayoría de los funcionarios intentan hacer bien su trabajo y así intentan generar y usar información útil y fiable; no es siempre veraz ni completa pero muchas veces es información buena y relevante", "Realizada por gente experta y con resistencia a la manipulación"*). Las **dificultades para manipular esta información** también se señala como factor de confianza (*"Es complicado manipular información cuando es de dominio público", "Porque es contrastable por varias vías"*).
- Otras razones señaladas por los encuestados para confiar en la información pública son *"Porque la Administración es el principal generador de información pública y posee muy buenos sistemas de recogida de información otro aspecto distinto es el uso que se haga de ella"* y *"Aunque puede resultar complicado verificar y validar la información proporcionada por las AAPP, son una fuente de datos primaria. No es cuestión de confianza, en ocasiones es cuestión de ser la única fuente de información disponible"*.

El principal motivo que señalan en primer lugar quienes manifiestan **desconfiar de la información** pública es que **no se publica toda la información obligatoria**, un 65,2% basa su desconfianza en esta cuestión. La segunda causa que se señala con más frecuencia, 18,8%, es considerar que **la información que se publica es falsa** y la tercera que **está manipulada**, un 13%.

Sin embargo si se considera el conjunto de menciones⁵⁶, la razón más frecuentemente citada es considerar que la información que se publica es falsa, un 42,3%.

⁵⁶ Esta pregunta se ha diseñado como de respuesta múltiple, los encuestados pueden señalar hasta tres opciones de respuesta.

Razones por las que se desconfía en la información pública



Como anteriormente también se ha formulado una **pregunta abierta** para que los encuestados expresen otras razones, distintas de las propuestas, por las que no confían en la información pública.

- Una de las razones aducidas es la **falta de una cultura de transparencia** en las Administraciones Públicas (*“Porque, en general, las Administraciones públicas carecen de una cultura suficientemente madura acerca de los deberes de transparencia y no se lo creen, siguen con mentalidades obsoletas pensando que el Administración es su cortijo particular”*).
- La segunda es la **forma en que se publica la información** (*“Porque en la mayoría de los casos se ofrecen datos dispersos o demasiado desagregados para tener visión de conjunto y que esos datos puedan ser considerados información que permitan aumentar el conocimiento de los ciudadanos de la actividad pública”, “Porque a mucha de la información que se publica le falta estar actualizada en todo momento, o al menos, semanalmente, si no se puede actualizar cada día”*) o la consideración de que se publica *“lo que interesa y de la forma que interesa”*, son algunas de las razones aducidas por los encuestados.

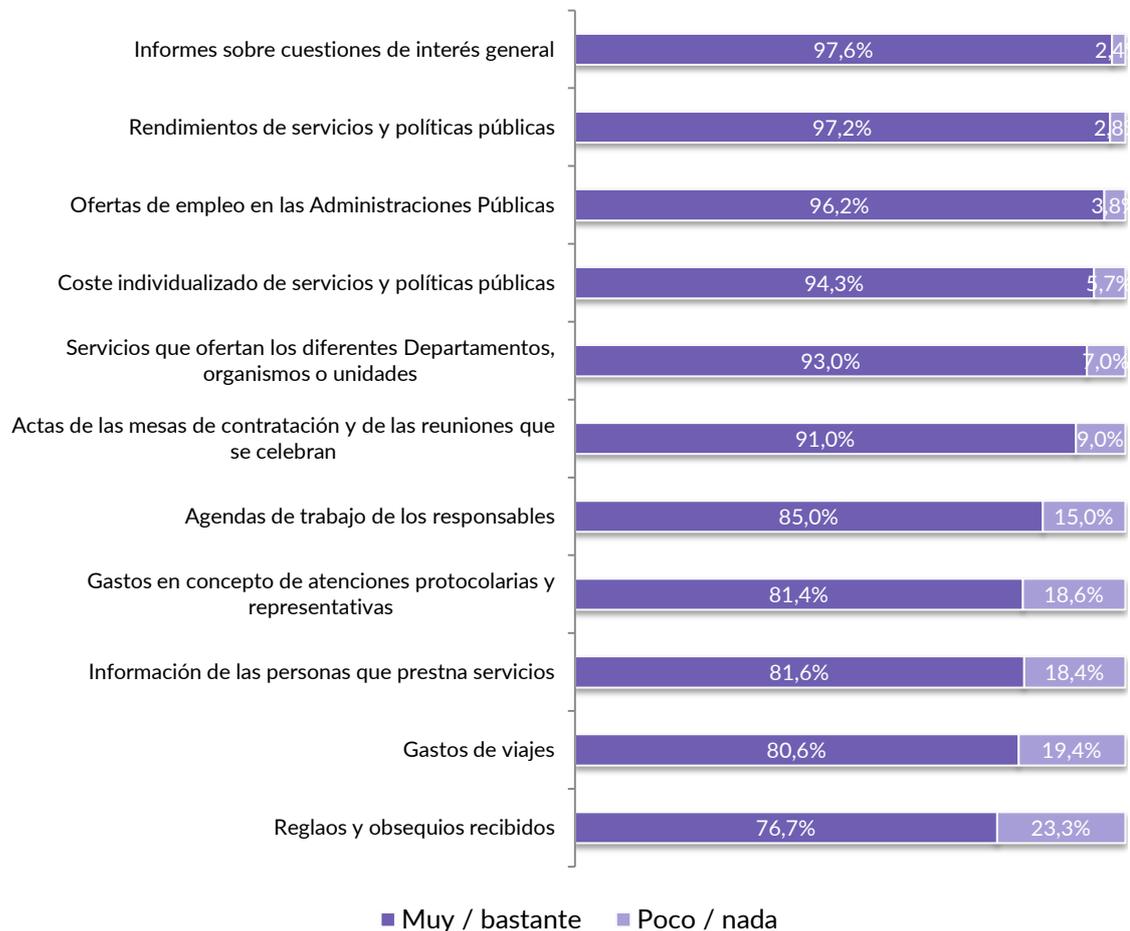
d) Información adicional que deberían publicar las Administraciones Públicas.

El último bloque de información se refiere a la **importancia que conceden los encuestados a la publicación de información adicional, no contemplada en la Ley de Transparencia**.

Tres de los seis tipos de información que los encuestados señalan con mayor frecuencia como candidatos a convertirse en obligaciones de transparencia en publicidad activa, se relacionan con la eficacia de las AAPP: informes sobre cuestiones de interés general (97,6%), rendimientos de servicios y políticas públicas (97,2%) y coste individualizado de servicios y políticas públicas (94,3%).

También alcanza un elevado grado de consenso la información relativa a las ofertas de empleo público (96,2%) e información sobre los servicios que ofertan los diferentes Departamentos, organismos o unidades (93%).

Respecto de la información más vinculada a la ética pública, el 91% de los encuestados considera que sería muy o bastante importante publicar las actas de las Mesas de Contratación y de las reuniones que se celebran. Con una frecuencia menor, un 85% de los encuestados también considera importante publicar las Agendas de trabajo de los responsables. Con valores similares se sitúan la información relativa a las personas empleadas en la organización según su relación laboral (funcionarios, laborales, eventuales) y los gastos en atenciones protocolarias y representativas, un 81,6 y un 81,4%, respectivamente. Finalmente casi el 81% de los encuestados considera importante publicar información relativa a los gastos de viajes y un 76,7% sobre regalos y obsequios recibidos.



2.2. Conclusiones

Las respuestas dadas al cuestionario elaborado por el Consejo, **muestran un elevado grado de acuerdo respecto de los impactos que normativamente se atribuyen a la transparencia, especialmente la rendición de cuentas y la mejora de la calidad de la democracia.**

Cuando se pregunta por la utilidad de la información pública sujeta a transparencia para la ciudadanía en general, es la mejora del conocimiento de las políticas y servicios públicos y en menor medida, el conocimiento y comprensión de las decisiones de las AAPP que destacan claramente. Sin embargo la percepción de la utilidad desde el punto de vista profesional o empresarial de la información pública accesible a los ciudadanos como consecuencia de la implantación de políticas de transparencia es claramente inferior. Algo similar ocurre cuando se pregunta por la utilidad de la información desde el punto de vista personal. Parece, en consecuencia, que **todavía no se aprecian otros beneficios de la transparencia de la actividad pública más allá de los identificados normativamente.** Prueba de ello es que cuando se pide a los encuestados que espontáneamente identifiquen otras utilidades tanto desde el punto de vista personal como para la ciudadanía en general, nuevamente las respuestas dadas se agrupan en las categorías tradicionales (control, rendición de cuentas, participación, etc.).

A pesar de que dos tercios de los encuestados confían mucho o bastante en la información que proporcionan las Administraciones **no puede obviarse que un tercio de ellos confía poco o nada.** Considerar o no que la información que se publica está completa, es la causa más señalada en primer lugar. Sin embargo si se examina el conjunto de menciones, es decir, las respuestas dadas tanto en primera como en segunda y tercera posición, la veracidad de la información prácticamente se equipara a la integridad de la información como factor que más contribuye a la confianza mientras que pensar que la información es falsa constituye la principal causa de desconfianza. Entre los encuestados que desconfían en la información existen dos argumentos adicionales que están interrelacionados: la impresión de que en las AAPP no existe una cultura de transparencia y la forma en que éstas presentan la información.

La información relativa a la eficacia de las AAPP es, en general, la que mayor consenso suscita como información que éstas deberían publicar. La publicación de informes sobre cuestiones de interés general, de datos relativos al rendimiento de políticas y servicios públicos, de su coste individualizado o de la oferta de servicios de los organismos públicos se considera importante por entre el 93 y el 97, 6% de los encuestados. Esto es coherente con la consideración de la rendición de cuentas como principal impacto de la transparencia y el importante peso que tiene, a juicio de los encuestados, entre los beneficios personales y para los ciudadanos en general de la transparencia.

También existe un elevado consenso en torno a la **publicación de información relativa a las ofertas de empleo público.**

En menor medida se prioriza la información más vinculada al **control de la ética pública**, aunque el consenso en torno a la importancia de este tipo de información es también muy elevado: entre un 76,7% en el caso de la información relativa a regalos y obsequios recibidos y el 91% en el de la publicación de las actas de las mesas de contratación y de las reuniones que se celebran.



IV. SÍNTESIS Y RECAPITULACIÓN

1. [Resultados por grupos](#)
2. [Respuesta ciudadana](#)

1. RESULTADOS POR GRUPOS



A modo de síntesis y recapitulación de lo señalado en esta primera parte de la presente memoria.

1.1. Órganos constitucionales y Autoridades Administrativas Independientes

La evaluación 2018 del cumplimiento de la Ley por este primer grupo de sujetos se ha concretado en:

- La **evaluación de la AEPD**, última AAI que no fue objeto de evaluación en 2016 ni en 2017.
- Un **seguimiento pormenorizado** de la implantación de las recomendaciones efectuadas por este organismo en 2016 en el informe de evaluación correspondiente a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y a las AAI de ámbito estatal y en 2017 en la auto-evaluación realizada a sus propios servicios.

Los resultados son los siguientes:

- En cuanto a la **evaluación efectuada a la AEPD**, aplicando los parámetros de la Metodología MESTA, el ICIO obtenido es de 9,19 puntos en una escala del 1 al 10.
- En cuanto al **seguimiento de las recomendaciones** efectuadas en 2016 y 2017:
 - La totalidad de los sujetos ha realizado un esfuerzo para incorporar las recomendaciones efectuadas por este Consejo.
 - En el caso de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y las AAI evaluadas en 2016, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones vinculadas al nivel de cumplimiento obligatorio de la Ley se sitúa en un 38,09%, habiéndose implementado 40 de las 105 recomendaciones totales. En este sentido, debe destacarse como buena práctica, el caso de la AIReF, que ha implementado el 100% de las

recomendaciones recibidas. En el caso del Consejo, auto-evaluado en 2017, se han implantado 12 de las 17 recomendaciones efectuadas (un 71%).

- Igualmente, en el nivel de transparencia voluntaria, los sujetos evaluados han realizado un esfuerzo para acoger las sugerencias de este organismo. Así, debe destacarse nuevamente como buena práctica, el caso de la AIReF, que ha publicado en su portal web los datos e informaciones correspondientes a los viajes oficiales de su equipo directivo, a los obsequios institucionales recibidos, a los bienes muebles de interés cultural depositados en el organismo y a los vehículos oficiales que tienen en uso.

1.2. Administración General del Estado

La evaluación del cumplimiento de la Ley por la AGE en 2018 se ha concretado en:

- La **evaluación de los datos del Portal AGE** en materia de publicidad activa y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- El **seguimiento de la implantación de las recomendaciones** efectuadas por este organismo en 2017 en el informe de evaluación correspondiente al citado Portal.

En la **valoración de los datos del Portal AGE**, las principales conclusiones obtenidas son las siguientes:

- PUBLICIDAD ACTIVA:

En 2018 se ha producido un considerable incremento del número de visitantes (528.261 visitas más que en 2017, un 60% de aumento en términos porcentuales) así como un incremento igualmente considerable del número de páginas visitadas (1.243.818 páginas más que en 2017, un 49,35%).

Ambos resultados parecen indicar que en 2018 continúa y se intensifica la tendencia creciente en la aceptación del Portal por los ciudadanos iniciada en 2017.

Sin embargo, desde el punto de vista de la publicidad activa es importante señalar el hecho de que **en 2018 haya dejado de publicarse el dato relativo a los registros incorporados al Portal.**

- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

La cifra anualizada de solicitudes presentadas en 2018 es de 5.944, que suponen un incremento respecto de las totalizadas en 2017 (4.228). En términos porcentuales, el incremento de las solicitudes se cifra en un 40,52%.

El número de solicitudes se ha incrementado en un 88,76% desde 2015, primer año completo de funcionamiento del Portal. El crecimiento se ha acelerado en 2018 respecto de 2017, lo que podría muy bien representar la consolidación de una tendencia incremental hacia el futuro.

Respecto del **seguimiento de las recomendaciones de mejora efectuadas por este Consejo** en la evaluación del Portal AGE, hay que destacar que la misma evidenciaba un total de 27 insuficiencias agrupadas en 13 categorías. En 2018, parte de esas insuficiencias han sido subsanadas por los responsables del Portal, tanto en el contexto del Plan de Mejora previsto en el *III Plan de Acción para España de la AGA* como al margen de aquel. El resto permanece sin implementar, especialmente las recomendaciones referentes al acceso a parte de la información a través de fuentes de datos centralizadas.

1.3. Sector público estatal

En 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha vuelto a evaluar una muestra de entidades y organismos, seleccionada aleatoriamente a partir de [INVESPE](#), examinando la totalidad de las obligaciones de transparencia definidas por la Ley de Transparencia para cada tipo de organismo.

Las entidades y organizaciones integrantes de la muestra han sido:

- [Agencia Estatal de Administración Tributaria \(AEAT\)](#), del Ministerio de Hacienda
- [Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación \(ANECA\)](#), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
- [Autoridad Portuaria de Cartagena](#), del Ministerio de Fomento
- [Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación \(CESCE\)](#), del Ministerio de Economía y Empresa
- [Empresa Nacional de Innovación, S.A. \(ENISA\)](#), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- [Fondo Español de Garantía Agraria \(FEGA\)](#), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- [Fundación Pluralismo y Convivencia](#), del Ministerio de Justicia
- [Instituto De Estudios Fiscales \(IEF\)](#), del Ministerio de Hacienda
- [Museo Nacional del Prado](#), del Ministerio de Cultura
- [Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)](#), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- [Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. \(SENASA\)](#), del Ministerio de Fomento
- [SOLIMAT](#), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- [Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.](#), del Ministerio de Fomento
- [UMIVALE](#), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- [Universidad Nacional de Educación a Distancia \(UNED\)](#), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

La medición se ha realizado aplicando íntegramente la metodología MESTA. De acuerdo con la naturaleza jurídica y las obligaciones correspondientes a los distintos sujetos (las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas tienen menores obligaciones de publicidad activa que el resto), los sujetos se han

distribuido en dos grupos homogéneos. El ICIO, en valores medios, correspondiente a cada uno de los grupos se sitúa en un 58,58 en el primer grupo y un 55,16% en el segundo. En el primer grupo el máximo alcanzado es del 88,33%, frente a un 76,89% en el segundo, y el mínimo obtenido en el primer grupo es del 15,58% frente a un 33,46% en el segundo.

Los siguientes factores explican la puntuación obtenida: la localización de la información; la falta de adaptación de la información publicada a la estructura definida por la Ley de Transparencia; la publicación de la información de manera centralizada en el Portal AGE; el recurso a fuentes centralizadas para el acceso a determinadas informaciones; el escaso uso de formatos reutilizables y, finalmente, la falta de referencias en cuanto a la fecha de actualización.

1.4. Comunidades Autónomas

La evaluación del cumplimiento de la Ley por los sujetos de ámbito autonómico que ha efectuado este Consejo durante el pasado ejercicio ha operado en dos niveles diferentes: por un lado, se ha referido a la **actividad revisora de los distintos órganos autonómicos garantes de la transparencia** en sus respectivos territorios, y, por otro, a la **actividad de los gestores autonómicos de la publicidad activa y las solicitudes de acceso a la información pública formuladas en su ámbito territorial**.

Los datos que han servido de base a la evaluación han sido proporcionados a este Consejo por los propios órganos garantes y gestores autonómicos a través de los cuestionarios elaborados por aquel.

▪ ÓRGANOS GARANTES

Durante 2018 se han formulado **1.666 reclamaciones** frente a solicitudes de información pública resueltas por organismos y entidades públicas de ámbito autonómico.

Como puede verse en la Memoria 2017 de este Consejo, el número es inferior al registrado en el año 2017, en el que se presentaron 1.818 reclamaciones. No obstante, debe matizarse que dichos datos procedían de once Consejos/Comisionados y no de nueve como en la anualidad a la que se refiere esta Memoria. Si se comparan exclusivamente los datos de las CCAA que han suministrado datos de ambas anualidades, se comprueba que en el año 2017 recibieron 1.168 reclamaciones y en el año 2018 1.666, lo que supone un aumento del 42,6%.

El número de reclamaciones resueltas ha sido de 1.251 quedando pendientes de tramitar 629 expedientes. Así, en principio, ha disminuido el número de resoluciones resueltas respecto de 2017: 1.251 frente a 1.386. No obstante, como sucedía con el número de reclamaciones, ello es así si se toman los datos de todos los Consejos/Comisionados que han aportado información en 2018: si se toman únicamente los datos de los Consejos/Comisionados coincidentes en 2017 y 2018, el resultado es un aumento de las reclamaciones resueltas: de 1.124 a 1.251, lo que supone un incremento del 11,3%.

Respecto del **contenido de las resoluciones de los órganos garantes**, se observa que el porcentaje de reclamaciones resueltas favorablemente, un 53,85%, es inferior al de 2017, un 59,88%; por otro lado, se observa un aumento del porcentaje de solicitudes desestimadas, que pasa del 7,00% al 10,82%.

En cuanto al **tiempo medio de resolución de las solicitudes**, este se sitúa en 127,54 días, oscilando los datos entre los 259 y 51 días de resolución. Este dato aumenta respecto del año pasado, en que el tiempo medio de resolución se situó en los 124,62 días. Si se toman únicamente los datos correspondientes a los Consejos o Comisionados autonómicos que han aportado información para ambas anualidades, la cifra pasa de 99,69 días a 127,54, con un aumento de 28 días.

Aunque la información que más reclamaciones ha generado es la relativa a empleo público/procesos selectivos, un 23%, todavía un 21% de las solicitudes, se refiere a cuestiones distintas de las reflejadas en la clasificación temática inicialmente preparada por el Consejo, que ha añadido en los cuestionarios para 2018 categorías informativas adicionales a las contempladas en la Ley de Transparencia.

▪ ÓRGANOS GESTORES

– Publicidad activa:

A 31 de diciembre de 2018 el **número de visitas a los portales de transparencia** de ámbito autonómico acumuladas era de 7.778.174. Respecto de 2017, las visitas se han incrementado en un 240%, aunque para contextualizar este dato hay que tener en cuenta que en 2017 proporcionaron información 11 Comunidades y Ciudades Autónomas frente a las 19 de este año.

Respecto del **número estimado de visitas/mes**, la cifra alcanza una media mensual de 12.989,5 visitas y la media anual es de 128.523,1.

Por su parte, a 31 de diciembre de 2018, el Portal AGE acumulaba 3,40 millones de visitas y 10,96 millones de páginas vistas⁵⁷. Aunque es evidente que no se trata de magnitudes homogéneas y que, por tanto y sin un estudio detallado, no pueden establecerse comparaciones válidas, a criterio de este Consejo sí pueden tomarse estas cifras como indicador de que el **interés ciudadano por consultar los portales autonómicos de transparencia es, cuando menos, paralelo al existente en relación con el de la AGE.**

– Acceso a la información:

De los datos proporcionados resulta, primeramente, que en 2018 se han recibido, por las 19 Comunidades y Ciudades Autónomas que han respondido a la encuesta, **6.840 solicitudes de información pública**, lo que arroja una media de 570 solicitudes al mes y casi 19 al día.

Como ha venido ocurriendo en 2016 y 2017, en 2018 esta cifra es superior a la del total de solicitudes presentadas en el ámbito de la AGE (5.994, ver epígrafe correspondiente).

El número de solicitudes resueltas por las CCAA encuestadas a 31 de diciembre de 2018 asciende a 6.141. El porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente (4.694) se mantiene estable respecto de 2017. Por otro lado, también permanece estable el porcentaje de

⁵⁷ Ver epígrafe correspondiente de esta 1ª parte de la presente memoria.

solicitudes inadmitidas, que pasa del 12,00 al 11,24%. En comparación con la AGE, nuevamente el porcentaje autonómico de resoluciones favorables sigue siendo superior mientras que el de resoluciones inadmitidas sigue siendo muy inferior (en el ámbito de la AGE, el porcentaje a 31 de diciembre de 2018 se sitúa en el 22,15 %).

En cuanto a las solicitudes desestimadas, 205 lo han sido por silencio administrativo y 185 por resolución expresa. Es destacable el mayor número de solicitudes resueltas por silencio administrativo en relación con la AGE, en el que el porcentaje de este es prácticamente inexistente. De las mencionadas 185 solicitudes desestimadas con resolución expresa, en 101 casos se invocó el límite del artículo 15 y en 84 los del artículo 14, siendo el de garantía de la confidencialidad o el secreto en procesos de toma de decisión, con 17, y el de Igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, con 14, los invocados en mayor número de ocasiones. En relación con las 690 solicitudes inadmitidas, respecto de las que se ha aportado información dos causas superan el 50% del total: la relativa al desconocimiento del órgano competente, un 29,72% de los casos y la referida a acción previa de reelaboración, un 28% de los casos.

En cuanto al **tiempo medio de resolución de las solicitudes**, se sitúa en 37,29 días, oscilando los datos entre los 171 y 23 días de resolución. El tiempo medio de resolución se ha incrementado respecto del año pasado en que el tiempo medio se situó en 30,82 días y parece confirmar una tendencia ascendente iniciada en 2017.

Por lo que se refiere a las **materias o temas de las solicitudes**, los datos proporcionados arrojan los siguientes resultados: la información estadística alcanza un 10,98% de las solicitudes, seguida por la referida a empleo público/procesos selectivos, con un 9,35%. A pesar de que en el cuestionario correspondiente a 2018 se han incluido nuevas materias o temas, todavía un 29,19% se refiere a otros temas distintos de la clasificación propuesta por el Consejo.

1.5. Sujetos privados

Aunque las razones que aconsejaron excluir de la evaluación a este bloque de sujetos en 2015, 2016 y 2017 —volumen cuantitativo, falta de censos o bases de datos centralizadas que facilitaran la identificación de sus integrantes, dificultades aplicativas de la Ley y limitación de los recursos humanos y materiales del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno— subsisten en la actualidad, a la hora de acometer la evaluación de cumplimiento correspondiente a 2018, se ha decidido considerar, al menos, una muestra de un grupo de sujetos del [artículo 3](#), seleccionado por su relevancia y por la disponibilidad de recursos accesibles para su identificación individualizada.

Este grupo es el de los partidos políticos, limitando la muestra a cuatro, los partidos de implantación nacional existentes a 31 de diciembre de 2018: PP, PSOE, Podemos y Cs.

Respecto de la información de cumplimiento obligatorio de los [art. 6](#) y [8](#) de la Ley de Transparencia, cabe destacar que en las cuatro formaciones políticas se observa un mayor nivel de cumplimiento y actualización de las obligaciones de “información económica y presupuestaria” respecto de las obligaciones de “*información institucional y organizativa*”.

En opinión de este Consejo, esta situación puede venir motivada por la especial atención que parecen prestar los partidos al cumplimiento de las obligaciones de publicidad derivadas de su normativa propia y específica, respecto de las obligaciones de publicidad activa y las características o atributos de la información que se contemplan en la Ley de Transparencia.

En lo que se refiere al nivel de cumplimiento no obligatorio de la Ley de Transparencia (transparencia voluntaria), todas las formaciones incluyen en sus páginas información adicional a la exigida por la Ley de Transparencia, práctica que este Consejo valora muy positivamente por lo que representa en orden a la implantación de la cultura de transparencia en todos los ámbitos.

En este sentido, hay que destacar que dos de los partidos evaluados, PSOE y Cs, suscribieron en su momento un convenio con el capítulo español de TI para la mejora de la transparencia de la formación.

En segundo lugar, deben destacarse la presencia de buenas prácticas que podrían recomendarse a las restantes formaciones políticas. Comunes a todas las formaciones son la adopción y publicación de un Código ético de la organización, que se publica en formato reutilizable, y la publicación de una Agenda del partido.

2. RESPUESTA CIUDADANA



En 2018 se ha realizado una encuesta, abierta por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su página web, a fin de conocer la respuesta ciudadana a diversas cuestiones relacionadas con la transparencia, cuyas respuestas pueden contribuir a formular un diagnóstico sobre las actitudes y las respuestas de los españoles y las españolas ante la transparencia y el acceso a la información pública.

▪ IMPACTO DE LA TRANSPARENCIA:

Las respuestas a la encuesta muestran un **elevado grado de acuerdo respecto de los impactos que normativamente se atribuyen a la transparencia**, especialmente la rendición de cuentas y la mejora de la calidad de la democracia. Parece, en consecuencia, que todavía no se aprecian otros beneficios de la transparencia de la actividad pública más allá de los identificados normativamente. Prueba de ello es que cuando se pide a los encuestados que espontáneamente identifiquen otras utilidades tanto desde el punto de vista personal como para la ciudadanía en general, nuevamente las respuestas dadas se agrupan en las categorías tradicionales (control, rendición de cuentas, participación, etc.).

▪ CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA:

Dos tercios de los encuestados confían mucho o bastante en la información que proporcionan las Administraciones. Ahora bien, no puede obviarse que un tercio de ellos confía poco o nada. Considerar o no que la información que se publica está completa, es la causa de desconfianza más señalada en primer lugar. Sin embargo si se examina el conjunto de menciones, la veracidad de la información prácticamente se equipara a la integridad de la información como factor que más contribuye a la confianza mientras que pensar que la información es falsa constituye la principal causa de desconfianza. Entre los encuestados que desconfían en la información existen dos argumentos adicionales que están interrelacionados: la impresión de que en las AAPP no existe una cultura de transparencia y la forma en que éstas presentan la información.

▪ **INFORMACIÓN QUE DEBERÍA SER OBJETO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA:**

La información relativa a la eficacia de las AAPP es, en general, la que mayor consenso suscita como información que estas deberían publicar. La publicación de informes sobre cuestiones de interés general, de datos relativos al rendimiento de políticas y servicios públicos, de su coste individualizado o de la oferta de servicios de los organismos públicos se considera importante por entre el 93 y el 97,6% de los encuestados. También existe un elevado consenso en torno a la publicación de información relativa a las ofertas de empleo público.

En menor medida se prioriza la información más vinculada al control de la ética pública, aunque el consenso en torno a la importancia de este tipo de información es también muy elevado: entre un 76,7% en el caso de la información relativa a regalos y obsequios recibidos y el 91% en el de la publicación de las actas de las mesas de contratación y de las reuniones que se celebran.

Segunda Parte.
Actividades del Consejo de
Transparencia y Buen Gobierno

En esta segunda parte de la memoria del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para 2018 se recogen las actividades del organismo en dicho período, desglosadas en ocho epígrafes, uno por cada uno de los ocho ejes temáticos de su Plan Estratégico 2015-2020.

Los indicados epígrafes van continuados por un epígrafe adicional que recoge las principales actividades realizadas en el ejercicio por el órgano colegiado del Consejo, la [Comisión de Transparencia y Buen Gobierno](#) y un epígrafe de conclusiones.



I. EJE ACTIVA

1. [Gobernanza y organización interna](#)
2. [Recursos humanos](#)
3. [Gestión presupuestaria](#)
4. [Contratación, convenios y gastos](#)

En este epígrafe se exponen las principales actividades realizadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en 2018 en materia de organización y gestión interna del mismo. Para mayor claridad, las actividades relacionadas se han sistematizado en cuatro apartados: gobernanza y organización, recursos humanos y retribuciones, contratación y convenios y gestión presupuestaria.

1. GOBERNANZA Y ORGANIZACIÓN INTERNA



Como es sabido, y trascendió públicamente en su momento, en noviembre de 2017 falleció en ejercicio del cargo **Esther Arizmendi Gutiérrez**, presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno desde su creación.

Desde ese momento hasta la actualidad, el ejercicio de las funciones propias del cargo ha correspondido a Francisco Javier Amorós Dorda, subdirector general de Transparencia y Buen Gobierno del Consejo, de acuerdo con el régimen de suplencias previsto en el [art. 10.1](#) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por *Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre*.

Esta situación de vacancia e interinidad de su Presidencia, mantenida durante todo el ejercicio, constituye el aspecto más destacado de las actuaciones del Consejo durante 2018 en materia de gobernanza y organización interna pues ha obligado a limitar, por obvias razones de prudencia, el proceso de toma de decisiones a aquellas exclusivamente relacionadas con el mantenimiento de la actividad del organismo y ha condicionado la representatividad institucional y la capacidad de interlocución de este, especialmente a la hora de solicitar de las autoridades competentes mayores dotaciones de recursos presupuestarios y humanos. En este sentido, deben destacarse la profesionalidad y sentido de servicio público del equipo humano del organismo, que ha desarrollado su actividad durante este período de interinidad con la misma eficacia, dedicación, objetividad e independencia con que la hubiera desarrollado en otras circunstancias más propicias.

Por este organismo, se desconocen los motivos por los que en 2018 no se ha procedido por parte del Consejo de Ministros, órgano competente en la materia de conformidad con lo dispuesto en el [art. 37](#) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* (en adelante Ley de Transparencia), a designar y a someter al refrendo del Congreso de los Diputados a ningún candidato o candidata a la Presidencia del organismo. Únicamente puede aventurarse como explicación la idea de que,

vista la exigencia legal de una mayoría absoluta en Comisión para el refrendo del presidente del Consejo por el Congreso de los Diputados, la situación de conflictividad política vivida a lo largo de 2018 en las Cortes Generales españolas ha desaconsejado a los dos equipos de gobierno que han ejercido el Gobierno de la Nación durante el año iniciar el proceso de designación ante la dificultad existente para generar consensos. Aunque hay que tener en cuenta que en el caso de otras oficinas u organismos independientes sometidos a un régimen de designaciones similar al de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sí se ha iniciado y concluido con éxito el proceso de designación de su máximo responsable.

Por lo que respecta a las actuaciones de gobernanza y organización interna del organismo en 2018, son de destacar, además del intercambio cotidiano y continuo de instrucciones, comentarios, sugerencias, criterios y opiniones entre los miembros de su equipo directivo y la interlocución continua establecida entre este y todos y todas los y las restantes integrantes del equipo humano del Consejo, las veintisiete reuniones del comité de dirección mantenidas en el año, que han posibilitado que las decisiones más importantes del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en 2018 se hayan adoptado de forma conjunta o, cuando menos, con el mayor grado de consenso posible.

Reuniones del Comité de Dirección del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:

Fechas del primer semestre de 2018		Fechas del segundo semestre de 2018	
Enero	15, 22	Julio	2, 9 y 16
Febrero	5, 19 y 26	Agosto	--
Marzo	12, 19, 26	Septiembre	12 y 24
Abril	9, 16, 23	Octubre	16 y 24
Mayo	14, 21 y 28	Noviembre	19
Junio	4, 11, 18 y 25	Diciembre	3

2. RECURSOS HUMANOS



2.1. Plantilla de efectivos

A 31 de diciembre de 2018 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno **contaba con veintidós efectivos**, todos ellos funcionarios de carrera por expresa disposición estatutaria. La distribución es la que se refleja en el siguiente cuadro:

Puesto	Grupo	Nivel CD	Efectivos
Subdirector/a general	A1	30	2
Director/a Oficina de Reclamaciones de AATT	A1	30	1
Jefe/a Unidad de Apoyo	A1	30	1
Subdirector/a general adjunto/a	A1	29	1
Consejero/a técnico/a	A1	28	1
Jefe/a de área	A1	28	1
Jefe/a servicio de gestión	A2	26	1
Jefe/a servicio	A2	26	2
Jefe/a sección	C2	22	1
Analista de sistemas	C1	22	3
Puesto OEP nivel 20	A2	20	1
Puesto OEP nivel 18	A2	18	1
Jefe/a equipo de Atención al Ciudadano	C2	18	2
Secretario/a de la Dirección General	C2	17	2
Secretario/a de la Subdirección General	C2	15	2
Total de efectivos			22

No obstante, dos de los efectivos consignados (una jefa de servicio de nivel 26 y una secretaria de Subdirección General de nivel 15), si bien legalmente figuraban en la plantilla del Consejo a la indicada fecha, no prestaban servicios efectivos en el mismo, en un caso por hallarse de baja por incapacidad laboral transitoria y en el otro por estar realizando un Curso Selectivo de ingreso en un Cuerpo de funcionarios de nivel superior. Así, **la plantilla real del organismo era de veinte efectivos al cierre del ejercicio.**

Esta plantilla es prácticamente similar a la asignada al Consejo por Resoluciones de 2 de febrero y 26 de marzo de 2015 de la *Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones* (CECIR) y que constituyó la dotación inicial de recursos del organismo. La dotación comprendía veinte efectivos, dos menos de los legalmente existentes a 31 de diciembre de 2018 e igual al número de efectivos realmente disponibles a la fecha indicada.

2.2. Necesidades del personal

A la vista de los datos consignados en el epígrafe anterior, fácilmente se comprende que **la dotación de personal asignada al Consejo durante 2018 no puede considerarse suficiente para que este desempeñe sus funciones con eficacia.**

El Consejo tiene asignadas, tanto legal como estatutariamente, un importante número de funciones. De forma esquemática, y con base en los [arts. 38](#) de la Ley de Transparencia, [12](#) del Estatuto del Consejo y con el plan estratégico 2015-2020 del organismo, pueden sistematizarse de la siguiente manera:

1. EJE ACTIVA

- 1.1. Dirección
 - 1.1.1. Planificación estratégica
 - 1.1.2. Seguimiento actividad (cuadro de mando, datos y estadísticas)
 - 1.1.3. Memorias anuales
- 1.2. Representación institucional
 - 1.2.1. Ámbito nacional
 - 1.2.2. Ámbito internacional
- 1.3. Asuntos generales
 - 1.3.1. Gestión presupuestaria
 - 1.3.2. Contabilidad
 - 1.3.3. Gestión patrimonial
 - 1.3.4. Ordenación gastos y pagos
 - 1.3.5. Contratación
 - 1.3.6. Convenios colaboración
 - 1.3.7. Gestión de nóminas
 - 1.3.8. Gestión de recursos humanos
 - 1.3.9. Control interno

2. EJE RESUELVE

- 2.1. Reclamaciones art. 24 ámbito estatal y territorial
 - 2.1.1. Tramitación y resolución
 - 2.1.2. Asistencia y defensa jurídicas
 - 2.1.3. Publicación reclamaciones
 - 2.1.4. Recursos
- 2.2. Atención al ciudadano ámbito estatal y territorial
 - 2.2.1. Información reclamaciones
 - 2.2.2. Información general
 - 2.2.3. Quejas

3. EJE COLABORA

- 3.1. Colaboración/coordinación ámbito nacional
 - 3.1.1. Organismos públicos
 - 3.1.2. Organizaciones sociedad civil
- 3.2. Colaboración/coordinación internacional
 - 3.2.1. Órganos garantes
 - 3.2.2. Otros sujetos
- 3.3. Colaboración/coordinación ámbito territorial
 - 3.3.1. Red de Consejos y Comisionados Transparencia
 - 3.3.2. Gestores Comunidades Autónomas
 - 3.3.3. Gestores Entidades Locales y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

5. EJE SUPERVISA

- 5.1. Control
 - 5.1.1. Tramitación denuncias por incumplimientos publicidad activa
 - 5.1.2. Seguimiento ejecución resoluciones
- 5.2. Evaluación
 - 5.2.1. Evaluación cumplimiento Ley
 - 5.2.2. Desarrollo herramientas MESTA
 - 5.2.3. Coordinación CCAA y EELL cesionarias de MESTA
 - 5.2.4. Aplicación de MESTA

7. EJE COMUNICA

- 7.1. Difusión y sensibilización
 - 7.1.1. Acciones de divulgación y sensibilización
 - 7.1.2. Participación en acciones organizadas por Administraciones y organismos públicos y por organizaciones de la sociedad civil
- 7.2. Comunicación
 - 7.2.1. Notas y comunicados
 - 7.2.2. Relaciones con medios tradicionales y digitales
 - 7.2.3. Página web
 - 7.2.4. Redes sociales

4. EJE INTERPRETA

- 4.1. Consultas
- 4.2. Criterios interpretativos
- 4.3. Recomendaciones
- 4.4. Guías prácticas

6. EJE FORMA

- 6.1. Acciones formativas puntuales
- 6.2. Participación en acciones organizadas por Centros de Formación de Empleados Públicos y otros Centros Docentes

8. EJE RINDE

- 8.1. Rendición de cuentas órganos control externo

Además de las funciones que acaban de reseñarse, el Consejo desarrolla otras relacionadas con su órgano colegiado de dirección, la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, creada por el [art. 36](#) de la Ley de Transparencia. En realidad, además de la Secretaría del órgano, los servicios del Consejo desarrollan las

tareas vinculadas con las funciones propias de la Comisión ([art. 12](#) del Estatuto), que carece de estructura propia.

1. Asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o que estén relacionados con su objeto.
3. Aprobar la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas.
4. Proponer al Presidente la adopción de recomendaciones, directrices o guías de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
6. Convocar con periodicidad al menos anual a los órganos de naturaleza análoga de las Comunidades Autónomas a efectos de cooperación institucional.

De la simple lectura de la lista de funciones y tareas encomendadas al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno fácilmente se comprende que la plantilla de efectivos que tiene asignada ya es insuficiente para acometer adecuadamente el desarrollo de estas funciones.

Por reseñar algunos datos que permiten evaluar la carga de trabajo que soporta el organismo pueden destacarse los siguientes, referidos a las funciones de evaluación y de resolución de reclamaciones que constituyen el núcleo de los cometidos institucionales del Consejo.

Respecto de la **función de evaluación**, el Consejo tiene encomendada legalmente la función de evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia por la totalidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación. El número de sujetos a evaluar puede situarse en torno a los 100.000. De acuerdo con los datos incorporados al [Inventario de Entes del Sector Público](#) (INVENTE) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), únicamente el número de Administraciones y organismos públicos es de 17.800 aproximadamente. Y a ello hay que agregar las personas y entidades de carácter privado sujetas a la Ley. De acuerdo con los registros del [Ministerio del Interior](#), el número de partidos políticos en España supera los 4.700. Y de acuerdo con los datos ofrecidos por la [Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo](#) (en adelante CONGDE) y la [Plataforma de Organizaciones de Acción Social](#) (en adelante POAS) el número de entidades del llamado “tercer sector”, con un 92% de recursos públicos en su financiación, supera en nuestro país las 75.000.

Respecto de las **reclamaciones en materia de acceso a la información** formuladas por la ciudadanía, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, a 31 de diciembre de 2018, había resuelto 3812. Estas reclamaciones representan únicamente el 49,8% del total de iniciativas ciudadanas tramitadas por el Consejo en sus cuatro años de existencia. A las reclamaciones hay que sumar 227 denuncias tramitadas (2,97% del total), 50 quejas y sugerencias (0,65%), 454 consultas respondidas sobre la aplicación de la Ley de Transparencia (5,93%) y 3111 solicitudes de información al ciudadano (40,65%) respondidas tanto por vía electrónica como telefónica o presencial, para obtener un total de 7654 actuaciones realizadas por los servicios del organismo para atender demandas ciudadanas.

Para valorar la carga de trabajo soportada por el Consejo hay que tener en cuenta, además, que, al menos en el ámbito de las reclamaciones, la tendencia observada en la serie histórica es de incremento continuado del número de tramitaciones. Así, en 2015, se resolvieron 517 reclamaciones; en 2016 se resolvieron 890; en 2017, 1067 y en 2018, 1338. Es cierto que el incremento detectado en 2016 es achacable en gran medida a la entrada en vigor de los convenios de colaboración suscritos con diversas Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) para el traslado del ejercicio de la competencia para resolver las reclamaciones interpuestas frente a resoluciones de la correspondiente Administración autonómica y local (333). Pero, a partir de dicho momento, se verifica una tendencia constante al incremento de las resoluciones: en 2017 se resolvieron 557 reclamaciones frente a órganos y entidades del sector público estatal y 510 frente a reclamaciones de ámbito autonómico y local y en 2018, 755 reclamaciones de ámbito estatal (un 35,5% más que en 2017) y 583 de entidades territoriales. Y el incremento no se refiere solo al número sino también a la complejidad técnica de las reclamaciones⁵⁸.

La insuficiencia de los efectivos asignados al Consejo para atender adecuadamente la suma de funciones y tareas que acaba de describirse ha supuesto que, a 31 de diciembre de 2018, obligado a priorizar sus actuaciones y a administrar los recursos disponibles, haya centrado su actividad, en las que pueden considerarse sus áreas primordiales de actuación: las actividades inmediatamente vinculadas con la tramitación y resolución de las iniciativas de la ciudadanía –especialmente la resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso– y las actividades vinculadas con la formación y la difusión y divulgación de los valores y principios de la llamada “cultura” de la transparencia. Por supuesto, sin olvidar las tareas y actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y gobernanza del organismo (esenciales para el desarrollo del resto) o con la evaluación anual del cumplimiento de la Ley de Transparencia por los sujetos obligados y la elaboración de la memoria de actividades que cada año ha de presentarse ante las Cortes Generales.

La priorización de los objetivos y la administración de los recursos disponibles han impedido al organismo acometer la realización de otras tareas tan importantes para su funcionamiento como:

- La transformación de sus procesos internos de gestión y la implantación de la administración digital a través de la explotación y desarrollo de su sede electrónica, el establecimiento de procedimientos electrónicos de tramitación o la creación de un archivo electrónico único compatible con el futuro archivo electrónico único de la Administración.
- El desarrollo de las herramientas electrónicas necesarios para la aplicación de la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de las Administraciones Públicas (MESTA) y su uso gratuito por los sujetos obligados que así lo deseen.
- La creación de un “buscador de reclamaciones” que permita realizar búsquedas eficientes en las casi 4.000 resoluciones publicadas de forma cronológica y en formato pdf, en su página web, que está llamada, por otra parte, a constituir un eficaz instrumento de difusión y divulgación de la transparencia.
- El establecimiento de una base de datos de legislación, jurisprudencia y resoluciones y acuerdos administrativos, nacionales e internacionales, que facilite las tareas de resolución de reclamaciones y constituya también un nuevo instrumento de difusión de la transparencia.

⁵⁸ ver los epígrafes de esta memoria referentes a la respuesta ciudadana a la política de transparencia y al Eje Resuelve

- La continuación de la labor de edición de la Revista.
- La elaboración y mantenimiento de un censo e inventario de entidades obligadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia, especialmente en lo que se refiere a las entidades privadas.
- La evaluación del cumplimiento de la Ley por parte de estas últimas.
- El seguimiento puntual y eficiente de su página web y la atención suficiente a las redes sociales, y
- La mejora de los procedimientos internos de control.

Por otra parte, si ya con anterioridad a 1 de enero de 2018 la situación de los recursos del Consejo era deficitaria en cuanto a las necesidades, en el transcurso del ejercicio la situación se ha agravado debido a la publicación de la reciente [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) (LCSP), entrada en vigor en febrero de 2018 (disposición final 16ª), que ha supuesto la asignación al Consejo de una nueva función sin un incremento proporcional y paralelo de la plantilla de efectivos.

Así el [art. 154.7](#) de la LCSP, referido a los anuncios de formalización de los contratos públicos, dispone literalmente lo siguiente:

“Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días”.

La nueva función⁵⁹, además de tener que ejecutarse en un plazo perentorio (10 días), requiere no solamente una ponderación en abstracto de si la exclusión de los datos vulnera o no las exigencias del derecho a la información pública sino también un análisis del caso concreto y de las circunstancias apreciadas por el órgano de contratación para plantear una restricción del principio de publicidad. De este modo, el informe del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, previo a la resolución de no publicar los datos, debe considerar no solo los aspectos generales de la contratación y del derecho a la información sino también los principales aspectos del expediente de contratación, las motivaciones aducidas por el órgano de contratación y los factores o intereses propios del sector de actividad

⁵⁹ informar preceptivamente sobre la prevalencia o no del derecho de acceso a la información pública respecto de las decisiones de los órganos de contratación de no publicar en los anuncios de formalización de los contratos alguno o algunos de los datos requeridos por la Ley.

económica o administrativa a que afecte el contrato. Y debe hacerlo en un plazo de tiempo ciertamente fugaz.

Es claro que sin el concurso del personal de apoyo suficiente para la tramitación material de los procedimientos y para obtener y recabar de los órganos de contratación y de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) (PCSP) los antecedentes e información necesarios, la emisión de los informes previstos en la LCSP no podía abordarse por este organismo con las necesarias garantías de celeridad y acierto. Por eso, en el primer trimestre de 2018, el Consejo sometió a la consideración de la CECIR y de los órganos competentes en materia de personal del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública la creación de una Unidad de Informes de Contratación, con una Jefatura de nivel 30 de complemento de destino y con una estructura adecuada, dotada con personal técnico especializado en contratación pública en los sectores de actividad en los que consideramos se concentra el mayor volumen de contratación de la AGE: defensa y seguridad; infraestructuras y transporte; sanidad, alimentación y medio ambiente; y servicios económicos, financieros y de índole comercial.

El expediente no llegó a resolverse en el primer semestre de 2018 y quedó paralizado en su tramitación con el cambio de Gobierno que se produjo en el mes de junio. Si no se ha reiniciado el expediente en el segundo semestre del año es porque, en la práctica, durante 2018, debido a la ralentización general de la licitación pública que se ha producido tras la entrada en vigor de la nueva LCSP, no se ha dado un número significativo de solicitudes de informe a este Consejo por parte de los órganos de contratación⁶⁰. Únicamente se han recibido en el organismo una veintena de solicitudes que han sido rechazadas por referirse a la reserva de la licitación completa y no solamente del anuncio final.

Además de la nueva función de informe asignada al Consejo por la LCSP, durante 2018, ha estado en tramitación en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados la Proposición de Ley (PDL) Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, presentada en junio de 2016 por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos en el Congreso. La PDL en cuestión prevé la incorporación de un nuevo Título IV, "Régimen de los lobistas y los lobbies", a la Ley de Transparencia, que encomienda al Consejo la gestión del futuro Registro administrativo de Lobbies y Lobistas y el control, tanto de las obligaciones adquiridas por éstos a partir de su inscripción en el Registro, como de los nuevos deberes de abstención y contacto de los Altos Cargos, máximos responsables y funcionarios de la AGE y el ámbito estatal con los lobbies y lobistas incorporados al Registro.

La misma PDL introduce así mismo en el Título I de la Ley de Transparencia un nuevo Capítulo IV, "Infracciones y sanciones", que atribuye al Consejo determinadas funciones de instrucción de procedimientos y de imposición de sanciones a los órganos de la Administración General del Estado (en adelante AGE) y a los entes y organismos del sector público estatal.

Obviamente, como se ha visto que sucedía con la nueva función de informe asignada al Consejo por la LCSP, el desarrollo de estas nuevas funciones con la actual plantilla de efectivos es inabordable por el organismo y lo sería difícilmente contando con la nueva Unidad solicitada a la CECIR. El hecho de que la PDL no haya sido aprobada en 2018 por las Cortes Generales⁶¹ ha permitido al Consejo mantener la

⁶⁰ El art. 154.7 de la LCSP se refiere informes sobre los anuncios de formalización de contratos adjudicados, es decir, solo se producen al término de los expedientes de contratación.

⁶¹ de hecho actualmente se encuentra decaída por el cierre de la Legislatura.

actividad hasta diciembre del ejercicio. Sin embargo, la posibilidad de que la tramitación de la PDL se reactive en Comisión durante la próxima Legislatura gravita a 31 de diciembre de 2018 sobre la situación de personal del organismo y puede conducir al colapso del Consejo si su eventual aprobación no se ve acompañado de un refuerzo paralelo de los efectivos.

Teniendo en cuenta la situación de la plantilla, las actividades o tareas aplazadas a consecuencia de esta, las nuevas funciones asignadas por la LCSP y las nuevas funciones previstas en la PDL Integral de Lucha contra la Corrupción, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno realizó, a fines de 2018 y en el ámbito de la fiscalización de su actividad por el Tribunal de Cuentas (en adelante TCU)⁶², un estudio de cargas de trabajo y necesidades de personal que se refleja de forma sintética en la siguiente tabla:

Dotación actual		Funciones (2)	Dotación adicional necesaria	
Efectivos (1)	Núm.		Efectivos (1)	Núm.
Presidencia				
PRE	Vacante	1. Dirección (P)	VA	1
JSV	1	2. Representación institucional (P)	CTEC / JA	1
SEC DG	2	a. Ámbito nacional (P)	JSC	1
Total	3	b. Ámbito internacional (P)	ANA	2
		3. Comunicación (P)	Total	5
		a. Notas y comunicados (P)		
		b. Relaciones medios (P)		
		c. Página web (P)		
		d. Redes sociales (MP)		
		e. Revista Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (D)		
		4. Planificación estratégica (D)		
		5. Elaboración memorias de Actividades (P)		
		6. Formación (P)		
		7. Difusión y sensibilización (P)		
Subdirección de Transparencia y Buen Gobierno				
SDG	1	1. Comisión Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (P)	CTEC / JA	3
ADJ	1	a. Secretaría (P)	JSV	2
ANA	2	b. Apoyo funciones Comisión (P)	JSV	1
OEP	1	2. Control (P)	JSC	2
SEC SDG	1	a. Tramitación denuncias por incumplimientos	ANA	1
Total	6	publicidad activa (P)	Total	9

⁶² ver epígrafe correspondiente al Eje Rinde.

	<ul style="list-style-type: none"> b. Seguimiento ejecución resoluciones (MP) c. Inspecciones (F) d. Procedimientos sancionadores (F) <p>3. Evaluación (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Evaluación cumplimiento de la Ley de Transparencia (P) b. Desarrollo herramientas MESTA (MP) c. Aplicación universal de MESTA (D) d. Censo de entidades públicas obligadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia (D) <p>4. Interpretación y asesoramiento (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Consultas (P) b. Criterios interpretativos (P) c. Recomendaciones (P) d. Guías prácticas (P) <p>5. Colaboración institucional (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Coordinación CCAA y EELL cesionarias de MESTA (P) <p>6. Transformación digital (MP)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sede electrónica y procedimientos (MP) <p>7. Informes anuncios formalización contratos públicos (D)</p> <p>8. Lobbies y lobistas (F)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Registro (F) b. Control actuación lobbies y lobistas (F) <p>9. Formación (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Planificación (P) b. Acciones puntuales (P) <p>10. Difusión y sensibilización (P)</p>	
Subdirección de Reclamaciones		
<p>SDG 1</p> <p>CTEC 1</p> <p>JSV 1</p> <p>INF 2</p> <p>SEC SDG 1</p> <p>Total 6</p>	<p>1. Reclamaciones art. 24 ámbito estatal (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tramitación y resolución (P) b. Asistencia y defensa jurídicas (P) c. Publicación reclamaciones (P) d. Recursos (P) <p>2. Interpretación y asesoramiento (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Consultas (P) b. Criterios interpretativos (P) c. Recomendaciones (P) d. Guías prácticas (P) <p>3. Colaboración institucional (P)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Internacional (P) b. Nacional (AGE, CCAA, EELL) (P) 	<p>CTEC / JA 1</p> <p>JSV TIC 1</p> <p>JSC 1</p> <p>ANA 2</p> <p>Total 5</p>

	<ul style="list-style-type: none"> 4. Transformación digital (MP) <ul style="list-style-type: none"> a. Sede y procedimientos electrónicos (MP) b. Buscador reclamaciones (D) c. Base de datos legislación, jurisprudencia, resoluciones (D) 5. Atención al ciudadano (P) <ul style="list-style-type: none"> a. Información reclamaciones (P) b. Quejas (P) 6. Formación (P) 7. Difusión y sensibilización (P) 	
Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales		
<ul style="list-style-type: none"> DIR 1 JA 1 JSC 1 OEP 1 Total 4 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Reclamaciones art. 24 ámbito territorial (P) <ul style="list-style-type: none"> a. Tramitación y resolución (P) b. Asistencia y defensa jurídicas (P) c. Publicación reclamaciones (P) d. Recursos (P) 2. Interpretación y asesoramiento (P) <ul style="list-style-type: none"> a. Consultas (P) b. Criterios interpretativos (P) c. Recomendaciones (P) d. Guías prácticas (P) 3. Atención al ciudadano (P) <ul style="list-style-type: none"> a. Información reclamaciones (P) b. Quejas (P) c. Colaboración y coordinación (P) d. Red de Consejos y Comisionados Transparencia (P) e. Gestores CCAA (P) f. EELL / FEMP (P) 4. Transformación digital (MP) <ul style="list-style-type: none"> a. Sede y procedimientos electrónicos (MP) b. Buscador reclamaciones (D) c. Base de datos legislación, jurisprudencia, resoluciones (D) 5. Formación (P) 6. Difusión y sensibilización (P) 	<ul style="list-style-type: none"> CTEC / JA 1 JSV 1 JSV TIC 1 ANA 1 INF 2 SEC SDG 1 Total 7
Unidad de apoyo		
<ul style="list-style-type: none"> JUA 1 JSV 1 ANA 1 Total 3 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Gestión presupuestaria (P) 2. Contabilidad (P) 3. Gestión patrimonial (P) 	<ul style="list-style-type: none"> CTEC 1 JSV TIC 1 JSC 2 ANA n22 2 JNEG (n18) 1

	4. Ordenación gastos y pagos (P)	Total 7
	5. Contratación (P)	
	6. Convenios colaboración (P)	
	7. Gestión de nóminas (P)	
	8. Gestión de recursos humanos (P)	
	9. Control interno (MP)	
	10. Rendición control externo (P)	
	11. Seguimiento actividad Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (cuadro de mando, datos y estadísticas) (D)	
	12. Transformación digital (MP)	
	a. Sede electrónica y procedimientos (MP)	
	b. Archivo electrónico único (D)	
Total 22⁶³		

(1) Nomenclatura de los efectivos

PRE: Presidente/a

SDG: Subdirector/a general nivel 30

DIO: Director de Oficina nivel 30

JUA: Jefe/a de la Unidad de Apoyo nivel 30

VA: Vocal Asesor/a nivel 30

RSE: Puesto Reserva Servicio Especial

CTEC: Consejero/a técnico/a nivel 28

JSV: Jefe/a de Servicio nivel 26

TIC: Tecnologías

JA: Jefe/a de área nivel 28

JSC: Jefe de sección nivel 22

ANA: Analista de sistemas nivel 22

INF: Jefe/a equipo de atención al público nivel 20

OEP: Puesto de Oferta de Empleo Público

SEC DG: Secretario/a de alto cargo nivel 17

SEC SDG: Secretario/a Subdirector general nivel 15

(2) Funciones

P prioritarias

MP menos prioritarias

D diferidas

F futuras

De acuerdo con el estudio, la dotación de efectivos del Consejo a 31 de diciembre de 2018⁶⁴, debería incrementarse en la suma de los reflejados en la columna “Dotación adicional necesaria” (esto es, 33) hasta llegar a 55, cifra que permitiría:

⁶³ Recordemos que totaliza 22 porque la presidencia está vacante.

- A) Mantener el actual nivel de actividad (funciones prioritarias, “P”) atendiendo al crecimiento “vegetativo” de las iniciativas planteadas por la ciudadanía;
- B) Desarrollar adecuadamente las funciones menos prioritarias (MP) y acometer las todavía no abordadas (diferidas, “D”)
- C) Desarrollar eficientemente las nuevas funciones (Futuras, “F”) que pueden asignarse a medio plazo al organismo.

A este efecto, y para concluir, hay que considerar que, de acuerdo con lo dicho en el [número 2 de la disposición adicional](#) del Real Decreto 919/2014 por que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: *“El Consejo se dotará exclusivamente mediante la redistribución de efectivos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sus organismos y entidades públicas, y su funcionamiento se atenderá con los medios materiales y personales de que dispone actualmente la Administración”*. Por lo tanto, el coste de la ampliación de plantilla que ahora se propone para el Consejo no tiene por qué suponer un incremento neto de gasto público.

2.3. Gestión

Además de la preparación y tramitación del expediente de modificación de la RPT del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que se ha reseñado en el epígrafe anterior, en materia de recursos humanos el organismo ha realizado y tramitado durante 2018 las actuaciones y procedimientos relacionados con la administración de su plantilla de efectivos (nombramientos, tomas de posesión y ceses; permisos, licencias y vacaciones; liquidación y pago de haberes, etc.) así como ha elaborado y aprobado las resoluciones e instrucciones correlativas a horario, acción social, etc.

3. GESTIÓN PRESUPUESTARIA



3.1. Presupuesto para el ejercicio 2018

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha contado con un presupuesto inicial para 2018 de 2.276.860 euros, lo que ha supuesto una reducción del 22% (642.160 euros) con respecto al ejercicio anterior.

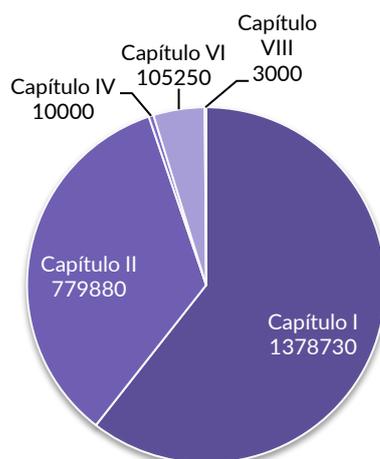
Esta significativa disminución de las disponibilidades presupuestarias del Consejo ha afectado esencialmente a los Capítulos II (gastos corrientes en bienes y servicios) con una disminución del 38% (478.780 euros), IV (transferencias corrientes) con un recorte del 90% que afecta a las transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro que se queda sin crédito disponible y VI (inversiones reales) con una disminución del 50%.

En el presupuesto para 2018, 1,38 millones (60,55%) aparecían destinados a gastos de personal –capítulo I–, es decir al pago de las nóminas y de las cuotas y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal; 0,77 millones (34,25%) se destinaban a gastos corrientes –capítulo II–, esto es, al pago del arrendamiento de la sede del organismo, de las reparaciones, mantenimiento y conservación de la misma y del mobiliario y otros elementos materiales adscritos al servicio del mismo, y de los suministros y el material especialmente de oficina necesario para su funcionamiento; finalmente, los últimos 0,12 millones (5,18%) estaban dedicados al pago de becas y ayudas de investigación convocadas por el Consejo y de cuotas de pertenencia a entidades internacionales –capítulo IV– y a financiar posibles inversiones necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios –capítulo VI– y otras operaciones financieras –capítulo VIII–.

De este modo, puede decirse que prácticamente el 95% del presupuesto para 2018 ha estado destinado al pago de las nóminas de su personal y al pago de los gastos necesarios para su funcionamiento.

En el gráfico que se incluye a continuación se representa la distribución por capítulos del presupuesto para 2018:

Distribución del presupuesto 2018



La distribución del presupuesto por Capítulos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO Consejo de Transparencia y Buen Gobierno			
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL			
CONCEPTO	CRÉDITO	% CAPÍTULO	
Retribuciones altos cargos	105.800 €	7.67%	
Retribuciones fijas funcionarios	974.120 €	70.65%	
Retribuciones variables de los funcionarios ligadas a productividad y desempeño	172.630 €	12,52%	
Cuotas, prestaciones y gastos sociales personal	126.180 €	9.15%	
TOTAL	1.378.730 €	100%	
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
CONCEPTO	CRÉDITO	% CAPÍTULO	
Arrendamientos y cánones	220.000 €	28.20%	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	20.000 €	2.56%	
Material, suministros, comunicaciones y otros	483.680 €	62.01%	
Dietas y gastos de desplazamiento personal	27.000 €	3.46%	
Publicaciones	29.200 €	3.74%	
TOTAL	779.880 €	100%	

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CONCEPTO	CRÉDITO	% CAPÍTULO
Cuotas de adhesión a Organismos Internacionales	10.000 €	100%
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES		
CONCEPTO	CRÉDITO	% CAPÍTULO
Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	81.450 €	77,38 %
Gastos de inversiones de carácter inmaterial	23.800 €	22,61%
TOTAL	105.250 €	100%
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS		
CONCEPTO	CRÉDITO	% CAPÍTULO
Pago de anticipos de nómina, de carácter personal	3.000 €	100%

3.2. Ejecución

La ejecución del presupuesto en el ejercicio 2018 asciende a 1.744.770,80 euros (76,63%), produciéndose un remanente de 532.089,20 euros (23,37%). A continuación se muestra la ejecución del presupuesto del año 2018 por capítulos:

Capítulo	Crédito inicial	Ejecutado	% de ejecución
I. Gastos de personal	1.378.730,00 €	1.104.078,87 €	80,07%
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	779.880,00 €	614.611,67 €	78,80%
IV. Transferencias corrientes	10.000,00 €	13.396,07 €	100%
VI. Inversiones reales	105.250,00 €	12.684,19 €	12,05%
VIII. Activos financieros	3.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL	2.276.860,00 €	1.744.770,80 €	76,63%

El nivel de ejecución alcanzado en 2018 (76,63%) supera el 58,40% ejecutado en el ejercicio 2017, a pesar de la prórroga de presupuestos⁶⁵ y de la medida de control recogida en el apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, en virtud de la cual se limitaba la posibilidad de iniciar la tramitación de nuevos expedientes de gasto o de aprobar nuevos gastos de expedientes ya iniciados cuando se hubiera alcanzado el 50% del crédito inicial disponible a nivel de vinculación.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las memorias de ejercicios anteriores, no puede decirse que el presupuesto del organismo para 2018, como antes sucediera con los presupuestos de 2015, 2016 y 2017, constituya un documento específicamente ajustado a las necesidades presupuestarias del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ni haya sido en su totalidad formulado de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia del mismo, lo que dificulta la ejecución del mismo.

En el momento de aprobación del primer proyecto de Presupuesto de Gastos del Consejo (septiembre de 2014) aún no se había procedido al nombramiento de la presidenta del organismo, que se produjo en diciembre de 2015, cuando ya los PGE para dicho ejercicio estaban a punto de concluir su tramitación parlamentaria. De este modo, el proyecto de Presupuesto del Consejo, elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) sin intervención del organismo, respondía al esquema estándar de los organismos supervisores existentes e incluía los servicios, conceptos y artículos presupuestarios propios de estos.

Las prórrogas presupuestarias de los últimos ejercicios y las particulares circunstancias concurrentes en el proceso de elaboración de los presupuestos para 2018, determinaron que para dicho año no fuera posible realizar una revisión a fondo de la estructura del PG del Consejo y que únicamente pudieran proponerse por este algunas modificaciones formales o de detalle. En consecuencia, el PG 2018 del organismo es todavía, en buena medida, tributario del proyecto formulado en 2015, lo que explica las mayores desviaciones detectadas en su ejecución, especialmente en el Capítulo VI de “Inversiones Reales”. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por su naturaleza y funciones, no es un organismo inversor y las principales inversiones que pudieron preverse en principio –medios tecnológicos y servicios de Administración Digital– no han llegado a realizarse al serle suministrados por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública (MPTFP) en cumplimiento de la política de reutilización y austeridad en el gasto que el Consejo ha emprendido desde el inicio de su actividad.

En el proceso de elaboración del proyecto fallido de presupuestos para 2019 se realizó una reconfiguración completa de las dotaciones y créditos incorporados, si bien habrá que esperar a que se presente un nuevo presupuesto para 2020 tras la celebración de las elecciones generales para disponer de un presupuesto adecuado a las necesidades del organismo.

⁶⁵ El presupuesto de 2018 no fue publicado hasta el 4 de julio por la Ley 6/2018, de 3 de julio.

4. CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y GASTOS



4.1. Contratación

En lo que se refiere a la actividad de contratación desarrollada en 2018 por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno hay que destacar la suscripción de un **contrato de servicios de representación jurídica** entre el organismo y la firma Escárte Asesores SLP.

El objeto del contrato es la representación en juicio del Consejo en los litigios abiertos en la jurisdicción contencioso-administrativa a consecuencia de la impugnación de sus resoluciones por los órganos y organismos del Estado emplazados a su ejecución y disconformes con su contenido.

De acuerdo con la vigente normativa en materia de defensa jurídica del Estado y con el propio Estatuto Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, la asistencia jurídica del Consejo corresponde al Servicio Jurídico-Abogacía del Estado, con quien el organismo tiene suscrito el oportuno convenio de colaboración. No obstante, dado que la Abogacía del Estado, por mandato legal, debe prestar también asistencia jurídica a los Departamentos y entidades públicas estatales, la defensa en juicio del organismo plantea en estos casos un conflicto de intereses a dicho servicio jurídico.

Para evitar este conflicto de intereses, la Abogacía del Estado debe renunciar a defender a alguna de las partes en conflicto (o a ambas) que, consecuentemente, deben acudir a los servicios de abogados y procuradores particulares. Así, el objeto del contrato suscrito por el Consejo con Escárte Asociados es, justamente, la representación del organismo en aquellos litigios en que la Abogacía del Estado se ve imposibilitada de asumirla por incurrir en conflicto de intereses.

La contratación, con dos años de duración, se ha formalizado a través de un procedimiento abierto con publicidad. El anuncio se publicó el 27 de noviembre de 2017 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y fue adjudicada definitivamente el 21 de marzo de 2018.

El régimen económico del contrato se ajusta al sistema de iguala⁶⁶, siendo el presupuesto de contratación de 40.000 euros/años (80.000 euros en total por los dos años de duración de aquel) y habiéndose adjudicado finalmente por un precio de 27.200 euros/año (54.400 en total).

Es de señalar que hasta el momento de la contratación, el Consejo ya se había visto obligado a recurrir a letrados y procuradores privados para ser representado y asistido en juicio frente a las demandas planteadas por distintos organismos y entes de la Administración o el sector público estatal⁶⁷. Pero ante, por una parte, la imposibilidad de prever de antemano el número de organismos estatales que iban a interponer recurso contra el Consejo y el número de procesos en que podía suscitarse el conflicto de intereses de la Abogacía del Estado, y, por otra, la novedad de la propia legislación de transparencia y de su práctica judicial que impedían hacer una estimación razonable del coste de los procesos, de las apelaciones o recursos que podrían interponerse y de las dificultades que incorporaría la defensa, no se pudo acometer debidamente una contratación similar a la concluida y fue preciso recurrir a servicios profesionales puntuales a medida que se iban sucediendo las demandas.

Los servicios se formalizaron y contabilizaron como gastos directos del organismo por un litigio o instancia procesal completa –desde la demanda hasta la sentencia–, con pago al término de las actuaciones, descontada, en su caso, la pertinente provisión de fondos. El precio de los servicios se fijó en función de los honorarios mínimos establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid⁶⁸ y la documentación del gasto se ha realizado mediante nota de encargo y factura, como viene siendo habitual en los servicios de representación en juicio y en todo de acuerdo con “*las normas procesales comunes*” a que hace referencia la cláusula 3ª del convenio de asistencia jurídica firmado el 1 de enero de 2015 por este Consejo y el Servicio Jurídico del Estado, destinada a regular el procedimiento a seguir por ambas partes firmantes en los casos de conflicto intereses.

A fines de 2017, ante la repetición de los litigios, se hizo evidente para este Consejo que la impugnación de sus resoluciones ante los Tribunales de Justicia por los organismos y entidades estatales llamados a ejecutarlas, lejos de ser algo esporádico, era un hecho cierto que iba a continuar produciéndose en el futuro. De acuerdo con esa certeza y teniendo en cuenta que, después de casi tres años completos de seguimiento del cumplimiento de sus resoluciones y de los conflictos suscitados, era posible por fin realizar una estimación razonable del número de litigios/año que era dable esperar a corto y medio plazo y una evaluación del coste medio de los mismos, el Consejo se decidió a sustituir el sistema de servicios jurídicos puntuales utilizado hasta entonces por una contratación abierta.

Esta es la realizada en 2018, que empezó a ejecutarse a fines del mes de marzo y que se ha ido solapando con el pago de los gastos de los servicios encargados antes de la fecha de inicio del contrato.

Para terminar con el apartado de contratación, hay que señalar que, durante 2018, además de la contratación de los servicios de Escárte Asociados, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno firmó el 25 de enero con el presidente de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.E.A. (SEGIPSA), propietaria del inmueble en que se encuentra su sede, una **novación del contrato de**

⁶⁶ El adjudicatario se compromete por el precio de adjudicación a defender al organismo en todos los procesos judiciales que puedan suscitarse durante la vigencia del contrato, con independencia del número.

⁶⁷ Concretamente, cincuenta y dos demandas desde el inicio de su actividad resolutoria en 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

⁶⁸ Entre 2.000 y 3.000 euros por litigio.

arrendamiento de esta y que el 13 de abril concluyó con la empresa Bolarsa Servicios, S.L. una **extensión temporal del contrato de servicios de limpieza de la sede del Consejo** hasta la formalización de la correspondiente contratación centralizada (1 de enero de 2019).

4.2. Convenios

Durante 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha realizado diversas actividades en materia de convenios, vinculadas, primeramente, al **seguimiento de los convenios de colaboración** suscritos con diversas CCAA para el traslado al Consejo del ejercicio de la competencia para resolver las reclamaciones promovidas al amparo del [art. 24](#) de la Ley de Transparencia y al de otros convenios suscritos por el organismo señaladamente el de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico-Abogacía del Estado del Ministerio de Justicia y el de suministro de servicios electrónicos con la SGAD del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Así, los representantes del Consejo han participado, por un lado, en las Comisiones de seguimiento de los convenios de traslado del ejercicio suscritos con las CCAA de La Rioja (30 de enero), Melilla (7 de junio), Ceuta (31 de julio), Madrid (12 de noviembre), Asturias (19 de noviembre), Cantabria y Castilla-La Mancha (11 de diciembre) y Extremadura (13 de diciembre)⁶⁹. Y, por otro, en las Comisiones de seguimiento del protocolo de colaboración suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias (7 de febrero) y la SGAD (19 de septiembre), así como en una reunión de coordinación del convenio de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado (3 de octubre).

En segundo lugar, y fuera ya del seguimiento y coordinación de los convenios suscritos con CCAA, el presidente en funciones del Consejo ha firmado durante 2018 diez nuevos convenios de colaboración que se reflejan en el siguiente cuadro:

Número	Organismo	Objeto	Fecha Firma
001/2018	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	Prórroga del convenio para Impulsar la transparencia en las Administraciones Locales	15/02/2018
002/2018	Ciudad Autónoma de Melilla	Segunda prórroga del convenio suscrito que atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la Ley de Transparencia	14/03/2018
003/2018	Fundación Democracia y Gobierno Local	Protocolo de colaboración	09/04/2018
004/2018	Fundación Ciudadana Civio	Protocolo de colaboración	05/06/2018

⁶⁹ ver epígrafe correspondiente al *Eje Colabora*

005/2018	Ministerio de Justicia, Abogacía del Estado- Dirección General del Servicio Jurídico del Estado	Convenio de asistencia jurídica	06/09/2018
006/2018	Comunidad de Madrid	Segunda prórroga del suscrito que atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la Ley de Transparencia	30/10/2018
007/2018	Intervención General de la Administración del Estado	Adenda de prórroga y modificación del convenio de colaboración para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE	02/11/2018
008/2018	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	Tercera prórroga del convenio suscrito que atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la Ley de Transparencia	18/12/2018
009/2018	Comunidad Autónoma de Extremadura	Tercera prórroga del convenio suscrito que atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la Ley de Transparencia	19/12/2018
010/2018	Comunidad Autónoma de Cantabria	Tercera prórroga del convenio suscrito que atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la Ley de Transparencia	21/12/2018

Entre los mencionados convenios es de destacar el **protocolo general de actuación** con los Consejos y Comisionados de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cataluña, Aragón y Canarias y la Fundación Democracia y Gobierno Local. El 13 de junio de 2016 se celebró una reunión de la Comisión Mixta de este instrumento de colaboración.

4.3. Gastos

Entre los gastos directos realizados por este Consejo durante el año 2018 destacan por su importancia los vinculados a los servicios de letrados y procuradores particulares encargados por el organismo antes de la suscripción del contrato de representación jurídica con la firma Escárte Asociados.

Estos gastos corresponden a provisiones de fondos de los litigios iniciados en 2018 y a liquidaciones definitivas de encargos realizados con anterioridad a 1 de enero de 2018 y han alcanzado en el ejercicio un importe de 91.419,16 euros.



II. EJE RESUELVE

1. [Reclamaciones tramitadas durante 2018](#)
2. [Resoluciones de las reclamaciones](#)
3. [Transparencia de las reclamaciones](#)

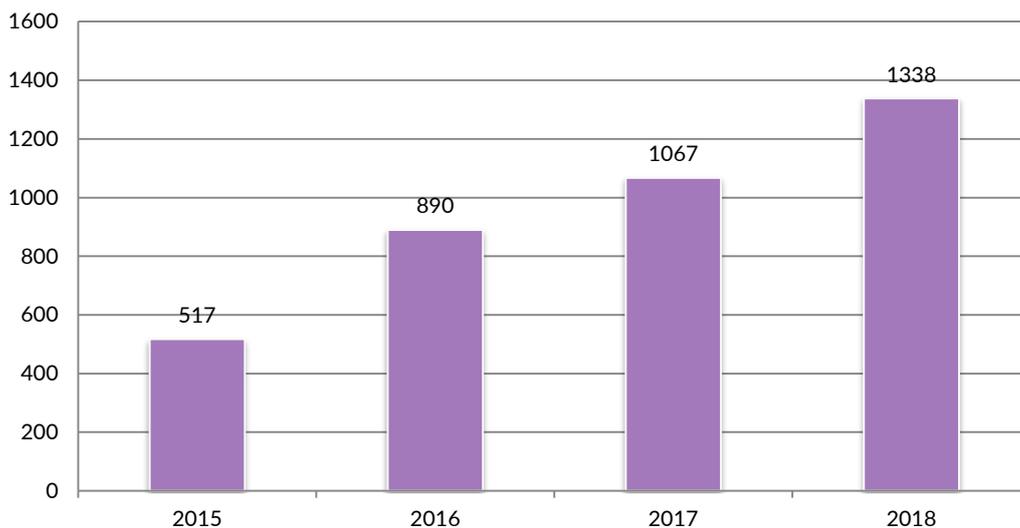
1. RECLAMACIONES TRAMITADAS DURANTE 2018



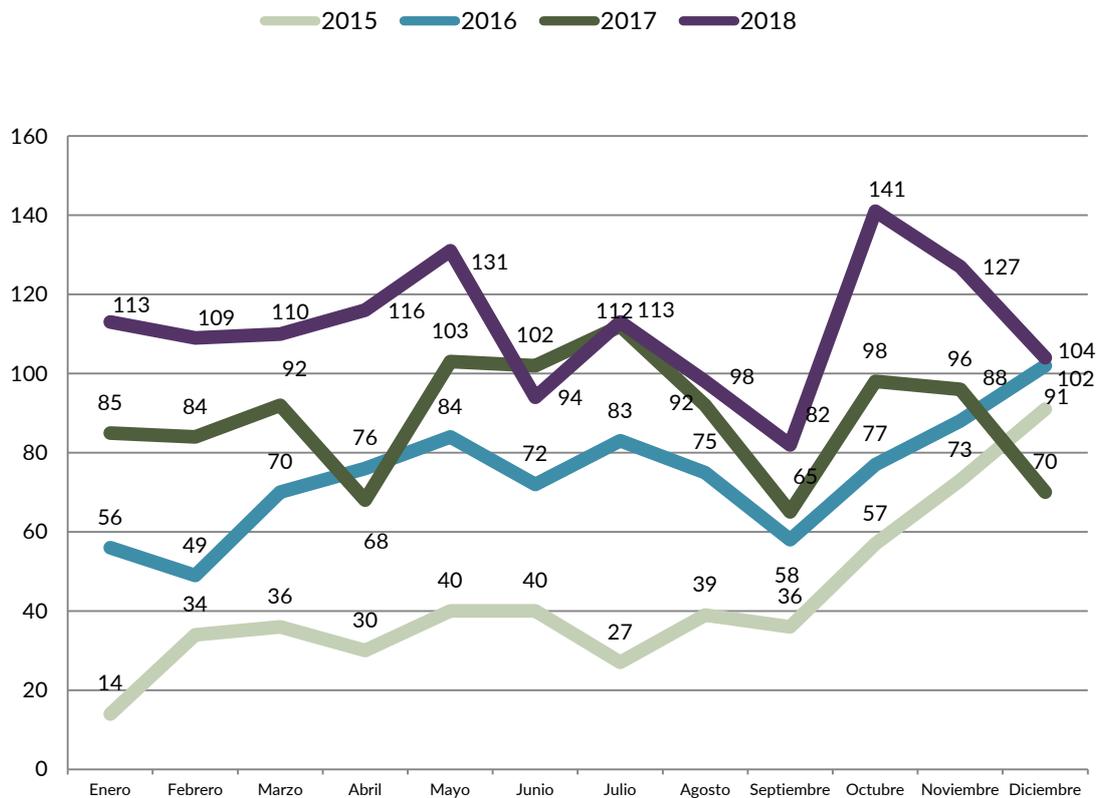
Durante 2018 han tenido entrada en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno 1.338 reclamaciones formuladas por ciudadanos al amparo del [art. 24](#) de la Ley de Transparencia, un 25,4% más que en el año 2017. Este crecimiento anual de las reclamaciones tramitadas ha sido una constante en los cuatro años de actividad del Consejo.

Como puede verse en los gráficos siguientes, en 2015 se recibieron 517 reclamaciones; en 2016, se recibieron 890 –un 72,1% más que el año anterior– en 2017, 1.067 –casi un 20% más que en 2016– y en 2018, como se ha visto, 1.338, con un incremento del 25,4% respecto del año anterior. Si la comparación se hace entre 2015 y 2018, el porcentaje de incremento asciende a un 259% más.

Reclamaciones totales por año



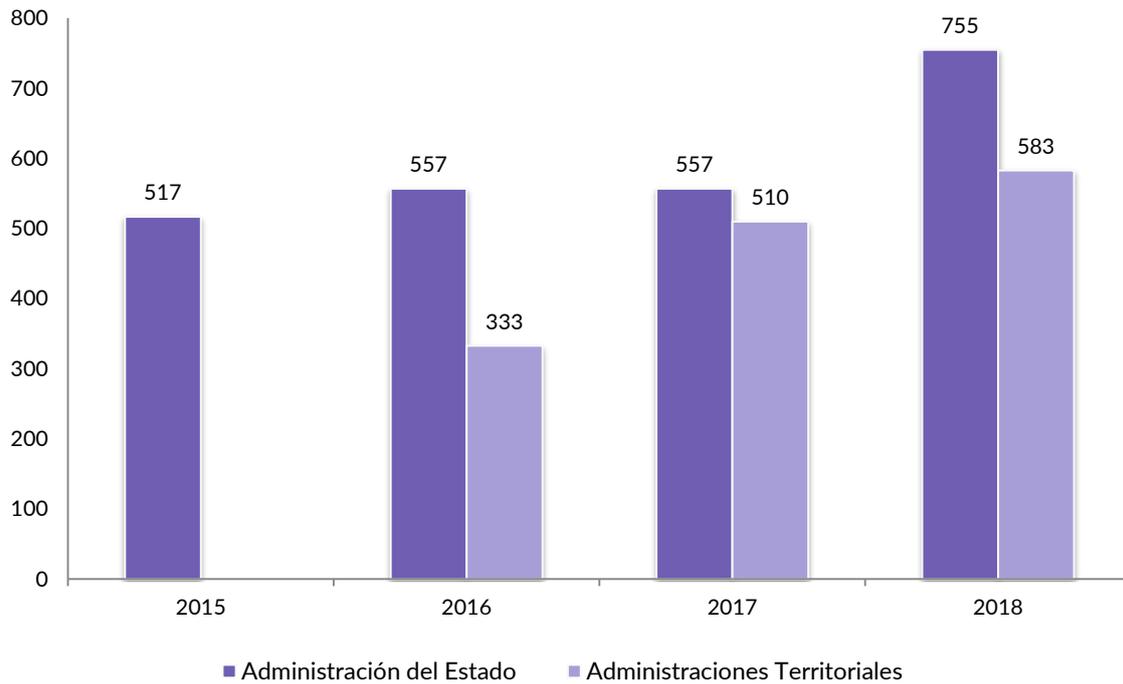
Reclamaciones totales por meses y años



En términos absolutos, las cifras parecen reflejar **un incremento constante de los casos que llegan al Consejo**. No obstante, hay que tener primeramente en cuenta que el gran incremento de reclamaciones que se produce en 2016 respecto de 2015 obedece también a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia en los territorios y a la llegada al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de las primeras reclamaciones (333 en total) planteadas frente a resoluciones de las CCAA que han suscrito convenios con el Consejo para el traslado del ejercicio de la competencia de resolución de las reclamaciones del art. 24 de la Ley colaboración y de las EELL de su ámbito territorial.

Asimismo hay que tener en cuenta que, comparando magnitudes homogéneas, el incremento de reclamaciones no es constante. En efecto: si se diferencian las reclamaciones de ámbito estatal con las de ámbito territorial, se aprecia que, si bien en este último se produce un incremento en 2017 respecto de 2016 (510 reclamaciones frente a 333), en 2018 este incremento es de 73 reclamaciones más, un 14%, mientras que las reclamaciones de ámbito estatal han experimentado en 2018 un notable incremento: 198 reclamaciones más lo que supone un incremento del 35,5%.

Reclamaciones totales por tipo de Administración



Por otra parte, en términos relativos⁷⁰, se observa también que, si bien existe una obvia relación entre ambos datos, el número de reclamaciones no está totalmente asociado al número de solicitudes formuladas.

Así, comparando exclusivamente solicitudes de información y reclamaciones de ámbito estatal, se formularon en el año 2015 3.152 solicitudes de acceso, que dieron origen a 517 reclamaciones –un 16,4% del total–. En 2016, se formularon 3.327 solicitudes que dieron origen a 557 reclamaciones –un 16,74% del total–. En 2017 se formularon 4.228 solicitudes que ocasionaron también 557 reclamaciones, igual en término absoluto que el ejercicio anterior pero menor en términos porcentuales –un 13,17%–. En 2018 se formularon 5.994 solicitudes de información y se presentaron 755 reclamaciones –un 12,7%–.

Mientras en 2015 y 2016, la tasa de reclamación permanece estable, en torno al 16%, aún aumentando las solicitudes de información, en 2017 aumentan notablemente las solicitudes de información pero el número de reclamaciones permanece estable, lo que se traduce en una reducción de la tasa de reclamación en más de tres puntos porcentuales. En 2018 se produce un marcado incremento tanto de solicitudes como de reclamaciones, sin embargo en términos relativos, la tasa de reclamación continúa la tendencia descendente iniciada el año anterior.

En este sentido parece evidente que el número de reclamaciones planteadas por los ciudadanos ante el Consejo de Transparencia al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia no está únicamente vinculado al número de solicitudes de acceso a la información pública formuladas, sino que obedece a otros motivos. Probablemente, a causas puramente subjetivas como a la existencia de una mayor o menor voluntad individual

⁷⁰ Esto es, poniendo en relación el número de reclamaciones/año con el número de solicitudes/año formuladas.

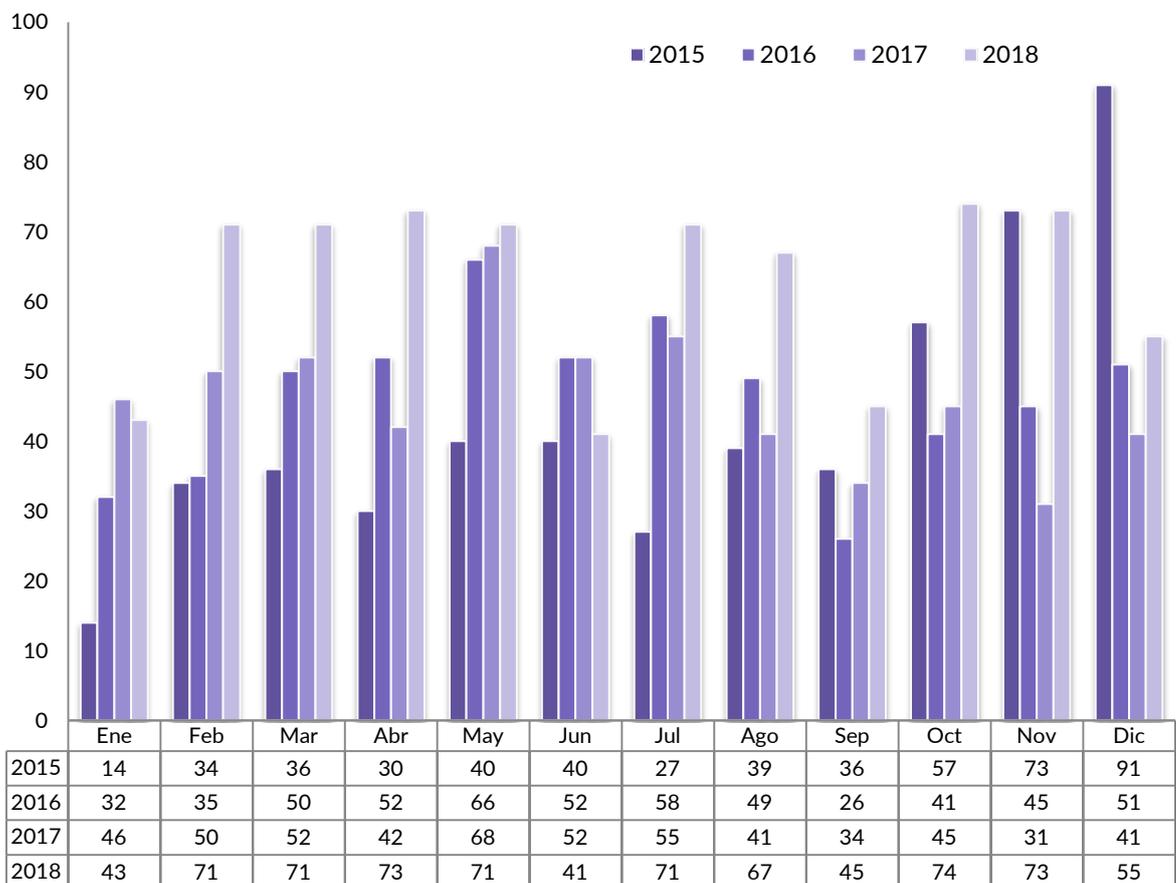
de reclamar, ligada a la importancia de la información requerida para el solicitante o a la importancia dada por este a la vulneración de su derecho a la información.

1.1. Reclamaciones de ámbito estatal

De las 1.338 reclamaciones tramitadas por el Consejo durante 2018, 755 —el 56,43% del total— iban dirigidas a impugnar resoluciones de sujetos obligados de ámbito estatal.

En el gráfico siguiente se refleja la entrada por meses de las reclamaciones de ámbito estatal en el Consejo y una comparativa, también por meses, de las reclamaciones entradas durante 2018 y las entradas durante 2015 y 2016 y 2017.

Número de reclamaciones de ámbito estatal



Según el destinatario de las solicitudes de información que dan origen a las reclamaciones, las de ámbito estatal tramitadas por el Consejo durante 2018 se distribuyen en 549 originadas en los Departamentos Ministeriales y organismos dependientes de los mismos y 204 originadas en órganos constitucionales, Autoridades Administrativas Independientes (AAI), entes del sector público institucional estatal u otros sujetos obligados de ámbito estatal. A ellas se añaden 2 reclamaciones interpuestas por denegaciones de acceso a información por parte de entidades privadas.

En el caso de las reclamaciones originadas en solicitudes formuladas ante los órganos constitucionales y las Autoridades citadas en el [art. 2.1 f\)](#) de la Ley de Transparencia, todas las resoluciones adoptadas por el

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno acuerdan la inadmisión a trámite de la iniciativa por imperativo del [art. 23.2](#) de la Ley.

En las tablas y gráficos que se incluyen a continuación, se contiene el desglose de las reclamaciones tramitadas por el Consejo durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 por Ministerios y organismos vinculados y por órganos constitucionales y el resto de los sujetos obligados de ámbito estatal.

Organismo	2015	2016	2017	2018
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	28	14	26	9
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación				6
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	9	21	19	26
Ministerio de Defensa	17	7	15	24
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	16	23	20	8
Ministerio de Economía y Empresa				23
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	13	16	13	22
Ministerio de Educación y Formación Profesional				14
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades				20
Ministerio de Cultura y Deporte				8
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	15	10	30	14
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social				14
Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	16	29	30	8
Ministerio de Fomento	29	31	38	58
Ministerio de Hacienda y Función Pública	54	71	64	33
Ministerio de Hacienda				22
Ministerio de Política Territorial y Función Pública				19
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo				6
Ministerio de Justicia	19	27	22	32
Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	17	14	26	15
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad				16
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	16	12	18	8
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social				9
Ministerio del Interior	88	122	68	78
Ministerio para la Transición Ecológica				9
S.G de Presidencia del Gobierno	4	5	8	28
Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	2	3	10	6
Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)	3	5	6	6
AEAT (MINHAFP)	3	29	20	9
IGAE (Ministerio de Hacienda)				4
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)			1	
Autoridades Portuarias (varias)		6	11	32

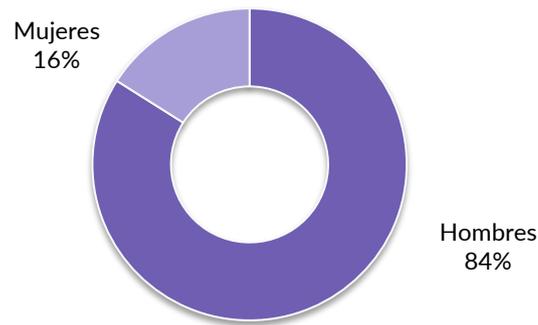
Banco de España	1	2	1	
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	2	4	7	6
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)		1	3	1
Congreso/Senado	2			2
Consejo de Estado			1	
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)		2	3	2
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno		3		5
Defensor del Pueblo				2
Fiscalía General del Estado			1	1
Tribunal de Cuentas		1		1
Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)		2		1
Universidades (UNED y UIMP)			5	2
Agencias Estatales	6	4	7	12
Corporaciones de derecho público	5	26	37	56
Empresas públicas	15	28	18	31
Entidades públicas Empresariales	8	35	15	39
Otros (entidades privadas, fundaciones,	14	6	13	7
Otras	115			
Totales	517	557	557	755

Como puede comprobarse, en el año 2018 los tres Ministerios que originan mayor número de reclamaciones ante el Consejo son, por orden descendente, el Ministerio del Interior, Fomento y Hacienda y Función Pública (hoy, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Política Territorial y Función Pública). En los años anteriores (2017, 2016 y 2015) son, en orden descendente, el Ministerio del Interior, el de Fomento y el de Hacienda y Función Pública. Ello es debido al volumen relativo de estos Departamentos frente al resto (se trata de tres Ministerios de gran tamaño), que reciben el mayor número de solicitudes de información por parte de los ciudadanos y que, consecuentemente, cuentan con una importante dotación de medios humanos y un alto volumen de gestión.

Desde una perspectiva de género, en 2018 continua la tónica de años anteriores: las reclamaciones son mayoritariamente planteadas por hombres, y aunque hasta 2018, año a año, se ha producido un incremento de las formuladas por mujeres, en 2018 se retrocede a la situación de 2015.

En 2015, las reclamaciones planteadas por mujeres representan únicamente un 15% del total frente al 85% de las reclamaciones formuladas por hombres. En 2016, el porcentaje de reclamaciones formuladas por mujeres asciende al 20% del total, reduciéndose al 80% las planteadas por hombres. En 2017, el porcentaje de las formuladas por mujeres se sitúa en el 23% y el de las planteadas por hombres desciende al 77%. Sin embargo, en 2018 el porcentaje de reclamaciones presentadas por mujeres descendieron al 16% frente a un 84% presentadas por hombres.

Reclamantes de la AGE durante 2018



Para completar con otros datos el perfil del reclamante ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, cabe introducir algunos datos referentes a **los promotores de las reclamaciones**.

Según el estudio realizado por este Consejo sobre las 755 reclamaciones de ámbito estatal que se han formulado en 2018, la mayoría de los reclamantes han sido ciudadanos particulares, especialmente personas individuales (en 352 de los casos, un 46,62% del total). No obstante, respecto de 2017 disminuye su peso sobre el conjunto de reclamantes en 19 puntos porcentuales.

De este modo, resulta interesante constatar que, contra lo que pudiera pensarse a priori y lo que constituye una idea frecuente entre los analistas y estudiosos del derecho de acceso tanto en el ámbito nacional como internacional, el perfil de los reclamantes ante el Consejo no responde mayoritariamente a profesionales de los medios de comunicación (que suponen el 27,28% del total de las reclamaciones presentadas) aunque también hay que señalar que su peso sobre el total de reclamantes ha aumentado en casi 17 puntos porcentuales respecto de 2017.

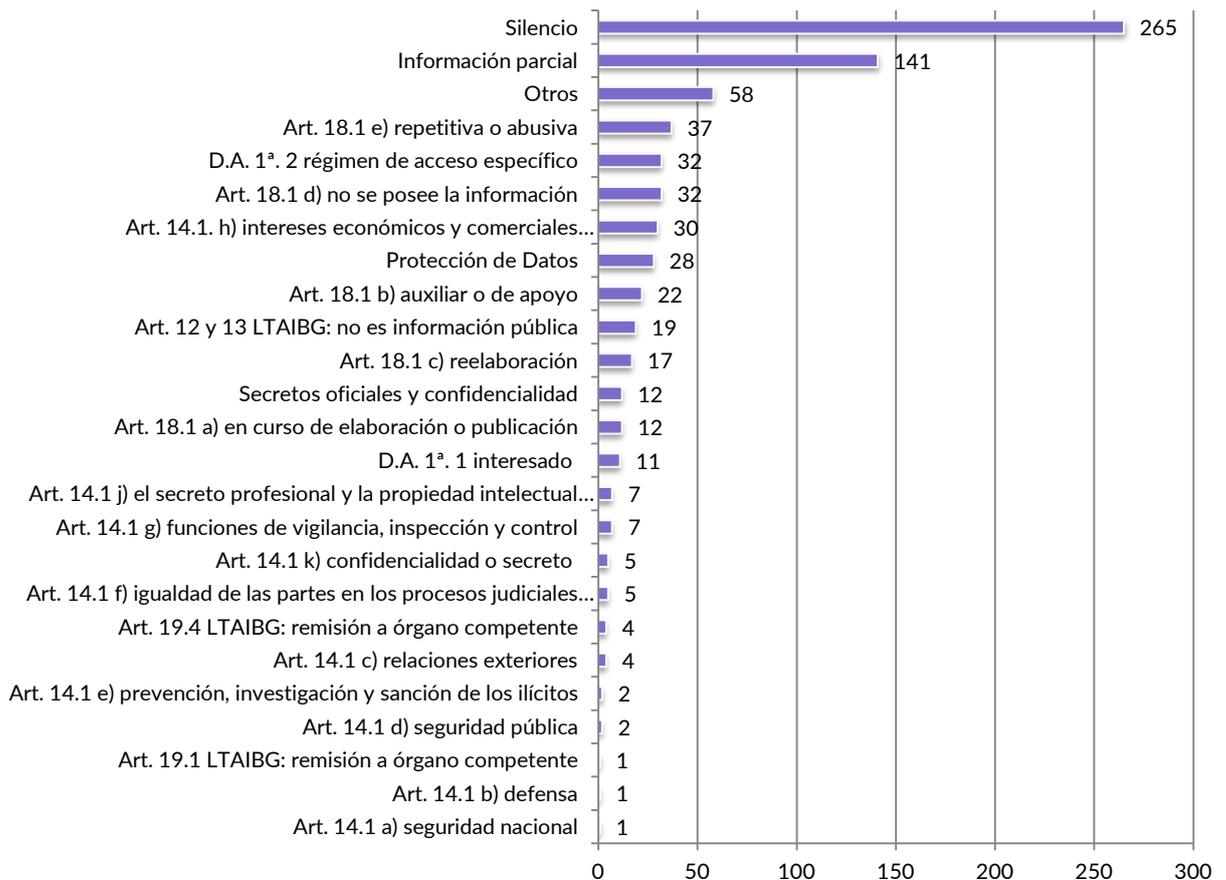
También ha aumentado la proporción de reclamantes procedentes de organizaciones sindicales (pasan del 8,98% al 11,66%) y se mantiene estable la proporción de reclamaciones procedentes de organizaciones de la sociedad civil, que pasan de representar el 9,52% a un 9,27%. Finalmente en 2018 también se recibieron en este Consejo cuatro reclamaciones procedentes de partidos políticos.

Reclamantes de ámbito estatal en el año 2018	Número	Porcentaje
Particulares (personas físicas)	352	46,62%
Particulares (personas jurídicas)	35	4,64%
Sociedad civil organizada	70	9,27%
Organizaciones sindicales	88	11,66%
Profesionales medios de comunicación	206	27,28%
Partidos políticos	4	0,53%
Totales	755	100%

Respecto de los **motivos de las reclamaciones**, hay que destacar que la causa más frecuente de reclamación ante el Consejo es el silencio administrativo del órgano responsable de suministrar la información. Más del 35% de las reclamaciones tramitadas durante 2018 se deben a esta causa.

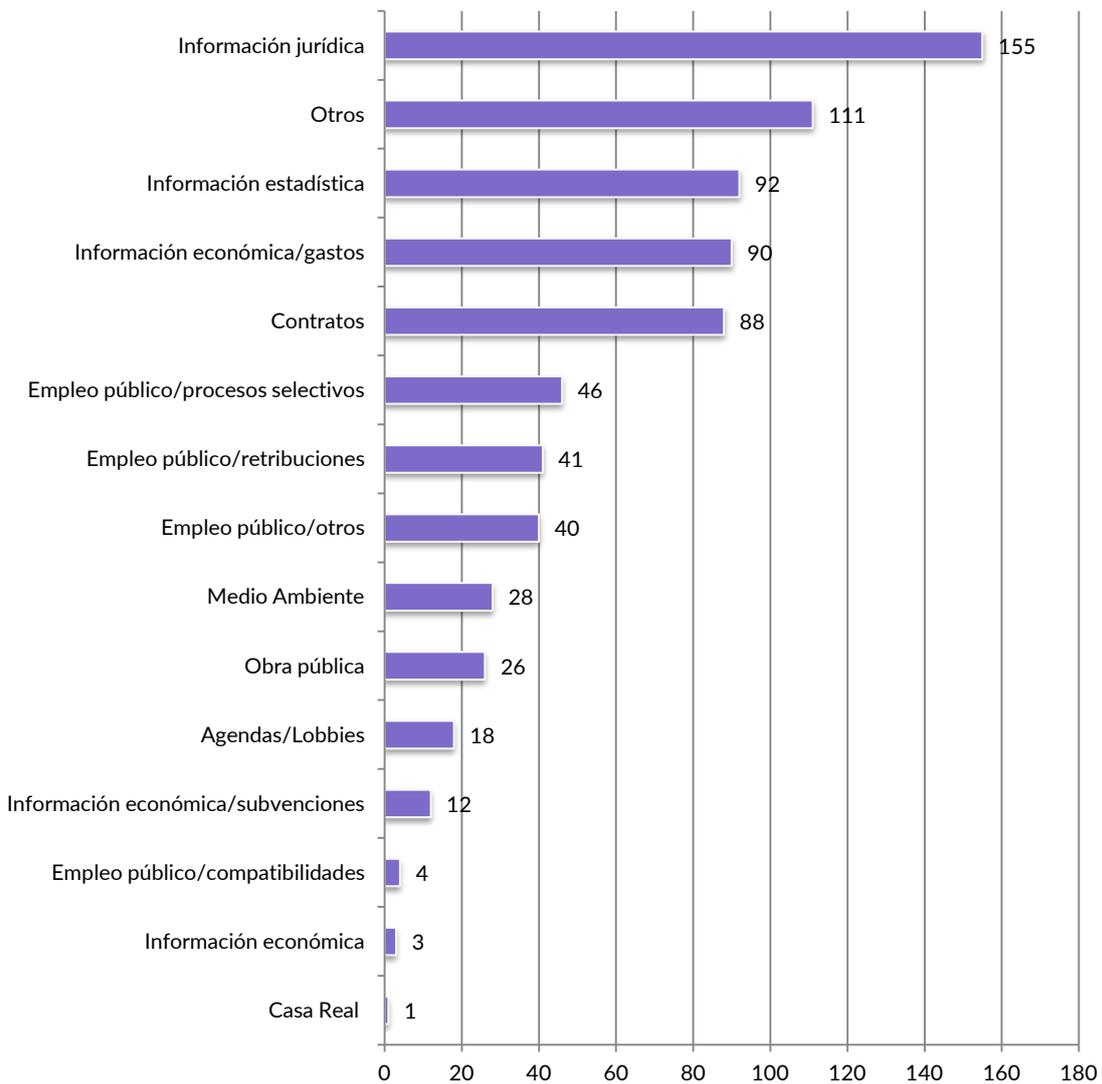
Las restantes causas de las reclamaciones tramitadas durante 2018 presentan una frecuencia inferior. La segunda causa más frecuente es la respuesta parcial a la solicitud de información, un 18,76%, y la tercera causa, un 7,68% de las reclamaciones, está vinculada a motivos muy diversos, difíciles de categorizar a efectos de esta memoria.

Causas de las reclamaciones tramitadas en 2018



En cuanto a la **clasificación de las reclamaciones según materia**, la información de naturaleza jurídica (155 reclamaciones) y las referidas a información diversa (111) suponen más de un tercio de las reclamaciones tramitadas. A distancia se posicionan la información estadística y la información económica.

Reclamaciones según materia tramitadas en 2018



1.2. Reclamaciones de ámbito autonómico y local

La [disposición adicional cuarta](#) de la Ley de Transparencia establece en su apartado 2 que “*las Comunidades Autónomas podrán atribuir la competencia para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración General del Estado, en el que se estipulen las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias*”.

Por su parte, el apartado 3 dispone que las “*Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán designar sus propios órganos independientes o bien atribuir la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, celebrando al efecto un Convenio en los términos previstos en el apartado anterior*”.

En virtud de estos artículos el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno tiene firmados convenios de colaboración con las siguientes Comunidades y Ciudades Autónomas:

- **Asturias.** 21 de diciembre de 2015 y 21 de junio de 2017. Este último con duración de dos años.
- **Cantabria.** 10 de febrero de 2016. Prorrogado para 2017 y 2018.
- **Castilla La Mancha.** 30 de diciembre de 2015. Prorrogado para 2017 y 2018.
- **Ceuta.** 25 de febrero de 2016 y 20 de marzo de 2017.
- **Extremadura.** 3 de febrero de 2016. Prorrogado para 2017 y 2018.
- **Madrid.** 2 de noviembre de 2016. Prorrogado para 2018.
- **Melilla.** 1 de abril de 2016. Prorrogado para 2017 y 2018.
- **La Rioja.** 22 de febrero de 2016. Vigencia indefinida.

Estos ocho territorios suman un total de 11.744.286 habitantes, es decir un 25,13% de la población española según los [datos del INE](#) a 1 de enero de 2018, que era de 46.733.038 habitantes.

Por otro lado, en esos ocho territorios existen 1.842 municipios, un 22,65% del total de municipios existentes en España (8.124 según datos INE a 1 de enero de 2018). A estas cifras deben sumarse las Diputaciones Provinciales existentes en esas ocho Comunidades, que alcanzan un total de siete (Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo). Si se tiene en cuenta el total de Diputaciones Provinciales existentes en España, que es de 46⁷¹, el Consejo conoce de las reclamaciones frente al 17,4% de este tipo de entidades.

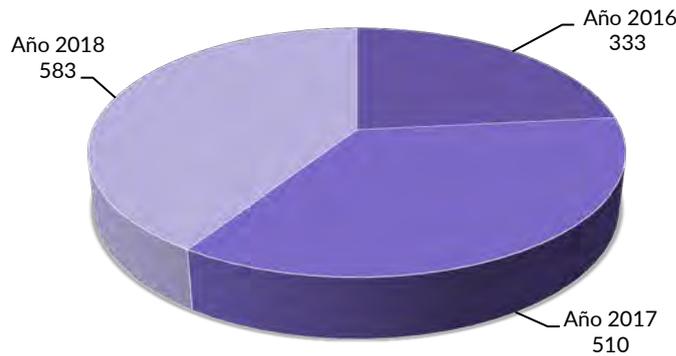
Entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, **se han recibido en el Consejo 583 reclamaciones de ámbito autonómico y local**, el 43,57% de las 1.338 reclamaciones entradas en total. Acumuladas a las presentadas durante 2016 y 2017⁷², suponen un total de 1.426 reclamaciones.

Si se compara con los datos de años anteriores se observa una tendencia al alza del número de reclamaciones presentadas año a año, con 333 en 2016, 510 en 2017 y 583 en 2018.

⁷¹ Sin contar Cabildos y Consells insulares

⁷² En 2015 la Ley de Transparencia no estaba en vigor en el marco autonómico y local.

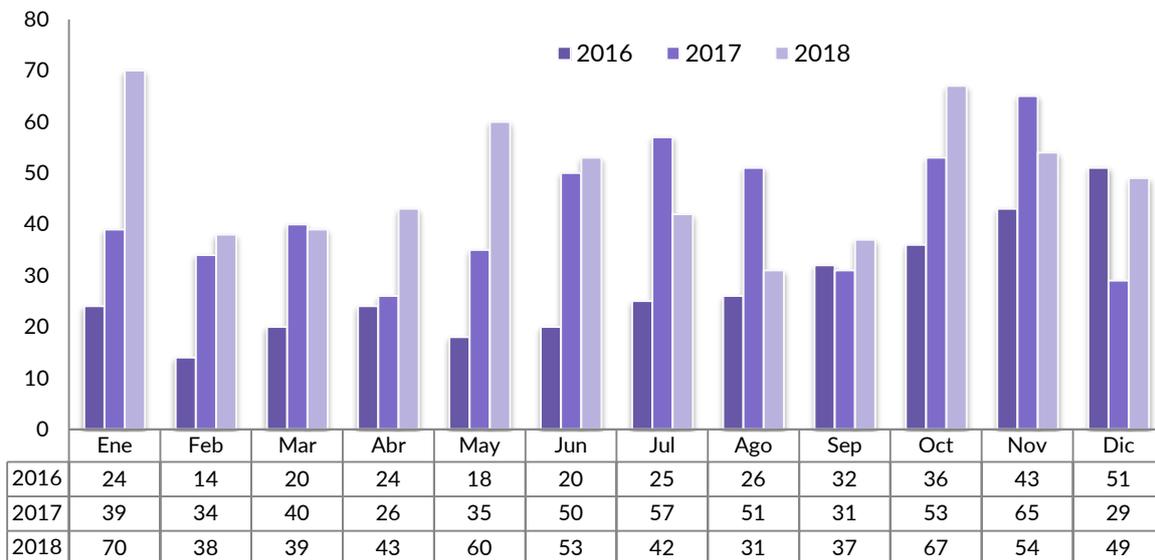
Reclamaciones procedentes de las Administraciones Territoriales



Si se contrastan los datos de 2017 y 2018, el incremento en este último es de un 14,31%. Las comparaciones entre 2016 y 2017 resultan menos útiles, ya que durante la mayor parte de 2016 Madrid no estaba incluida en el ámbito de actuación del Consejo con lo que existían 6 millones menos de potenciales reclamantes.

Las 583 reclamaciones presentadas suponen una media de 48,6 al mes, con una oscilación entre 70 reclamaciones para el mes con mayor número, enero, y 31, en agosto, para el mes de menor número. En el siguiente gráfico se puede ver el reparto por mes de reclamaciones así como su evolución entre 2016 y 2018.

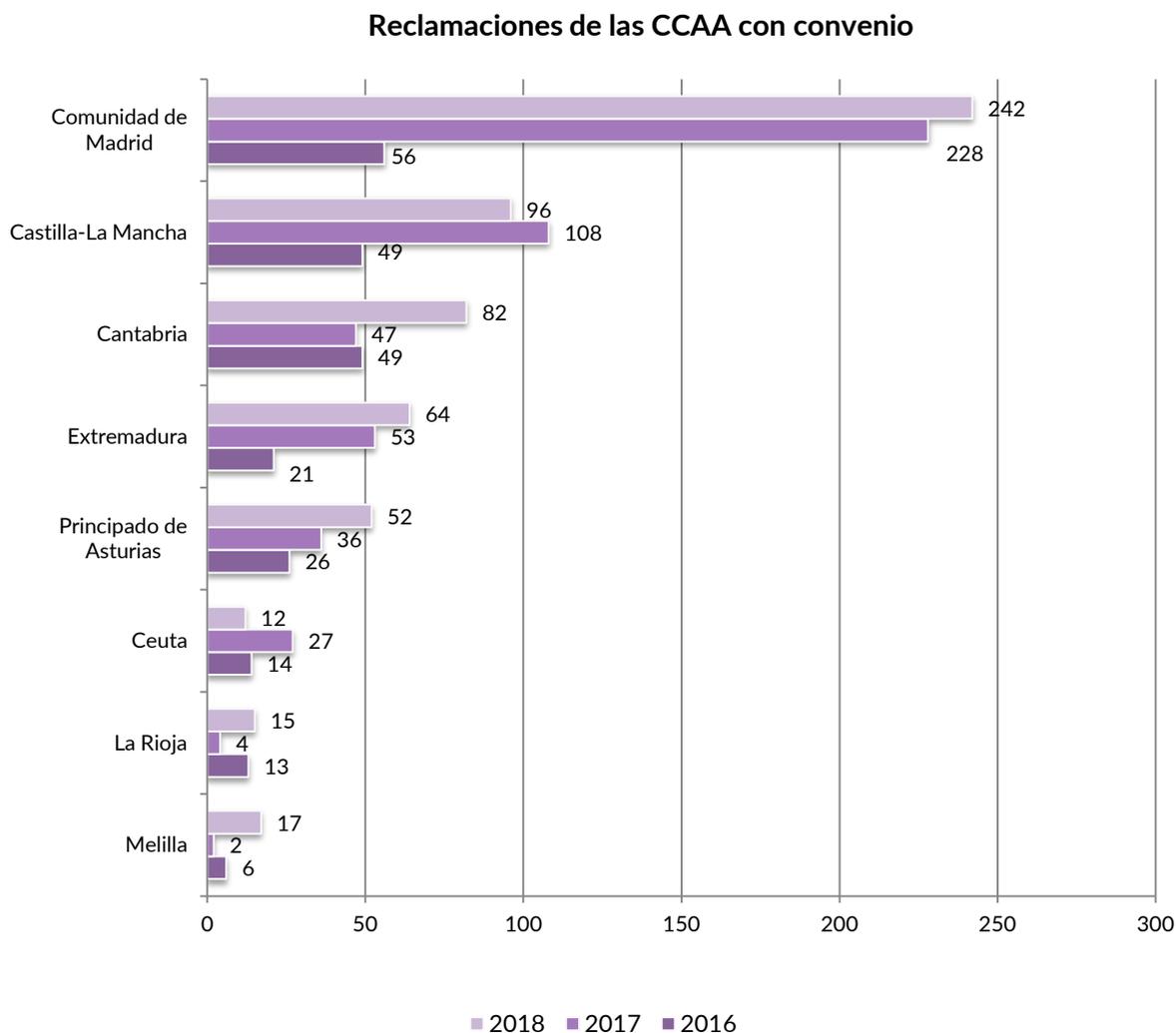
Número de reclamaciones de las Administraciones Territoriales



No todas las reclamaciones de ámbito autonómico y local tramitadas por el Consejo corresponden a CCAA con las que el organismo ha suscrito convenios de colaboración para el traslado el ejercicio de las competencias derivadas del artículo 24 de la Ley de Transparencia. De las 583 reclamaciones tramitadas por el Consejo durante 2018, 580 corresponden a las ocho Comunidades y Ciudades Autónomas con las

que el Consejo tiene firmado convenio. Las tres restantes a la Región de Murcia, sobre la que este Consejo no resulta competente.

El desglose de esas 580 reclamaciones tramitadas en 2018 por Comunidades y Ciudades Autónomas y su evolución en los últimos tres años se refleja en el siguiente gráfico.

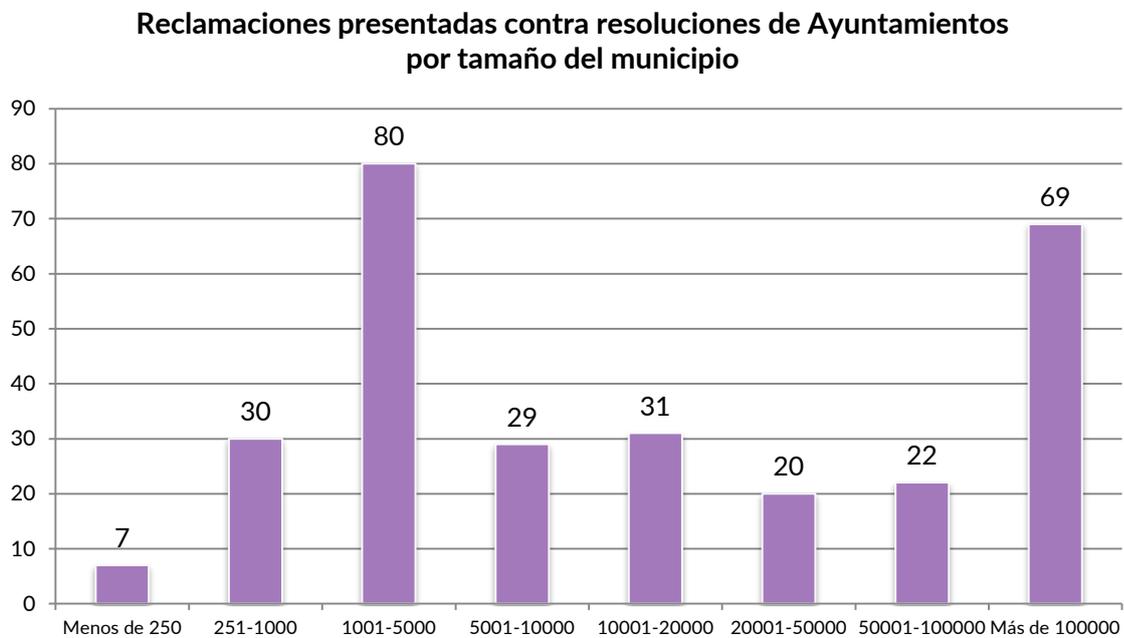


Como se comprueba, **la Comunidad en cuyo ámbito se ha generado el mayor número de reclamaciones es la Comunidad de Madrid, seguida por la de Castilla-La Mancha.** Es evidente que, en general, el número de reclamaciones producidas está en relación con el número de habitantes de los diferentes territorios, sorprendiendo, en este sentido, el relativamente elevado número de reclamaciones generadas por las resoluciones de los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

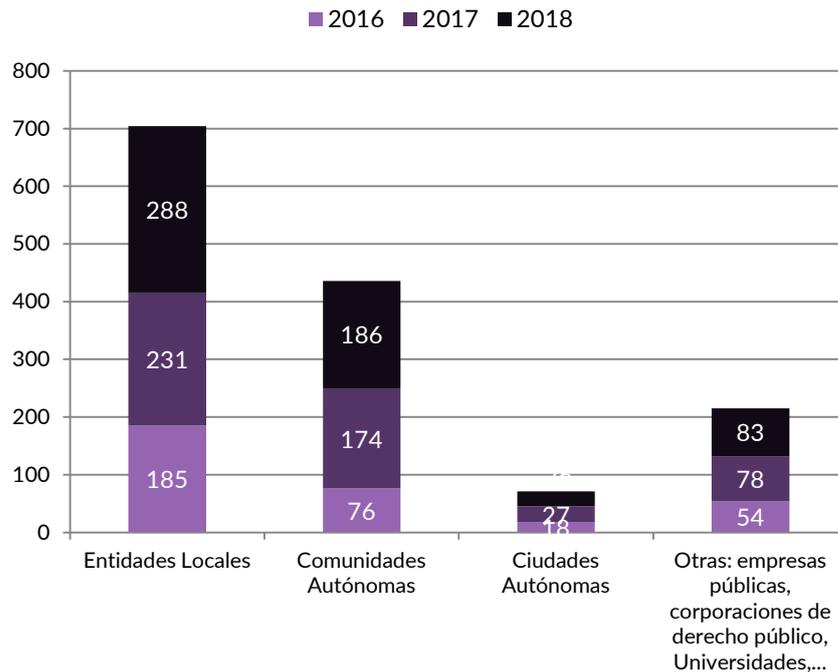
Por lo que respecta al ámbito subjetivo de las entidades frente a cuyas actuaciones se presentan las reclamaciones, las EELL se sitúan en cabeza, con 292 reclamaciones, de las cuales 288 corresponden a Ayuntamientos y entidades de base municipal y 4 a Diputaciones Provinciales. Es decir, una de cada dos reclamaciones territoriales que recibe el Consejo afecta a EELL. Le siguen en número las referidas a CCAA con 186 y, en tercer lugar, se sitúan las Universidades Públicas, con 46. Si se suman los datos de estos tres tipos de entidades se observa que suponen el 89,88% del total.

Ámbito subjetivo	
Entidades Locales	288
Comunidad Autónoma	186
Ciudades Autónomas	26
Entidad de derecho público	4
Corporación de derecho público	25
Entidad privada	2
Diputaciones Provinciales	4
Universidades. (Art. 2.1.d)	46
Organismo Autónomo	2
TOTAL	583

La **distribución de las reclamaciones por tamaño del municipio** que las genera se muestra en el siguiente gráfico:

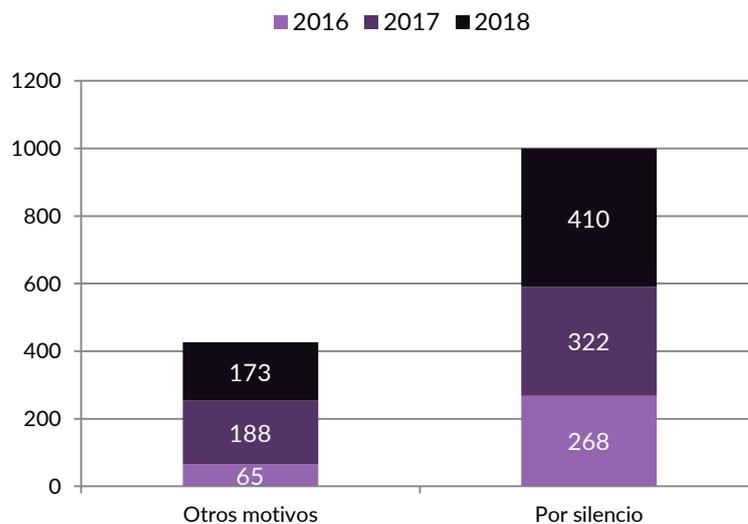


Reclamaciones de las AATT : tipo de entidad



El silencio administrativo es la causa más frecuente de reclamación ante el Consejo frente a resoluciones de las administraciones territoriales. Más del 70% de las reclamaciones tramitadas durante 2018 se deben a esta causa. Las reclamaciones por silencio administrativo han aumentado más de seis puntos porcentuales respecto de 2017.

Reclamaciones de las AATT: motivo de la reclamación

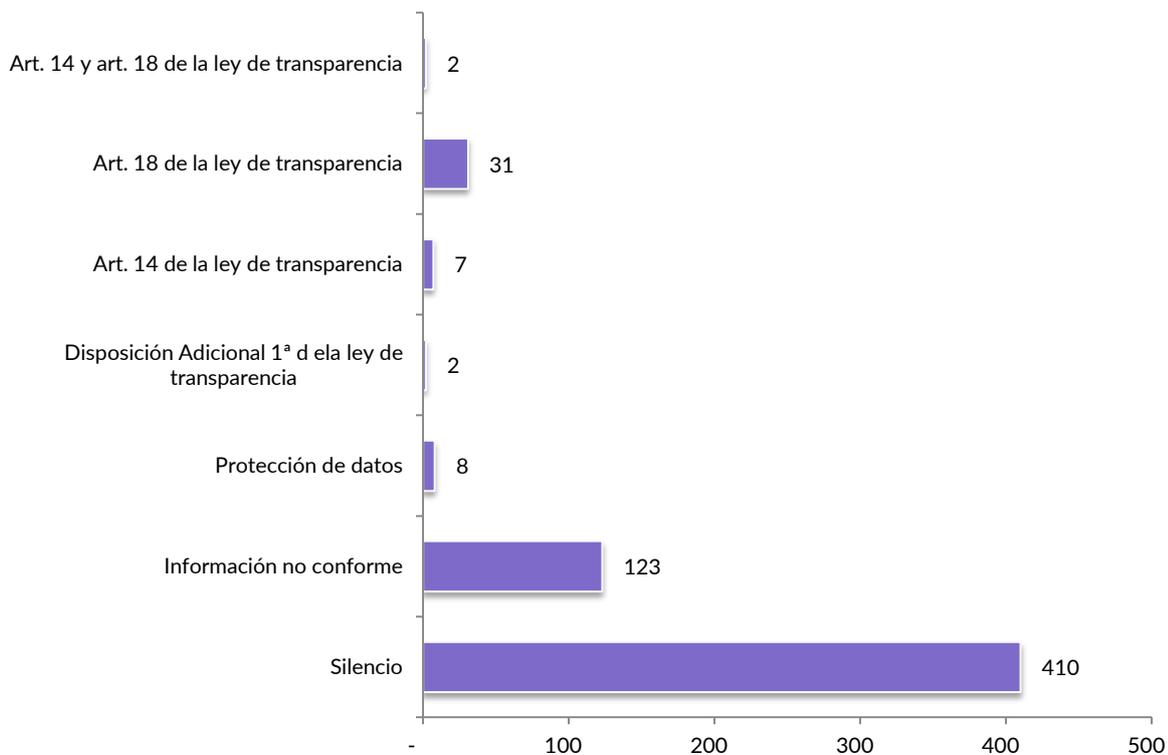


Fácilmente se comprende que en aquellos casos en que, sea por el recurso del órgano responsable a la resolución por silencio administrativo o por la falta de respuesta a las peticiones de alegaciones cursadas,

se desconoce prácticamente por este Consejo la motivación que ha llevado al organismo o entidad responsable del acto a denegar o restringir el acceso a la información, la resolución de la reclamación es más compleja, tanto desde el punto procesal como desde el punto de vista sustantivo, que en aquellos otros en que constan expresamente los motivos o argumentaciones que justifican la decisión de instancia.

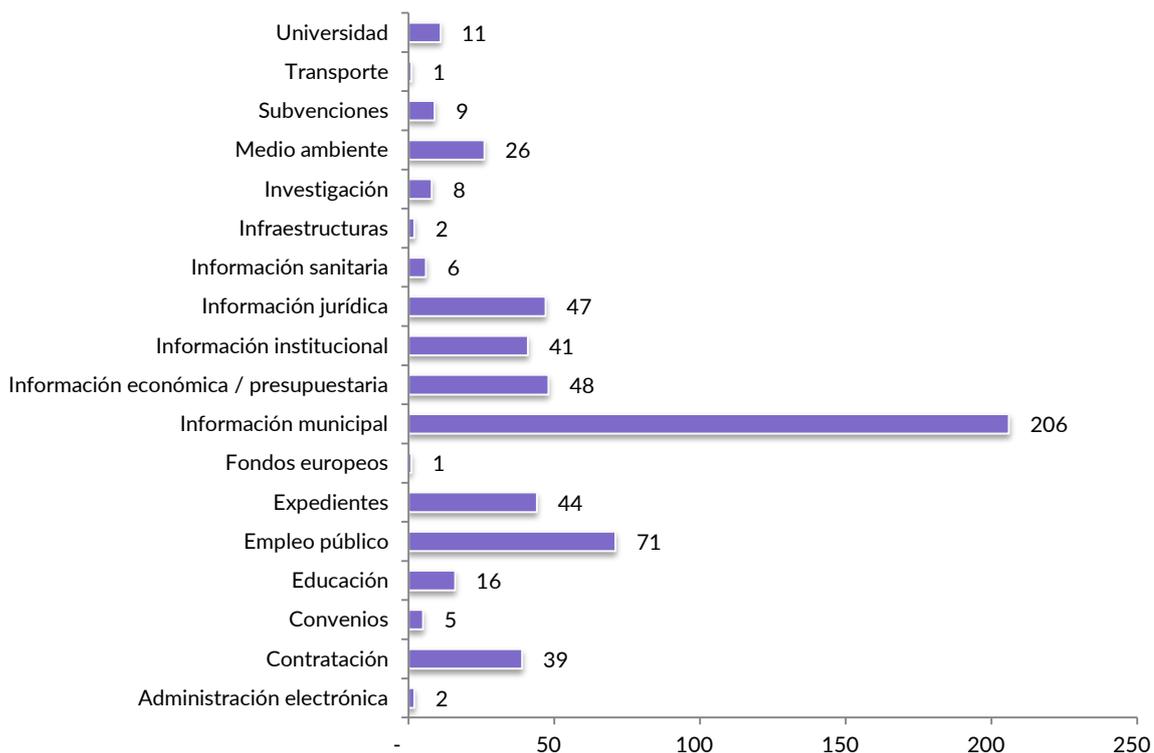
Las restantes causas de las reclamaciones tramitadas durante 2018 presentan una frecuencia inferior. La segunda causa más frecuente es la disconformidad con la información que se ha proporcionado, un 21,1%. A distancia, en tercera posición se encuentran las causas de inadmisión contempladas en el [artículo 18](#) de la Ley de Transparencia.

Causas de las reclamaciones de las AATT tramitadas en 2018



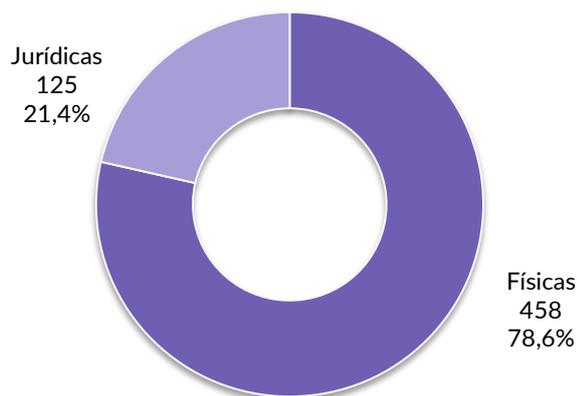
En cuanto a la clasificación de las reclamaciones según materia, la información municipal es la materia por la que en mayor medida se ha reclamado, 35,3% del total. En segundo lugar se sitúa el empleo público, un 12,2%. Las restantes materias presentan una frecuencia muy inferior.

Causas de las reclamaciones de las AATT tramitadas en 2018



Por lo que se refiere a los reclamantes, la gran mayoría de ellos son personas físicas tal y como puede apreciarse en el siguiente gráfico.

Distribución de las reclamaciones según naturaleza jurídica del reclamante



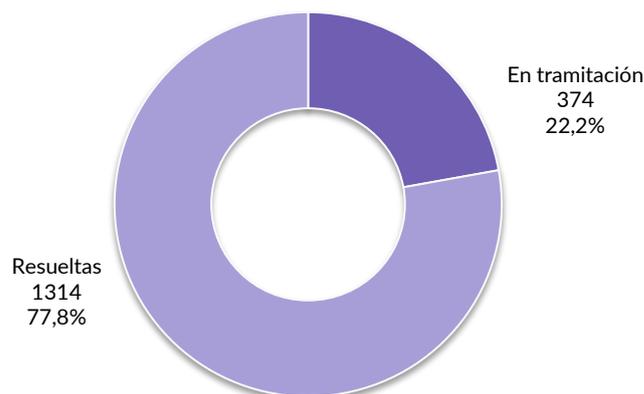
2. RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES



En cuanto a los datos referentes a la tramitación de las reclamaciones planteadas al Consejo durante el ejercicio 2018, hay que tener en cuenta que la cifra de expedientes a resolver de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año alcanzaba la cifra de 1.688, 1.338 correspondiente a reclamaciones recibidas en 2018 y 350 a reclamaciones iniciadas en ejercicios anteriores.

Sobre esas 1.688 reclamaciones, y a 31 de diciembre, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno resolvió 1.314, el 78% del total, quedando pendientes de tramitación 374, el 22% restante⁷³.

Estado de las reclamaciones a 31 de diciembre de 2018



Respecto del contenido de las resoluciones adoptadas en las reclamaciones admitidas a trámite, 630 (63,3%) estimaron la pretensión de los interesados; 333 (33,5%) tuvieron carácter desestimatorio, y 32 (3,2% restante)

⁷³ El gráfico muestra los datos de una foto fija realizada a 31 de diciembre de 2018.

retrotrajeron actuaciones o fueron suspendidas en su tramitación por diversas causas, especialmente ligadas a la interposición de recursos ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa por los organismos o entidades responsables de su ejecución.

Resoluciones totales tramitadas durante el año 2018	Totales (n°)	Totales (%)
Inadmitidas	221	16,82%
Admitidas	995	75,72%
Archivadas	98	7,46%
Resoluciones admitidas correspondientes a las reclamaciones tramitadas en el año 2018		
Estimadas	630	63,32%
Desestimadas	333	33,47%
Retrotraer actuaciones / suspendidas	32	3,22%

Cabe señalar también que de las reclamaciones tramitadas en 2018 por este Consejo, 995 (75,8%) fueron inadmitidas a trámite; 221 (16,8%) se inadmitieron por diversos motivos previstos en la vigente LPCAP y 98 (7,5%) fueron archivadas sin más trámites por falta de identificación de los interesados, desistimiento expreso u otros motivos similares.

Se pueden ver estos mismos datos [pero acumulados \(2015-2018\), en la página web del Consejo.](#)

Respecto del contenido de las resoluciones adoptadas durante 2018 y correspondientes a reclamaciones presentadas respecto de entidades y órganos del **sector público estatal**, la siguiente tabla recoge la información a 31 de diciembre y acumulada de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Resoluciones totales tramitadas en el sector público estatal	Resoluciones del sector público estatal tramitadas en el año 2018	(%)	Resoluciones del sector público estatal acumuladas 2015-2018	(%)
RESUELTAS	682	80,14%	2217	92,92%
Inadmitidas	97	14,22%	449	20,25%
Admitidas	536	78,59%	1695	76,45%
Archivadas	49	7,18%	73	3,30%
EN TRAMITACIÓN	169	19,86%	169	7,08%
TOTALES	851	100%	2386	100%

Respecto del contenido de las resoluciones correspondientes a reclamaciones presentadas respecto de órganos de CCAA y EELL, la siguiente tabla recoge la información a 31 de diciembre y acumulada de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Resoluciones totales tramitadas en las Administraciones Territoriales	Resoluciones de las Administraciones Territoriales tramitadas en el año 2018	(%)	Resoluciones de las Administraciones Territoriales acumuladas 2015-2018	(%)
RESUELTAS	632	75,22%	1216	85,63%
Inadmitidas	124	19,62%	331	20,25%
Admitidas	459	72,63%	815	76,45%
Archivadas	49	7,75%	70	3,29%
EN TRAMITACIÓN	204	24,88%	204	14,37%
TOTALES	844	100%	1420	100%

Si se comparan los datos de tramitación de las reclamaciones de ámbito territorial correspondientes a 2018 con los relativos al conjunto del periodo 2016-2018, la capacidad de resolución del Consejo ha aumentado en casi 3 puntos porcentuales, la proporción de reclamaciones admitidas lo ha hecho en 5,6 puntos porcentuales, las inadmitidas han disminuido más de 6 puntos porcentuales, y las archivadas, por el contrario han aumentado 2 puntos porcentuales.

Este mayor número de resoluciones responde al incremento de medios personales con los que ha contado el Consejo en 2018, con respecto a años anteriores. Ese incremento ha permitido que en este año se hayan dictado más resoluciones que en los dos años anteriores considerados conjuntamente.

3. TRANSPARENCIA DE LAS RECLAMACIONES



La totalidad de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en vía del [art. 24](#) de la Ley de Transparencia puede consultarse de forma “anonimizada” en la [web del Consejo](#).

Debe señalarse que, en un esfuerzo por facilitar la búsqueda de las resoluciones, el Consejo las publica además en formato reutilizable y que permite la incorporación de filtros de búsqueda ajustados⁷⁴.

⁷⁴ Resoluciones del año 2018 de la AGE: https://consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:cd153d20-8a64-4940-8670-a0950a067be7/Resoluciones2018AGE.xlsx ; Resoluciones del año 2018 de Administraciones Territoriales: https://consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:2e2f6d70-1173-4293-bb8c-8b60e434a028/Resoluciones_AATT_2018.xlsx



III. EJE COLABORA

1. Ámbito internacional
2. Ámbito estatal
3. Ámbito ciudadano

Durante 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha realizado setenta y siete acciones de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información y de cuestiones relacionadas (gobierno abierto, transformación digital, archivística, reforma administrativa, etc.)

Estas acciones han tenido como contraparte a organismos homólogos (Comisionados y Consejos de Transparencia) y otros sujetos y agentes de ámbito internacional o nacional con actividad intergubernamental o en organizaciones internacionales y a organismos o instituciones de ámbito estatal, Comisionados y Consejos de Transparencia autonómicos, Administraciones o entidades de ámbito autonómico y local o a organizaciones y agentes de la sociedad civil organizada.

En las tablas subsiguientes se detallan estas actuaciones, los sujetos participantes y el contenido de la acción, clasificadas por áreas de actividad.

1. ÁMBITO INTERNACIONAL



Como puede verse, en la tabla siguiente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha participado el año 2018 en diecinueve acciones y proyectos de colaboración de ámbito internacional.

Entre ellos destacan por su importancia la participación del organismo en el **XVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)**, red de Consejos y Comisionados de Transparencia de América Latina, celebrada en Asunción (Paraguay) los días 6, 7 y 8 de noviembre y en las **Jornadas de Benchmarking sobre Gobierno Abierto en América Latina y Caribe**, promovidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) que tuvieron lugar en Montevideo (Uruguay) los siguientes días 12 a 16.

Así mismo, como otras acciones de colaboración del Consejo con agentes u organismos internacionales, cabe destacar las dos colaboraciones del organismo con el Ministerio de Justicia en el marco, primeramente, de la visita oficial a España de la Delegación de la Agencia Anticorrupción de Serbia, que tuvo lugar el 31 de mayo, y, en segundo lugar, de la visita también oficial de la Comisión Europea para abordar los avances de nuestro país en materia de lucha contra la corrupción celebrada el día 23 de octubre⁷⁵.

Finalmente, como muestra de acciones bilaterales, pueden destacarse la colaboración del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en la visita a España de una delegación del Reino de Marruecos para, en el ámbito del Memorándum de Entendimiento (MOU) suscrito por la Secretaría de Estado de la Función Pública española (SEFP) y el Ministerio de Modernización de la reforma de la Administración y de la Función Pública de Marruecos, compartir la experiencia del Gobierno de España en uso de nuevas tecnologías para promover la transparencia y la participación ciudadana, que tuvo lugar el 29 de octubre.

⁷⁵ En la visita participaron además del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Anticorrupción y la Oficina de Conflicto de Intereses (OCI).

ÁMBITO INTERNACIONAL				
Fecha	Lugar	Participantes del Consejo	Participantes otros órganos	Evento / Acción
01/02/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y directora de Gabinete de la Presidencia	Profesores de Universidades Complutense y Rey Juan Carlos de Madrid	Reunión. Información sobre el Programa INTERCOONECTA para el desarrollo de una agenda de la Agencia Española de Cooperación (AECID) en América Latina y El Caribe
01/02/2018	Universidad Complutense de Madrid	Presidente en funciones	Delegación de diputados chilenos	Reunión. Avances en materias de transparencia
13/03/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y director de la Oficina de Reclamaciones de AATT	Comisionada presidenta del Instituto de la Transparencia del Estado de México y Municipios (INFOEM)	Reunión. Intercambio de experiencias y conocimientos
24/04/2018	Sede del INAP	Subdirectora general de Reclamaciones	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Secretaría de Función Pública de México, AECID y Agencia Mexicana de Cooperación (AMEXCID)	Reunión. Proyecto "Fortalecimiento de la profesionalización de los servidores públicos vinculado al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018"
31/05/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y director de la Oficina de Reclamaciones de AATT	Delegación de la Agencia Anticorrupción de Serbia	Reunión. Funciones y organización del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
22/06/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y directora del Gabinete de la Presidencia	Asesor del Ministro de Justicia de Chile y Consejero de la Embajada de Chile en Madrid	Reunión. Posibles vías de colaboración
05/07/2018	Ecatepec de Morelos (México)	Subdirectora general de Reclamaciones	Instituto de Transparencia del Estado de México y Municipios (INFOEM)	Ponencia. III Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información
20/07/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y directora del Gabinete de la Presidencia	Consejera del Consejo de la Transparencia de Chile	Reunión. Puesta en común de las actividades de ambos Consejos
20/07/2018	Restaurante Loft 39	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y directora del Gabinete de la Presidencia	Embajador de Chile en España y Consejera del Consejo de Transparencia de Chile	Comida ofrecida por el Embajador con motivo de la visita de la Consejera
19/09/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones y subdirectora general de Reclamaciones	Comisionado Presidencial de Transparencia de Honduras	Reunión. Temas de transparencia
25/09/2018	Sede INAP	Subdirectora general de Reclamaciones	Departamento de Innovación Pública del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP),	Reunión preparatoria de las Jornadas de benchmarking sobre gobierno abierto en América Latina y Caribe
17/10/2018	Ministerio de Justicia	Subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Ministerio de Justicia, Tribunal de Cuentas, Fiscalía Anticorrupción, Oficina de Conflicto de Intereses	Reunión preparatoria para la visita de la Comisión Europea por el contexto del Semestre Europeo

23/10/2018	Ministerio de Justicia	Subdirectora general de Reclamaciones y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Comisión Europea Ministerio de Justicia, Tribunal de Cuentas, Fiscalía Anticorrupción, Oficina de Conflicto de Intereses y Consejo de Transparencia	Visita oficial. Abordar los avances en materia de lucha contra la corrupción y transparencia
26/10/2018	Sede INAP	Subdirectora general de Reclamaciones	Departamento de Innovación Pública del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Reunión. Próximas Jornadas a celebrar en Montevideo: "Gobierno abierto en América Latina y el Caribe"
29/10/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones, director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Delegación marroquí	Visita oficial. Memorándum Secretaría de Estado de la Función Pública española y el Ministerio de Modernización de la reforma de la Administración y de la Función Pública de Marruecos.
6, 7 y 8/11/2018	Asunción (Paraguay)	Subdirectora general de Reclamaciones	Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)	XVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA).
12, 13, 14, 15 y 16/11/2018	Montevideo (Uruguay)	Subdirectora general de Reclamaciones	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) e Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Jornadas de benchmarking sobre Gobierno Abierto en América Latina y Caribe. (Montevideo)
30/11/2018	Sede del Consejo	Subdirectora general de Reclamaciones y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Consultoría Sustentia Innovación Social	Conocer la metodología utilizada en indicadores de la RTA para la medición internacional de la transparencia y el acceso a la información pública
17/12/2018	Congreso de los Diputados	Subdirectora general de Reclamaciones	Director de RRII y Jefe de la Unidad de Coord. y Planif. de proyectos del Congreso Director del Programa para la Cohesión social en América Latina (EUROSociAL +) y Técnico Sénior de EUROSociAL + (Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas - FIIAAPP)	Analizar medidas de transparencia parlamentaria

2. ÁMBITO ESTATAL Y TERRITORIAL

ÁMBITO ESTATAL				
Fecha	Lugar	Participantes del Consejo	Participantes otros órganos	Evento / Acción
24/01/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Ministerio de Empleo Director General, subdirector general e inspector de la Inspección de Trabajo	Reunión. Cumplimiento de resoluciones del Consejo
09/02/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, director de la Oficina de Reclamaciones de AATT y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Cesionarios MESTA	Reunión. Mapa de obligaciones de MESTA
04/04/2018	Sede de la AIReF	Presidente en funciones y directora del Gabinete de la Presidencia	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)	Presentación de la evaluación de la realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
12/04/2018	Sede de la Dirección General de Gobernanza Pública	Presidente en funciones	Directora general de Gobernanza Pública y subdirector general de Transparencia y Atención al Ciudadano	Reunión. III Plan Gobierno Abierto: Mejoras en el Portal de Transparencia (Compromiso 3.1)
07/05/2018	Sede SEFP	Presidente en funciones	Secretario de Estado de Función Pública	Acto Inaugural Semana de Gobierno Abierto
09/05/2018	Delegación del Gobierno en Castilla-León	Presidente en funciones	Delegada del Gobierno en Castilla-León	Participación Jornada Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
10/05/2018	Ministerio de Hacienda y Función Pública	Presidente en funciones y subdirectora general de Reclamaciones	Dirección General de Gobernanza Pública Miembros del Foro	Asistencia como observadores a la sesión constitutiva del Foro de Gobierno Abierto
22/05/2017	Sede del Consejo	Presidente en funciones y subdirectora general de Reclamaciones	Ministerio de Educación Jefe del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y subdirectora general de la Oficina de Atención al Ciudadano	Reunión. Derecho de acceso a la información
02/07/2017	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Equipo directivo del Consejo	Ministra. Personal Secretaría de Estado de Función Pública	Acto de toma de posesión del Secretario de Estado de Función Pública
07/09/2018	Paradores de Turismo de España	Presidente en funciones y jefa de la Unidad de Apoyo	Presidente de Paradores de Turismo de España, S.A. y directora de comunicación	Reunión. Colaboración en temas de transparencia
04/10/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y director de la Oficina de Reclamaciones de AATT	Ministerio de Trabajo Secretario general técnico	Reunión. Colaboración para el impulso de la Transparencia
12/11/2018	Ministerio de Cultura y Deporte	Consejero técnico de la Subdirección General de Reclamaciones	Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos	Reunión. Analizar y estudiar las propuestas de dictamen recibidas en la Secretaría Permanente para ser

				elevadas al Pleno
20/11/2018	Ministerio de Cultura y Deporte	Consejero técnico de la Subdirección General de Reclamaciones	Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos	Sesión Plenaria

De acuerdo con los datos reflejados en la tabla anterior, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha participado a lo largo de 2018, en trece acciones conjuntas con órganos o entidades de ámbito estatal.

Entre ellas, pueden destacarse la participación del organismo en la **Jornada de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno** organizada el 9 de mayo por la Delegación del Gobierno en Castilla-León en el marco de la Semana de Administración Abierta y su presencia como observador en la sesión constitutiva del Foro de Gobierno Abierto convocada por la Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP) de la SEFP el siguiente día 10.

ÁMBITO TERRITORIAL				
Fecha	Lugar	Participantes Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Participantes otros órganos	Evento / Acción
23/01/2018	Sede del Consejo	Equipo directivo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Comisionados de Transparencia Autonómicos	Reunión con los Comisionados de Transparencia autonómicos
24/01/2018	Leganés (Madrid)	Presidente en funciones	Ayuntamiento de Leganés	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico. Inauguración
25/01/2018	Leganés (Madrid)	Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales	Ayuntamiento de Leganés	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico_Presentación de publicaciones FEMP: "Derecho de Acceso"
25/01/2018	Leganés (Madrid)	Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales	Ayuntamiento de Leganés	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico Mesa redonda "Acceso al dato, transparencia y participación"
30/01/2018	Vídeo-conferencia	Vocal y secretaria de la Comisión	CA La Rioja: Presidenta y vocal de la Comisión	Comisión de seguimiento del convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y La Rioja.
07/02/2018	Sede del Consejo	Sede Presidente y vicepresidente de la Comisión de seguimiento	FEMP: vocales de la Comisión de seguimiento	Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la FEMP
09/02/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones, director de la Oficina de reclamaciones de las AATT y subdirector general adjunto de Transparencia y Buen Gobierno	Cesionarios MESTA	Mapa de obligaciones de MESTA
22/03/2018	Sede FEMP	Presidente en funciones	Red de Entidades Locales por la	Presentación de las publicaciones de la Red Transparencia

Transparencia y Participación Ciudadana				
09/04/2018	Sevilla	Presidente en funciones	Consejos y Comisionados de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cataluña, Aragón y Canarias y Fundación Democracia y Gobierno Local	Firma de protocolo general de actuación entre los órganos de garantía de la transparencia y acceso a la información y la Fundación Democracia y Gobierno Local
25/04/2018	Ciudad Real	Presidente en funciones	Ayuntamiento de Ciudad Real	Jornada Municipal de Transparencia Ponencia. Derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública
07/06/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	C.A. de Melilla: vocales de la Comisión	Reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio
13/06/2018	Video-conferencia	Fundación Democracia y Gobierno Local	Director de la Oficina de reclamaciones de las Administraciones Territoriales	1ª reunión de la Comisión mixta de Seguimiento del Protocolo General de Actuación entre los órganos de Transparencia y la Fundación Democracia y Gobierno Local
19/06/2018	Ayuntamiento de Madrid	Director de la Oficina de reclamaciones de las Administraciones Territoriales	Ayuntamiento de Madrid	3ª Sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid
28/06/2018	Sede del Consejo	Equipo directivo	Comisionados de transparencia y acceso a la información de las CCAA	Reunión 2º semestre
31/07/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	C.A. de Ceuta: vocales de la Comisión	3ª Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
17/10/2018	Ayuntamiento de Madrid Cuartel del Conde Duque	Presidente en funciones y director de la Oficina de Reclamaciones de las Administraciones Territoriales	Ayuntamiento de Madrid	II Jornada: Transparencia y Datos Abiertos
25/10/2018	Cartagena	Presidente en funciones	Consejo de Transparencia de la Región de Murcia	III Jornadas de Transparencia. La apertura de los datos: una oportunidad para la transparencia
26/10/2018	Cartagena	Presidente en funciones	Consejo de Transparencia de la Región de Murcia	III Jornadas de Transparencia. La apertura de los datos: una oportunidad para la transparencia
08/11/2018	Barcelona Col·legi d'Avocats	Presidente en funciones	Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona	3r Seminario Internacional del Aula de Transparencia "Integridad público-privada para una nueva gobernanza"
12/11/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	C.A. de Madrid: vocales de la Comisión	Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

14/11/2018	Alcobendas (Madrid)	Presidente en funciones	Ayuntamiento de Alcobendas y Club de Innovación	Foro Nueva Administración: transformando personas, equipos, talento y cultura en las AAPP. Mesa redonda sobre transparencia: Ética del empleado y la lucha contra la corrupción
19/11/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	Pdo. de Asturias: vocales de la Comisión	Comisión de Seguimiento del Convenio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno -Principado de Asturias
29/11/2018	Castellón (Castellón)	Presidente en funciones	Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana	Mesa redonda "Interpretaciones divergentes de los Consejos de Transparencia de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre"
04/12/2018	Auditorio Montserrat Caballé - Arganda (Madrid)	Presidente en funciones	Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana	III Asamblea General de la Red
04/12/2018	Sede FEMP	Presidente en funciones	Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana	II Encuentro sobre Transparencia Mesa redonda "La transparencia a tres años de su aplicación en las administraciones públicas locales"
11/12/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	Vocales de la Comisión de Seguimiento por parte de Cantabria	Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
11/12/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	Vocales de la Comisión de Seguimiento por parte de Castilla-La Mancha	Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
13/12/2018	Video-conferencia	Presidente y secretaria de la Comisión	Vocales de la Comisión de Seguimiento por parte de Extremadura	Comisión de Seguimiento del Convenio
17/12/2018	Sede del Consejo	Personal directivo del Consejo	Consejos, Comisionados y órganos de garantía de ámbito autonómico y la Federación Española de Municipios y Provincias	Reunión con los Comisionados de Transparencia autonómicos
17/12/2018	Sede del Consejo	Presidente en funciones	Comisionado de transparencia y acceso a la información pública de Canarias	Metodología de evaluación
19/12/2018	Ayuntamiento de Madrid	Presidente en funciones	Miembros de la Comisión de seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de Madrid	Convocatoria de 4ª sesión ordinaria

Como queda reflejado en la tabla precedente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno **ha realizado en 2018 treinta y una acciones de colaboración con organismos y entidades de ámbito territorial**. En este sentido, es este último el ámbito material que ha concentrado más acciones dentro del *Eje Colabora*.

En el ámbito autonómico destacan por su importancia, primeramente, las **reuniones de coordinación con los Consejos y Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas**, celebradas en Madrid, los días 23 de enero, 28 de junio y 17 de diciembre. En la primera de ellas⁷⁶, se constituyó la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia de España, como organización informal dirigida a la visualización de estos órganos de garantía, a la organización de acciones conjuntas y a la difusión de su actividad. Durante 2018, a través de la Red, se impulsó la firma de un convenio de colaboración de los Consejos y Comisionados con la Fundación Democracia y Gobierno Local y la formulación el día 28 de septiembre de la Declaración de Cádiz en el Día Mundial de la Transparencia.

En segundo lugar, son de reseñar otras acciones como la participación del Consejo en las **III Jornadas Internacionales de Transparencia del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia**, celebradas en Cartagena los días 25 y 26 de octubre, y en las Jornadas de Transparencia del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, celebradas en Castellón, el siguiente día 29 de noviembre.

En el ámbito local, es de destacar la **colaboración del Consejo con distintos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid (CM)** como Leganés, Alcobendas o la Ciudad de Madrid, en cuya Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia participa el organismo como miembro de pleno derecho.

⁷⁶ convocada por la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el mandato contenido en el Estatuto Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

3. ÁMBITO CIUDADANO

ÁMBITO CIUDADANO				
Fecha	Lugar	Participantes del Consejo	Participantes otros órganos	Evento / Acción
15/01/2018	Sede	Presidente en funciones y director de la Oficina de Reclamaciones de las Administraciones Territoriales	Asociados de COGAM	Información sobre reclamaciones presentadas en este Consejo
24/01/2018	Leganés (Madrid)	Presidente en funciones	Club de Innovación	Sesión Inaugura I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico
25/01/2018	Leganés (Madrid)	Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales	Club de Innovación	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico Presentación de publicaciones FEMP: "Derecho de Acceso"
25/01/2018	Leganés (Madrid)	Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales	Club de Innovación	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico Mesa redonda "Acceso al dato, transparencia y participación"
20/02/2018	MediaLab Prado (Madrid)	Subdirector General Adjunto de Transparencia y Buen Gobierno	Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP)	Evento "Gobierno Abierto 2018: la agenda que viene"
20/02/2018	Sede	Subdirectora General de Reclamaciones y Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales	Director de la Asesoría Jurídica del Consejo General de Enfermería	Reunión Aplicación de la Ley de Transparencia en el Consejo General de Enfermería
22/02/2018	Sede	Presidente en funciones y directora del Gabinete de Presidencia	Representantes de Access Info Europe	Reunión Protocolo de colaboración
27/02/2018	Sede	Presidente en funciones y directora del Gabinete de Presidencia	Representantes de Fundación CIVIO	Posibles vías de colaboración
24/04/2018	Sede	Presidente en funciones y directora de Gabinete de la Presidencia	Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid	Posibles vías de colaboración para el III Congreso Internacional de Transparencia. Coedición libro homenaje a Esther Arizmendi
07/06/2018	Sede	Presidente en funciones Subdirectora General de Reclamaciones	Asociación Española de Biosimilares Directora General	Información sobre derecho de acceso a la información
12/07/2018	MediaLab Prado Madrid	Presidente en funciones	Transparencia Internacional	Presentación del informe "Ley de Transparencia y grandes empresas en España-2018"

11/09/2018	CNMC	Presidente en funciones	Transparencia Internacional	25 aniversario de Transparencia Internacional: Diagnóstico y propuestas sobre transparencia y corrupción en España Mesa Redonda:
26/09/2018	Cádiz (Cádiz)	Presidente en funciones	Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Coordinador de la Mesa Inaugural "Retos, logros y fracasos de la Transparencia"
26/09/2018	Cádiz (Cádiz)	Subdirectora General de Reclamaciones	Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Ponente principal del Seminario "Cuestiones jurídicas actuales sobre la transparencia y el derecho de acceso"
27/09/2018	Cádiz (Cádiz)	Presidente en funciones	Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Coordinador de la Mesa Debate "Los órganos de control de la transparencia. Situación actual y perspectivas de futuro"
28/09/2018	Presidente en funciones y subdirectora general de Reclamaciones	Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid		III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Declaración de Cádiz por el Día mundial de la transparencia
08/10/2018	Sede	Presidente en funciones	Managing Editor - Fundación CIVIO	Colaboración para el impulso de la Transparencia
25/10/2018	Locales CONGDE-POAS	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Plataforma de ONG de Acción Social	Jornada: Transparencia y Buen Gobierno en las entidades del tercer sector social
07/11/2018	Sede Colegio	Presidente en funciones	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Presentación Sección Derecho y Comunicación Conferencia "Posibilidades que la ley y la política de transparencia abren a la abogacía"
14/11/2018	Hotel Wellington (Madrid)	Presidente en funciones	Asociación Profesionales Relaciones Institucionales (APRI)	Evento "10 Años por la Transparencia" Reconocimiento al Consejo por su impulso a la regulación de la transparencia de los lobbies en España
30/11/2018		Presidente en funciones	Transparencia Internacional	Cierre seminario Integridad
27/12/2018	Sede	Presidente en funciones y subdirectora general de reclamaciones	Directora de KREAB	Panel de expertos en transparencia del proyecto Kreab/Écoembes

Como puede verse, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha participado en 2018 en numerosas acciones de colaboración con entidades y agentes de la sociedad civil. Concretamente en veintidós.

Entre las más importantes, puede citarse una actividad que, en realidad, más que una acción de colaboración constituye la respuesta a una serie de colaboraciones mantenidas en el pasado entre este Consejo y la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI). Se trata concretamente de **la entrega al Consejo de un reconocimiento por su impulso a la regulación de la transparencia de los lobbies en España** que la Presidenta de APRI entregó al organismo en el curso de la celebración del evento “10 Años por la Transparencia” el día 14 de noviembre.

Así mismo cabe reseñar por la importancia adquirida por el evento la activa participación del Consejo en el *III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública*, organizado en Cádiz los días 26, 27 y 28 de septiembre por la Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.



IV. EJE INTERPRETA

1. [Sesiones de trabajo sobre publicidad activa y derecho de acceso a la información](#)

En el ámbito del **Eje estratégico Interpreta**, el Consejo tenía previsto aprobar durante 2018 dos nuevos criterios de interpretación uniforme de la Ley de Transparencia: uno dirigido a esclarecer el alcance y los criterios de aplicación de uno de los límites materiales al derecho de acceso a la información pública que establece el artículo 14 de la Ley, concretamente el referido a la protección de los intereses económicos y comerciales, establecido en la letra h) del precepto; y otro, referido a la aplicación de las normas de publicidad activa contenidas en los artículos 5 a 10 de la norma.

Por distintas razones⁷⁷ el objetivo no ha llegado a cumplirse y, **por segundo año consecutivo, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no ha formulado ningún criterio de aplicación de la Ley**. Sin embargo, ha venido trabajando en la elaboración de los dos criterios mencionados, que se espera sean aprobados en 2019.

1. SESIONES DE TRABAJO SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA Y DERECHO DE ACCESO

No obstante, la falta de aprobación de criterios formales de interpretación no ha impedido que el Consejo continuara realizando durante 2018 una labor de interpretación de los aspectos controvertidos o dudosos de la Ley de Transparencia. Labor que es, además, muy demandada por los gestores de publicidad activa y acceso a la información tanto de ámbito estatal como autonómico y local. La única cuestión es que esta labor se ha canalizado formalmente a través de un mecanismo o proceso distinto del de la aprobación de criterios formales.

Este mecanismo se ha implementado en colaboración con la DGGP de la SEFP y se ha concretado en un ciclo de reuniones monográficas del Consejo con la propia Dirección de Gobernanza, las Unidades de Información de Transparencia (UIT) de la AGE y los gestores de los registros, plataformas y bases de datos de carácter transversal de esta última. El objeto de las reuniones era permitir al Consejo exponer y trasladar a los gestores de la transparencia en el ámbito de la AGE, de manera ágil y rápida, sus principales posicionamientos sobre aspectos dudosos de la Ley de Transparencia todavía no abordados de una manera formal, especialmente los relacionados con publicidad activa. Así mismo, las reuniones perseguían proporcionar al organismo un retorno de primera mano por parte de los gestores respecto de tales posicionamientos con la idea de matizar y afinar su contenido y de aumentar su grado de acierto y oportunidad.

El proceso se inició formalmente en abril de 2018 mediante una serie de reuniones mantenidas por este Consejo y la citada Dirección General que dieron como resultado el establecimiento de una sistemática de trabajo, consistente en:

- A. Establecimiento de una clasificación por temas de las materias a tratar en cada reunión.
- B. Fijación de un cronograma de reuniones.

⁷⁷ entre las que se cuentan la escasez de recursos del organismo y la consiguiente necesidad de priorizar sus actividades y la situación de interinidad de su presidencia, que desaconsejaba la adopción de decisiones sustanciales como la fijación de criterios con vocación de permanencia.

- C. Preparación por el Consejo de un orden de criterios, dudas y contenidos a trasladar a los gestores de la AGE en cada una de las reuniones.
- D. Estudio de tales cuestiones, dudas e interpretaciones por parte de aquellos.
- E. Celebración de la reunión monográfica, sin límite de tiempo y con asistencia de este Consejo, la DGGP, las UIT que lo hubieran solicitado y, en su caso, los gestores de la plataforma, registro o recurso centralizado en que residen los datos vinculados al tema de la reunión,
- F. Cierre del ciclo con una reunión monográfica sobre acceso a la información con asistencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, la DGGP y las UIT seleccionadas.

El calendario de sesiones quedó inicialmente fijado como sigue:

Fecha	Contenido de la sesión
12 de abril	Presentación al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la previsión de actuaciones de mejora de Portal de transparencia
8 de mayo	Coloquio Consejo-UIT en el ámbito de la Semana de Administración Abierta
28 de mayo	Sesión de trabajo sobre información institucional y organizativa y aspectos generales (arts. 5 y 6.1 de la Ley de Transparencia)
11 de junio	Sesión de trabajo sobre información de planificación, de relevancia jurídica e información estadística (arts. 6.1 ,7 y 8.1 i) de la Ley de Transparencia)
9 de julio	Sesión de trabajo sobre información sobre contratos, encomiendas, convenios y subvenciones (art. 8.1 a), b),c) de la Ley de Transparencia)
10 de septiembre	Sesión de trabajo sobre información económico presupuestaria (artículo 8.1 d), e) de la Ley de Transparencia)
8 de octubre	Sesión de trabajo sobre información relacionada con altos cargos (art. 8.1 f), g) de la Ley de Transparencia)
15 de noviembre	Sesión de trabajo sobre bienes inmuebles (art. 8.3 de la Ley de Transparencia)
10 de diciembre	Sesión de trabajo sobre cuestiones relacionadas con el derecho de acceso

No obstante, debido a la falta de disponibilidad de alguno de los asistentes o de otras razones, el cronograma previsto sufrió alteraciones y no se llegó a realizar completamente en 2018, quedando demoradas para 2019 la celebración de las sesiones sobre publicidad activa de datos de altos cargos y de información económico-presupuestaria y de fiscalización y aplazada *sine die* la sesión sobre información de convenios de colaboración.

A continuación se incluye una ficha con los datos de las sesiones efectivamente realizadas en 2018 y los asuntos tratados.

Primera reunión. 28/05/2018

Objeto: Aspectos generales - Información institucional y organizativa

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública y representantes UITs

I. ASPECTOS GENERALES

Ámbito del portal AGE

Cuestión planteada El Portal de la Transparencia (Portal AGE) publica la información de publicidad activa de los servicios centrales de los Departamentos ministeriales y de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno pero no de los servicios no integrados ni de la Administración del Estado en el exterior (Embajadas y Representaciones Permanentes de España) salvo los currículos de los Embajadores y los Representantes permanentes. A cambio, figura la información de publicidad activa de los organismos vinculados y dependientes de los Ministerios. A juicio de este Consejo, esta situación no se ajusta por completo a los mandatos de la Ley de Transparencia y genera dudas al usuario sobre el ámbito del Portal y sobre qué información puede encontrar en este.

Criterio del Consejo De acuerdo con la vigente Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) la AGE está integrada por los servicios centrales de los Departamentos ministeriales, los servicios periféricos de éstos (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y servicios no integrados) y la Administración del Estado en el exterior (Embajadas y Representaciones Permanentes de España en el exterior). Toda esta información debe figurar en el Portal pues el art. 10 de la Ley de Transparencia obliga a publicar en este la totalidad de la información sometida a publicidad activa en el ámbito de esta. En cambio no debería figurar la información de los organismos vinculados y dependientes de los Ministerios, que, propiamente, no forman parte de la AGE sino del sector público institucional.

Resolución reunión Consenso con la posición del Consejo. En el primer momento en que sea posible se incluirá en el Portal la información relativa a los servicios no integrados y a las Misiones y Representaciones diplomáticas, incluidas las Consejerías ministeriales y las Oficinas sectoriales que forman parte de estas. La información relativa a los organismos vinculados o dependientes se mantendrá con vistas a dar mayores facilidades al ciudadano pero se acompañará de una advertencia expresa que ayude a saber que, además de la información correspondiente a la AGE, el Portal incluye también entes del sector público institucional y qué entes se trata concretamente.

Portal AGE y webs propias de ministerios y otros organismos

Cuestión planteada Buena parte de la información de publicidad aparece publicada simultáneamente en el Portal AGE y en las web institucionales de los Departamentos Ministeriales y los organismos públicos, y no siempre es coincidente en formato y contenidos. A criterio de este Consejo, esta situación, pese a que en principio parece ajustarse a las disposiciones de la Ley de Transparencia, genera confusión en los usuarios de la transparencia y dudas sobre la validez de unas y otras informaciones.

Criterio del Consejo	Parece claro que no existe ninguna restricción legal a que los Ministerios y organismos de esta mantengan una web institucional propia y a que esta incluya información de publicidad activa. Pero el art. 10 de la Ley de Transparencia, en la medida en que dispone que el Portal AGE “facilitará” el acceso de los ciudadanos a la información de publicidad activa de aquella, permite dar preferencia a la información publicada en el Portal. De este modo, la solución a la problemática actualmente planteada, pasaría por limitar la publicación de información en las páginas web ministeriales a la información interna de Ministerios y organismos y publicar la información de publicidad activa en el Portal. Si los Ministerios u organismos desean publicar información de transparencia podrían hacerlo mediante enlaces al Portal.
Resolución reunión	No hay un consenso unánime con la posición del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Se continuará estudiando la cuestión
“Bienvenida” del portal AGE	
Cuestión planteada	En el Portal AGE no hay un texto introductorio que aclare qué es la AGE, qué órganos la componen y cuáles son los niveles de Administración Territorial en España. Esto dificulta la comprensión del alcance del Portal y la identificación de la información que figura en él por los ciudadanos no expertos.
Criterio del Consejo	De acuerdo con el mandato de “facilitar el acceso” a la información de la AGE que contiene el art. 10 de la Ley de Transparencia y los principios de claridad y comprensibilidad de la información que contiene el art. 5, debería incluirse en el Portal un texto introductorio como el descrito.
Resolución reunión	Se acepta unánimemente la recomendación del Consejo. Se incluirá un texto aclaratorio sobre la AGE, con vínculos a la LRJSP, probablemente como “bienvenida” al Portal.
II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA	
Normativa reguladora	
Cuestión planteada	Por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se observa la publicación dentro del epígrafe de normativa reguladora de un conjunto variado de normas, desde normas generales de procedimiento o dirigidas a regular materias transversales (contratos, subvenciones, etc....) a normas sectoriales pasando por decretos de estructura o normas estatutarias. Esta situación provoca cierto confusionismo en los usuarios de portales de la AGE o de los organismos y entidades de ámbito estatal.
Criterio del Consejo	Por “normativa reguladora” y a efectos de la Ley de Transparencia, debe entenderse exclusivamente la normativa que regula la organización y funciones del organismo o entidad propietaria del Portal, ya sea la propia AGE o un organismo o entidad independiente. El objetivo de la publicidad activa es, en este punto, proporcionar al usuario información sobre la naturaleza, la organización y las funciones de la Administración o el organismo de que se trate, no realizar una labor de publicidad normativa que corresponde a los diarios oficiales.
Resolución reunión	Consenso con el criterio del Consejo. Se revisarán los portales en este sentido.

Descripción de las funciones

Cuestión planteada En la mayor parte de los casos, según ha podido constatar el Consejo, la publicidad de las funciones de la Administración o el organismo propietario del Portal se realiza exclusivamente a través de la publicación del Real Decreto de estructura del Ministerio correspondiente. Esta práctica, que implica la consulta de disposiciones muy técnicas y en ocasiones complejas, dificulta el conocimiento de la información por parte del ciudadano no experto en cuestiones administrativas.

Criterio del Consejo Debería completarse la publicación del decreto de estructura orgánica del Ministerio con un texto explicativo de las funciones de la Administración u organismo de que se trate.

Resolución reunión Consenso con el criterio del Consejo. Se revisarán los portales en este sentido.

Organigramas

Cuestión planteada Analizando los organigramas publicados, se detectan algunas deficiencias: a) No se identifican las personas que ocupan los niveles jerárquicos más altos; b) Los organigramas son una simple imagen que no incorpora vínculos o enlaces electrónicos con los currículos de los máximos responsables y c) A veces los organigramas no permiten deducir rápidamente y de manera intuitiva la estructura jerárquica del organismo propietario del Portal.

Criterio del Consejo La Ley de Transparencia obliga a vincular el organigrama con la identificación de los altos cargos y máximos responsables y su trayectoria profesional. Por otra parte, el propio concepto de “organigrama” implica una auténtica representación gráfica de la estructura organizativa y jerárquica del organismo.

Resolución reunión Consenso con el criterio del Consejo. Se revisarán los organigramas publicados.

Currículos de los subdirectores generales

Cuestión planteada En ningún caso se publican currículos de Subdirectores Generales. Los únicos currículos que se publican corresponden a altos cargos y equivalentes, con nivel jerárquico de director general o superior.

Criterio del Consejo La Ley de Transparencia obliga a publicar los currículos de altos cargos y “máximos responsables”. A juicio de este Consejo, esta última expresión comprende a todas aquellas personas que participan en el proceso interno de toma de decisiones del organismo, lo que incluye, evidentemente, a subdirectores generales y puestos asimilados.

Resolución reunión No hay consenso. El criterio común es contrario a la publicación de estos currículos.

Segunda Reunión. 11/06/2018

Objeto: Información de planificación, de relevancia jurídica y estadística

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública y representantes UITS

I. INFORMACIÓN DE PLANIFICACIÓN

Cuestiones planteadas Según se constata en la práctica, la mayor parte de los planes y programas de objetivos publicados tanto en el Portal AGE como en las webs de Ministerios y otros órganos y organismos de esta ajenos al Portal no incluyen la información de seguimiento y evaluación de su grado de cumplimiento y resultados exigida por el art. 6.2 de la Ley de Transparencia. Por otra parte, en la mayoría de los casos en que aparece la información, esta aparece incluida dentro del documento de presentación del plan o el programa, ordinariamente muy voluminoso, lo que dificulta considerablemente su consulta por parte de los usuarios de la transparencia.

Así mismo se constata en la práctica que tanto en el Portal AGE como en las webs de los organismos aparecen publicados, junto a los planes y programas actuales, a ejecutar o aún en ejecución, planes ya ejecutados o correspondientes a ejercicios o períodos temporales de varios años atrás.

Finalmente, se aprecia una cierta dispersión de los contenidos informativos publicados en esta categoría de la Ley: junto a planes y programas estratégicos o de objetivos se publican programas editoriales, programas de desarrollo de medidas ya adoptadas, planes de publicaciones, etc.....

Criterios del Consejo Para mayor claridad y accesibilidad, y tal y como establece la Ley de Transparencia, la información de evaluación y seguimiento debería publicarse separadamente de los planes y programas propiamente dichos.

Por otra parte, y con los mismos objetivos de claridad y accesibilidad, deberían eliminarse de la publicación los instrumentos “históricos” o ya ejecutados —que siempre pueden consultarse vía derecho de acceso— y aquellos documentos que no constituyen realmente planes de actuación. A criterio del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, lo que persigue la Ley al exigir la publicación de este tipo de datos o informaciones es completar la información de carácter organizativo o institucional —que posibilita el conocimiento por parte de los ciudadanos de la naturaleza, estructura y funciones de los organismos públicos— con el conocimiento de las líneas de actuación y las acciones que cada uno de esos organismos públicos se propone llevar a cabo en el corto y medio plazo. Siempre, obviamente, al servicio de la rendición de cuentas

Resolución reunión Se estudiará la cuestión.

II. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA

Cuestiones planteadas

Según ha podido observar este Consejo, existe cierto confusionismo en la organización de los datos e informaciones de relevancia jurídica que se publican en los portales y páginas web de la AGE, incluido el Portal de la Transparencia. En muchos casos, se publican, bajo diversas denominaciones, las normas generales o especiales que aplican los organismos titulares, siendo este un contenido de publicidad normativa, propia del BOE y ajena completamente al ámbito de la transparencia y la rendición de cuentas. Esta situación genera confusión en el usuario de transparencia y dificulta la localización y acceso de información relevante.

Se ha observado también en el Portal AGE que la publicación de los proyectos de reglamento en tramitación (art. 7, letra c), de la Ley se limita a los proyectos de real decreto y no incluye las órdenes ministeriales, que son también reglamentos. Las órdenes en tramitación se publican únicamente en algunas webs ministeriales. Por otra parte, el Portal, realiza una publicidad completa de las órdenes ministeriales aprobadas en el epígrafe correspondiente a circulares, instrucciones, resoluciones, etc.... (art. 7, letra a)) Que, no solo no está exigida en la Ley de Transparencia —es otro caso de publicidad normativa, ajena a la transparencia—, sino que tampoco debería aparecer en ese epígrafe dedicado sistemáticamente a disposiciones internas que no se publican oficialmente.

Igualmente se ha detectado en el Portal AGE, respecto de las normas legales o reglamentarias en tramitación, que en gran parte de los casos no se publican todos los informes, memorias o dictámenes exigidos en el art. 7, letra d), de la Ley de Transparencia, sino únicamente las memorias del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Finalmente, en el epígrafe de documentos sometidos a trámites de información pública (art 7, letra e)), normalmente no se publica información y cuando se publica no se incorpora ninguna documentación de los resultados del proceso de información y de la valoración que se ha efectuado de los mismos, contenidos que si bien no está formalmente exigidos por la Ley de Transparencia sí forman, a criterio de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, parte esencial de la información a publicar.

Criterios del Consejo

En cumplimiento de la Ley de Transparencia, deben eliminarse de los portales y páginas web todas las normas formalmente aprobadas, que deberán ser objeto de publicación en los diarios oficiales.

Igualmente, y como reglamentos en tramitación, deben publicarse los proyectos de órdenes ministeriales antes de su adopción y suprimirse la publicidad de las órdenes ministeriales aprobadas que corresponde al BOE.

Deben publicarse todos los informes, dictámenes y memorias que acompañan a los proyectos normativos (informes de los Centros Directivos del Ministerio promotor, informes de las Secretarías Generales Técnicas, dictámenes del Consejo de Estado, etc.) no solamente la MAIN.

Finalmente, junto con los documentos sometidos a información pública, han de publicarse los resultados de esta y su valoración por los promotores del expediente.

Resolución reunión

Se estudiará todo lo planteado.

III. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Cuestiones planteadas

Según ha podido observar este Consejo, existe un alto grado de confusionismo en la información de tipo estadístico que se publica tanto en el Portal AGE como en las webs y portales electrónicos de los organismos de ámbito estatal. Los datos e informaciones que se publican en este epígrafe —en ocasiones de gran interés social y alto valor informativo— son de muy diversa naturaleza y comprenden desde cartas de servicio a informes, evaluaciones, tablas, gráficos o estudios sobre temas variados y alcance heterogéneo, que puede referirse tanto a sectores o áreas enteras de actividad administrativa como a cuestiones muy específicas y concretas.

Criterios del Consejo

El art. 8.1, letra i), de la Ley de Transparencia —único precepto de esta que se refiere a información estadística— señala concretamente: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: ... i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente”.

De acuerdo con este precepto, y a criterio de este Consejo, los únicos datos o informaciones que habría que someter a publicidad activa en concepto de información estadística serían los datos propios de la gestión diaria de los servicios públicos prestados por el organismo o entidad titular del portal (número de prestaciones, tiempo de respuesta, comprobaciones de calidad, etc....) o lo que es lo mismo los indicadores cuantitativos o cualitativos necesarios para evaluar si el organismo gestor está cumpliendo los objetivos marcados para la prestación de los servicios públicos de su competencia. El resto de la información que actualmente se hace pública en los portales con la etiqueta de información estadística este apartado debería eliminarse de la información de transparencia obligatoria y trasladarse, en su caso, a un epígrafe de información adicional o voluntaria.

También a juicio de este organismo, la publicación de las cartas de servicio no es suficiente para entender cumplida la obligación establecida en la Ley de Transparencia. Las cartas de servicio expresan los objetivos y compromisos de calidad que se propone cumplir el organismo pero no proporcionan los datos estadísticos necesarios para evaluar su cumplimiento. Por ello, las cartas de servicio deberían trasladarse también a un epígrafe de transparencia voluntaria o complementaria.

Resolución reunión

Se estudiará la propuesta.

Tercera reunión. 09/07/2018

Objeto: Información de contratos

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública, representantes UITs y representantes de la Dirección General de Patrimonio de Estado

I. ASPECTOS GENERALES

Contratos de derecho privado

Cuestión planteada Según se constata en la práctica, tanto en el Portal AGE como en las webs de Ministerios y otros órganos y organismos se publican únicamente los contratos públicos suscritos de acuerdo con la LCSP y legislación concordante. ¿Qué sucede con los contratos de derecho privado, en especial los de arrendamiento?

Criterio del Consejo El art. 8.1, letra a), de la Ley de Transparencia se refiere a “todos los contratos”, sin excepción o matización. A juicio de este Consejo, este mandato incluye también los contratos de derecho privado. Máxime cuando implican el empleo de fondos públicos en importes que pueden ser cuantiosos y se insertan plenamente en el ámbito de la rendición de cuentas.

Resolución reunión No hay un consenso unánime con la posición del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El obstáculo principal para la publicación de los contratos privados es la falta de un recurso centralizado para obtener la información similar a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), sobre la que pivota toda la publicidad activa de los contratos de la AGE y que incluye únicamente datos de contratos públicos. Se continuará estudiando la cuestión.

Contratos en tramitación

Cuestión planteada Por parte de este Consejo se observa que la publicación de los datos de los contratos en la PCSP y los “perfiles del contratante” se refiere exclusivamente a los contratos en tramitación. Es cierto que el Portal AGE, mediante un tratamiento *ad hoc* de los datos figurados en la PCSP, publica también los datos de todos los contratos formalizados a partir de diciembre de 2014 aunque hayan causado baja en la Plataforma. Pero también es cierto que la necesidad de realizar una búsqueda mediante filtros para acceder a esta información dificulta su accesibilidad por los usuarios de transparencia.

En el caso de los contratos suscritos por organismos de la AGE no incorporados al Portal, la publicación se verifica en los correspondientes “perfiles de contratante” o mediante un simple enlace con la PCSP, sin otro tratamiento de la información. Y en estos casos la información se limita prácticamente a los contratos en tramitación.

Criterio del Consejo A juicio de este Consejo el art. 8.1 a) de la Ley de Transparencia se refiere a contratos formalizados. Solo estos generan propiamente obligaciones económicas efectivas a las que se aplica la rendición de cuentas.

La publicación de los datos de tramitación de los contratos no responde a una exigencia de transparencia sino a una exigencia de publicidad propia de la política de contratación que trata de conseguir la máxima concurrencia en la licitación y garantizar la corrección del proceso de adjudicación. Tales son las finalidades

propias de la PCSP y los “perfiles del contratante”, siendo muy diferentes las que se persiguen con los portales de transparencia.

En este sentido, sería preferible, desde el punto de vista de la facilidad de acceso y otros principios establecidos en la Ley de Transparencia, que la publicación se concentrara en los contratos formalizados y se eliminara toda otra información no relevante a efectos de transparencia. El recurso a la PCSP y a los “perfiles del contratante”, con ser muy aconsejable desde el punto de vista de la simplicidad y la economía de la gestión administrativa, debería sustituirse por relaciones de los contratos formalizados, elaboradas específicamente por los distintos organismos y Ministerios. De otro modo, se estaría poniendo la facilidad de gestión por encima del principio de transparencia y la rendición de cuentas.

Resolución reunión

No hay un consenso unánime con la posición del Consejo. El acuerdo general se inclina más por la utilización de la PCSP y sus herramientas. No obstante, se continuará estudiando la cuestión

Fecha de publicación y mantenimiento de la información

Cuestión planteada

Como se ha visto, en el Portal AGE, se incluye la información de todos los contratos formalizados por los organismos y entidades incorporados a su ámbito de cobertura, sin tener en cuenta su estado de vigencia. Por el contrario, en la mayor parte de los organismos de la AGE que se hallan fuera del ámbito del Portal, la publicación de los contratos formalizados permanece únicamente el tiempo que tardan en causar baja en la PCSP o el “perfil del contratante”. A juicio de este Consejo, esta situación dificulta la localización y manejo de los datos por el usuario de la transparencia puesto que, en un caso, existe un exceso de información —los contratos sin vigencia— que complica la búsqueda de la información relevante y, en el otro, se produce un déficit informativo.

Criterio del Consejo

La Ley de Transparencia no establece ninguna fecha de arranque o nacimiento de las obligaciones de publicidad activa, a salvo de la fecha genérica de su entrada en vigor. Así, para determinar una fecha, es necesario analizar cada obligación y ponerla en relación con las finalidades y principios de la Ley.

En el caso de la información de contratos, parece, a juicio de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que debería publicarse una vez que el contrato esté debidamente formalizado y mantenerse en los portales durante todo su período de vigencia, incluidas prórrogas. Y ello porque durante ese tiempo está generando obligaciones económicas susceptibles de rendición de cuentas.

Por ello, como se ha visto, la solución adoptada por el Portal y las webs de los organismos no incluidos en este no se ajusta exactamente a las previsiones de la Ley y a las necesidades de la rendición de cuentas. Por un lado, el Portal, junto a la información de los contratos vigentes, incorpora información de contratos no vigentes y, por otro, las citadas webs, en buena medida y en términos generales, no proporcionan la información de los contratos durante todo su período de vigencia.

Resolución reunión

Tampoco hay un consenso unánime con la posición del Consejo, especialmente en la idea de sustituir el recurso a la PCSP y sus herramientas —que podría mantenerse como un medio de obtener información adicional o complementaria— por relaciones de contratos vigentes elaboradas específicamente por los titulares de los portales.

Cuestiones relacionadas con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

Cuestiones planteadas

Aprovechando la presencia de representantes de la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) en la reunión, por parte de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se someten a su consideración algunas dudas suscitadas por la LCSP en aquellos aspectos que puedan tener incidencia en la interpretación y aplicación de la Ley de Transparencia.

Concretamente, las cuestiones son las siguientes:

- ¿El procedimiento de contratación es un procedimiento con una regulación específica del acceso —anuncios y otras medidas de publicidad en distintas fases del procedimiento—, excluido por tanto de la Ley de Transparencia por imperativo de su disposición adicional 1ª?
- De acuerdo con la LCSP, ¿es obligatorio publicar el perfil del contratante en la página web del órgano de contratación? Y en caso afirmativo, ¿qué sucede con la publicación en el Portal? ¿Debe conducir directamente a los perfiles del contratante?
- El art. 346 de la LCSP declara el Registro de Contratos (RC) “sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España” y exige la publicidad de datos e informaciones distintos de los exigidos en la Ley de Transparencia. ¿Puede entenderse que la LCSP como ley posterior ha modificado la Ley de Transparencia?

Criterio de la DGPE

- Puede considerarse que, efectivamente, el procedimiento de contratación tiene un régimen específico de acceso a la información pero restringido a la información sobre procesos de licitación. En este sentido, el acceso especial se aplicaría a “procedimientos administrativos en curso” que ya están de suyo excluidos de la aplicación del régimen de la Ley de Transparencia por imperativo del número 1 de su disposición adicional 1ª.
- La publicación del “perfil del contratante” en la web del órgano de contratación es obligatoria. Pero ello no implica ninguna contradicción con las normas de la Ley de Transparencia ni con el uso del Portal AGE o la PCSP pues es una norma propia del régimen de acceso a la información de los procesos de licitación.
- Tampoco hay contradicción en este punto entre la LCSP y la Ley de Transparencia. La exclusividad de la información del RC se refiere únicamente a la Oficina Independiente de Supervisión de la Contratación Pública, creada por la primera de las Leyes citadas, y a la información facilitada a la Comisión Europea.

Resolución reunión

El Consejo fijará sus criterios teniendo en cuenta la opinión de la DGPE.

II. PUBLICIDAD ACTIVA DE LOS CONTRATOS

Contratos menores

Cuestión planteada

Por parte del Consejo se observa en el Portal AGE que la información relativa a los contratos menores aparece subsumida en la de los contratos mayores, solución que obliga al usuario a realizar una búsqueda mediante filtros que puede ser compleja y laboriosa. Por otra parte, únicamente se publican aquellos contratos menores que han sido objeto de publicidad en la PCSP, lo que implica que quedan fuera las adjudicaciones directas o las realizadas sin anunciar.

Criterio del Consejo	Deberían publicarse todos los contratos menores de la forma prevista en el art. 8 de la Ley de Transparencia: separadamente de los mayores y mediante una relación específica, de periodicidad cuando menos trimestral.
Resolución reunión	No se alcanza un consenso unánime con la posición del Consejo, especialmente en lo relativo a la sustitución del recurso a la PCSP y sus herramientas.
Los datos históricos corresponden a derecho de acceso	
Cuestión planteada	Como se ha visto, el Portal AGE mantiene un “histórico” de contratos que incluye información desde diciembre de 2014 a la actualidad. Ello supone un volumen muy considerable de información que dificulta la localización y búsqueda de la deseada y que, además, puede suponer en el futuro un problema para la capacidad de almacenamiento del sistema.
Criterio del Consejo	Teniendo en cuenta que la Ley de Transparencia exige la publicidad exclusivamente de los contratos vigentes, deberían eliminarse del Portal AGE los datos correspondientes a contratos ya ejecutados. Estos datos no pertenecen al ámbito de la publicidad activa sino al del ejercicio del derecho de acceso por los interesados.
Resolución reunión	Por el momento, la información “histórica” no genera problemas de almacenamiento. Se continuará analizando la cuestión.
Recursos centralizados	
Cuestión planteada	La publicación de la información de contratos en base a la PCSP obliga prácticamente al usuario de transparencia que pretende consultar algún dato a adquirir los conocimientos de un licitador o un contratista del Estado experto en el manejo y navegación de esta. Proporciona además un exceso de información adicional no necesariamente relevante a efectos de rendición de cuentas.
Criterio del Consejo	Para facilitar el acceso, y estrictamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley de Transparencia, debería publicarse, tanto en el portal AGE como en la web de los órganos y organismos no incorporados al mismo una relación específica de los contratos suscritos por el órgano u organismo titular del portal correspondiente, que incorporara únicamente los datos solicitados por la Ley. El recurso a la PCSP se mantendría como complementario.
Resolución reunión	No se alcanza un consenso total, especialmente en la idea de sustituir el recurso a la PCSP y sus herramientas.
Subcontrataciones	
Cuestión planteada	En este punto, el Consejo solicita el criterio de los asistentes sobre una cuestión concreta: En materia de contratos, la Ley de Transparencia no exige expresamente la publicación de los datos relativos a las subcontrataciones pero sí lo hace en relación con las encomiendas o mandatos de gestión. ¿Cómo debe interpretarse esta circunstancia?

Criterio de la DGPE Los representantes de la DGPE atribuyen, primeramente, un sentido práctico a las normas de la Ley de Transparencia: en el ámbito de la contratación pública, no suelen darse sub-contrataciones. Adicionalmente, desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas, es lógico que el fenómeno de la subcontratación se focalice sobre las encomiendas de gestión: el hecho de que un organismo público mandate a un medio propio o ajeno para ejecutar alguna tarea o actividad de su competencia implica de suyo la idoneidad de ese medio. Desde este punto de vista parece lógico que se obligue a publicar los supuestos en que el medio “idóneo” sub-contrata la realización de la encomienda...

Cuarta reunión. 20/09/2018

Objeto: Información de subvenciones

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública, representantes UITS y representantes de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

I. ASPECTOS GENERALES

Ayudas públicas

Cuestión planteada El art. 8.1, letra c), de la Ley de Transparencia se refiere a “subvenciones y ayudas públicas concedidas”. Teniendo en cuenta que “subvenciones” son las definidas en el art. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), queda por esclarecer el concepto de “ayuda pública”.

Criterio del Consejo A juicio de este Consejo, el concepto “ayuda pública” que emplea la Ley de Transparencia se correspondería con el concepto amplio de ayuda que emplea la Unión Europea (UE) y que comprende todas aquellas acciones públicas que supongan una ventaja para las personas destinatarias, incluidas las bonificaciones fiscales y las entregas en especie.

Resolución reunión No hay un consenso unánime con la posición del Consejo. Parece claro que, dentro de las ayudas, estarían las becas y los premios, que de hecho ya son objeto de publicidad activa a través de la Base Nacional de datos de Subvenciones (BNDS), gestionada por la IGAE. La solución de las restantes figuras, potenciales ayudas, es más dudosa. Deberá estudiarse la cuestión.

Entidades privadas subvencionadas

Cuestión planteada El art. 3, letra b), de la Ley de Transparencia considera sujetos obligados a “Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”. La amplitud del ámbito subjetivo contemplado en la norma —que se extiende no solo a empresas sino también a asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y empresas individuales— ha imposibilitado la creación por parte de

este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de un mínimo censo de sujetos afectados, imprescindible para la verificación del cumplimiento de la Ley por parte de esta categoría de sujetos.

Criterio del Consejo

Teniendo en cuenta que la BDNS incorpora los datos de todas las subvenciones concedidas por los distintos sujetos públicos parece claro que, para la delimitación del censo de sujetos afectados a que se refiere el apartado anterior, constituye una herramienta de primordial utilidad. Ahora bien, entre las “búsquedas” preestablecidas que ofrece el sistema, no se ofrece la opción de realizar una búsqueda por cuantía de las subvenciones ni de agrupar por sujetos la totalidad de las subvenciones recibidas, lo que convierte en prácticamente inviable la pretensión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de establecer dicho censo a partir de los datos de la Base de Datos.

Resolución reunión

La IGAE ofrece al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la posibilidad de establecer un acceso “ad hoc” a la BNDS, tanto por cuantía de la subvención o la suma de las subvenciones recibidas como por sujetos subvencionados. Se trata de un acceso especial que el Consejo deberá solicitar formalmente.

Fecha de publicación y mantenimiento de la información

Cuestión planteada

Como se ha visto, en el Portal AGE, se incluye la información de todos los contratos formalizados por los organismos y entidades incorporados a su ámbito de cobertura, sin tener en cuenta su estado de vigencia. Por el contrario, en la mayor parte de los organismos de la AGE que se hallan fuera del ámbito del Portal, la publicación de los contratos formalizados permanece únicamente el tiempo que tardan en causar baja en la PCSP o el “perfil del contratante”. A juicio de este Consejo, esta situación dificulta la localización y manejo de los datos por el usuario de la transparencia puesto que, en un caso, existe un exceso de información —los contratos sin vigencia— que complica la búsqueda de la información relevante y, en el otro, se produce un déficit informativo.

Criterio del Consejo

La Ley de Transparencia no establece ninguna fecha de arranque o nacimiento de las obligaciones de publicidad activa, a salvo de la fecha genérica de su entrada en vigor. Así, para determinar una fecha, es necesario analizar cada obligación y ponerla en relación con las finalidades y principios de la Ley.

En el caso de la información de contratos, parece, a juicio de este Consejo, que debería publicarse una vez que el contrato esté debidamente formalizado y mantenerse en los portales durante todo su período de vigencia, incluidas prórrogas. Y ello porque durante ese tiempo está generando obligaciones económicas susceptibles de rendición de cuentas.

Por ello, como se ha visto, la solución adoptada por el Portal y las webs de los organismos no incluidos en este no se ajusta exactamente a las previsiones de la Ley y a las necesidades de la rendición de cuentas. Por un lado, el Portal, junto a la información de los contratos vigentes, incorpora información de contratos no vigentes y, por otro, las citadas webs, en buena medida y en términos generales, no proporcionan la información de los contratos durante todo su período de vigencia.

Resolución reunión

Tampoco hay un consenso unánime con la posición del Consejo, especialmente en la idea de sustituir el recurso a la PCSP y sus herramientas —que podría mantenerse como un medio de obtener información adicional o complementaria— por relaciones de contratos vigentes elaboradas específicamente por los titulares de los portales.

II. PUBLICIDAD ACTIVA DE LAS AYUDAS

Uso de la BDNS a efectos de transparencia

Cuestión planteada

La publicación de la información de ayudas públicas se realiza en el Portal AGE mediante un enlace a la BDNS tal y como sucede con la mayoría de los organismos ajenos al mismo que publican datos o informaciones de subvenciones en régimen de publicidad activa. Ello introduce algunas dificultades para que los usuarios de la transparencia accedan a la información ya que, a diferencia de lo que sucede en Portal con la información extraída de la PCSP, los datos de la BDNS no han sido objeto de tratamiento y lo que se ofrece al usuario es un enlace directo, que le obliga a buscar directamente en la base mediante motores de uso complejo para las personas no familiarizadas con la materia subvencional. Además, la BDNS tiene limitaciones para la generación de ficheros en formatos “tratables” automáticamente.

Criterio del Consejo

La información debería publicarse en forma de relación específica de las subvenciones otorgadas por cada sujeto obligado a la publicidad activa.

Resolución reunión

Se estudiará la posibilidad de realizar un tratamiento específico de la información de la BDNS a exclusivos efectos de transparencia.

Los datos históricos corresponden a derecho de acceso

Cuestión planteada

La BDNS almacena una gran cantidad de información “histórica” que dificulta aún más la búsqueda de los datos por los usuarios de transparencia. Por su parte, el art. 8.1, letra c), de la Ley de Transparencia no especifica ninguna fecha desde la que hayan de publicarse las subvenciones o ayudas otorgadas ni tampoco ningún plazo durante el que deban continuar haciéndose públicos los datos de las subvenciones abonadas y justificadas por los beneficiarios por lo que no puede decirse que exista una obligación legal de mantener un archivo histórico de las ayudas.

Criterio del Consejo

A juicio de este Consejo, la publicidad activa de las ayudas y subvenciones abonadas y justificadas debería limitarse a un plazo razonable —el ejercicio económico, por ejemplo—. Más allá del ejercicio, los datos dejan de pertenecer al ámbito de la publicidad activa para pasar al del ejercicio del derecho de acceso por los interesados.

Resolución reunión

Por el momento, la información “histórica” no genera problemas de almacenamiento. Se continuará analizando la cuestión.

Quinta reunión. 15/11/2018

Objeto: Información de bienes inmuebles

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública, representantes UITS y representantes de Patrimonio del Estado, Patrimonio de la Defensa y Patrimonio Nacional

Cuestión planteada El art. 8.2 de la Ley de Transparencia se refiere a la obligatoriedad para las Administraciones Públicas de hacer pública en régimen de publicidad activa *“la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real”*.

En cumplimiento de esta disposición el Portal AGE, mediante un tratamiento de los datos obrantes en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), hace pública una relación de los bienes inmuebles de propiedad de las Administraciones Públicas, expresiva de su localización, su naturaleza y el uso a que están afectados.

Criterio del Consejo Si bien esta información es formalmente suficiente a efectos del cumplimiento de la Ley, hay que tener en cuenta, a juicio del Consejo, que únicamente comprende los bienes patrimoniales de la AGE (Patrimonio del Estado y Patrimonio de la Defensa) y no contiene información sobre los inmuebles de Patrimonio Nacional u otro tipo de bienes inmuebles sometidos a algún tipo de intervención o actuación del Estado -p. ej. los declarados de interés cultural-.

Por otra parte, a criterio del Consejo, sería conveniente, desde el punto de la transparencia y la rendición de cuentas, ampliar la información ofrecida por el Portal a algunos otros extremos de interés social, como p. ej. su valor y la gestión realizada, en su caso, sobre los bienes desafectados o afectados pero susceptibles de utilización privada.

Resolución reunión Se estudiará la propuesta

Sexta reunión. 10/12/2018

Objeto: Acceso a la información

Asistentes: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Dirección General de Gobernanza Pública, representantes UITs

En el curso de la reunión, última del ciclo de sesiones para 2018, se plantearon las cuestiones que se mencionan a continuación y se trasladó a UITs y gestores de transparencia los criterios al respecto del Consejo

I. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Trámite de audiencia a terceros interesados

Cuestión planteada Si el trámite de audiencia debe abrirse a terceros interesados, las comunicaciones con los terceros, cómputos de plazos para resolver y consentimientos de los afectados.

Criterio del Consejo A juicio de este Consejo, el trámite de audiencia debe abrirse siempre que existan terceros interesados en la resolución de la solicitud de acceso, con independencia de que sean conocidos y estén identificados en el procedimiento o no lo estén y sean solo potenciales interesados. Cuando existan interesados no identificados o potenciales, la fórmula para evacuar el trámite es el anuncio de su apertura y del plazo establecido a través de edictos que, en todo caso, deberán publicarse en el BOE.

También a juicio de este Consejo, las comunicaciones a los terceros identificados deben realizarse por vía postal mediante certificado con acuse de recibo.

Respecto al cómputo del plazo para resolver la solicitud de información, el criterio de este Consejo es que el trámite de audiencia lo suspende pero no interrumpe. El plazo se reanuda una vez recibidas las alegaciones de los interesados o haya transcurrido el plazo para concedido para realizar alegaciones, y comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que se interrumpió, esto es, sin agregar los días consumidos antes de la apertura de la audiencia.

Finalmente, debe distinguirse entre los supuestos en los que es necesario el consentimiento del afectado, que son aquellos en los que la información solicitada contenga datos especialmente protegidos (art. 15.1 de la Ley de Transparencia), y los supuestos en que, sin verse afectados datos especialmente protegidos, se realiza un trámite de audiencia para conocer las circunstancias que se plantea en el caso concreto. Es criterio del Consejo que en estos supuestos, la oposición del tercero a que se conozca información que le afecte no puede vincular al órgano competente para resolver la solicitud que deberá resolver finalmente atendiendo a las particularidades del caso y a la ponderación de los derechos e intereses en juego.

Inadmisión por falta de competencia

Cuestión planteada En algunas de las solicitudes de información examinadas por este Consejo en que el órgano responsable de la misma no dispone de la información solicitada por hallarse en poder de otra Administración o Departamento se ha adoptado una resolución de inadmisión al amparo del art. 18.1, letra d), de la Ley de Transparencia, que dispone literalmente que las solicitudes serán inadmitidas cuando estén "*dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente*".

Criterio del Consejo A juicio de este Consejo, esta aplicación de la Ley es incorrecta toda vez que el artículo exige expresamente la condición de que el órgano responsable “*desconozca el competente*”, esto es, que la inadmisión cabe exclusivamente cuando este desconozca por completo o no pueda dilucidar qué órgano es el que dispone efectivamente de la información solicitada. Si el órgano responsable conoce qué Administración u órgano dispone de la información no debe resolver el procedimiento sino continuar su tramitación remitiéndolo al competente y advirtiéndoselo así al interesado, tal y como está previsto en art. 19 de la Ley.

Denegación por falta de objeto

Cuestión planteada En relación con el apartado anterior, se han planteado a este Consejo algunas consultas de gestores de solicitudes de información acerca de la procedencia, en aquellos supuestos en que el órgano responsable no dispone de la información solicitada y desconoce si esta está disponible en otra Administración u organismo, de dictar una resolución desestimatoria de la solicitud por falta de objeto, con base en el art. 13 de la Ley de Transparencia, en lugar de proceder a su inadmisión a trámite de acuerdo con el art. 18,1, letra d).

Criterio del Consejo El criterio de este Consejo al respecto es claro: debe procederse a la inadmisión. En primer lugar, porque la Ley de Transparencia establece expresamente esta solución para los supuestos examinados. Y, en segundo lugar, porque la resolución denegatoria en base a la falta de objeto de la solicitud es aplicable cuando la información solicitada no existe, es decir, cuando no se ha elaborado por el órgano responsable ni por ninguna otra Administración u organismo- o no se ajusta al concepto de información pública del art. 13.

No obstante cuando el órgano al que se dirige la solicitud y que, competencialmente y en caso de existir la información, no conoce de su existencia, debe entenderse que lo solicitado no se corresponde con información pública al no poder comprobar que la misma exista.

Aceptación de la competencia

Cuestión planteada Se observa en algunos casos que la fecha en que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información de los ciudadanos “*acepta*” su competencia coincide con la fecha de la resolución.

Criterio del Consejo A criterio del Consejo deberían corregirse estas situaciones, razonablemente ocasionadas por deficiencias en la gestión (es altamente improbable que la recepción y la resolución de la solicitud se den prácticamente en el mismo día) y extremarse el rigor a la hora de incorporar los datos cronológicos en la aplicación GESAT (Sistema de Gestión de la Transparencia) del Portal AGE.

Fecha de la resolución

Cuestión planteada Se han observado también (probablemente en resoluciones tramitadas al margen del GESAT) algunos casos en que la resolución de las solicitudes carece de fecha.

Criterio del Consejo Debe extremarse el cuidado en evitar este defecto, que ocasiona la nulidad de pleno derecho de la resolución.

Así mismo debe extremarse el cuidado para evitar algunas otras deficiencias observadas en el registro de los trámites en el GESAT en cuestiones relacionadas con las fechas (duplicaciones) o incluso con duplicaciones de solicitudes en distintos Departamentos u órganos.

Presentación presencial de solicitudes de acceso a la información

Cuestión planteada Por parte de este Consejo se ha podido constatar, tanto a través de informaciones presenciales como de impresos o formularios normalizados, que en algunos casos los órganos responsables de la recepción y tramitación de las solicitudes de información están informando a los ciudadanos de que la única vía de presentación de las solicitudes de acceso a la información es la vía electrónica del Portal AGE, esto es, la aplicación GESAT.

Criterio del Consejo Estas informaciones deben evitarse pues, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo, no solo asiste a los interesados el derecho a dirigirse a las Administraciones por vía postal o de forma presencial sino que concretamente las solicitudes pueden presentarse en cualquier registro administrativo u oficina asimilada.

Calificación de las resoluciones: concesión cuando el acceso es parcial

Cuestión planteada Se observa también por parte de este Consejo que un cierto número de órganos gestores están calificando, a efectos estadísticos, aquellas resoluciones en que se concede únicamente un acceso parcial a la información (que, a veces, se limita a la mínima parte de la solicitada) como resoluciones favorables o de concesión del acceso.

Criterio del Consejo Debería revisarse esta solución que puede distorsionar gravemente los datos de seguimiento de la gestión del derecho de acceso a la información pública por este Consejo y otros órganos garantes.

Uso de la información tras el acceso

Cuestión planteada Se han planteado algunas consultas en este sentido al Consejo respecto de los posibles usos de la información recibida al concederse el acceso, especialmente en lo referente a su publicación en medios de comunicación.

Criterio del Consejo Por parte del Consejo, se entiende que el uso que se dé a la información, una vez realizado el acceso, es responsabilidad exclusiva del solicitante.

A este respecto, y teniendo en cuenta que los eventuales malos usos de la información suministrada se relacionan casi exclusivamente con la protección de datos de carácter personal, el Consejo recuerda a los asistentes lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ley de Transparencia: *“La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso”*.

En todo caso, para mayor seguridad, se compromete a solicitar un informe o el criterio al respecto de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

I. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Congruencia

Cuestión planteada En algunas ocasiones, en los procedimientos de reclamación, se observan algunas discrepancias entre lo debatido en vía administrativa por el solicitante de información y el órgano responsable y el planteamiento de la reclamación ante el Consejo.

Criterio del Consejo En estos casos, el criterio del Consejo es no tener en cuenta los nuevos planteamientos y tenerse a lo debatido en virtud del principio de congruencia procesal.

Falta de alegaciones

Cuestión planteada En los procedimientos de reclamación tramitados por este Consejo se omite en ocasiones la formulación de alegaciones por los órganos responsables de la solicitud objeto de reclamación en el trámite abierto al efecto. En estos casos, las alegaciones se formulan fuera de plazo o no se formulan.

Cuestión planteada Por parte de este Consejo de Transparencia se reitera la necesidad de efectuar en tiempo las alegaciones que permiten fijar la posición jurídica del órgano reclamado y orientar en consonancia la resolución. No debe olvidarse que es criterio del Consejo resolver, en todo caso, las reclamaciones, aún faltando las alegaciones de la parte recurrida.

Así mismo se reitera la necesidad de remitir al Consejo, junto con las alegaciones, la totalidad de la documentación obrante en el expediente o, cuando menos, de aquella en que se basen los argumentos recogidos en el alegado.

Resolución de ejecución de las resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Cuestión planteada En el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en vía de reclamación se observa que, por parte de los órganos responsables, se dicta una resolución de cumplimiento, que, en ocasiones, encierra una reinterpretación de la resolución del Consejo.

Criterio del Consejo A criterio de este Consejo, este proceso es innecesario pues las resoluciones del Consejo causan estado en vía administrativa y son ejecutivas a todos los efectos, en la medida en que sustituyen a los recursos administrativos previstos en la legislación de procedimiento administrativo y se les aplica la regulación aplicada a éstos por dicha legislación (art. 24.3 de la Ley de Transparencia). La única duda que podría suscitarse es que la ejecución de la resolución corresponde al órgano responsable de la resolución objeto de reclamación y no al Consejo (de acuerdo con el art. 38.2 c) de la Ley de Transparencia la competencia del Consejo se extiende exclusivamente a “conocer” de las reclamaciones del art. 24) pero ello no implica que el órgano responsable deba emitir una resolución sino ordenar simplemente los actos de gestión necesarios para la ejecución en sus términos de la resolución de este organismo. En caso de duda, el órgano responsable podrá dirigirse al Consejo cuantas veces estime necesario en demanda de aclaraciones pero no está legalmente autorizado a volver sobre el asunto o realizar interpretaciones de las resoluciones.



V. EJE SUPERVISA

1. Evaluación
2. Tramitación de denuncias
3. Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo

En el **Eje Supervisa** del Plan Estratégico 2015-2020 se enmarcan las acciones de supervisión, vigilancia y control que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno está facultado para realizar.

A lo largo de 2018, las actividades realizadas en este área se han concretado en acciones de evaluación, tramitación de denuncias de ciudadanos y seguimiento del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia que han requerido ejecución por parte de los órganos o entidades responsables de las actuaciones que han originado la reclamación de los interesados.

1. EVALUACIÓN

Las acciones de evaluación realizadas por el Consejo en 2018 quedan cumplidamente expuestas en la primera parte de esta memoria.

Además de las reseñadas, se han continuado los trabajos relacionados con el análisis funcional y el diseño general del futuro Sistema de Información de MESTA, desarrollada por la extinta AEVAL en colaboración con este Consejo.

Las actuaciones del Consejo de Transparencia en materia de análisis y diseño del Sistema de Información y los aplicativos de MESTA se realizan en coordinación con la SGAD del hoy MPTFP, responsable del suministro a este organismo de los medios y servicios electrónicos necesarios para su funcionamiento.

2. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS



En el año 2018 el Consejo ha recibido setenta y cuatro denuncias por parte de ciudadanos referidas a diversos incumplimientos de la Ley de Transparencia. El número de denuncias ha aumentado un 10,4% respecto de 2017, si bien diez de ellas han sido presentadas por la misma persona y por los mismos motivos.

Una constante que se repite respecto de años anteriores, y se incrementa en el año 2018, es que en numerosas ocasiones este Consejo no ha podido realizar una intervención efectiva en relación con el contenido de las denuncias, bien porque su objeto se refería a cuestiones ajenas a la transparencia o por no ser el órgano competente por razón de las Administraciones Públicas denunciadas.

Así, en 2018, ha habido un menor número de denuncias sobre las cuales el Consejo ha podido entrar a considerar el fondo del asunto, (diecinueve frente a veinte siete en el año 2017). Ello supone un porcentaje del 25,67%, frente al 40,30% del año anterior.

A estas diecinueve denuncias deben unirse otras cuatro, que se consideró que tenían un mejor tratamiento como reclamaciones, por lo que se dio traslado de ellas a la Subdirección General de Reclamaciones.

Ello supone que el Consejo pudo actuar en veintitrés de las setenta y cuatro denuncias, un 31,08%. Porcentaje igualmente inferior al 2017, en el que, aparte de las treinta y una denuncias en las que se intervino, también en cuatro se derivó su tratamiento como reclamación. Esas treinta y una denuncias supusieron el 42,26% del total.

Referente al **contenido de las denuncias**, y dejando al margen las cuatro iniciativas reconducidas a reclamaciones, cabe destacar los siguientes datos:

- De las diecinueve denuncias que ha conocido el Consejo, diecisiete correspondían a cuestiones de publicidad activa y dos a cuestiones relacionadas con la actividad del propio Consejo.
- Con relación a las cincuenta y una denuncias restantes, cabe reseñar que veintiocho de ellas se han dirigido frente a Ayuntamientos (doce a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid) y tres frente a CCAA, por lo que se han remitido dieciocho de ellas directamente su contenido a la Comunidad Autónoma correspondiente (Comisionado o Consejo autonómico u órgano gestor responsable) y al

organismo o entidad denunciada, para conocimiento y formulación de alegaciones, en su caso; en las siete restantes dirigidas, se indicó al denunciante que se dirigiera a otros órganos para ver satisfechas sus pretensiones.

- El resto de las denuncias (veinte) han venido referidas a cuestiones de diversa índole en su mayoría ajenas al ámbito competencial del Consejo, y así también ha sido informado el denunciante, con indicación, en su caso, del cauce procedimental que se estimaba más adecuado al objeto de su pretensión, con la remisión, en su caso, al órgano u organismo denunciado.

Denuncias recibidas durante el año 2018



3. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO



En el ámbito del *Eje Supervisa*, la última de las actuaciones realizadas en 2018 por este Consejo es el seguimiento del cumplimiento por los organismos y entidades responsables de las resoluciones adoptadas por el organismo en relación con las reclamaciones formuladas por los ciudadanos al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia.

Dichos organismos y entidades responsables son, por un lado, los órganos y organismos de ámbito estatal a que alcanza la competencia revisora del Consejo⁷⁸ y, por otro, los órganos, entes y EELL de aquellas CCAA que han firmado con el Consejo convenios de traslado del ejercicio de las competencias derivadas del art. 24 de la Ley.

Como el Consejo de Transparencia **carece legalmente de facultades coercitivas para exigir el cumplimiento de sus resoluciones, sus actuaciones en este ámbito se concretan en la monitorización de los actos de ejecución realizados por los sujetos responsables de las decisiones objeto de reclamación y en el envío de los oportunos requerimientos en caso de incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las resoluciones.**

Las actuaciones de seguimiento comprenden también la publicación en el portal web del organismo de los resultados de esta labor de monitorización, destacando a los órganos o entidades que persisten en el incumplimiento después de haber sido requeridos.

3.1. Ámbito estatal

De las 540 reclamaciones de ámbito estatal que resultaron admitidas durante 2018, a 31 de diciembre se habían resuelto 397 en sentido estimatorio y 143 en sentido negativo. De las estimatorias, 356, el 73,51%, habían sido formuladas en términos que requieren ejecución por los órganos y organismos

⁷⁸ Las AAI, la AGE y sus organismos vinculados y dependientes y los organismos y entidades del sector público estatal

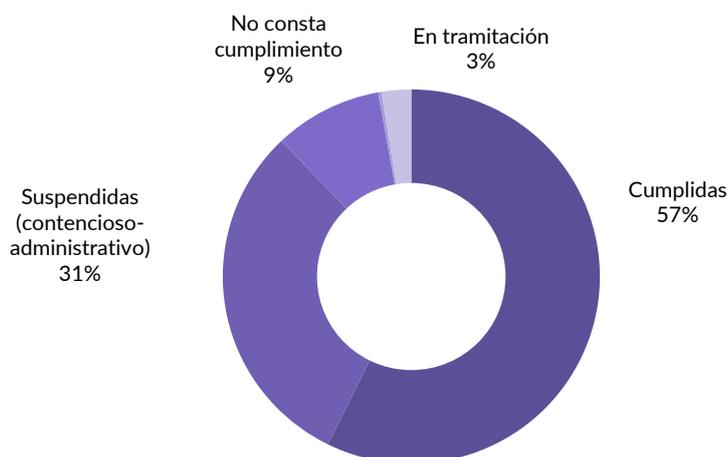
responsables de los actos objeto de reclamación (En otros casos, la estimación se ha debido a motivos formales y no ha requerido ninguna tramitación específica para su ejecución).

De las 356 resoluciones dictadas por el Consejo que requieren ejecución por el órgano responsable, 87 habían sido iniciadas en años anteriores y han sido resueltas en 2018. De ellas, 77, el 88,51%, se hallaban suspendidas en su ejecución —31 por haber sido la reclamación objeto de recurso ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa y 46 a la espera de la resolución de un recurso contencioso-administrativo sobre el mismo objeto de reclamación—. En las diez restantes, el 11,49% del total, 9 no consta el cumplimiento de nueve y una fue archivada

Respecto de las restantes 269 reclamaciones dictadas en 2018, a 31 de diciembre, 204 (el 75,83%), habían sido cumplidas por los responsables. De las 65 resoluciones restantes (24,17%), 32 se encontraban suspendidas por haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por los órganos responsables de su ejecución, nueve permanecían pendientes y 24 permanecían incumplidas pese a las gestiones y requerimientos efectuados por este Consejo.

En el gráfico siguiente se refleja el estado de las resoluciones estimadas de ámbito estatal a 31 de diciembre de 2018. En el gráfico se incluyen todas las resoluciones que fueron estimadas en el año 2018, incluyendo las que provienen de reclamaciones iniciadas en años anteriores.

Seguimiento de las resoluciones estimadas de ámbito estatal a 31 de diciembre de 2018



El detalle del seguimiento de las resoluciones de ámbito estatal del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en 2018 puede consultarse en la [página web del Consejo](#).

3.2. Ámbito autonómico y local

Durante 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha admitido 459 reclamaciones referidas a actos de organismos y entidades correspondientes a las CCAA que han suscrito con él convenios para el traslado del ejercicio de la competencia revisora que les atribuye del art. 24 de la Ley de Transparencia. A 31 de diciembre se habían firmado 326 resoluciones estimatorias. De ellas, 228, el 91,92%⁷⁹ del total, habían sido estimadas en términos que requieren ejecución por los órganos y organismos responsables de los actos objeto de reclamación.

De las 228 resoluciones que requieren ejecución, 74, el 32,46% de total, correspondían a reclamaciones iniciadas con anterioridad a 2018. A 31 de diciembre, no constaba el cumplimiento de 71 de ellas y se habían suspendido tres por causa de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

En relación con las 154 reclamaciones iniciadas en el 2018 y en las que se dicta resolución estimatoria este mismo año, a 31 de diciembre de 2018, 87 de ellas (56,49%), habían sido cumplidas por los responsables. De las 67 resoluciones restantes (43,51%), dos se encontraban suspendidas por haber interpuesto los órganos responsables de su ejecución los correspondientes recursos contencioso-administrativos y sobre 65 no consta su cumplimiento.

El detalle del seguimiento de las resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de ámbito territorial en 2018 puede consultarse en la [página web del Consejo](#)

Seguimiento de las resoluciones estimadas de ámbito territorial a 31 de diciembre de 2018



⁷⁹ En concreto, 271 fueron estimadas y 55 fueron estimadas por motivos formales.

3.3. Suspensión de la ejecución

Al margen de los casos de incumplimiento de la ejecución de las resoluciones adoptadas por este Consejo en vía de reclamación del art. 24 de la Ley de Transparencia, tanto en el ámbito del Estado como en el autonómico y local se detectan varios casos en que la ejecución ha quedado suspendida por haber interpuesto el órgano responsable un recurso contencioso-administrativo contra la misma.

En estos casos, la suspensión se ha acordado por este Consejo a instancias del órgano jurisdiccional encargado de la resolución del recurso como medida cautelar para garantizar el resultado del mismo. Es evidente que si no se acordara la suspensión y, en consecuencia, llegara a verificarse el acceso del interesado a la información solicitada en instancia, el resultado del recurso quedaría comprometido desde el inicio.

Durante el año 2018 se recibieron en el Consejo 47 recursos contenciosos-administrativos de los que 41 son de ámbito estatal y 6 de ámbito autonómico y local.

La mayoría de estos recursos han sido interpuestos por entidades públicas: 32 en el caso del Estado, lo que representa el 82,9% de los recursos interpuestos en 2018, y dos en el de las Administraciones Territoriales (en adelante AATT) lo que supone un 66,7% del total. Los 13 recursos restantes han sido interpuestos por particulares, tanto personas físicas como jurídicas.

En la siguiente tabla se incluyen las 34 resoluciones cuya ejecución ha quedado suspendida a consecuencia de la interposición de recurso por el órgano responsable.

Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	ASUNTO	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
RESOLUCIONES DE ÁMBITO ESTATAL					
1.	R/0022/2018 (100-000283)	Ministerio de Hacienda Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Corporación Radio Televisión Española (CRTVE)	Información relativa a programa "¿Cómo lo ves?" que ha emitido TVE durante varias semanas	11/04/2018	Estimada
2.	R/0031/2018 (100-000301)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	Profesores de Universidades españolas con tramos de investigación reconocidos	23/04/2018	Estimada parcial
3.	R/0033/2018 (100-000305)	Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de Gijón	Órdenes del día, actas y resoluciones aprobadas por cada Consejo de Administración entre 1996 y 2017	17/04/2018	Estimada
4.	R/0035/2018 (100-000309)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	Sexenios reconocidos por la ANECA	23/04/2018	Estimada

5.	R/0046/2018 (100-000335)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Informaciones sobre medicamentos y pruebas	30/04/2018	Estimada parcial
6.	R/0105/2018 (100-000471)	Ministerio de Fomento	inspecciones técnicas registradas en los puentes de ferrocarril (ITPF-05)	30/05/2018	Estimada
7.	R/0181/2018 100-000729	Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de Vigo	Plan de Empresa 2018 y Acta del Consejo de Administración	20/06/2018	Estimada
8.	R/0193/2018 (100-000643)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Fecha en la que se solicitó la autorización del producto denominado Calflusar, de Laboratorios Heliosar.	29/06/2018	Estimada parcial
9.	R/0194/2018 (100-000645)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Información producto 2LC1 de Labo Life	29/06/2018	Estimada parcial
10.	R/0196/2018 (100-000663)	Ministerio de Hacienda Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Corporación Radio Televisión Española (CRTVE)	Inversión publicitaria de los centros Territoriales de TVE,	29/06/2018	Estimada parcial
11.	R/0198/2018 (100-000655)	Ministerio de Hacienda Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Corporación Radio Televisión Española (CRTVE)	Colaboradores nacionales en 2017	03/07/2018	Estimada parcial
12.	R/0278/2018 (100-000805)	Ministerio de Justicia Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)	Copia de expediente administrativo	03/08/2018	Estimada parcial
13.	R/0302/2018 (100-000847)	Ministerio del Interior	Preguntas y plantilla correctora exámenes teóricos de conducción para la obtención del permiso de conducir clase B.	17/08/2018	Estimada
14.	R/0337/2018 (100-000925)	Ministerio de Hacienda Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Corporación Radio Televisión Española (CRTVE)	Información económica MASTERCHEF	30/08/2018	Estimada
15.	R/0351/2018 (100-000997)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Ventas de medicamentos biosimilares	10/09/2018	Estimada

16.	R/0361/2018 (100-001012)	Ministerio de Fomento RENEFE	Plantilla y retribuciones del personal directivo no sujeto a convenio colectivo	19/09/2018	Estimada
17.	R/0382/2018 100-001058	Ministerio del Interior	Informes Secretaria de Estado de Seguridad s/ colaboración de las policías administrativas. En especial, la Policía Portuaria.	21/09/2018	Estimada
18.	R/0385/2018 100-001076	Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de Barcelona	Actas y órdenes del día (2017-2018)	21/09/2018	Estimada
19.	R/0397/2018 (100-001094)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Incidentes notificados por personal sanitario desde 2012	01/10/2018	Estimada
20.	R/0398/2018 100-001074	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Incidentes notificados por personal sanitario desde 2012	25/09/2018	Estimada
21.	R/0399/2018 (100-001110)	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Incumplimiento Ley alto cargo	04/10/2018	Estimada
22.	R/0425/2018 100-001148	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Incidentes notificados por personal sanitario desde 2012	25/09/2018	Estimada
23.	R/0432/2018 (100-001184)	Ministerio de Fomento Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Desarrollo urbanístico en Chamartín (Madrid) "Operación Chamartín"	22/10/2018	Estimada
24.	R/0433/2018 (100-001186)	Ministerio de Fomento ADIF	Desarrollo urbanístico en Chamartín (Madrid) "Operación Chamartín"	23/10/2018	Estimada
25.	R/0436/2018 (100-001234)	Ministerio de Fomento ADIF	Desarrollo urbanístico en Chamartín (Madrid) "Operación Chamartín"	23/10/2018	Estimada
26.	R/0463/2018 (100-001250)	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MTMSS)	Productividad Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social	05/11/2018	Estimada
27.	R/0464/2018 (100-001256)	Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de A Coruña	Escritos remitidos por el Tribunal de Cuentas	30/10/2018	Estimada

28.	R/0482/2018 (100-001296)	Ministerio de Hacienda Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Corporación Radio Televisión Española (CRTVE)	Convocatorias, actas y órdenes del día reuniones Consejo de Administración	14/11/2018	Estimada
29.	R/0501/2018 (100-001344)	Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de A Coruña	Actas y acuerdos Consejo Administración	20/11/2018	Estimada
30.	R/0530/2018 (100-001442)	Ministerio de Defensa	Pruebas y plantillas de resultados de procesos selectivos	03/12/2018	Estimada
31.	R/0550/2018 (100-001500)	Ministerio de Fomento	Auditorías Inspección de Servicios y Obras	17/12/2018	Estimada
32.	R/0572/2018 (100-001566)	Ministerio de Justicia	Copia de consulta o solicitud de informe del Ministerio de Fomento s/ regulación del taxi y posibles trasvases de competencias meses de mayo, junio, julio o agosto de 2018.	27/12/2018	Estimada
RESOLUCIONES DE ÁMBITO TERRITORIAL					
1.	RT/0214/2018	Comunidad de Madrid	Información modernización sistemas de información de educación de la CAM	24/10/2018	Estimada
2.	RT/0249/2018	Principado de Asturias Ayuntamiento de Carreño	Contrato y facturas arreglo camino "Las Trancas"	15/11/2018	Estimada motivos formales



VI. EJE FORMA

Durante 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha participado en **veinticinco sesiones formativas** integradas en cursos o acciones formativas organizadas por Universidades públicas (UCM, UC3, Universitat de Valencia, UMA) o privadas (Universidad San Pablo-CEU), centros o escuelas de formación de empleados públicos (INAP, Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria), Administraciones de ámbito territorial (Comunidad de Madrid, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Madrid) u organizaciones de la sociedad civil (GIGAPP y Transparencia Internacional).

Así mismo ha programado dos acciones formativas (cursos específicos) a demanda de Centros u organismos de la AGE (Dirección General de la Guardia Civil y FEAGA), de cinco y cuatro sesiones respectivamente.

En la siguiente tabla se detallan todas estas sesiones formativas, ordenadas cronológicamente y con el detalle del personal del Consejo que actuó como ponente, el correspondiente ámbito formativo y el contenido de la ponencia.

Fecha	Ponente	Centro docente / demandante formación	Curso / Acción	Contenido ponencia / presentación
17/01/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Universidad Complutense de Madrid (UCM)	Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública	Gobierno y Administración: problemática y tendencias actuales
13/02 y 14/02/2018	Presidente en funciones y subdirector general adjunto de Transparencia y Buen Gobierno	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Máster Curso Selectivo Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Evaluación Transparencia
21/02/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	INAP	Curso Selectivo del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
27/02/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de Valencia (ADEIT) y Universitat de València	Jornada sobre Transparencia, Acceso a la Información del Sector Público, Buen Gobierno y Participación Ciudadana	El régimen de impugnaciones del derecho de acceso: Recursos y reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
05/03/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Dirección Gral. de la Guardia Civil	Curso sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Funciones y competencias. Plan Estratégico
05/03/2018	Presidente en funciones	Dirección General de la Guardia Civil	Curso sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	Impacto de la transparencia en la organización y proceso de trabajo de la Administración

05/03/2018	Directora de Gabinete	INAP	Master Curso selectivo del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	Relación entre las unidades de gestión y los órganos superiores de la Función Pública.
05/03/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Universidad Carlos III de Madrid (UC3)	Máster Oficial en Derecho de las Telecomunicaciones, Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: su organización y resoluciones más relevantes
06/03/2018	Subdirector general adjunto de Transparencia y Buen Gobierno	Dirección General de la Guardia Civil	Curso sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	Publicidad activa
06/03/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Dirección General de la Guardia Civil	Curso sobre Transparencia y Acceso a la información Pública	Definición de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
06/03/2018	Directora de Gabinete	INAP	Master Curso selectivo del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	Relación entre las unidades de gestión y los órganos superiores de la Función Pública.
07/03/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Dirección Gral. de la Guardia Civil	Curso sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	Derecho de acceso a la información. Límites y causas de inadmisión. Criterios Interpretativos.
15/03/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Ayuntamiento de Madrid	Curso sobre Transparencia	Procedimiento de Acceso a la Información Pública
18/04/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Comunidad de Madrid	Curso sobre Transparencia	Procedimiento de Acceso a la Información Pública
09/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Comunidad de Madrid	Curso sobre Transparencia	Procedimiento de Acceso a la Información Pública
18/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Comunidad de Madrid	Curso sobre Transparencia	Procedimiento de Acceso a la Información Pública
06/06/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Transparencia Internacional	3ª edición del Título de Experto en Integridad	Inauguración curso

11/06/2018	Presidente en funciones	Centro Superior de Estudios de Gestión de la UCM	Máster de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
15/06/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Jornada dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria para 2018	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
27/06/2018	Presidente en funciones	Universidad CEU San Pablo de Madrid	Máster Universitario en Protección de Datos, Transparencia y Acceso a la Información	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
28/06/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Transparencia Internacional	3ª edición del Título de Experto en Integridad Corporativa y Buen Gobierno	Derecho de acceso a la información pública vs derecho a la intimidad personal y familiar
28/06/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Transparencia Internacional	3ª edición del Título de Experto en Integridad Corporativa y Buen Gobierno	Debate y análisis grupal sobre 4 casos polémicos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
18/07/2018	Presidente en funciones	Universidad de Málaga (UMA)	Curso de Verano "La nueva contratación pública"	La transparencia y la publicidad en el sector público
01/10/2018	Presidente en funciones y director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA)	Curso "La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"	Definición transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Ley de transparencia. Publicidad activa
02/10/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	FEAGA	Curso "La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"	Derecho de acceso a la información
08/10/2018	Presidente en funciones y director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	FEAGA	Curso "La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"	Impacto transparencia en organización y trabajo de la Administración. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
09/10/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	FEAGA	Curso "La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"	Normativa de las Administraciones Territoriales Evaluación transparencia

17/10/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Oficina de Transparencia y Buen Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Curso "Normativa de transparencia y acceso a la información: aspectos prácticos de su aplicación"	El derecho de acceso
19/10/2018	Presidente en funciones	Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA)	Máster en Transparencia y Buen Gobierno	Inauguración máster
16/11/2018	Presidente en funciones, director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	ICCA	Máster en Transparencia y Buen Gobierno	Sistema de transparencia en España. Marco normativo y antecedentes. Distribución de competencias Estado-CCAA.
23/11/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	ICCA	Máster en Transparencia y Buen Gobierno	Sistema de transparencia en España. Derecho de Acceso a la Información. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
26/11/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Universitat de València y Generalitat Valenciana	Curso "Conflictos y estrategias de gestión en materia de transparencia y protección de datos"	Marco de relaciones Consejo autonómico y Consejo estatal Informes, criterios y resoluciones más relevantes Aplicación de los límites

Entre todas las acciones o sesiones formativas reflejadas en la tabla destacan por su importancia las integradas en el **Máster Universitario de Transparencia y Buen Gobierno** organizado por el Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA) de la UCM con la colaboración de este Consejo.

El máster corresponde al curso académico 2018-2019, por lo que tiene carácter bienal⁸⁰ y cuenta con una importante participación de Profesores del Departamento de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, todos integrados en el ICCA, y la colaboración a título gratuito de personal del Consejo y de numerosas instituciones, organismos y entidades públicas tanto de ámbito estatal como autonómico y local⁸¹, así como de consultoras, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil. De este modo, junto a la formación estrictamente académica y teórica, permite acceder a los alumnos a una formación práctica prestada por los organismos directamente encargados de la gestión y garantía de la política de transparencia y acceso a la información y a la visión e interpretación de esta política por parte de los agentes sociales implicados.

El máster consta de 150 horas lectivas, todas ellas presenciales. Las clases se imparten los jueves y viernes en horario de tarde a partir de las 15.30 horas en la Escuela de Relaciones Laborales de la UCM, en la calle San Bernardo nº 49 de Madrid y se retransmiten en directo por *streaming* para que el estudiante pueda acceder al curso a distancia.

⁸⁰ Las clases comenzaron el 25 de octubre de 2018 y culminarán el 5 de abril de 2019

⁸¹ Tribunal de Cuentas, Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), AIReF, Oficina de Supervisión de Contratos, Dirección General de Gobernanza Pública, Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, Oficina del *Sindic des Greuges* de Cataluña, Comisionado de Transparencia de Canarias, Oficina del Procurador del Común de Castilla-León, Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputación Provincial de Castellón y Ayuntamiento de Madrid.

Se trata de una acción que ocupa un lugar central en el ámbito de las funciones formativas del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, no solo por involucrar una colaboración con un Centro Docente y un Instituto Universitario tan reconocidos a distintos niveles como la UCM y el ICCA, sino también por su profundidad docente y su carácter transversal. De institucionalizarse y conocer futuras ediciones, podría suponer un paso muy significativo para la difusión de la cultura de la transparencia fuera de las Administraciones Públicas y en el contexto social, tarea que, desde los inicios del mandato de la primera y hasta el presente única presidenta del Consejo, ha constituido una de las primeras prioridades y líneas estratégicas del organismo.



VII. EJE COMUNICA

1. [Acciones de difusión y sensibilización](#)
2. [Acciones de comunicación](#)
 - a. [Página web](#)
 - b. [Redes sociales](#)
 - c. [Medios de comunicación](#)

Dentro de las actuaciones enmarcadas en el *Eje Comunica* de su plan estratégico, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha realizado durante 2018 varias acciones de difusión de la cultura de transparencia y de sensibilización en los valores, contenidos y principios propios de esta y también varias acciones de comunicación. Unas y otras se especifican en este epígrafe.

El objetivo de estas acciones es **incrementar el conocimiento de la Ley de Transparencia y de las herramientas que esta pone a disposición de la ciudadanía española**, especialmente en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública, para que su derecho a estar informados de las cuestiones públicas y a ejercer la rendición de cuentas de los agentes del Gobierno y las Administraciones tengan un efecto real y un cumplimiento efectivo en el ámbito social.

Desde este punto de vista, las acciones de difusión y comunicación constituyen una parte esencial de las actividades del Consejo como se ha venido detectando por el organismo en los últimos años.

1. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



Durante 2018, y en el ejercicio de su función de impulsar la cultura de la transparencia en España, el Consejo ha organizado o participado en más de cuarenta eventos, foros, jornadas, simposios o seminarios dedicados a la transparencia y el acceso a la información pública o a materias directamente conectadas con ellos (Gobierno Abierto, *compliance*, protección de datos, responsabilidad social de profesionales y empresas, transformación digital, etc.) a lo largo del territorio nacional.

A continuación se relacionan las acciones de difusión y sensibilización organizadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno durante el año 2018:

Fecha	Ponente / Participantes	Asistentes	Evento / Acción	Contenido
20/03/2018	Presidente en funciones	Abogado del Estado-Jefe del Gabinete Jurídico de la AEPD	Coloquio de transparencia	IV Coloquio: "La transparencia en la nueva normativa de Protección de Datos"
11/04/2018	Presidente en funciones	Estudiante de Periodismo de la Universidad Carlos III de Madrid	Entrevista	Cuestionario estudiante
17/04/2018	Presidente en funciones y directora de Gabinete de la Presidencia	CNMC: director del Dpto. de Control Interno y directora de Comunicación	Reunión de trabajo	Organización acto Semana Gobierno Abierto
20/04/2018	Presidente en funciones	Investigadora en la Universidad de Valladolid	Entrevista para tesis doctoral	Cuestionario doctorando
24/04/2018	Presidente en funciones y directora de Gabinete de la Presidencia	Profesor-doctor de la Facultad de Ciencias de la Información	Reunión de trabajo	Posibles vías de colaboración para el III Congreso Internacional de Transparencia. Asunto: coedición libro homenaje

08/05/2018	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Dirección General de Gobernanza Pública y Unidades de Información de Transparencia (UITs) de la Administración General del Estado	Semana de la Administración abierta: coloquio con las Unidades de Información de Transparencia (UITs) de la Administración General del Estado	
11/05/2018	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Red de Consejos y Comisionados de Transparencia y Ayuntamiento de Madrid	Diálogo 360°	Semana de la Administración Abierta: Diálogo 360° sobre "Transparencia y participación, aspectos esenciales del Gobierno Abierto"
08/10/2018	Equipo directivo y personal del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Familiares de los premiados Miembros del jurado	Entrega de Premios	IV edición de los premios infantiles de Transparencia "Esther Arizmendi"
19/10/2018	Presidente en funciones	Estudiante universitario	Entrevista para tesis doctoral	Cuestionario doctorando
20/11/2018	Directora de la Oficina de Reclamaciones de las AATT y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Estudiantes y profesores de los grados de Política y Administración Pública e Información y Documentación de la Universidad de Salamanca.	Jornada Puertas Abiertas	Para conocer el Consejo y sus funciones
04/12/2018	Equipo directivo del Consejo	Alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos	Jornada Puertas Abiertas	Para conocer el Consejo y sus funciones
13/12/2018	Subdirectora general de Reclamaciones		Coloquio de Transparencia	V Coloquio: "El lenguaje de la Administración y la Transparencia"

Colaboraciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en acciones de difusión y sensibilización organizadas por otros agentes:

Fecha	Ponente / Participante	Organizador	Evento / Acción	Contenido
25/01/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Club de Innovación y Ayuntamiento de Leganés	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico	Sesión inaugural
25/01/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT	Club de Innovación y Ayuntamiento de Leganés	I Congreso Nacional de Archivo y Documento Electrónico	Mesa redonda "Acceso al dato, transparencia y participación"
07/02/2018	Presidente en	Club de Innovación y	XIII Jornada CERES	Ponencia: "La

	funciones	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre		transparencia como exigencia para la transformación digital de las Administraciones Públicas”
20/02/2018	Subdirector general adjunto de Transparencia y Buen Gobierno	GIGAPP	Jornada	“Gobierno Abierto 2018: la Agenda que viene”
26/02/2018	Presidente en funciones, subdirectora general de Reclamaciones y directora de Gabinete	Directora general de Gobernanza Pública y subdirector general de Gobierno Abierto	Reunión de trabajo	Foro de Gobierno Abierto y Semana de Administración Abierta
12/03/2018	Director de la Oficina de Reclamaciones de las AATT y directora de Gabinete	Fundación para la investigación sobre el derecho y la empresa (FIDE)	Desayuno	“Reflexiones para una reforma constitucional: la reforma de la organización territorial del Estado”
14/03/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Ministerio de Hacienda y Función Pública	Mesa redonda	“Educación en Gobierno Abierto”
15/03/2018	Presidente en funciones	Asociación de Profesionales de Cumplimiento Normativo	III Encuentro Cumplen	Mesa redonda: “Compliance en el sector público. Transparencia y Contratación Pública”
12/04/2018	Presidente en funciones	Consejo General del Poder Judicial	Curso de Comunicación y Transparencia	Ponencia: “¿Qué busca la transparencia?”
25/04/2018	Presidente en funciones	Ayuntamiento de Ciudad Real	Jornada Municipal de Transparencia	Ponencia. “Derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública”
07/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Dirección General de Gobernanza Pública	Jornada	“El Estado Abierto: principales retos y oportunidades para los poderes públicos y la sociedad civil”
09/05/2018	Presidente en funciones	Delegación del Gobierno de Castilla y León	Jornada	Ponencia “El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno”
09/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Asociación de Periodistas de Investigación (API), Plataforma por la Libertad de Información (PDLI) y Fundación Cívico	Eventos Semana de la Administración Abierta 2018	Lightning talks en el Café Manuela
10/05/2018	Presidente en funciones	INAP	Semana de la Administración Abierta 2018 - Jornadas de reforma de la Administración	Ponencia: “Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Retos de futuro”
07/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Consejo General del Poder Judicial	Jornada sobre mejora de las capacidades directivas y de gestión de los miembros de la	Mesa redonda: Las aportaciones del Gobierno Abierto (Open Government) y su

			carrera judicial con funciones gubernativas	traslación al ámbito judicial (Open Judiciary)
14/05/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Fundació Universitat-Empresa de València (ADEIT) y la Universitat de Valencia	Jornadas "El nuevo marco jurídico de la protección de datos personales"	Ponencia: "Transparencia y protección de datos"
26/09/2018	Presidente en funciones	Asociación Profesionales Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública	Coordinador de la Mesa Inaugural "Retos, logros y fracasos de la Transparencia"
27/09/2018	Presidente en funciones	Asociación Profesionales Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública	Coordinador de la Mesa Debate "Los órganos de control de la transparencia. Situación actual y perspectivas de futuro"
28/09/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Asociación Profesionales Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	III Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública	Ponente principal del Seminario "Cuestiones jurídicas actuales sobre la transparencia y el derecho de acceso"
28/09/2018	Presidente en funciones y subdirectora general de Reclamaciones	Asociación de Profesionales de la Transparencia (ACREDITRA), Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Universidad Complutense de Madrid	Declaración y lectura	Declaración de Cádiz https://congresotransparencia.com/declaracion-de-cadiz/
25/10/2018	Presidente en funciones	Consejo de Transparencia de la Región de Murcia	Sesión inaugural	III Jornadas de Transparencia. "La apertura de los datos: una oportunidad para la transparencia"
26/10/2018	Presidente en funciones	Consejo de Transparencia de la Región de Murcia	Mesa redonda	III Jornadas de Transparencia. La apertura de los datos: una oportunidad para la transparencia
07/11/2018	Presidente en funciones	Colegio de Abogados de Madrid	Presentación de la Sección de Comunicación y Derecho	Conferencia: "Las posibilidades que la Ley y la política de transparencia abren a la abogacía"
14/11/2018	Presidente en funciones	Asociación de profesionales de las relaciones institucionales (APRI)	Evento "10 Años por la Transparencia"	Entrega al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del reconocimiento por la Transparencia

22/11/2018	Presidente en funciones	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid	II Congreso Internacional del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración	Mesa "Gobernanza y calidad de la Democracia"
22/11/2018	Subdirectora general de Reclamaciones	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha	Jornada: "Transparencia y acceso a la información pública: algunos retos a los cinco años de la Ley"	Ponencia: "Transparencia en conflicto: la vía administrativa"
30/11/2018	Presidente en funciones	CNMC y Transparencia Internacional	Seminario Internacional "Integridad Corporativa, Buena Gobernanza y Transparencia: buenas prácticas para las empresas y Administraciones en el siglo XXI"	Mesa redonda: "Derecho de acceso a la información, protección de datos y transparencia en España"
13/12/2018	Presidente en funciones	El Español	Foro sobre responsabilidad social empresarial: ética y responsabilidad social en los negocios	Mesa redonda: "Revisión de la aplicación del Código de Buen Gobierno en su primer año de actuación"
19/12/2018	Presidente en funciones	Colegio de Registradores Mercantiles y de la Propiedad	5º Aniversario de la Ley de Transparencia: balance de aplicación y retos de futuro	Comunicación

Entre todas estas actividades y eventos hay algunas que cobran una importancia especial.

Así, entre las actividades organizadas directamente por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, deben destacarse el **IV y el V Coloquio de Transparencia**⁸², acciones de debate público sobre temas de actualidad que periódicamente organiza el Consejo con el objetivo de divulgar o informar de las novedades o cuestiones de mayor interés surgidas en el ámbito de la transparencia. Están dirigidos a los restantes órganos garantes de la transparencia y el derecho de acceso en el territorio del Estado; a los gestores de publicidad activa y acceso a la información de las distintas Administraciones Públicas, los organismos independientes, los órganos constitucionales y estatutarios y las entidades del sector público; a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil y a los empleados públicos y la ciudadanía en general.

Estos coloquios duran aproximadamente dos horas y media y son totalmente gratuitos. Conjugan una exposición a cargo de especialistas con un debate presencial que también es transmitido *on line* mediante *streaming*, y suelen congregarse entre treinta y cincuenta asistentes en directo. El IV Coloquio estuvo dedicado a divulgar entre los asistentes presentes y conectados el nuevo Reglamento de Protección de Datos de la UE y sus efectos en la gestión de la transparencia y el V a tratar, con asistencia de lingüistas y comunicadores, cuestiones relacionadas con el lenguaje administrativo y la necesidad de implantar principios y técnicas de comunicación clara a la hora de difundir contenidos de carácter público entre la ciudadanía.

⁸² Se pueden visionar los vídeos en el canal de YouTube del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:

<https://www.youtube.com/watch?v=F3ZLkTFh788>

<https://www.youtube.com/watch?v=IKcl7NZligw>



Entre las actividades organizadas por organismos o colectivos ajenos al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno destaca por su importancia el **III Congreso Internacional de Transparencia**, organizado en sus dos primeras ediciones por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid en el entorno de la Coalición Pro Acceso y en 2018 también por la Asociación de Profesionales de la Transparencia *Acreditra* y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. El Congreso, de tres días de duración, se celebró en Cádiz y constituye uno de los eventos más importantes en el ámbito de la transparencia, no solo por el número de asistentes (más de 300) sino también por la importancia de las ponencias y comunicaciones que reúne y la entidad y prestigio de los especialistas, españoles y extranjeros, que participan en sus coloquios, foros, seminarios y mesas redondas.

En el caso del III Congreso, los distintos Consejos y Comisionados de Transparencia de España, constituidos en una Red informal de contacto y colaboración, tuvieron una destacada intervención al presentar y dar lectura a la llamada "***Declaración de Cádiz***", que pone de manifiesto la precariedad de los recursos asignados a los órganos garantes y la importancia de su labor y contiene un llamamiento a todas las autoridades del Estado para que presten un apoyo decidido a la política pública de transparencia y su implantación en España.

Finalmente, entre las acciones promovidas por agentes ajenos al Consejo, cabe destacar también la entrega al organismo por la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI) de un **reconocimiento por su labor en el campo de la regulación de los lobbies**, por lo que sin duda representa para la difusión social de su existencia y las funciones que desarrolla.

2. ACCIONES DE COMUNICACIÓN

Durante 2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha desarrollado distintas acciones tendentes a trasladar, a los medios de comunicación y la ciudadanía en general, las novedades producidas en el ámbito de la transparencia, los principales datos de la actividad pública en la materia y, especialmente, la actividad de este Consejo y su perfil institucional. Esta estrategia de comunicación, integrada en el ámbito de las acciones de divulgación y sensibilización que debe realizar el Consejo por mandato legal, se ha desarrollado envuelto tanto en el ámbito de Internet y las redes sociales como en el de los medios de comunicación (radio, prensa) y ha permitido no solo trasladar los principales contenidos relacionados con la transparencia y la actividad del organismo sino también obtener un retorno inmediato de parte de los ciudadanos, las ciudadanas y la sociedad civil.

2.1. Página web



Durante el año 2018 no se han llevado ninguna mejora significativa a nivel técnico. Todos los trabajos sobre la web han sido de contenidos, principalmente los relacionados con las resoluciones en materia de acceso a la información.

A lo largo del año se han redactado para la hemeroteca de la web [veinticuatro noticias sobre temas de actualidad del Consejo](#); semanalmente se han publicado [las agendas](#) de los niveles 29 y 30 del Consejo; y ,mensualmente se han divulgado las [estadísticas de nuestra actividad](#), las [resoluciones a las reclamaciones](#) que se reciben y los [recursos judiciales](#) contra resoluciones del Consejo.

El portal de transparencia ha sido un apartado en constante actualización, principalmente en lo relacionado con la información institucional, organizativa y de planificación.

La página ha sido objetivo de 101536 sesiones de consulta durante el año 2018, en el curso de las que se han realizado casi 442726 visitas a sus distintos apartados, de las que 313236 es el número de páginas vistas únicas. En la tabla siguiente se desglosan las estadísticas de uso de la página, el flujo mensual de las visitas y las páginas más visitadas:

Meses	Sesiones	Usuarios	Número de visitas a páginas	Páginas / Sesión	Porcentaje de rebote
Enero	6270	4048	32642	5,21	38,28%
Febrero	8746	5609	42820	4,90	41,71%
Marzo	9425	6200	42323	4,49	46,12%
Abril	9659	6270	42955	4,45	44,83%
Mayo	10441	7243	44521	4,26	47,60%
Junio	7995	5279	35154	4,40	47,87%
Julio	6993	4640	28764	4,44	48,39%
Agosto	5029	3519	22331	4,44	47,31%
Septiembre	8803	6103	35010	3,98	48,60%
Octubre	10787	7409	44364	4,11	48,85%
Noviembre	9895	6830	42369	4,28	47,15%
Diciembre	7493	5538	29473	3,93	51,02%
Total	101536	68688	442726	4,41	46,91%

Páginas más visitadas:

Página	Nº de visitas a páginas	Nº de páginas vistas únicas	Porcentaje de rebote	Porcentaje de salidas
Home	62342	44921	27,97%	28,66%
Actividad/Resoluciones	16083	11767	12,89%	6,81%
Consejo/Quiénes somos	15993	8896	20,75%	5,94%
Consejo/Qué es	14200	10793	63,46%	28,09%
Actividad/Resoluciones/ResolucionesAGE	13162	7772	25,99%	3,67%
Consejo/Funciones_principios	11055	8585	68,32%	32,25%
Actividades/criterios	11008	9229	71,00%	47,95%

2.2. Redes sociales



Durante el año 2018 las actividades en redes sociales se han focalizado en Twitter. A continuación se muestran las impresiones de los tuits por meses y los nuevos seguidores, así como la tasa de interacción.

La actividad durante el año 2018 ha sido menos intensa debido principalmente a que durante este año no se ha retransmitido ningún evento por redes sociales:

Meses	Impresiones (en miles)	Nuevos seguidores	Tasa de interacción
Enero	40,7	150	0,7%
Febrero	34,6	97	1,9%
Marzo	76,9	133	1,6%
Abril	34,2	136	1,7%
Mayo	58	89	1,4%
Junio	37,4	80	1,2%
Julio	64,5	106	1,5%
Agosto	15,4	87	0,9%
Septiembre	11,1	97	0,4%
Octubre	37,3	86	1,3%
Noviembre	28,1	80	0,8%
Diciembre	83	126	1,8%

2.3. Medios de comunicación



Durante 2018 se han realizado diversas acciones de comunicación. En distintos momentos, se han difundido seis notas de prensa y se ha comparecido a cuatro entrevistas

Fecha	Contenido
22/01/2018	Balace de la actividad de los tres años de funcionamiento
23/01/2018	El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y los organismos independientes de garantía de la transparencia creados por las Comunidades Autónomas acuerdan impulsar la cooperación y la colaboración mutua para fomentar la transparencia en España
06/07/2018	La Audiencia Nacional avala la posición del Consejo de Transparencia y considera que RTVE debe facilitar el coste de los programas de Nochebuena 2016 y Feliz 2017
05/10/2018	RTVE tiene que informar de las retribuciones de su personal directivo
11/12/2018	La Agencia Tributaria tendrá que facilitar información sobre los repartos del complemento de productividad
17/12/2018	Encuentro entre el Consejo de Transparencia y los organismos de garantía de las transparencia de las CCAA

Y ha comparecido en cuatro entrevistas concedidas a medios radiofónicos y escritos y en otra concedida a los responsables de comunicación de las XIII Jornadas CERES de Transformación Digital.

Fecha	Hora	Medio / lugar	Entrevistado	Contenido
07/02/2014	12:30	Comunicación Jornadas CERES / Casa de la Moneda	Presidente en funciones	<i>Entrevista comunicación XIII Jornadas CERES</i>
02/03/2018	12:30	RNE / Casa de la Radio	Presidente en funciones	<i>Entrevista en Futuro abierto de RNE</i>
16/04/2018	12:00	El Salto Diario /Sede del Consejo	Presidente en funciones	<i>Entrevista telefónica</i>
16/05/2018	11:30	RNE / Sede del Consejo	Presidente en funciones	<i>Entrevista presencial</i>
24/05/2018	13:30	RNE / Casa de la Radio	Presidente en funciones	<i>Participación en el programa Sector 3 de RNE</i>

Por otra parte, y con independencia de las acciones de comunicación realizadas directamente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha tenido durante 2018 una presencia en prensa, tanto tradicional como digital, así como en otro tipo de foros y redes de la web (*blogs, newsletter, comunidades de Internet...*).

Esta presencia, ligada fundamentalmente a la actividad del organismo en defensa del derecho de acceso a la información y también a la necesidad de dotarle de los recursos suficientes para desarrollar su actividad, además de permitir al organismo conocer de primera mano y en cada momento los estados de opinión vigentes en la sociedad, es, a juicio de este Consejo, un valioso indicativo del interés de los ciudadanos, las ciudadanas y los medios por el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la implantación de la transparencia en España y también de la conciencia general de la importancia de la actividad de los órganos independientes como garantía de la transparencia en el comportamiento de los agentes públicos. Se reflejan algunas de las noticias más relevantes aparecidas en medios digitales:

Fecha	Medio	Noticia	URL
14/02/2018	Europa Press	Propuesta de Ciudadanos de creación de una comisión independiente para despolitizar los nombramientos de, entre otros, los Presidentes del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	
24/02/2018	Ara.cat	L'Estat triplica en un any els seus contenciosos amb Transparència	
28/02/2018	Eldiario.es	El Consejo de Transparencia tiene 18 trabajadores para auditar 100.000 entidades y empresas	
05/03/2018	La Vanguardia (Europa Press) Nota de prensa	Un juzgado avala que RTVE no publique el coste de los especiales de Nochebuena y Campanadas 2016 y la 'Gala Feliz 2017'	
07/03/2018	La Opinión A Coruña	Marea exige al Puerto que haga públicas las dietas de su consejo de administración	
13/03/2018	Vertele!	Un juez obliga a RTVE a publicar los sueldos de sus directivos que se empeña en ocultar	

13/03/2018	Eldiario.es	Una sentencia obliga al Ministerio de Sanidad a revelar cómo reparte en publicidad a cada medio.
20/03/2018	ElPaís.com	Una transparencia distinta según el que la pida
02/04/2018	El Confidencial	El aluvión de pleitos con la Administración fuerza a Transparencia a 'fichar' abogados
19/04/2018	VozPópuli	El Consejo de Transparencia trabaja con la mitad del personal mínimo necesario
11/04/2018	El Boletín	La Audiencia Nacional obliga a Hacienda a publicar los datos sobre el convenio con Luxemburgo
18/04/2018	El Confidencial	EFE llega a los tribunales para no revelar datos del ERTE y los bonus de los jefes
18/04/2018	Público	La Agencia EFE se enfrenta a dos juicios para no revelar datos requeridos por CCOO
20/04/2018	El Salto (entrevista)	El Consejo de Transparencia reclama más medios para hacer cumplir la ley
29/04/2018	VozPópuli	El Gobierno pone un velo al reparto de la publicidad institucional en los medios
07/05/2018	Eldiario.es	El ICO pleiteará para saltarse la orden del CTBG de publicar los sueldos de su personal de confianza
09/05/2018	La Vanguardia	EL CTBG subraya el esfuerzo de las Administraciones en Portales de Transparencia
25/05/2018	La información	Buscando la tesis de Sánchez: el Gobierno recibe una petición para que la localice
27/06/2018	Diario 16	¿Justicia o connivencia?: El Estado impidió que el FROB hiciera público el informe de Deloitte
17/07/2018	El Confidencial	Barrera a la transparencia: los retrasos de Cercanías de Madrid son "secreto comercial"
18/07/2018	La Nueva España	El Consejo de Transparencia reprende al Ayuntamiento por no informar
27/11/2018	El Confidencial	Sanidad recurre a la Justicia para ocultar los incidentes causados por implantes en España
30/11/2018	Servimedia	El Consejo de Transparencia fuerza a Sánchez a informar sobre el coste de su viaje al FIB
02/12/2018	El Periódico	¿Son lobbies patronal y sindicatos?
11/12/2018	Expansión	Agencia Tributaria deberá decir cómo reparte el complemento de productividad
	Finanzas.com	Agencia Tributaria deberá decir cómo reparte el complemento de productividad
	La Vanguardia	Agencia Tributaria deberá decir cómo reparte el complemento de productividad
	Infolibre	Agencia Tributaria deberá decir cómo reparte el complemento de productividad
	Nota de prensa	La Audiencia obliga a la Agencia Tributaria a dar información sobre el reparto de los complementos de productividad
16/12/2018	20 Minutos	La transparencia en España ya no tiene vuelta atrás

Presencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en otros medios, boletines y foros digitales:

Fecha	Boletín / Foro	Noticia
21/02/2018	Abogacía Española	La Abogacía lidera el ranking de organizaciones públicas más transparentes, según el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
14/03/2018	ConSalud.es	Obligan al Ministerio de Sanidad a revelar el dinero destinado a publicidad
27/03/2018	Access Info	Access Info recurre la sentencia que limita el derecho de acceso a información elaborada exclusivamente por organismos públicos
17/04/2018	Sección sindical de CGT en RTVE	RTVE tendrá que publicar sus auditorías tras perder un proceso contra la CGT y el Consejo de la Transparencia
18/04/2018	ACICOM Associació Ciutadania i Comunicació	Et sumes per esmenar els PGE18 per garantir un funcionament òptim del CTBG de l'Estat?
23/04/2018	Access Info	La sociedad civil pide recursos suficientes en los Presupuestos Generales para velar por la transparencia
28/09/2018	Asociación de Prensa de Madrid (APM)	La Asociación de Prensa de Madrid se une a la Declaración de Cádiz
01/10/2018	Federación de Sindicatos de Periodistas	"Declaración de Cádiz" por la transparencia en España
07/11/2018	NO ES SANO	El Consejo de la Transparencia respalda las peticiones de No es Sano sobre precio y financiación de medicamentos



VIII. EJE RINDE

Durante 2018, la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado la auditoría de las cuentas del Consejo correspondientes al ejercicio 2017. El documento de inicio de la auditoría es de 16 de marzo y el informe final de 4 de julio. El informe, junto con la cuenta general del organismo, ha sido publicado en el BOE de 23 de julio de 2018 mediante resolución del día 13 de la Presidencia del Consejo.

Así mismo, durante 2018, el Tribunal de Cuentas⁸³, de conformidad con el Programa de Fiscalizaciones 2018 aprobado por el Pleno del Alto Tribunal el 21 de diciembre de 2017, realizó una fiscalización del Consejo correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

El inicio del proceso de fiscalización se aprobó por el Pleno del Tribunal el 25 de enero de 2018 y se comunicó a este organismo el siguiente día 28. Desde febrero hasta octubre de 2018 un equipo auditor del órgano de control se desplazó a las oficinas del Consejo para realizar la fiscalización tanto de las cuentas como de la organización y gestión y de la legalidad de las actuaciones del organismo en los ejercicios auditados.

El proceso finalizó en octubre de 2018 con la redacción por el equipo auditor de un informe provisional de fiscalización que fue elevado al Pleno del Tribunal con las alegaciones formuladas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El informe definitivo se aprobará en el ejercicio 2019.

Fecha	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Tribunal de Cuentas	Motivo
05/02/2018	Presidente en funciones y jefa de la Unidad de Apoyo	Director técnico del departamento quinto de fiscalización y directora de trabajos de fiscalización	Fiscalización 2015 y 2016
26/04/2018	Presidente en funciones	Directora de trabajos de fiscalización	Control externo
15/10/2018	Presidente en funciones, jefa de la Unidad de Apoyo y subdirectora general adjunta de Transparencia y Buen Gobierno	Director técnico y subdirectora adjunta del Departamento Quinto de Fiscalización	Reunión informe auditoría del Tribunal de Cuentas

⁸³ Sección de Fiscalización - Departamento Financiero y de Fundaciones de Entidades Financieras y Otros Entes públicos



IX. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Para completar la información, se incorpora a esta segunda parte de la memoria de 2018 una reseña de las realizadas en el ejercicio por el órgano colegiado de dirección del Consejo, la [Comisión Consejo de Transparencia y Buen Gobierno](#).

A este respecto hay que empezar por señalar que durante 2018 ha persistido la situación de falta de renovación de los vocales que ya se exponía en las memorias de actividades de este Consejo para los años 2016 y 2017.

No solo ha persistido la situación sino que, en el mes de septiembre, causaron baja en la Comisión los vocales representantes del Tribunal de Cuentas y de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En el primer caso, por haber sido la persona que ostentaba dicha condición promovida al puesto de presidente del Alto Tribunal y considerarse por los servicios jurídicos de este y la propia Comisión funcionalmente incompatibles ambos cargos; y, en el segundo, por pasar el representante de la Agencia a prestar servicios fuera de esta y perder, en consecuencia, la condición habilitante para su puesto de vocal.

Estas dos nuevas bajas, unidas a la falta de renovación de los vocales representantes del Congreso de los Diputados y del Senado y al vocal representante de la nueva Secretaría de Estado de Función Pública (SEFP), provocaron, de hecho, que la Comisión no pudiera reunirse durante el último trimestre de 2018 por falta del quórum necesario para su válida constitución.

La Comisión ha celebrado seis reuniones en el año, incluida la reunión de cooperación institucional con los órganos de naturaleza análoga de las Comunidades Autónomas (CCAA) prevista en la Ley de Transparencia y el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Fecha	Asistentes a las reuniones	Reunión
23/01/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno y Consejos y Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas	Reunión 24ª
06/03/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Reunión 26ª
11/04/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Reunión 27ª
05/06/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Reunión 28ª
26/06/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Reunión 29ª
11/09/2018	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	Reunión 30ª

[Las actas de estas reuniones y los acuerdos alcanzados](#) en las mismas pueden consultarse en la página web del Consejo.



X. CONCLUSIONES

1. [Primera: presidencia del Consejo](#)
2. [Segunda: dotación de efectivos](#)
3. [Tercera: recursos judiciales](#)

1. PRIMERA: PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Debe corregirse la situación de vacancia de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Durante 2018 esta situación, mantenida durante todo el ejercicio, ha obligado a limitar el proceso de toma de decisiones a aquellas exclusivamente relacionadas con el mantenimiento de la actividad del organismo y ha condicionado la representatividad institucional y la capacidad de interlocución de este, especialmente a la hora de solicitar de las autoridades competentes mayores dotaciones de recursos presupuestarios y humanos. Y si la situación no ha llegado a comprometer la independencia del organismo y el ejercicio de las funciones de garante del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y del ejercicio del derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública que le encomienda la Ley, ha sido simplemente por la profesionalidad y sentido del servicio público de su equipo humano al completo puesto que es evidente que, en un organismo como el Consejo, las garantías de independencia (refrendo parlamentario e inamovilidad durante el mandato) están vinculadas exclusivamente a la figura de su presidente.

2. SEGUNDA: DOTACIÓN DE EFECTIVOS

A 31 de diciembre de 2018, la dotación de efectivos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno totaliza **veintidós**, prácticamente la misma que se asignó al organismo al inicio de su actividad cuando la carga de trabajo se ha incrementado significativamente a través del crecimiento de las reclamaciones del art. 24 de la Ley de Transparencia y la asunción de nuevas tareas y actividades.

La plantilla debería incrementarse en 33 efectivos —el 150 %— hasta llegar a 55 cifra que permitiría:

- a) Mantener el actual nivel de actividad, atendiendo al crecimiento “vegetativo” de las iniciativas planteadas por la ciudadanía;
- b) Desarrollar adecuadamente las funciones menos prioritarias y acometer las todavía no abordadas y
- c) Desarrollar eficientemente las nuevas funciones que pueden asignarse a medio plazo al organismo.

A este efecto, hay que considerar que, de acuerdo con lo dicho en el [número 2 de la disposición adicional del Estatuto](#) Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, “El Consejo se dotará exclusivamente mediante la redistribución de efectivos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sus organismos y entidades públicas, y su funcionamiento se atenderá con los medios materiales y personales de que dispone actualmente la Administración”. Por lo tanto, el coste de la ampliación de plantilla que ahora se propone para el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no tiene por qué suponer un incremento neto de gasto público.

3. TERCERA: RECURSOS JUDICIALES

A 31 de diciembre de 2018 y desde el inicio de su actividad resolutoria, **el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno había sido demandado en ochenta y ocho ocasiones** ante los órganos de la Jurisdicción contencioso- administrativa por los organismos y entidades estatales llamados a ejecutar sus resoluciones. En las ochenta y ocho ocasiones se suscitó un conflicto de intereses en la Abogacía del Estado y el Consejo tuvo que acudir a letrados y procuradores privados para ser representado en juicio.

El coste acumulado por el pago de estos servicios, más el coste del convenio de colaboración del organismo con el Servicio Jurídico-Abogacía del Estado —que, además de realizar la asesoría jurídica del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno le representa en los recursos promovidos por ciudadanos o por órganos de las AATT, respecto de los que no se plantea conflicto ninguno—, asciende a la cantidad de 287.159,46 euros, según el siguiente desglose:

Año	Importe
2015	24.743,79
2016	49.150,99
2017	74.789,93
2018	138.474,75
TOTAL	287.159,46

La importancia de este gasto y el hecho de que se trata de recursos públicos que se consumen en la resolución de discrepancias de criterio entre organismos públicos, aconseja abordar la cuestión de una forma decidida para reducir en lo posible la litigiosidad, potenciando al máximo nivel la autoridad del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como órgano responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia a nivel estatal y legalmente autorizado ([art. 38](#) de la norma) para adoptar criterios de interpretación de la Ley y recomendaciones para su mejor aplicación.

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAI	Autoridades Administrativas Independientes
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AAPP	Administraciones Públicas
AEM	Agencia Española del Medicamento
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AEVAL	Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (extinta)
AGA	Alianza para el Gobierno Abierto
AGE	Administración General del Estado
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
APORT	Autoridad Portuaria
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
Cs	Ciudadanos
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Consejo	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
CRTVE	Corporación Radio Televisión Española
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
DGGP	Dirección General de Gobernanza Pública
EELL	Entidades Locales
EPES	Entidades Públicas Empresariales
Estatuto del Consejo	Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
ICIO	Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria
INE	Instituto Nacional de Estadística (INE)
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público
INVESPE	Inventario de Entes del Sector Público Estatal
Ley de Transparencia	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LOPP	Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de los Partidos Políticos
LPACAP	Ley 30/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación
MCIU	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
MCUL	Ministerio de Cultura
MDEF	Ministerio de Defensa
MEE	Ministerio de Economía y Empresa
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MESTA	Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública
MFOM	Ministerio de Fomento
MHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MHAC	Ministerio de Hacienda
MITC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MIR	Ministerio del Interior
MJUS	Ministerio de Justicia
MPTFP	Ministerio de Política Territorial y Función Pública
MSCBS	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
MTEC	Ministerio de Transición Ecológica
MTMSS	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP)
PDL	Proposición de Ley
Portal AGE	Portal de la Transparencia
PP	Partido Popular
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTA	Red de Transparencia y Acceso a la Información
SEGIPSA	Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A.
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SGAD	Secretaría General de Administración Digital
TI	Transparencia Internacional
TCU	Tribunal de Cuentas



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno